

Máster Universitario en Estudios Avanzados en Derechos Humanos

Instituto de Derechos Humanos “Gregorio Peces-Barba”
(2020-2021)

Trabajo Fin de Máster

“Memoria vs *Fake News*.

Un análisis del ejercicio de la libertad de información en
el escenario del Pos-acuerdo en Colombia”

Angie Valentina Arango Delgado

Tutores

Francisco Javier Ansuátegui Roig
Javier Dorado Porras

Madrid, 8 de junio de 2021

DETECCIÓN DEL PLAGIO

La Universidad utiliza el programa **Turnitin Feedback Studio** para comparar la originalidad del trabajo entregado por cada estudiante con millones de recursos electrónicos y detecta aquellas partes del texto copiadas y pegadas. Copiar o plagiar en un TFM es considerado una **Falta Grave**, y puede conllevar la expulsión definitiva de la Universidad.



[Incluir en el caso del interés de su publicación en el archivo abierto]

Esta obra se encuentra sujeta a la licencia Creative Commons **Reconocimiento – No Comercial – Sin Obra Derivada** <https://uc3m.libquides.com/TFM>

Agradezco a mis tutores Javier Ansuátegui y Javier Dorado Porras por el buen consejo y soporte en este proceso de aprendizaje. Han sabido compartir generosamente todo su conocimiento y son los que, como otras y otros docentes, día a día contribuyen con su trabajo al fortalecimiento de la academia y a la defensa de los derechos humanos. Doy gracias también a la Universidad Carlos III y la Asociación AUIP por el otorgamiento de la beca que hizo posible que yo realizara este Máster.

Agradezco a mis padres Ana y Francisco, a mis hermanas y hermanos Yamile, Milena, Julián, Iván, Fabian, y Felipe, por haber contribuido material, espiritual e intelectualmente a mi proceso de formación profesional y personal. Sin ustedes y su ejemplo de lucha constante por salir adelante a pesar de todas las adversidades, yo no sería lo que soy ahora. Le doy gracias a Luis por ser mi compañero en este camino, por su amor constante e inmenso reflejado en los detalles de nuestra vida diaria.

Este trabajo está dedicado a todas aquellas personas que por medio del recuerdo o el olvido del dolor que trajo la guerra, lo único que desean es poder vivir en un país en paz.

“La verdad, aunque resulte impotente y siempre salga derrotada en un choque frontal con los poderes establecidos, tiene una fuerza peculiar: hagan lo que hagan quienes ejercen el poder, son incapaces de descubrir o inventar un sucedáneo viable de ella. La persuasión y la violencia pueden destruir la verdad, pero no pueden reemplazarla”.

Hanna Arendt.

ÍNDICE

CUESTIONES PREVIAS	1
Introducción	1
Hipótesis de partida.....	1
Metodología.....	2
CAPÍTULO 1. ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE EL DERECHO A LA VERDAD Y LA MEMORIA HISTÓRICA.....	4
1.1. Conceptualización del derecho a la verdad y la memoria histórica	4
1.2. Alcance y contenido del derecho a la verdad en su dimensión colectiva a la luz del marco jurídico internacional.	7
1.2.1. <i>Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos</i>	7
1.2.2. <i>Sistemas Regionales: Tribunal Europeo de Derechos Humanos</i>	11
1.2.3. <i>Sistemas Regionales: Corte Interamericana de Derechos Humanos</i>	13
1.3. Aplicación de los estándares internacionales en materia del derecho a la verdad en el marco jurídico nacional colombiano.....	15
1.3.1. <i>Ley 975 de 2005</i>	16
1.3.2. <i>Ley 1448 de 2011</i>	18
1.3.3. <i>Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la Construcción de una paz estable y duradera</i>	19
CAPÍTULO 2. ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN	21
2.1. Alcance y contenido del derecho a la libertad de expresión e información a la luz del marco jurídico internacional	22
2.1.1. <i>Sistema Universal de Protección de los derechos humanos</i>	22
2.1.2. <i>Sistema Europeo de Protección de los derechos humanos</i>	28
2.1.3. <i>Sistema Interamericano de Protección de los derechos Humanos</i>	32
2.2. Aplicación de los estándares internacionales en materia del derecho a la libertad de expresión e información en el marco jurídico nacional colombiano.....	36
2.3. Relaciones y tensiones entre el derecho a la libertad de expresión e información y el derecho a la verdad en escenarios de justicia transicional	40
CAPÍTULO 3. EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES EN LA ERA DE LA POSVERDAD	45
3.1. Posverdad y redes sociales en la era del relativismo epistémico	45
3.2. Medios de comunicación y periodistas en la era de la posverdad y las redes sociales	50
3.3. Los desafíos del derecho a la verdad y la construcción de memoria en la era de la posverdad y las redes sociales	54

3.3.1. <i>Relato periodístico hegemónico y dominante</i>	54
3.3.2. <i>Fake news o desinformación</i>	56
3.4. Evolución normativa nacional e internacional enfocada en la lucha contra la desinformación en línea.....	58
3.4.1. <i>Medidas contra la desinformación en línea dentro de la Unión Europea</i>	60
3.4.2. <i>Medidas contra la desinformación en línea en Latinoamérica</i>	67
3.4.3. <i>Medidas contra la desinformación en línea en Colombia</i>	70
CAPÍTULO 4. MILITARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA MEMORIA: CASO COLOMBIANO	72
4.1. Caracterización de los medios de comunicación en Colombia.....	72
4.2. Caracterización de los periodistas en Colombia	80
4.3. “Libertad de prensa” en el marco del conflicto armado y la justicia transicional	88
CAPÍTULO 5. DESINFORMACIÓN EN EL ESCENARIO DEL POS-ACUERDO EN COLOMBIA: CASOS DE PERIODISTAS EN TWITTER	92
5.1. Metodología utilizada	93
5.2. Resultados y análisis	95
5.2.1. <i>Panorama general y análisis Fact-Checking</i>	95
5.2.2. <i>Interacciones o engagement</i>	116
6. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS	121
7. REFERENCIAS	129

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 2.1 <i>Marco regulatorio nacional de la libertad de prensa</i>	38
Tabla 3.2 <i>Medidas contra la desinformación países UE</i>	63
Tabla 3.3 <i>Medidas contra la desinformación en Latinoamérica</i>	69
Tabla 4.4 <i>Tipo de Violaciones a la libertad de Prensa</i>	81
Tabla 4.5 <i>Presuntos agresores de la libertad de Prensa</i>	82
Tabla 5.6 <i>Actores responsables de acciones violentas contra excombatientes</i>	101
Tabla 5.7 <i>Actores responsables de acciones violentas en contra de líderes sociales</i>	114

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 3.1 <i>Extracto proyecto de Ley contra la desinformación en España</i>	66
Figura 4.2 <i>Acceso a Internet en Colombia</i>	77
Figura 4.3 <i>Condiciones laborales en los medios</i>	86
Figura 5.4 <i>Calificaciones para análisis de fact-checking</i>	95
Figura 5.5 <i>Resultados fact-checking</i>	97
Figura 5.6 <i>Tuits inchequeables</i>	98
Figura 5.7 <i>Tuit cuestionable</i>	99
Figura 5.8 <i>Tuits Verdaderos</i>	103
Figura 5.9 <i>Tuit Verdadero Pero</i>	104
Figura 5.10 <i>Tuit Falso Claudia Gurisatti</i>	108
Figura 5.11 <i>Tuit Falso Vicky Dávila</i>	111
Figura 5.12 <i>Tuit Falso Luis Carlos Vélez</i>	112
Figura 5.13 <i>Actores responsables de acciones violentas en contra de líderes sociales</i>	115
Figura 5.14 <i>Agresiones a líderes por presunto responsable</i>	116
Figura 5.15 <i>Interacciones por calificación</i>	118
Figura 5.16 <i>Alcance potencial de los tuits emitidos por los periodistas bajo estudio</i>	119

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo A. Tuits Claudia Gurisatti (2017 – 2020)	148
Anexo B. Tuits Vicky Davila (2017 – 2020)	148
Anexo C. Tuits Luis Carlos Vélez (2017 - 2020)	148
Anexo D. Análisis Fact-Checking	148
Anexo E. Interacción de los Tuits.....	148
Anexo F. -Reporte de Twitter de Claudia Gurisatti - Alcance de un Tuit.....	148
Anexo G. -Reporte de Twitter de Vicky Davila – Alcance de un Tuit.....	148
Anexo H. -Reporte de Twitter de Luis Carlos Vélez - Alcance de un Tuit.....	148

CUESTIONES PREVIAS

Introducción

En la actualidad los medios de comunicación en sus nuevas manifestaciones a través de las redes sociales juegan un papel fundamental en la política y en las relaciones sociales y de poder dentro de los Estados y también a nivel internacional. Sin embargo, en el ámbito del derecho positivo no se ha dimensionado la importancia de éstos y la necesidad de su regulación de cara a la protección de diferentes derechos fundamentales y la conservación de la democracia en muchos países.

En teoría las redes sociales en sí mismas representan una opción de transmisión de comunicación diferente a la que defienden los medios tradicionales, pues allí el poder de comunicar se atomiza, es decir, está en cabeza de diferentes emisores y receptores. Esto en principio resulta positivo en el ejercicio de la libertad de información, no obstante, el problema se identifica cuando el uso de esta herramienta suscita la reproducción de discursos de odio, y lo que hoy se denomina la posverdad, tan utilizada en muchos países y con resultados negativos tanto para los derechos fundamentales como para la democracia.

En este contexto es en el que se sitúa hoy el escenario colombiano, que atraviesa por un proceso de justicia transicional con el que se intenta superar más de 60 años de conflicto armado. Los medios de comunicación han desplegado una labor muy importante en diferentes etapas de la construcción del Acuerdo de Paz. Los periodistas se han convertido en los emisores directos de toda la información y las numerosas críticas que recibió el proceso, teniendo un efecto muy evidente en los receptores como se pudo evidenciar en el resultado del plebiscito por la paz, a través del cual se resolvió que el pueblo colombiano no estaba de acuerdo con una salida negociada del conflicto.

En este orden de ideas, esta investigación versa sobre el interés de representar una visión de cómo se está ejerciendo el derecho de la libertad de información por parte de los periodistas en Colombia, con énfasis en el tema del derecho a la verdad y la construcción de la memoria histórica en un escenario de justicia transicional, y desde la óptica de las redes sociales en internet, como Twitter. Lo anterior con el objetivo de revisar el alcance y las limitaciones del derecho a la libertad de expresión e información, con respecto a los aspectos jurídicos, sociales y políticos enmarcados en los fines del Acuerdo de Paz, en los cuales se incluye la reparación integral de las víctimas, la reconciliación nacional y las garantías de no repetición.

Hipótesis de partida

El posconflicto es una fase de transición que sigue al Acuerdo de Paz, en la cual uno de los desafíos más importantes es poner en marcha una serie de transformaciones estructurales para que la violencia con connotaciones políticas no vuelva a aparecer. Para ello se requiere un esfuerzo conjunto tanto en lo que tiene que ver con las medidas clásicas de justicia transicional, reintegración y reconciliación, como en aquellos aspectos que implican cambios más profundos y de largo plazo como la cultura y la educación para la paz. Es precisamente en este contexto en el que los medios de comunicación de la nueva era a

través de sus representantes en redes sociales cumplen un papel fundamental para la construcción de una paz estable y duradera.

Desde la experiencia de otros procesos democráticos en distintos países, y en el mismo caso del proceso de justicia transicional en Colombia, se ha evidenciado la necesidad de repensarse las herramientas jurídicas nacionales e internacionales existentes a la luz de las nuevas tecnologías de la información, pues éstas tienen una estrecha relación con los derechos fundamentales y además en contextos de justicia transicional tienen gran protagonismo. Es indudable que el ejercicio del derecho de la libertad de información sin límite alguno por parte de periodistas que cuentan con una gran influencia en los receptores de la información ha impactado desproporcionadamente en la democracia y en este sentido también podría afectar el derecho a la verdad y la memoria de las víctimas y de la sociedad, amenazando la reconciliación nacional y las garantías de no repetición.

Así las cosas, con el desarrollo de esta investigación se intentará demostrar que para que el Acuerdo de Paz cumpla en la mayor medida posible con sus fines de verdad, justicia, reparación y no repetición, es necesario reflexionar sobre algunos aspectos relacionados con la construcción de la memoria histórica de las víctimas y de la sociedad y la responsabilidad que los medios de comunicación tienen en esta tarea.

Por esta razón, en la investigación se pretende reformular la estructura clásica del Derecho, el Estado y los Medios, desde dos perspectivas distintas. La primera desde el ciudadano, otorgándole a éste la garantía de autonomía individual, también igualdad en acceso a diversos medios de comunicación y oportunidades de difusión, para que él sea quien pueda emitir un criterio razonable acerca de la información proporcionada por terceros sobre temas políticos y jurídicos. Por otra parte, se busca la aceptación y reconocimiento de la responsabilidad social a cargo de los periodistas, debido a que el derecho a la libertad de información no es absoluto e ilimitado, más bien se encuentra enmarcado en principios universales que propenden por el interés general, y aseguran que la información que se emita debe ser necesaria, verdadera, completa e imparcial.

Bajo estos planteamientos la hipótesis de partida es la siguiente:

El discurso periodístico en la red social de Twitter frente al escenario del Pos-Acuerdo colombiano, demuestra que ciertas expresiones amparadas por la posverdad, como las *fake news*, transgreden el derecho a la verdad, la memoria histórica, el derecho a la información y el derecho a la paz. En esta lógica, es necesario fijar límites o establecer unos parámetros en el ejercicio de la libertad de información de los periodistas para salvaguardar el derecho a la verdad de las víctimas y de la sociedad, asegurando la efectividad y cumplimiento del Acuerdo de Paz.

Metodología

El diseño metodológico adoptado se divide fundamentalmente en tres etapas. La primera etapa, se realiza mediante la técnica de investigación documental, destinada a determinar el alcance, contenido y la relación existente entre los conceptos jurídicos más relevantes del trabajo de investigación, éstos son el

derecho a la verdad y el derecho a la libertad de información, y se desarrolla a través de la construcción del *corpus iuris* relativo a la materia, el análisis del estado del arte sobre el tema y, posteriormente, la construcción y determinación de los lineamientos legislativos y jurisprudenciales a nivel internacional.

En la segunda etapa, también a través de la investigación documental, se fija el marco sobre el cual se desarrolla el ejercicio de la libertad de información en la actual era de la posverdad y las redes sociales, y cómo se traduce éste en el contexto colombiano caracterizado por la existencia de un conflicto armado y una justicia transicional en avance.

La tercera etapa se construye a través de un enfoque más práctico, que permite analizar el ejercicio de la libertad de información por parte de los periodistas colombianos más influyentes en Twitter con respecto a las noticias relacionadas con el pos-acuerdo y la justicia transicional; a partir de allí se pretende demostrar la influencia de la posverdad y las *fake news* en redes sociales en la construcción de la verdad y la memoria histórica. Para ello se sugiere como instrumento la observación sistemática, que, por medio de listas de control, escalas de estimación o apreciación, permite obtener el conocimiento del objeto a investigar y el horizonte concreto a comprender. En este sentido, se indagarán correlativamente las expresiones en Twitter de distintos periodistas, identificando el uso de *fake news* y su influencia en el derecho a la verdad y la memoria histórica de las víctimas y la sociedad.

Así las cosas, partiendo de que la investigación es conducida por el enfoque cualitativo, la unidad de análisis para ser estudiada es un grupo de personas y un objeto concreto: red social oficial Twitter de periodistas con alto impacto e influencia en el medio político y social colombiano. Será a partir de esto que se recogerá la información vital que apunta a identificar las barreras y dificultades que la posverdad y las *fake news* imponen en la construcción de la memoria histórica. La naturaleza de la investigación lleva a observar, registrar y analizar los tweets, cuyos caracteres se expresan en mención de todo lo que concierne al Pos-Acuerdo en Colombia.

En este orden, como unidad de análisis se propone:

1. Claudia Gurisatti Barreto, (n. Cali, Valle del Cauca, 8 de diciembre de 1973) es una periodista y presentadora colombiana, directora general del canal de noticias NTN24 y del noticiero nacional del canal RCN. <https://twitter.com/CGurisattiNTN24>

3. Luis Carlos Vélez Marroquín, (n. Bogotá, 6 de octubre de 1977) es periodista y fue miembro de la mesa del programa 6 AM Hoy por Hoy de Caracol Radio. Actualmente es columnista del diario El Espectador y director de noticias de La FM propiedad de RCN Radio. <https://twitter.com/lvelez>

4. Victoria Eugenia Dávila Hoyos. (n. Cali, 30 de mayo de 1973), es periodista y columnista de la Revista Semana. Actualmente se encuentra en la emisora radial W Radio en Colombia. <https://twitter.com/VickyDavila>

CAPÍTULO 1. ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE EL DERECHO A LA VERDAD Y LA MEMORIA HISTÓRICA

El derecho a la verdad no se encuentra refrendado per se en ningún instrumento jurídico internacional, ni a nivel universal ni en sistemas regionales. No existe actualmente ningún instrumento de *hard law* que consagre una obligación convencional sobre el derecho a la verdad. Sin embargo, las fuentes del derecho internacional público son más amplias que los tratados¹, por lo que se hace necesario determinar a lo largo del presente capítulo la naturaleza del derecho a la verdad como un derecho con base consuetudinaria y de creación jurisprudencial.

1.1. Conceptualización del derecho a la verdad y la memoria histórica

Para dar un concepto más o menos integral del derecho a la verdad se tomarán diferentes elementos que exponen algunos instrumentos internacionales al respecto. En este sentido se define la verdad como el derecho de las víctimas, de sus familiares y de la sociedad en su conjunto, a conocer los hechos, las circunstancias, las causas, las consecuencias, el destino final y ubicación de las víctimas en el caso de desapariciones forzadas² y la identidad de los responsables de las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, lo anterior en el marco del sistema jurídico interno de cada Estado, con el fin de luchar contra la impunidad, reparar a las víctimas³, evitar la repetición de las conductas violatorias de los derechos humanos, y promover la reconciliación⁴.

De esta definición se desprende que la titularidad del derecho a la verdad tiene una dimensión individual y otra colectiva pues está en cabeza no sólo de las víctimas y sus familiares⁵, sino de la sociedad en su conjunto. El núcleo de protección de este derecho se determina a partir de su vinculación con el contenido

1 *Estatuto de la Corte Internacional de Justicia*, anexo a la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, adoptado el 26 de junio de 1945, artículo 38, disponible en <https://www.icj-cij.org/files/statute-of-the-court/statute-of-the-court-es.pdf> (última consulta 2 de junio de 2020).

2 En relación con esto, es importante que el procedimiento legal incluya la realización de exhumaciones y búsquedas de los desaparecidos. Ver: *El derecho a la verdad*, adoptada por Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en Resolución 9/11 del 24 de septiembre de 2008. Doc. A/HRC/RES/9/11.

3 Ver el derecho a saber cómo una extensión del derecho a la reparación de las víctimas (satisfacción) en *Principios y directrices básicos de las Naciones Unidas sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitaria a interponer recursos y obtener reparaciones*, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Resolución 60/147 del 16 de diciembre de 2005. Doc. A/60/509/Add.1

4 Ver: *El derecho a la verdad*, adoptada por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en Resolución 2005/66 del 20 de abril de 2005. Doc. E/CN.4/RES/2005/66. Ver también: *Informe final revisado acerca de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos civiles y políticos) preparado por el Sr. L. Joinet*, adoptado por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en Resolución 1996/119 del 2 de octubre de 1997. Doc. E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1 actualizado por *Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad. Informe de Diane Orentlicher, experta independiente encargada de actualizar el conjunto de principios para la lucha contra la impunidad*, adoptado por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Doc. E/CN.4/2005/102/Add.1.

5 *Ibidem*. Se extiende la definición de víctima previa para incluir a la familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización.

de otros derechos reconocidos a nivel internacional como el derecho a no ser sometido a tortura, el derecho a una investigación eficaz, a un recurso efectivo, el derecho a la información que incluye la desclasificación de documentos⁶, entre otros. La obligación de respeto y garantía del derecho a la verdad recae sobre el Estado que debe crear mecanismos judiciales y extrajudiciales para asegurar la protección y efectividad de este derecho tanto en contextos de justicia transicional como en otros escenarios de graves violaciones a los derechos humanos que no se configuren como tal. Como finalidad del derecho a la verdad, bajo la misma lógica de la necesaria relación de interdependencia, indivisibilidad e interrelación de los derechos, se contempla que éste es una condición mínima y necesaria para acceder a la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

Ahora bien, la memoria histórica como componente del derecho a la verdad en su dimensión colectiva debe entenderse como la posibilidad que tienen las víctimas, sus familias, las sociedades en particular y la humanidad en general, a conocer y comprender la realidad de lo sucedido y su propia historia, e implica la oportunidad de elaborar un relato colectivo sobre el pasado. La memoria histórica como garantía del derecho a la verdad está en cabeza del Estado y supone la obligación de implementar las medidas necesarias y adecuadas para preservar del olvido las graves violaciones a los derechos humanos y de esta forma evitar que surjan tesis negacionistas y revisionistas⁷. El objetivo de la memoria histórica es por una parte la dignificación de las víctimas, sobre todo a través del conocimiento de la verdad de los hechos y responsables de violaciones a los derechos humanos, y por otra la reparación simbólica, la reformulación de la convivencia, como garantía de no repetición, con lo que se facilita el perdón, el arrepentimiento⁸, la reconciliación real, la paz, y el restablecimiento de la confianza en el ordenamiento jurídico.⁹

Conforme con lo anterior puede evidenciarse que el derecho a la verdad es un derecho complejo. Bajo este supuesto, para el desarrollo del trabajo se hará énfasis en la memoria histórica como componente del derecho a la verdad que tiene un enfoque especial en la dimensión colectiva, pero no limita en este sentido la existencia de una dimensión individual. Para explicar lo anterior se recoge esta clasificación realizada por el profesor Jörg Luther, en la que la memoria histórica es susceptible de ser articulada al menos bajo tres aspectos y significados jurídicos:

6 En algunos países el derecho a la verdad se protege por medio de otros derechos como la libertad de expresión e información. Este es el caso de Estados Unidos con la Ley de Libertad de Información, en Sudáfrica con la Ley de Promoción de acceso a la Información, en México con la Ley Federal de Acceso a la Información de México, promulgada en 2002, en Alemania con la Ley sobre los Archivos de la Stasi, de Alemania de 1991. Ver: *Estudio independiente, con inclusión de recomendaciones sobre las mejores prácticas, para ayudar a los Estados a reforzar su capacidad nacional con miras a combatir todos los aspectos de la impunidad*, adoptado por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en Resolución 2003/72 del 27 de febrero de 2004. Doc. E/CN.4/2004/88, párr. 20.

7 *Informe final revisado acerca de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos civiles y políticos) preparado por el Sr. L. Joinet*, adoptado por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en Resolución 1996/119 del 2 de octubre de 1997. Doc. E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1

8 Ibidem.

9 Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-694 del 11 de noviembre de 2015, M. P. Alberto Rojas Ríos.

- “1. el de la libertad individual interior de recordar u olvidar libremente cualquier cosa;
 2. el de la libertad individual, que puede ejercerse también colectivamente, de recordar algo a otros mediante informaciones;
 3. el del derecho individual o colectivo de ser recordado o no ser recordado por algo.
- Mientras los dos primeros perfiles se presentan como derechos fundamentales del hombre, el tercero, sobre todo, que se ocupa más de cerca de la memoria histórica de víctimas y héroes, pecadores y perdedores, puede suponer para la ciudadanía «deberes de la memoria», cuya regulación estaría reservada a la ley”¹⁰.

Así entonces, es posible ver que la memoria histórica comprende ‘el deber de recordar’ o ‘deber de memoria’, indispensables para construir memorias colectivas del conflicto y la transición hacia la paz¹¹. Debe decirse que este “deber de recordar” o “deber de memoria” no incumbe a las víctimas, - quienes tienen el derecho a recordar u olvidar-, sino al Estado.

Según el autor Néstor Raúl Correa, existen tres modelos de verdad en los procesos de justicia transicional a saber: la verdad judicial en la que el juez decide, la verdad extrajudicial e institucional que es la verdad establecida por una comisión de la verdad y la verdad extrajudicial no institucional, que es la que surge en publicaciones académicas y de prensa. El derecho a la verdad estaría satisfecho a través de todos los medios y no de uno solo de ellos¹². En este sentido, puede decirse que a través de las comisiones de la verdad se satisface el contenido del derecho a la verdad y además por esta misma vía se construye la memoria histórica. Sin embargo, “la memoria histórica no se garantiza únicamente por medio de las comisiones de la verdad, siendo este uno de los mecanismos más eficaces, pero no el único”¹³. Para la construcción de la memoria histórica se han adelantado diferentes mecanismos como centros de pensamiento y de memoria histórica, juicios públicos, divulgación de documentos oficiales, gestión adecuada de los archivos históricos, acceso público a la información etc., procedimientos en los cuales participan otros actores como los historiadores, ONG’s, grupos de investigación¹⁴, la academia, los medios de comunicación, entre otros.

Por otra parte, a partir de la necesidad de construir la memoria histórica en contextos de justicia transicional, se establece una relación de interdependencia e indivisibilidad del derecho a la verdad con otros derechos fundamentales adicionales a los ya mencionados. Con el derecho a la personalidad, en la medida en que la elaboración interior de la memoria y su comunicación es un instrumento del libre desarrollo de la personalidad. Con el “derecho al honor, por el derecho de toda persona, viva y difunta, a ser recordada de modo respetuoso por aquellos que son o han sido sus sentimientos de dignidad, de ser

10 Luther, J., “El derecho a la memoria como derecho cultural del hombre en democracia”, traducción de García Díaz, N., *Revista Española de Derecho Constitucional*, número 89, 2010, págs. 45-76, pág. 46.

11 Newman Pont, V., Ángel Arango, M.P., Dávila Contreras, M.J. *Víctimas y prensa después de la guerra. Tensiones entre intimidad, verdad histórica y libertad de expresión*, 2018, disponible en <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2018/01/VICTIMAS-Y-PRENSA-DESPUES-DE-LA-GUERRA-PDF-final-para-WEB.pdf> (última consulta 2 de junio de 2020).

12 Correa, N. R., “Reinserción y Reparación”. *Revista Universitas*, número 114, 2007, págs. 251-290, pág. 274.

13 Rúa Delgado, C.F., “La justicia anamnética como construcción complementaria del paradigma de justicia transicional. Una mirada desde el caso colombiano”, *Revista Ius et Praxis*, número 1, 2016, págs. 455-492, pág. 27.

14 Ibidem.

protegida de narraciones e informaciones que no sean ciertas, así como de imágenes que manipulan la memoria de los demás, es decir, tales de originar juicios ajenos negativos e irrazonables”¹⁵. En esta misma línea la memoria “forma parte de la esfera de la intimidad personal y familiar y del secreto de las comunicaciones, por ejemplo, de la confidencialidad de confesiones privadas, diarios, curriculum vitae, imágenes y datos de las personas”¹⁶. Con “la tutela de la libertad de expresión del pensamiento que garantiza la libre expresión de los contenidos de la memoria, es decir, de las narraciones y de las imágenes interiores, incluso una libertad negativa a no testificar una memoria individual o colectiva. La libertad de expresión implica no sólo la libertad de informar, sino también una libertad de interrogar la memoria de los otros. De la misma forma, la libertad para la formación de una memoria individual y colectiva no manipulada está garantizada por los derechos a una información veraz y susceptible de rectificación”¹⁷ y también por el acceso a los documentos, archivos y otras pruebas relativas a violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario que deben ser preservados para facilitar el conocimiento de tales violaciones y que se entienden junto a los relatos de la memoria como patrimonio de cada pueblo¹⁸.

1.2. Alcance y contenido del derecho a la verdad en su dimensión colectiva a la luz del marco jurídico internacional.

1.2.1. Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

Las primeras huellas del derecho a la verdad, en especial de su dimensión colectiva que contempla la memoria histórica, se hallan en antiguos instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Así, por ejemplo, se puede interpretar que en función de un compromiso adquirido con la memoria y el futuro de las nuevas generaciones en el preámbulo del Estatuto de las Naciones Unidas se promulga lo siguiente: “Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas, resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles...”. La misma Declaración universal de los derechos de 1948 evoca la garantía de acceso a una justicia que busque la verdad¹⁹.

En el Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos de 1966 y en la posterior Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad de 1968, se puede deducir un rechazo radical a la impunidad y al olvido de los delitos más graves. En el primer instrumento se contempla que el principio de legalidad y no retroactividad de la ley no es aplicable a las conductas consideradas delictivas “según los principios generales del derecho reconocidos por la comunidad

15 Luther, J., “El derecho a la memoria como derecho cultural del hombre en democracia”, traducción de García Díaz, N., *Revista Española de Derecho Constitucional*, número 89, 2010, págs. 45-76, pág. 53.

16 Ibidem.

17 Ibidem.

18 *Informe final revisado acerca de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos civiles y políticos) preparado por el Sr. L. Joinet*, adoptado por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en Resolución 1996/119 del 2 de octubre de 1997. Doc. E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1

19 *Declaración Universal de Derechos Humanos*, proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas, en Resolución 217 A del 10 de diciembre de 1948, artículo 8, disponible en https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf (última consulta 2 de junio de 2020).

internacional”²⁰, mientras que en la segunda Convención, “la garantía de no prescripción de la búsqueda de la verdad de tales delitos del pasado implica un claro límite al derecho individual al olvido, situando la acción penal como trabajo colectivo de la memoria al servicio de una educación permanente al sentido de humanidad”²¹. De esta enunciación convencional se rescata la dimensión colectiva que se le otorga al derecho emergente de la violación jurídica denominada crímenes contra la humanidad, en los cuales la titularidad del derecho tutelado por la norma penal corresponde a la humanidad como conjunto y de manera colectiva.

En el Derecho Internacional Humanitario, el derecho a la verdad tiene su origen más remoto en los Tratados de Ginebra sobre Derecho Internacional Humanitario, cuando por primera vez, en el artículo 32 del Primer Convenio se estipuló que los familiares de las víctimas y de los prisioneros tenían derecho a saber la verdad sobre lo sucedido. A partir de esta disposición se ha ido ampliando progresivamente el alcance del derecho a la verdad, no sólo como un derecho a la información sino como parte de las garantías de las víctimas para acceder a una reparación integral que incluya medidas de restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y no repetición.

Al respecto, se ponen como referencia los “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”²², en los que se señala que forma parte de las medidas de satisfacción, entre otras: “La verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad, en la medida en que esa revelación no provoque más daños o amenace la seguridad y los intereses de la víctima, de sus familiares, de los testigos o de personas que han intervenido para ayudar a la víctima o impedir que se produzcan nuevas violaciones”²³, “Una declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente vinculadas a ella”²⁴, “Una disculpa pública que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades”²⁵, “Conmemoraciones y homenajes a las víctimas”²⁶. Los Principios mencionados ponen sobre el panorama internacional cuestiones muy importantes como la extensión de la titularidad del derecho a la verdad, que ya no corresponde sólo a las víctimas y familiares sino también a terceras personas que se hayan visto afectadas por la comisión de los delitos²⁷.

20 *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas, en Resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966, artículo 15, disponible en <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx> (última consulta 2 de junio de 2020).

21 Luther, J., “El derecho a la memoria como derecho cultural del hombre en democracia”, traducción de García Díaz, N., *Revista Española de Derecho Constitucional*, número 89, 2010, págs. 45-76, pág. 57.

22 *Principios y directrices básicos de las Naciones Unidas sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Resolución 60/147 del 16 de diciembre de 2005. Doc. A/60/509/Add.1

23 *Ibidem*. Artículo 22 Literal B.

24 *Ibidem*. Artículo 22 Literal D.

25 *Ibidem*. Artículo 22 Literal E.

26 *Ibidem*. Artículo 22 Literal G.

27 *Ver Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad. Informe de Diane Orentlicher*, en los cuales se extiende la definición de víctima previa para incluir a la familia

Asimismo, se observan variantes del derecho a la verdad que se relacionan directamente con el componente de la memoria histórica, en tanto que la finalidad de proteger el honor de las víctimas y los familiares, de hacer públicos los hechos y el reconocimiento de responsabilidades, y de conceder la posibilidad a las víctimas de conmemorar su pasado, persiguen unos objetivos más complejos promulgados por los procesos de justicia transicional.

Mediante el Informe sobre la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos del año 1997, más conocido como las directrices de Joinet, se consolida de manera más integral la titularidad del derecho a la verdad abriendo paso a la discusión sobre su dimensión colectiva relacionada con la memoria histórica. En este sentido, se enfatiza que el derecho a saber: “No se trata sólo del derecho individual que toda víctima o sus familiares tienen a saber lo que ocurrió, que es el derecho a la verdad. El derecho a saber es también un derecho colectivo que hunde sus raíces en la historia, para evitar que puedan reproducirse en el futuro las violaciones. Como contrapartida, al Estado le incumbe, el "deber de recordar", a fin de protegerse contra esas tergiversaciones de la historia que llevan por nombre revisionismo y negacionismo; en efecto, el conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión forma parte de su patrimonio y debe por ello conservarse”²⁸.

Esta disposición es complementada posteriormente en el “Informe de Diane Orentlicher, experta independiente encargada de actualizar el conjunto de principios para la lucha contra la impunidad”²⁹ del año 2006, en el que se señala que: “Cada pueblo tiene el derecho inalienable a conocer la verdad acerca de los acontecimientos sucedidos en el pasado en relación con la perpetración de crímenes aberrantes y de las circunstancias y los motivos que llevaron, mediante violaciones masivas o sistemáticas, a la perpetración de esos crímenes...”. Así las cosas, queda determinado que el derecho a saber concierne a la sociedad entera, y a su vez surge como un deber de hacer memoria que corresponde al Estado como agente principal de la reconstrucción de la memoria histórica y como garante de “preservar del olvido la memoria colectiva”³⁰. El Informe actualizado resalta como garantías de protección del derecho a la verdad o el derecho a saber en esta dimensión colectiva, la conservación de los archivos y los medios de prueba de las graves violaciones a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, la prohibición de promulgar leyes de amnistía e indulto que impongan un olvido colectivo y finalmente el establecimiento de mecanismos adicionales a los judiciales preexistentes, como las comisiones de la verdad.

inmediata o las personas a cargo de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización.

28 *Informe final revisado acerca de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos* (derechos civiles y políticos) preparado por el Sr. L. Joinet, adoptado por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en Resolución 1996/119 del 2 de octubre de 1997. Doc. E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1

29 *Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad*. Informe de Diane Orentlicher, experta independiente encargada de actualizar el conjunto de principios para la lucha contra la impunidad, adoptado por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Doc. E/CN.4/2005/102/Add.1, pág. 7.

30 *Ibidem*.

La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas a través de la Resolución 2005/66³¹, pidió a la Oficina del Alto Comisionado que realizara un estudio³² sobre el alcance, significado y fundamentos del derecho a la verdad, documento en el cual se resaltan los siguientes aspectos más importantes: 1. El derecho a la verdad, tanto en su dimensión individual como colectiva, se concibe como “un derecho autónomo e inalienable, reconocido en diversos tratados e instrumentos internacionales y también en la jurisprudencia nacional, regional e internacional”. 2. Se reconoce en la base jurídica e histórica, “la importancia de enseñar los hechos y la verdad de la historia a fin de llegar a conocer de una manera amplia y objetiva las tragedias del pasado”³³. 3. “El derecho a la verdad, en su faceta individual o colectiva, se ha citado explícitamente como base jurídica en los diversos instrumentos por los que se establecen las comisiones de la verdad u otros mecanismos similares. En general, los actos jurídicos por los que se crean esas comisiones se basan en la necesidad de las víctimas, sus familiares y la sociedad en general de conocer la verdad sobre lo sucedido; facilitar el proceso de reconciliación; contribuir a la lucha contra la impunidad; y reinstaurar o fortalecer la democracia y el Estado de derecho”. 4. También se pone de manifiesto la gran influencia que tuvieron las comisiones y otros mecanismos similares en la consecución de la verdad y su configuración como “foros de catarsis para las víctimas, los autores y la sociedad en general para debatir públicamente las violaciones, a menudo con el objetivo último de la reconciliación y, en ocasiones, para lograr un cierto grado de justicia”³⁴.

Recientemente, a través del Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición del 9 de julio de 2020³⁵, se dota de una importancia especial a los procesos de memorialización, nombrándolos el quinto pilar de la justicia transicional. A través de este documento se realiza un recuento del marco normativo relativo a la obligación de adoptar procesos de memoria y de asegurar su no regresividad, analiza los desafíos y oportunidades de estos procesos en situaciones de conflicto y de transición, y aborda el problema de la militarización de la memoria en las redes sociales. Es destacable el carácter vinculante que se le otorga a la memoria con base en las fuentes principales y secundarias del derecho internacional de los derechos humanos, además del establecimiento como un presupuesto esencial para el desarrollo de los derechos a la verdad, a la justicia, a la reparación integral, y la no repetición, pero no sustituyendo los mismos sino complementándolos. En últimas, con respecto al derecho a la verdad en su dimensión colectiva que es la memoria, se resalta sobre todo la importancia que ésta tiene para la sociedad, pues según el informe del Relator tiene por principal objeto “establecer una “verdad dialógica”, es decir, crear las condiciones para que se desarrolle en la sociedad un debate sobre las causas, las responsabilidades directas e indirectas y las consecuencias de los crímenes y la violencia del pasado”³⁶.

31 *El derecho a la verdad*, adoptada por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en Resolución 2005/66 del 20 de abril de 2005. Doc. E/CN.4/RES/2005/66.

32 *Estudio sobre el derecho a la verdad*. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, adoptado por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la Resolución 2005/66 del 20 de abril de 2005. Doc. E/CN.4/2006/91.

33 *Ibidem*, pág. 6.

34 *Ibidem*, pág. 7.

35 *Los procesos de memorialización en el contexto de violaciones graves de derechos humanos y del derecho internacional humanitario: el quinto pilar de la justicia transicional*, Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 45º período de sesiones, 2020. Doc. A/HRC/45/45, disponible en <https://undocs.org/es/A/HRC/42/45> (última consulta 19 de mayo de 2021).

36 *Ibidem*, pág. 20.

A partir de la evolución presentada en el marco de protección del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, se puede concluir que el derecho a la verdad surge en una primera etapa como un rechazo al olvido de los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, más adelante se instituye su faceta colectiva, que está en cabeza, no sólo de las víctimas, sino de toda la sociedad que ha tenido que enfrentar las adversidades del conflicto. Posteriormente se amplía el alcance del derecho a la verdad en su dimensión colectiva, entendiendo que el componente de la memoria histórica es esencial para dar cumplimiento a todas las exigencias jurídicas y políticas de los procesos de justicia transicional, y configurándose como garantía integral de la justicia, la reparación, las garantías de no repetición y la necesidad de construir la paz.

En efecto, “la memoria resulta necesaria en el campo de la justicia, en tanto, del conocimiento de la verdad del delito, de su difusión pública y de la preservación del recuerdo de la víctima, depende en alto grado que la impunidad no se prolongue en el tiempo”³⁷. Además la memoria histórica como una extensión del derecho a la verdad, es imprescindible para la reparación de las víctimas, pues emerge como “un derecho al honor y a la dignidad de aquellos que sufrieron, además de la injusticia, la privación de ver como no se recuperaba ni su memoria ni el recuerdo de sus allegados”³⁸, y “va ligado al derecho de reparación moral, pues el contenido de este derecho supone la posibilidad de acceder a los acontecimientos hechos y narraciones colectivas que ayudan a configurar el conjunto de experiencias que llevan a la identidad de cada individuo”³⁹. Frente a las garantías de no repetición y la necesidad de construir la paz, la memoria histórica es un componente fundamental. En la medida en que se forma la conciencia colectiva de un pueblo sobre un conflicto ocurrido en su historia, se abre camino para la consecución de una reconciliación real que supone la participación de todos los actores sociales en igualdad de condiciones y la divulgación de las múltiples memorias individuales y colectivas.

1.2.2. Sistemas Regionales: Tribunal Europeo de Derechos Humanos

La Jurisprudencia del Tribunal Europeo resulta de gran importancia para los objetivos del presente escrito, toda vez que a partir del análisis de diferentes casos que se han dado en este escenario, se consolidará la idea de unas nuevas dimensiones adquiridas por el derecho a la verdad, que coadyuvan especialmente en la configuración de la dimensión colectiva de este derecho, no sólo en el marco de los procesos de justicia transicional sino en otros contextos.

En la sentencia del caso Asociación 21 de diciembre de 1989 y otros contra Rumania, del año 2011, el Tribunal Europeo pone de manifiesto el carácter colectivo del derecho a la verdad, como consecuencia de los daños causados por la represión de algunas manifestaciones en Rumanía, destacando: “la importancia de la investigación para la sociedad rumana, consistente en el derecho de las numerosas víctimas a saber que había ocurrido, incluyendo el derecho a una investigación judicial efectiva y el

37 Cabrera Suárez, L.A., “El derecho a la memoria y su protección jurídica: avance de investigación”, *Revista Pensamiento Jurídico*, volumen 36, 2013, págs.173-188, pág. 175.

38 Escudero Alday, R. y Martín Pallín, J.A., *Derecho y memoria histórica*, Editorial Trota, Madrid, 2008, pág. 74.

39 *Ibidem*, pág. 92

posible derecho a una compensación”⁴⁰. En esta misma línea se ubica la sentencia del caso El Masri contra Macedonia del año 2014, en la que se señala que “cuando se trata de indagar sobre acusaciones de violaciones graves de los derechos humanos, generalmente la respuesta adecuada de las autoridades es esencial para preservar la confianza del público en el respeto del principio de legalidad y evitar cualquier apariencia de complicidad o tolerancia en relación con los actos ilícitos. Por las mismas razones, el público debe tener un derecho suficiente de seguimiento de la investigación o de sus conclusiones, de forma que se garantice, tanto en teoría como en la práctica, la búsqueda de responsabilidades”⁴¹.

En las sentencias de los casos Husayn contra Lituania y Al Nashiri contra Rumania, del año 2018, el Tribunal reitera la dimensión colectiva del derecho a la verdad, al mencionar que la importancia y la gravedad de las violaciones a los derechos humanos presentadas en esos casos, requerían de un escrutinio público intenso acerca del inicio, desarrollo y resultado de las investigaciones. En ese sentido tanto la víctima como la sociedad, tienen derecho a conocer las circunstancias en que se produjeron las operaciones de entrega extraordinaria y la detención secreta, y en general a saber que ocurrió en esos casos. Como contrapartida, el Estado y las autoridades nacionales “son responsables de mantener el escrutinio público en grado suficiente respecto de la investigación”.

En el caso Magyar Helsinki Bizottság contra Hungría del año 2016⁴², también se adelanta un reconocimiento del derecho a la verdad de titularidad pública. En primer lugar, porque las informaciones relacionadas con graves violaciones a los derechos humanos protegidos por el Convenio son materia de interés general garantizadas por el derecho a recibir e impartir información. De esta forma se amplía la titularidad para ejercer acciones procesales más allá de las víctimas, se legitima la causa por activa a individuos u organizaciones que cumplan una función de vigilancia social, conforme a lo establecido en la sentencia de la referencia. De estas consideraciones, puede decirse que “se desprende la existencia de un derecho de titularidad difusa al acceso a aquellas informaciones sobre violaciones de derechos humanos que afecten en profundidad a la opinión y que resulten de general interés”⁴³.

Ante esta enumeración de jurisprudencia, es notable que en el Tribunal Europeo hay una tendencia por reconocer una dimensión colectiva del derecho a la verdad fundamentada en otros derechos, en estos casos mencionados, específicamente en el derecho a la libertad de expresión y de información contenido en el artículo 10 del Convenio Europeo. Bajo esta perspectiva, la jurisprudencia del Tribunal otorga algunas herramientas para resolver cuestiones procesales relacionadas con la titularidad y una posible legitimación universal (*actio popularis*), para exigir la garantía del derecho a la verdad como derecho colectivo. Por otra parte, brinda elementos muy valiosos acerca de la calidad y la democratización de la información que deben reflejarse en los relatos de las graves violaciones a los derechos humanos, resaltando el papel que las organizaciones sociales y los medios de comunicación tienen en esta tarea.

40 TEDH, *Asociación 21 diciembre 1989 y otros vs Rumanía*, sentencia del 24 de mayo de 2011, párr. 142.

41 TEDH, *El Masri vs Ex-república yugoslava de Macedonia*, sentencia del 13 de diciembre de 2012, párr. 192.

42 TEDH, *Magyar Helsinki Bizottság vs Hungría*, sentencia del 8 de noviembre de 2016.

43 López Guerra, L. “El derecho a la verdad: ¿la emergencia de un nuevo derecho en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos?”, *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, volumen 22, 2018, págs. 11-30, pág. 26.

1.2.3. Sistemas Regionales: Corte Interamericana de Derechos Humanos

La historia de América Latina se ha caracterizado por la existencia de múltiples dictaduras y situaciones de conflicto armado que han provocado que la jurisprudencia de la Corte Interamericana haya profundizado más en materia de derecho a la verdad y la memoria histórica y esté más enfocada en los contextos de justicia transicional.

Así las cosas, en los pronunciamientos de la Corte Interamericana se ha reconocido de forma clara una dimensión colectiva del derecho a la verdad, la cual cumple con dos finalidades esenciales: “la creación de una conciencia o memoria colectiva para evitar la repetición de las graves violaciones a los derechos humanos y la reparación de las víctimas, a través de su recuerdo, para evitar que se posibilite el olvido que se traduce en impunidad”⁴⁴.

Con el primer objetivo de crear una conciencia colectiva, la Corte Interamericana ha manifestado que la sociedad en su conjunto afectada por hechos de violencia, tiene el derecho irrenunciable de conocer la verdad de lo sucedido, verdad que incluye : “la conducta de quienes se hayan involucrado en la comisión de violaciones graves a los derechos humanos o el derecho internacional humanitario, especialmente en caso de masividad o sistematicidad; comprender los elementos de carácter objetivo y subjetivo que contribuyeron a crear las condiciones y circunstancias dentro de las cuales conductas atroces fueron perpetradas e identificar los factores de índole normativa y fáctica que dieron lugar a la aparición y el mantenimiento de las situaciones de impunidad; contar con elementos para establecer si los mecanismos estatales sirvieron de marco a la consumación de conductas punibles; identificar a las víctimas y sus grupos de pertenencia así como a quienes hayan participado de actos de victimización; y comprender el impacto de la impunidad”⁴⁵.

En el Caso *Myrna Mack Chang vs. Guatemala*, la Corte estudia el caso del asesinato de una antropóloga guatemalteca causada por agentes del Estado. La Corte en esta sentencia señala que el derecho a la verdad, por una parte, implica “el derecho de la víctima o sus familiares a saber la verdad de lo sucedido y a que se sancione a los eventuales responsables”⁴⁶. Por otro lado, la Corte argumenta que “los familiares de las víctimas y la sociedad como un todo deben ser informados de todo lo sucedido con relación a dichas violaciones”⁴⁷. Aquí se traduce claramente que el reconocimiento de las atrocidades del pasado y su revelación en la sociedad son de suma importancia para asegurar que estas graves violaciones no se repitan y se puedan prevenir en el futuro. Para este fin se establecen ciertas garantías a cargo del Estado, resaltando que no es el único llamado a materializarlas. Entre ellas está el derecho a la información que obliga a los Estados a facilitar la creación, conservación y el acceso a los archivos estatales de interés público, “esta práctica ya se ha reflejado en algunos países de la región que han creado “archivos de la

44 Cabrera Suárez, L.A., “El derecho a la memoria y su protección jurídica: avance de investigación”, *Revista Pensamiento Jurídico*, volumen 36, 2013, págs.173-188, pág. 180.

45 Torres Ávila, J., y Bautista Avellaneda, M.E. “Marco normativo internacional de la memoria histórica”, *Revista Ius Público*, volumen 10, 2011, págs. 14-43, pág. 18.

46 Corte IDH, *Caso Myrna Mack Chang vs. Guatemala*, sentencia del 25 de noviembre de 2003, Serie C, número. 101, párr. 209.

47 *Ibidem*, párr. 274

memoria”, encargados de recopilar, analizar, clasificar y difundir los documentos, testimonios y otro tipo de información vinculados con las violaciones de derechos humanos en el pasado reciente”⁴⁸, muchos de ellos surgen como resultado de los procesos de investigación de las distintas comisiones de la verdad fundadas en el marco de los procesos de justicia transicional del hemisferio.

Así, los archivos de las comisiones de la verdad, en tanto que se construyen con las voces de las víctimas y otros actores sociales, son una viva manifestación del derecho a la verdad en su dimensión colectiva, en razón a su contribución “a la cultura de conmemoración y memorialización” y como “garantía contra el revisionismo y la denegación”⁴⁹.

Ahora bien, con la finalidad de reparar a las víctimas y evitar la impunidad que el olvido impone, la Corte Interamericana ha venido desarrollando, a través de su jurisprudencia, el derecho a la verdad, específicamente el componente de memoria histórica. Así en el caso Velásquez Rodríguez determinó “que existe un deber de los Estados en relación con la reparación a las víctimas por vulneración a sus derechos, con lo cual avanzó progresivamente, en el caso Aloeboetoe y otros vs. Suriname, al reconocimiento de otro tipo de medidas de reparación, que sobrepasaron la concepción económico-monetary que los tribunales internacionales hasta el momento habían desarrollado. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, a partir del caso Benavides Cevallos vs. Ecuador, al aceptar el acuerdo al que el Estado y los familiares de la víctima habían llegado, inició medidas de reparación que implicaron el respeto a las memorias por parte del Estado. En el citado acuerdo, el Estado asumió, entre otros compromisos, perennizar el nombre de la señorita Consuelo Benavides Cevallos en calles, plazas o escuelas, acogiendo el pedido de sus padres”⁵⁰.

Asimismo, la Corte logró otro avance sustancial en el caso Villagrán Morales y otros vs. Guatemala, al determinar que “en cuanto a la solicitud de nombrar un centro educativo con el nombre de las víctimas, la Corte ordena al Estado designar un centro educativo con un nombre alusivo con las jóvenes víctimas de este caso (...) Ello contribuirá a despertar la conciencia para evitar la repetición de hechos lesivos como los ocurridos en el presente caso y conservar viva la memoria de las víctimas”⁵¹. Otros de los esfuerzos para garantizar el derecho a la verdad y la memoria histórica en favor de la creación de la conciencia colectiva y la dignificación de las víctimas, son los reconocimientos de responsabilidades, las disculpas públicas, la expedición de leyes de memoria histórica, la construcción de centros de memoria, museos, memoriales, archivos y monumentos destinados a recordar y conmemorar, entre otras iniciativas. Se fundan de esta manera, por vía jurisprudencial, las funciones que el derecho a la verdad en su dimensión colectiva contenida por la memoria histórica podría cumplir: “evitar la repetición de los

48 *El Derecho de Acceso a la Información en el marco jurídico interamericano*, Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión CIDH. Doc. OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF. 1/09, 30 diciembre 2009, párr. 78.

49 *El Derecho a la verdad en las Américas*, CIDH. Doc. OEA/Ser.L/V/II.152, 13 de agosto de 2014, párr. 197.

50 Cabrera Suárez, L.A., “El derecho a la memoria y su protección jurídica: avance de investigación”, *Revista Pensamiento Jurídico*, volumen 36, 2013, págs. 173-188, pág. 179.

51 Corte IDH, *Caso Villagrán Morales y otros vs Guatemala*, sentencia del 19 de noviembre de 1999, Serie C, número. 63, párr. 103.

hechos a través del despertar de la conciencia colectiva, como quiera que la medida tendrá repercusión en el espacio público y la preservación de la memoria de las víctimas”⁵².

Como reflexión de este apartado, se evidencia la naturaleza consuetudinaria y jurisprudencial del derecho a la verdad que no puede entenderse a profundidad si se separa de los otros derechos y medidas contempladas en los procesos de justicia transicional. En efecto, las normas convencionales contenidas en los tratados internacionales, los diversos instrumentos de interpretación y estudio de los derechos humanos, las compilaciones sobre principios y en general todo lo que se ha trabajado en el Sistema de las Naciones Unidas han sentado las bases sobre las cuales el derecho a la verdad especialmente en su dimensión colectiva puede comprenderse y aplicarse. A su vez desde la jurisprudencia de las corporaciones de los Sistemas Regionales y de la práctica reiterada de los diferentes Estados, no cabe duda sobre el carácter vinculante y la obligatoriedad jurídica del derecho a verdad y la memoria histórica, sin perder de vista los retos a los que se enfrenta sobre todo en términos procesales precisamente por tratarse de un derecho complejo que se encuentra en construcción.

1.3. Aplicación de los estándares internacionales en materia del derecho a la verdad en el marco jurídico nacional colombiano.

En virtud del bloque de constitucionalidad consagrado en varios artículos constitucionales⁵³, se integran en el ordenamiento jurídico Colombiano, no sólo los tratados y convenios de DIH y de Derecho Internacional de los Derechos Humanos ratificados por el Congreso colombiano, que reconocen y protegen los derechos humanos, sino también otros instrumentos internacionales mencionados a lo largo del presente escrito que resultan imprescindibles para dotar de contenido los diferentes derechos que se contemplan en el marco de los procesos de justicia transicional incluyendo el derecho a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

En este sentido, debido a que el derecho a la verdad en el contexto colombiano ha sido entendido y desarrollado legal y jurisprudencialmente en el marco de los distintos procesos de justicia transicional que han tenido lugar en la historia de este país, la primera referencia que se encuentra al respecto a nivel constitucional, es a partir del Acto Legislativo 01 de 2012 que, al mismo tiempo, introduce en la Constitución Política el artículo 66 transitorio, que señala:

“Artículo Transitorio 66. Los instrumentos de justicia transicional serán excepcionales y tendrán como finalidad prevalente facilitar la terminación del conflicto armado interno y el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; y garantizarán en el mayor nivel posible, los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Una ley estatutaria podrá autorizar que, en el marco de un acuerdo de paz, se dé un tratamiento diferenciado para los distintos grupos armados al margen de la ley que

52 Cabrera Suárez, L.A., “El derecho a la memoria y su protección jurídica: avance de investigación”, *Revista Pensamiento Jurídico*, volumen 36, 2013, págs. 173-188, pág. 179.

53 Constitución Política de Colombia. Ver Bloque de Constitucionalidad en los artículos: 9, 53,93,94,102,214.

hayan sido parte en el conflicto armado interno y también para los agentes del Estado, en relación con su participación en el mismo”⁵⁴.

Bajo este supuesto, el Estado colombiano, consciente de respetar los estándares internacionales que imponen obligaciones frente al tratamiento de las graves violaciones a los derechos humanos producidas por la violencia exacerbada en los conflictos armados no internacionales, ha adoptado a través del tiempo un conjunto de leyes y de decisiones jurisprudenciales con el fin de materializar los fines de los procesos de justicia transicional. En este orden de ideas, para efectos del análisis del derecho a la verdad en su dimensión colectiva se hará especial referencia a la siguiente legislación: Ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz), Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras) y a la jurisprudencia Constitucional que se ha generado alrededor de las disposiciones de estas leyes que desarrollan el mencionado derecho.

1.3.1. Ley 975 de 2005

La Ley de Justicia y Paz, surge con la finalidad principal de desmovilizar a los grupos paramilitares y reincorporarlos en la sociedad. Si bien el enfoque de esta Ley estuvo centrado en los procesos de desarme, desmovilización y reinserción de los combatientes a la sociedad, paralelamente se identifican unos avances significativos en materia de la memoria histórica como dimensión colectiva del derecho a la verdad y como elemento fundamental para la consecución de la justicia, reparación y no repetición. Así, por ejemplo, en el marco de esta ley, se creó la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), la cual incluyó, dentro del derecho de reparación, “la preservación de la memoria histórica, las garantías de no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, el perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas”⁵⁵.

Para el cumplimiento de la tarea de construcción de la memoria histórica, la CNRR asignó al Grupo de Memoria Histórica, como el encargado de identificar las modalidades de la guerra, abordar los orígenes del conflicto y las transformaciones que los diferentes actores han tenido a lo largo del tiempo, estudiar el papel de las instituciones estatales en la desigualdad estructural, todo ello mostrando las diferentes facetas del conflicto a través del protagonismo de las voces de las víctimas⁵⁶. Asimismo, múltiples artículos de la Ley indican expresamente el derecho de la sociedad y de las víctimas a conocer toda la información sobre los hechos que se investiguen y además ordenan otras medidas para garantizar el

54 Ídem. Artículo 66 transitorio.

55 Ley 975 de 2005, “Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”, Diario Oficial No. 45.980 de 25 de julio de 2005, artículo 8.

56 Grupo de Memoria Histórica. *¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*, 2013, disponible en http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-88032014000100008 (última fecha de consulta 2 de junio de 2020). Ver también otros informes del Grupo de Memoria Histórica de la CNRR: ‘La masacre de Bahía Portete: Mujeres Wayúu en la mira’, ‘Bojayá: La guerra sin límites’, ‘La Rochela: Memorias de un crimen contra la justicia’ y ‘Luchas campesinas y Reforma agraria: memorias de un dirigente de la ANUC en la costa Caribe’.

acceso a los archivos públicos en función de cumplir a cabalidad con el deber de memoria y la reconstrucción de un relato histórico sobre los fenómenos a los cuales se aplique la Ley⁵⁷.

Por su parte la Corte Constitucional, al estudiar la constitucionalidad de la mencionada Ley, tuvo la posibilidad de referirse al derecho a la verdad en los siguientes términos:

“En resumen, la Corte aprecia que, dentro de las principales conclusiones que se extraen del “Conjunto de Principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad” en su última actualización, cabe mencionar las siguientes, de especial relevancia para el estudio de constitucionalidad que adelanta: (i) durante los procesos de transición hacia la paz, como el que adelanta Colombia, a las víctimas les asisten tres categorías de derechos: a) el derecho a saber, b) el derecho a la justicia y c) el derecho a la reparación; (ii) el derecho a saber es imprescriptible e implica la posibilidad de conocer la verdad acerca de las circunstancias en que se cometieron las violaciones y, en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima; (iii) el derecho a saber también hace referencia al derecho colectivo a conocer qué pasó, derecho que tiene su razón de ser en la necesidad de prevenir que las violaciones se reproduzcan y que implica la obligación de “memoria” pública sobre los resultados de las investigaciones...”⁵⁸(subrayado fuera de texto).

Haciendo especial énfasis en la dimensión colectiva de la verdad que ayuda a configurar las bases de la memoria histórica señaló: “En cuanto se refiere a la dimensión colectiva de la verdad, su contenido mínimo incluye la posibilidad de las sociedades de conocer su propia historia, de elaborar un relato colectivo relativamente fidedigno sobre los hechos que la han definido y de tener memoria de tales hechos... Un sistema que no beneficie la reconstrucción de la verdad histórica o que establezca apenas débiles incentivos para ello, podría comprometer este importante derecho”⁵⁹. Como obligaciones a cargo del Estado para garantizar el deber de la memoria, en palabras de la Corte, este debe: “hacer todas las gestiones necesarias para lograr este fin. Las medidas preventivas y de no repetición empiezan con la revelación y reconocimiento de las atrocidades del pasado, como lo ordenara esta Corte en la sentencia de fondo. La sociedad tiene el derecho a conocer la verdad en cuanto a tales crímenes con el propósito de que tenga la capacidad de prevenirlos en el futuro”⁶⁰.

En la misma sentencia, la Corte menciona que la memoria histórica como parte del derecho a la verdad está íntimamente ligada al respeto de la dignidad humana y que ésta cumple simultáneamente con una función social, jurídica e histórica, en el sentido que sólo a través de su eficacia “será posible a la sociedad la fijación en la memoria común de hechos repudiables en tal grado que la comunidad donde ellos acaecieron no puedan repetirse jamás. La recordación futura de los mismos y de los horrores de los

57 Ley 975 de 2005, “Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”, Diario Oficial No. 45.980 de 25 de julio de 2005, artículo 58.

58 Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-370 del 18 de mayo de 2006, M. P. Manuel José Cepeda Espinosa, Jaime Córdoba Triviño, Rodrigo Escobar Gil, Marco Gerardo Monroy Cabra, Álvaro Tafur Galvis, Clara Inés Vargas Hernández.

59 Ibidem

60 Ibidem.

padecimientos con ellos infringidos, servirán en el futuro como muro de contención para que no puedan repetirse, es decir que la memoria colectiva al recordarlos y repudiarlos de manera permanente tendrá un efecto disuasorio para que la perversidad no vuelva a ensañarse ni con los individuos en particular ni con la humanidad en general”⁶¹.

La memoria histórica, a su vez, cumple una función fundamental frente al derecho a la reparación, pues ante los enormes daños que causan a la dignidad humana las graves violaciones a los derechos humanos, las indemnizaciones de carácter patrimonial nunca van a ser suficientes, así las cosas, el derecho a la reparación empieza por el establecimiento de la verdad en toda su extensión y además por la constitución de mecanismos destinados para tal efecto que deben incluir la posibilidad de las víctimas y de la sociedad de dignificar su propia historia.

1.3.2. Ley 1448 de 2011

La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, a través de un conjunto de disposiciones, promulga el derecho a la verdad y la memoria histórica como un pilar fundamental dentro del tránsito a la consecución de una paz estable y duradera en Colombia. Esta normatividad es fruto de los estándares internacionales trazados en el derecho internacional de los derechos humanos, toda vez que se constituye como un escenario propicio para la implementación del deber de memoria en cabeza del Estado mediante la aplicación de distintas medidas. En este sentido se dirige el artículo 143 que menciona directamente el término memoria histórica como un deber del Estado que “se traduce en propiciar las garantías y condiciones necesarias para que la sociedad, a través de sus diferentes expresiones tales como víctimas, academia, centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos, así como los organismos del Estado que cuenten con competencia, autonomía y recursos, puedan avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto”⁶². En el párrafo del mismo artículo deja claro que la construcción de la memoria histórica debe ser un proceso democrático y pluralista donde las víctimas sean las protagonistas, en estos términos:

“Párrafo. En ningún caso las instituciones del Estado podrán impulsar o promover ejercicios orientados a la construcción de una historia o verdad oficial que niegue, vulnere o restrinja los principios constitucionales de pluralidad, participación y solidaridad y los derechos de libertad de expresión y pensamiento. Se respetará también la prohibición de censura consagrada en la Carta Política”⁶³.

Con respecto a la función de la memoria histórica como dimensión colectiva del derecho a la verdad, en la reparación como medida de satisfacción, la Ley 1448 continúa en la misma línea de la Ley 975, ya que plantea la preservación de la memoria histórica como parte del derecho a la reparación simbólica.

61 Ídem

62 Ley 1448 de 2011, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”, Diario Oficial No. 48.096 de 10 de junio de 2011, artículo 143.

63 Ibidem

De manera general, la Ley de Víctimas contempla el derecho a la verdad tanto en su faceta individual como colectiva, pues al comprenderlo como forma de reparación simbólica abarca la perspectiva de las víctimas y al establecer mecanismos como el Centro de Memoria y el Día Nacional de la Memoria, está más enfocada en la perspectiva colectiva de la sociedad dirigida a convertirse en garantía de no repetición de los hechos.

Bajo esta misma línea, en la Sentencia C 694 de 2015 de la Corte Constitucional de Colombia⁶⁴, se reitera el contenido del derecho a la verdad no sólo como un derecho individual sino como un derecho colectivo de la sociedad: “el conocimiento sobre el pasado es fundamental en un proceso de justicia transicional, no solo como materialización de un derecho de las víctimas a la verdad, sino también como un componente fundamental de una reconciliación real y del restablecimiento de la confianza en el ordenamiento jurídico”. Se insiste en que la reparación es un concepto integral que no se ve satisfecho sólo con una indemnización monetaria, sino que las medidas de satisfacción de la verdad y la memoria histórica son imprescindibles en este proceso.

Asimismo, se presenta un paralelismo importante entre el derecho a la verdad judicial y el derecho a la verdad histórica. Contraria a la verdad judicial, la verdad histórica “no se encuentra sometida a los rigorismos y lógicas propias de un proceso judicial. En tal sentido, sus formas de construcción son distintas, al igual que sus fines o propósitos. En efecto, mediante instrumentos de memoria histórica, como son las comisiones de la verdad, se pretende no sólo establecer responsabilidades individuales, sino colectivas. Se buscan explicaciones globales y amplias a los fenómenos de violencia generalizada, y no la resolución de casos concretos”⁶⁵. En definitiva, entre la verdad judicial e histórica existen diferencias relevantes en su estructuración, sin embargo, ambas se complementan y coadyuvan para garantizar el derecho a la verdad, tanto de las víctimas como de la sociedad.

1.3.3. Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la Construcción de una paz estable y duradera

El Acuerdo Final surge después de un proceso de diálogo realizado entre el Gobierno colombiano y el grupo guerrillero de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC E.P.). Versa sobre la intención de dar por terminado un conflicto armado que ha azotado al país por más de seis décadas y de abrir paso a la construcción de la paz. Para este fin se incorporan todos los estándares internacionales dispuestos en materia de justicia transicional, en los que se incluye lo relacionado con el derecho a la verdad, ubicado específicamente en el punto número cinco del Acuerdo, denominado Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

El punto 5.1.1.1 del Acuerdo final crea la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, bajo el supuesto de que con ella “será posible aportar a la construcción y preservación de la memoria histórica y lograr un entendimiento amplio de las múltiples dimensiones de la verdad del conflicto, incluyendo la dimensión histórica, de tal forma que no sólo se satisfaga el derecho a la verdad

64 Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-694 del 11 de noviembre de 2015, M. P. Alberto Rojas Ríos.

65 Ibidem

sino que también se contribuya a sentar las bases de la convivencia, la reconciliación, y la no repetición”⁶⁶. La Comisión tiene tres objetivos principales: “contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido, promover y contribuir al reconocimiento de víctimas y de las responsabilidades, y promover la convivencia en los territorios visto mediante la generación de un ambiente transformador que permita la resolución pacífica de los conflictos y la construcción de la más amplia cultura de respeto y tolerancia”⁶⁷. En el Acuerdo se prevén además las funciones de la Comisión y los criterios orientadores que rigen sus actuaciones.

Como Decreto reglamentario de este punto del Acuerdo se promulga el Decreto Ley 588 de 2017⁶⁸, en el que se articula la memoria histórica mediante las funciones asignadas a la Comisión, se destacan:

- “Diseñar y poner en marcha una estrategia de relacionamiento activo con las víctimas y sus organizaciones, con iniciativas no gubernamentales de reconstrucción de memoria, individual y colectiva, con enfoque territorial”
- “Implementar una estrategia de difusión, pedagogía y relacionamiento activo con los medios de comunicación para dar cuenta, durante su funcionamiento, de los avances y desarrollos en el cumplimiento de todas las funciones de la CEV, y asegurar la mayor participación posible. El informe final, en particular, tendrá la más amplia y accesible difusión, incluyendo el desarrollo de iniciativas culturales y educativas, como, por ejemplo, la promoción de exposiciones y recomendar su inclusión en el pénsum educativo. En todo caso, las conclusiones de la CEV deberán ser tenidas en cuenta por el Museo Nacional de la Memoria”⁶⁹. (Subrayado fuera de texto)

Así las cosas, entre los fines que se propone el Acuerdo Final y las medidas concretas que se consolidaron en el Decreto 588, se patentiza la conciencia de obligatoriedad que el Estado colombiano tiene de la necesidad de promoción, protección y garantía de la memoria histórica como componente del derecho a la verdad, pues en todas las medidas legislativas y judiciales expuestas hasta ahora, es notable la intención de desarrollar el derecho a la verdad como autónomo con unas garantías específicas⁷⁰, en cumplimiento de los mandatos que las normas internacionales ordenan específicamente en el tema de la construcción de una memoria histórica nacional.

66 Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la Construcción de una paz estable y duradera, 24 de noviembre de 2016, pág. 130.

67 Ibidem

68 Ver más en: Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-017 del 21 de marzo de 2018, M.P. Diana Fajardo Rivera: “la CEV introduce las garantías necesarias para la reconstrucción de la memoria histórica del conflicto, conforme a los estándares internacionales aplicables, al tener un potencial importante para repasar rigurosa e imparcialmente los hechos de la confrontación armada y así contribuir a la visibilización de las víctimas. Ello a su vez permite, según indican, el fortalecimiento de los procesos de memoria y la generación de transformaciones institucionales y sociales que consolidan la no repetición y la democracia. Conforme a este punto de vista, la CEV, al ser una herramienta autónoma garantiza no sólo a las víctimas, sino a la sociedad en general, la reconstrucción y reconocimiento de los hechos, circunstancias, móviles y demás aspectos del conflicto, como complemento de la justicia penal y respaldo de la no repetición. En suma, para estos intervinientes, el Decreto Ley 588 de 2017 pone en el centro a las víctimas y permite que la verdad se posicione y reconozca como un valor que aporta a la dignificación de las víctimas, más allá de la verdad judicial”.

69 Decreto 588 de 2017, “Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición”, Diario Oficial No. 50197 del 5 de abril de 2017, artículo 13 No. 7-8.

70 Para mejor comprensión ver Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-017 del 21 de marzo de 2018, M.P. Diana Fajardo Rivera, párr 43, 44, 50, 51, 52, 62.

En este sentido se evidencia que el derecho a la verdad, además de tener rango constitucional, se ha desarrollado ampliamente a través de las principales leyes que han tenido lugar en el marco de los procesos de justicia transicional en Colombia. Tanto el legislador como el juez ha dotado de contenido este derecho, estableciendo su relación con otros derechos fundamentales, explicando su importancia para la consecución de la paz y armándolo de mecanismos y garantías que hacen posible su exigibilidad.

En consecuencia, sin olvidar el contexto en el que se desenvuelve y su relación de conexidad e interdependencia con otros derechos fundamentales, el derecho a la verdad admite ser presentado como un derecho subjetivo autónomo. Del conjunto normativo expuesto también se resalta que el reconocimiento del derecho a la verdad ha sido progresivo. La experiencia de los procesos de justicia transicional anteriores ha colaborado con un mayor reconocimiento y garantía del derecho a la verdad sobre todo en lo que tiene que ver con la memoria histórica, situación que se refleja en la promulgación del Acuerdo Final del Conflicto Armado.

CAPÍTULO 2. ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN

Para delimitar de una forma más completa el derecho a la libertad de expresión e información se abordará la perspectiva de los diferentes instrumentos que se encuentran en el derecho internacional de los derechos humanos, incluida la legislación y jurisprudencia contemplada dentro de los Sistemas Regionales de Protección Europeo y Americano.

En este sentido se tiene que la libertad de expresión es el derecho que toda persona tiene a “no ser molestada a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”⁷¹. Por su parte, el resto de la legislación internacional dispone la misma libertad en términos análogos, aunque en algunos supuestos no se incluye el derecho a la libertad de opinión o a “no ser molestado a causa de sus opiniones”⁷² y en otros, tanto la importancia y el alcance de este derecho como sus limitaciones han sido interpretados de diversas maneras en los distintos sistemas: universal y regionales como se expondrá a continuación.

71 *Declaración Universal de Derechos Humanos*, proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas, en Resolución 217 A del 10 de diciembre de 1948, artículo 19, disponible en https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf (última consulta 30 de octubre de 2020). Ver otros medios de expresión: “oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.

72 *Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"*, Organización de los Estados Americanos (OEA), 22 noviembre 1969, artículo 13, disponible en <https://www.refworld.org/es/docid/57f767ff14.html> (última consulta 30 de octubre de 2020).

2.1. Alcance y contenido del derecho a la libertad de expresión e información a la luz del marco jurídico internacional

2.1.1. Sistema Universal de Protección de los derechos humanos

Con respecto del Sistema Universal se pone de referencia la Observación general N.º 34 del Comité de Derechos Humanos que se constituye como una consolidación de los estándares sobre la libertad de expresión en este Sistema y en la cual se plantean algunas cuestiones importantes frente al artículo 19⁷³ del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En la observación se plantea la libertad de opinión que “abarca el derecho a cambiar de opinión en el momento y por el motivo que la persona elija libremente” y la libertad de expresión que “incluye la expresión y recepción de comunicaciones sobre toda clase de ideas y opiniones que puedan transmitirse a otros, con sujeción a las disposiciones del párrafo 3 del artículo 19 y del artículo 20”. Ambas contemplan “todas las formas de opinión, como las de índole política, científica, histórica, moral o religiosa”, “el pensamiento político, los comentarios sobre los asuntos propios y los públicos, las campañas puerta a puerta, la discusión sobre derechos humanos, el periodismo, la expresión cultural y artística, la enseñanza y el pensamiento religioso”⁷⁴, “el alcance del párrafo 2 de artículo 19 del Pacto llega incluso a expresiones que puedan considerarse profundamente ofensivas”⁷⁵.

También se hace referencia a las restricciones del derecho a la libertad de opinión y expresión, que son dos: la primera relacionada con el respeto de los derechos o la reputación de otras personas y la segunda con la protección de la seguridad nacional y el orden público, o de la salud y la moral públicas. Restricciones que están sujetas a unas condiciones expresas para poder imponerlas: “fijadas por la ley; solo pueden imponerse para uno de los propósitos indicados en los apartados a) y b) del párrafo 3 y deben cumplir pruebas estrictas de necesidad y proporcionalidad”. Asimismo, en el artículo 20 del mismo Pacto se establece que:

73 “1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. 2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para: a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas”.

74 *Observación general N.º 34*, Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, artículo 19: libertad de opinión y libertad de expresión, 2011. Doc CCPR/C/GC/34 disponible en <https://www.refworld.org/es/docid/4ed34b942.html> (última consulta 30 de octubre de 2020).

75 Ver *Comunicación 736/97 Ross vs. Canadá*, Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, dictamen aprobado el 18 de octubre de 2000. Doc CCPR/C/70/D/736/1997 disponible en <http://hrlibrary.umn.edu/hrcommittee/spanish/736-1997.html> (última consulta 30 de octubre de 2020).

- “1. Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley.
2. Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley⁷⁶”.

Frente a ese tema el Comité de Derechos Humanos dispone que “los artículos 19 y 20 son compatibles entre sí y se complementan. Los actos a que se refiere el artículo 20 son de naturaleza tan extrema que quedarían todos sujetos a restricción con arreglo al párrafo 3 del artículo 19⁷⁷. Esto quiere decir que estos supuestos previstos el artículo 20 como limitaciones a la libertad de expresión también tienen que cumplir el párrafo 3 del artículo 19 y ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad.

Además de estas restricciones contempladas en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y en lectura armónica con el derecho internacional vigente, existen otras formas de expresión que no reciben la protección de este derecho, estas son, la incitación al genocidio⁷⁸, la pornografía infantil⁷⁹ y la incitación al terrorismo⁸⁰.

Es importante resaltar que en esta Observación General se nombran unos supuestos específicos en los que la libertad de opinión y expresión no pueden estar sometidas a restricciones. En este sentido se declaran incompatibles con el Pacto la promulgación de leyes penales para castigar “el desacato⁸¹, la falta de respeto por la autoridad, la falta de respeto por las banderas y los símbolos, la difamación del Jefe de Estado y la protección del honor de los funcionarios públicos”, o las leyes de blasfemia. Asimismo, sobre las leyes que penalizan la expresión de opiniones sobre hechos históricos⁸² o la expresión de opiniones erróneas o interpretaciones incorrectas de acontecimientos pasados, se destaca el efecto perjudicial de la persecución penal.

76 *Informe del Relator Especial para la protección y promoción del derecho a la libertad de expresión: Discurso de Odio*, Asamblea General de las Naciones Unidas., 7 de septiembre de 2012. Doc A/67/357 disponible en <https://undocs.org/es/A/67/357> (última consulta 30 de octubre de 2020).

77 *Observación general N° 34*, cit., párr. 50.

78 Ver Convención contra el Genocidio artículo 3, Estatuto de Roma artículo 25.3(e), y derecho internacional humanitario consuetudinario. También el Estatuto del Tribunal Penal Internacional para Ruanda lo tipifica en su artículo 2(3)(c), como lo hace el Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia en su artículo 4.3(c).

79 Ver Convención sobre los Derechos del Niño, por el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía artículo 34-c y Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil (art. 3-b).

80 *Informe sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de expresión*, Asamblea de las Naciones Unidas, 10 de agosto de 2011. Doc. A/66/290 párr. 33 disponible en <https://undocs.org/es/A/66/290> (última consulta 30 de octubre de 2020).

81 “Las leyes de desacato no están prohibidas por el Pacto, pero requieren un especial cuidado en el ejercicio de interpretar las limitaciones, como es el caso de las expresiones que se refieren a figuras públicas, allí se debe tender a la despenalización o a no tratar como ilegal publicaciones erradas o falsas, pero sin malicia”.

82 “Es importante destacar que el Comité ha reafirmado su reconocimiento acerca de las expresiones que rescatan o interpretan, con acierto o no, los hechos históricos; teniendo en cuenta su posible interacción con el derecho a la verdad o la comprensión histórica. Tanto en los precedentes de Francia como de Hungría se habían discutido este tipo de expresiones, pero siempre referido al caso concreto y vinculado a otros derechos; por lo que traerlo a una declaración general como es esta Observación le otorga una mayor proyección y así se acopla al desarrollo de otros ordenamientos jurídicos internacionales como el interamericano”. Ver *Comunicación 550/93 Faurisson vs. Francia*, Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, dictamen aprobado el 8 de noviembre de 1996. Doc. CCPR/C/58/D/550/1993 (1996); y *Observaciones finales sobre Hungría* en el examen de los informes presentados por los Estados parte en virtud del artículo 40 del Pacto, Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 27 de octubre de 2010. Doc. CCPR/C/HUN/CO/5, párr. 19.

Por otra parte, se rescata del documento en estudio, lo relativo a los medios de comunicación y la libertad de prensa, bajo el entendido de que se reconoce que “la existencia de medios de prensa y otros medios de comunicación libres y exentos de censura y de trabas es esencial en cualquier sociedad para asegurar la libertad de opinión y expresión y el goce de otros derechos reconocidos por el Pacto. Es una de las piedras angulares de toda sociedad democrática”⁸³ y en este sentido el ejercicio de la libertad de expresión entraña unos deberes y responsabilidades para todas las personas, pero en mayor medida para los medios de comunicación y periodistas que están cubiertos por una protección reforzada. Por ello se hace un énfasis especial en el núcleo de protección de la libertad de expresión en relación con la libertad de prensa y el derecho de acceso a la información, que comportan unas obligaciones para los Estados, entre las que se resaltan las siguientes:

- “Tener en cuenta la medida en que la evolución de las tecnologías de la información y la comunicación, como Internet y los sistemas de difusión electrónica de la información en tecnología móvil han cambiado sustancialmente las prácticas de la comunicación en todo el mundo”⁸⁴
- “Tomar todas las medidas necesarias para fomentar la independencia de los nuevos medios de comunicación y asegurar el acceso a los mismos de los particulares”⁸⁵
- “Adoptar medidas adecuadas, en forma compatible con el Pacto, para impedir un excesivo predominio o concentración de los medios de comunicación por grupos mediáticos bajo control privado, en situaciones monopolísticas que pueden menoscabar la diversidad de fuentes y opiniones”⁸⁶
- “Proceder activamente a la incorporación al dominio público de la información del gobierno que sea de interés público, aplicando procedimientos necesarios para tener acceso a la información, por ejemplo, leyes sobre la libertad de información”⁸⁷
- Los Estados parte deberían tener cuidado de no imponer excesivas e innecesarias regulaciones sobre el ejercicio de difusión de informaciones⁸⁸

Bajo esta misma lógica se ampliará el contenido del derecho a la libertad de expresión desde el enfoque de los medios de comunicación y periodistas, con el objeto de conocer cuál ha sido su alcance y sus limitaciones y si existe algún tipo de distinción con el concepto general que se ha hecho de este derecho en el marco del Sistema Universal de Derechos Humanos.

83 Observación general N° 34, cit., párr. 13.

84 Ibidem, párr. 15.

85 Ibidem.

86 Ibidem, párr. 40.

87 Ibidem, párr. 19.

88 Ibidem, párr. 47.

En el “Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Frank La Rue”⁸⁹, se reconoce expresamente que “El derecho de acceso a la información es uno de los componentes centrales del derecho a la libertad de opinión y expresión reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 19), en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 19 2) y en los tratados regionales de derechos humanos”, pues sin la posibilidad de acceder a la información sería imposible asegurar el disfrute de otros derechos fundamentales y desarrollar una verdadera democracia regida por los principios de transparencia, rendición de cuentas, y promoción de procesos participativos. Así, se ha evidenciado a partir del “Informe del Relator Especial para la promoción y protección de la libertad de expresión: Protección de las fuentes de información y los denunciantes de irregularidades que posibilitan acceso a la información”⁹⁰, que cuando se hace referencia a los medios de comunicación y los periodistas se relaciona el ejercicio de la libertad de expresión directamente con el derecho de acceso a la información o el derecho de la sociedad a saber, que está protegido por unas garantías especiales como la confidencialidad de las fuentes, medidas de protección a favor de las personas denunciantes -que pueden ser periodistas acreditados o no⁹¹ -, contra posibles represalias, la libertad de circulación y el derecho a visitar comunidades afectadas por asuntos de orden público, etc.

En cuanto a las restricciones frente al derecho a la información se adaptan estándares similares a los ya expuestos por la Observación No.34 aplicables a la libertad de expresión en general, no obstante, tres consideraciones merecen especial atención para el componente informativo de este derecho. En primer lugar, se señala que las restricciones al derecho a la información deben hacerse para proteger un interés legítimo⁹², el cual debe estar correctamente delimitado, pues las afirmaciones vagas o generales como justificación para restringir este derecho son incompatibles con el artículo 19. En segundo lugar, se debe cumplir con el criterio de proporcionalidad, el cual consiste en demostrar que si se revela cierta información esto supone un riesgo de daño a un interés legítimo del Estado que debe prevalecer sobre el interés público a conocer dicha información⁹³. Por último, la competencia para imponer restricciones no debe dejarse exclusivamente a discreción de las autoridades, sino que deben estar sujetas a controles judiciales y en cualquier caso todas las autoridades gubernamentales deben velar porque las restricciones estén redactadas en forma clara y restrictiva y porque sean compatibles con las normas del artículo 19 y las leyes nacionales relacionadas⁹⁴.

89 *Informe del Relator Especial para la protección y promoción del derecho a la libertad de expresión*, Asamblea General de las Naciones Unidas, 4 de septiembre de 2013. Doc. A/68/362 disponible en <https://undocs.org/es/A/68/362> (última consulta 30 de octubre de 2020).

90 *Informe del Relator Especial para la protección y promoción del derecho a la libertad de expresión- Protección de las fuentes de información y los denunciantes de irregularidades que posibilitan acceso a la información (whistleblowers)*, Asamblea General de las Naciones Unidas Naciones Unidas, 8 de septiembre de 2015. Doc. A/70/361 disponible en <https://undocs.org/es/A/70/361> (última consulta 30 de octubre de 2020).

91 *Declaración Conjunta sobre la regulación de los medios, las restricciones a los periodistas y la investigación de la corrupción*, Relator de la ONU, el Representante de la OSCE y el Relator de la OEA, 18 de diciembre de 2003.

92 “No es legítimo limitar la revelación de información para protegerse contra la vergüenza o la divulgación de irregularidades, o para ocultar el funcionamiento de una institución”.

93 “La información de interés público puede estar relacionada con infracciones penales y las violaciones de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario, la corrupción, la seguridad pública y los daños ambientales, y el abuso de los cargos públicos”.

94 *Informe del Relator Especial para la protección y promoción del derecho a la libertad de expresión- Protección de las fuentes de información y los denunciantes de irregularidades que posibilitan acceso a la información (whistleblowers)*,

Por otra parte, con respecto al ejercicio de la profesión del periodismo desde diferentes instrumentos internacionales se han estatuido ciertos deberes y responsabilidades que conlleva el derecho a la libertad de expresión e información. Para el caso de los medios de comunicación se destaca la “Declaración Conjunta sobre la Independencia y al Diversidad de los Medios de Comunicación en la Era Digital”⁹⁵ que proporciona los siguientes lineamientos:

“7. Los medios de comunicación y las plataformas en línea

- a. Los medios de comunicación y las plataformas en línea, que son o suelen ser agentes empresariales poderosos, deben tomar en serio su deber de respetar los derechos humanos.
- b. Los medios de comunicación y las plataformas en línea deben reforzar sus estándares de profesionalismo y responsabilidad social, incluso con la adopción de códigos de ética y sistemas de verificación de los hechos, y adoptar sistemas autorregulados o participar en sistemas existentes a fin de hacer cumplir dichos códigos y sistemas.
- c. Más allá de los requisitos mínimos establecidos por ley, las plataformas en línea deben operar de la manera más transparente posible, en particular dando a los usuarios las herramientas que necesiten para identificar a los creadores de contenido y comprender la priorización (o su ausencia) en las plataformas.
- d. Las plataformas en línea deben apoyar el trabajo de los medios de comunicación sin discriminación y de una manera tecnológicamente neutral, sin influir indebidamente en ese trabajo y respetando la independencia de los medios, sea ayudándoles a distribuir contenido, a distribuir ingresos o de otras formas”⁹⁶.

Al respecto se ubica también la “Declaración sobre los Principios Fundamentales Relativos a la Contribución de los Medios de Comunicación de Masas, al Fortalecimiento de la Paz y la Comprensión Internacional, a la Promoción de los Derechos Humanos y a la Lucha contra el Racismo, el Apartheid y la Incitación a la Guerra UNESCO”, menciona en sus primeras disposiciones la misión de la difusión de información en pro de contribuir a la paz y armonía mundial. El artículo IV, resalta que “los medios de comunicación de masas tienen una participación esencial en la educación de los jóvenes dentro de un espíritu de paz, de justicia, de libertad, de respeto mutuo y de comprensión, a fin de fomentar los derechos humanos, la igualdad de derechos entre todos los seres humanos y naciones y el progreso económico y

cit., págs. 6 y 7. Ver también: *Declaración Conjunta sobre la libertad de expresión y las respuestas a las situaciones de conflicto*, El Relator Especial para la Libertad de Opinión y Expresión de Naciones Unidas (ONU), la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Relatora Especial para la Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), 2015, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=987&IID=2> (última consulta 19 de mayo de 2021)

95 *Declaración Conjunta sobre la Independencia y al Diversidad de los Medios de Comunicación en la Era Digital*, Relator de la ONU, el Representante de la OSCE y el Relator de la OEA y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), 2018, disponible en https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Opinion/JointDeclaration2May2018_SP.pdf (última consulta 19 de mayo de 2018).

96 *Ibidem*, número 7.

social. Igualmente desempeñan un papel importante para dar a conocer las opiniones y las aspiraciones de la nueva generación”⁹⁷.

Desde el Sistema Universal a través de “Los principios internacionales de la ética profesional del periodismo de la UNESCO”⁹⁸ que se constituyen únicamente como una declaración, se establecieron las bases comunes de la ética periodística resumida en los siguientes principios:

- El derecho a una información verídica que es atribuible al pueblo y a los individuos. A partir de este principio emerge la obligación del periodista de adherirse a la realidad objetiva, evitando cualquier forma de distorsión de la información y procurando situar ésta en el contexto adecuado.
- El principio de la responsabilidad social del periodista, que lleva a considerar la información como un bien, y no como una mercancía, y que hace del vínculo entre el periodista y el público el más importante del proceso de la comunicación.
- La integridad profesional del periodista que implica que el profesional no acepte promocionar ningún interés particular sobre el bienestar general.
- El acceso y la participación del pueblo que incluye el derecho de réplica y rectificación. El respeto de la vida privada, la dignidad humana y el interés público⁹⁹.

Pero sobre todos estos, los principios que más se destacan, son los que le atribuyen al ejercicio del periodismo el compromiso por la defensa de la paz, la democracia, el progreso social y “el diálogo entre las naciones y la justicia, tanto a nivel nacional como internacional; así como con la lucha contra el racismo, la violencia, la guerra, el hambre y la miseria”¹⁰⁰.

97 *Declaración sobre los Principios Fundamentales relativos a la Contribución de los Medios de Comunicación de Masas al Fortalecimiento de la Paz y la Comprensión Internacional, a la Promoción de los Derechos Humanos y a la Lucha contra el Racismo, el Apartheid y la Incitación a la Guerra*, UNESCO, 1978, disponible en http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13176&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html (última consulta 19 de mayo de 2021). Ver también: *Declaración de Principios sobre la Conducta de los Periodistas*, Federación Internacional de Periodistas, 1986, disponible en <https://www.fuhem.es/media/ecosocial/file/Paz/Educacion/documentos/Declaracion%20de%20Principios%20mmcc.pdf> (última consulta 30 de octubre de 2020).

98 *Principios internacionales de la ética profesional del periodismo de la UNESCO*, International Organization of Journalists (IOJ), International Federation of Journalists (IFJ), International Catholic Union of the Press (UCIP), Latin-American Federation of Journalists (FELAP), Latin-American Federation of Press Workers (FELATRAP), Union of African Journalists (UJA), Confederation of ASEAN Journalists (CAJ), 1983, disponible en http://www.cca.org.mx/ps/lideres/cursos/platino_4/html/m6/t4/UNESCOcodigo.pdf (última consulta 30 de octubre de 2020). Ver también: *Declaración de Brisbane sobre libertad de información: el derecho a saber* (2010), *la Declaración de Maputo: Promover la libertad de expresión, el acceso a la información y la emancipación de las personas* (2008) y *la Declaración de Dakar sobre medios de comunicación y buena gobernanza* (2005), todas ellas dimanantes de las conmemoraciones anuales de la UNESCO del Día Mundial de la Libertad de Prensa.

99 *Ibidem*

100 *Observaciones sobre los Principios internacionales de ética profesional del periodismo de la UNESCO*, pág. 5, disponible en http://ual.dyndns.org/biblioteca/Aspectos_Eticos_Juridicos_dela_Comuni_Social/Pdf/Unidad_08.pdf (última consulta 30 de octubre de 2020). Ver también *Declaración Conjunta sobre la Libertad de Expresión y las respuestas a las situaciones de conflicto*, Relator de la ONU, el Representante de la OSCE y el Relator de la OEA y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), 2015, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=987&IID=2> (última consulta 19 de mayo de 2021)

2.1.2. Sistema Europeo de Protección de los derechos humanos

Por su parte el Sistema Europeo de protección de los derechos humanos contempla en el artículo 10 de la Convención Europea el derecho a la libertad de expresión en los siguientes términos:

“Artículo 10. Libertad de expresión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades y sin consideración de fronteras. El presente artículo no impide que los Estados sometan las empresas de radiodifusión, de cinematografía o de televisión a un régimen de autorización previa.

2. El ejercicio de estas libertades, que entrañan deberes y responsabilidades, podrá ser sometido a ciertas formalidades, condiciones, restricciones o sanciones, previstas por la ley, que constituyan medidas necesarias, en una sociedad democrática, para la seguridad nacional, la integridad territorial o la seguridad pública, la defensa del orden y la prevención del delito, la protección de la salud o de la moral, la protección de la reputación o de los derechos ajenos, para impedir la divulgación de informaciones confidenciales o para garantizar la autoridad y la imparcialidad del poder judicial”¹⁰¹.

La interpretación y alcance que se le ha dado a este cuerpo normativo han sido determinados por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos que en varias sentencias ha dicho que el derecho a la libertad de expresión comprende:

- “La libertad de opinión
- La libertad de recibir o de comunicar informaciones
- La libertad de recibir o de comunicar ideas
- La libertad para impartir información e ideas sobre temas políticos al igual que en otras áreas de interés público”¹⁰².
- “La “libertad negativa” de no estar obligado a comunicar las opiniones propias”¹⁰³.
- “La “libertad de recibir información” incluye el derecho de acceso a la información”¹⁰⁴.
- “La libertad para impartir información e ideas sobre asuntos económicos (el llamado discurso comercial)”¹⁰⁵.

101 *Convenio Europeo de Derechos Humanos*, Consejo de Europa, 1 de noviembre de 1998, artículo 10, disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1249.pdf> (última consulta 19 de mayo de 2021)

102 TEDH, *Lingens c. Austria*, sentencia del 8 julio 1986, párr. 41; TEDH, *Şener c. Turquía*, sentencia del 18 julio 2000; TEDH, *Thomas c. Luxemburgo*, sentencia del 29 junio 2001; TEDH, *Marônek c. Eslovaquia*, sentencia del 19 julio 2001; TEDH, *Dichand y Otros c. Austria*, sentencia del 26 mayo 2002.

103 TEDH, *Vogt c. Alemania*, sentencia del 26 septiembre 1995.

104 TEDH, *Társaság a Szabadságjogokért c. Hungría*, sentencia del 14 julio 2009, párr. 35

105 TEDH, *Markt intern Verlag GmbH y Klaus Beermann c. Alemania*, sentencia 20 noviembre 1989; TEDH, *Krone Verlag GmbH y Co. KG c. Austria (No. 3)*, sentencia del 11 marzo 2004, párr. 31.

- “La libertad de recibir información también cubre programas internacionales de televisión”¹⁰⁶.
- “La producción y la comunicación, la transmisión o distribución de información e ideas.
- No solo el derecho de recibir o de comunicar información o ideas que son favorablemente recibidas o consideradas como inofensivas o indiferentes, sino también aquellas que ofenden, conmocionan o perturban el Estado o cualquier sector de la población”¹⁰⁷.

Con respecto a las restricciones a este derecho la Comisión Europea de Derechos Humanos en su momento¹⁰⁸, estableció que los motivos enumerados en el párrafo 2 del artículo 10 deben interpretarse de manera taxativa, de manera que los Estados no extiendan el significado más allá de lo habitual para abrir paso a limitaciones ilegítimas de este derecho. En este sentido, el Tribunal Europeo al estudiar una posible injerencia en el derecho a la libertad de expresión, estudia en primer lugar que la restricción o la limitación haya sido establecida por ley (formal o material), que la injerencia haya sido necesaria en una sociedad democrática, es decir, que responde a una “imperiosa necesidad social”, que sea proporcional de acuerdo al fin legítimo que se pretende y que los motivos invocados por las Autoridades nacionales para justificarla se revelen “pertinentes y suficientes”. Todos estos parámetros constituyen el conocido “juicio de proporcionalidad”.

Del Sistema Europeo se destacan también algunas expresiones adicionales que no se consideran protegidas por la libertad de expresión, tales como: apología de la violencia e incitación a la hostilidad¹⁰⁹, negacionismo y revisionismo¹¹⁰, amenaza al orden democrático¹¹¹, justificación de los crímenes de guerra¹¹², discurso de odio en internet¹¹³.

Ahora bien, de los componentes de la libertad de expresión se resalta lo relativo a la libertad de recibir y comunicar informaciones que incluye el derecho de acceso a la información, bajo el entendido de que desde la jurisprudencia del Tribunal Europeo se ha hecho una diferenciación entre lo que se constituye como ideas, pensamientos o juicios de valor por una parte y comunicación de hechos por otra.

106 TEDH. Autronic AG c. Suiza, sentencia del 22 mayo 1990.

107 Castilla, K., *Libertad de expresión y derecho de acceso a la información-Mecanismos y estándares internacionales*, Instituto de Derechos Humanos de Catalunya, 2019, disponible en <https://www.idhc.org/arxiu/recerca/Libertad-Expresion-ES-digital-v4.pdf> (última consulta 30 de octubre de 2020).

108 The Sunday Times c. Reino Unido, Informe Comisión EDH., 18 mayo 1977, párr. 194.

109 TEDH, Sürek (no.1) c. Turquía, sentencia del 8 julio 1999; TEDH, Gündüz c. Turquía, sentencia del 13 noviembre 2003; TEDH, Gündüz c. Turquía, sentencia 4 junio 2004; TEDH, Faruk Temel c. Turquía, sentencia del 1 mayo 2011.

110 TEDH, Garaudy c. Francia, sentencia del 24 junio 2003; TEDH, M’Bala M’Bala c. Francia, sentencia del 20 octubre 2015; TEDH, Williamson c. Alemania, sentencia del 8 enero 2019; Honsik c. Austria, Informe Comisión EDH., 18 octubre 1995 (denegación de la comisión de genocidio en las cámaras de gas de los campos de concentración bajo el Nacionalsocialismo); Marais c. Francia, Informe Comisión EDH., 24 junio 1996 (acerca de un artículo en un periódico dirigido a la demostración de plausibilidad científica de los “supuestos gaseamientos”); TEDH, PETA Deutschland c. Alemania, sentencia del 8 marzo 2013.

111 Partido Comunista de Alemania c. República Federal de Alemania, Informe Comisión EDH., 20 julio 1957; EDH.B.H, M.W, H.P y G.K. c. Austria, Informe Comisión, 12 octubre 1989; Nachtmann c. Austria, Informe Comisión EDH., 9 septiembre 1998; Schimanek c. Austria, Informe Comisión EDH., 1 febrero 2000.

112 TEDH, Lhideux y Isorni c. Francia, sentencia del 23 septiembre 1998.

113 TEDH, Delfi AS c. Estonia, sentencia del 16 junio 2015; TEDH, Magyar Tartalomszolgáltatók Egyesülete y Index.hu Zrt v. Hungría, sentencia del 2 febrero 2016; TEDH, PIHL v. Suecia, sentencia del 7 febrero 2017; TEDH, Smajić c. Bosnia y Herzegovina, sentencia del 18 enero 2018; TEDH, Nix c. Alemania, sentencia del 13 marzo 2018; TEDH, Savva Terentyev c. Rusia, 28 agosto 2018

A partir de esta distinción, el Tribunal ha dicho que mientras que los juicios de valor no son susceptibles de prueba, la realidad de los hechos si puede probarse¹¹⁴. No obstante, también ha hecho algunos matices al respecto. Frente a los juicios de valor u opiniones manifestó que estos deben tener implícitos una base fáctica con el fin de que la opinión pública pueda valorarlos adecuadamente¹¹⁵, pues un “juicio de valor carente de soporte fáctico alguno puede resultar excesivo”¹¹⁶, en cambio, si tiene apoyo en algún dato fáctico, una opinión puede ser considerada como “comentario honesto” y, por tanto, gozar de protección¹¹⁷. Así, no es necesario indicar a qué hechos se refiere el juicio de valor si éstos son de conocimiento general por el público¹¹⁸. En todo caso, a veces el Tribunal Europeo ha avalado “juicios de valor” en los que resulta difícil encontrar soporte fáctico y es dudoso que puedan calificarse como generalmente conocidos¹¹⁹.

En relación con las comunicaciones sobre hechos “la protección de la libertad de información depende del cumplimiento de un estándar de diligencia, el “requisito de buena fe”, según el cual la difusión de información sobre un asunto de interés general merece protección “siempre que se haya actuado de buena fe sobre la base de hechos ciertos y se aporte información fiable y precisa de acuerdo con la ética periodística”. El nivel de diligencia exigido variará en función de una serie de factores como el carácter público o privado de la persona afectada, la importancia del asunto o la gravedad de la información”¹²⁰. Esta distinción no implica que se conciba de manera independiente el derecho a la información, sino que se entiende como parte integral de la libertad de expresión y de información, como suele ser llamado este derecho en la jurisprudencia del Tribunal Europeo.

En este orden de ideas, el Tribunal Europeo ha venido privilegiando el rol que los medios de comunicación ejercen en una sociedad democrática en los siguientes términos:

“la prensa juega un papel preponderante en una sociedad democrática y aunque no deba franquear ciertos límites, relativos concretamente a la protección de la reputación y a los derechos ajenos, así como a la necesidad de impedir la divulgación de informaciones confidenciales, le corresponde, no obstante, comunicar, en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, las informaciones e ideas sobre todas las cuestiones de interés general. A la función consistente en difundirlas se añade el derecho, para el público, de recibirlas. Si no fuese así la prensa no podría jugar su papel indispensable de “perro guardián”¹²¹.

114 TEDH, *Lingens c. Austria*, sentencia del 8 julio 1986, párr. 46.

115 Presno Linera, M.A., “La libertad de expresión según el Tribunal Europeo de Derechos Humanos”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, Tomo LXX, número 276, 2020, págs. 461-492, pág.466, disponible en 10.22201/fder.24488933e.2020.276-2.75186 (última consulta 30 de octubre de 2020).

116 TEDH, *Jerusalem c. Austria*, sentencia del 27 de febrero de 2001, pág. 43.

117 Presno Linera, M.A., “La libertad de expresión según el Tribunal Europeo de Derechos Humanos”, cit., pág.467.

118 “Referirse al “pasado fascista” de un político no precisa señalar los sucesos que avalan esa opinión porque el pasado del personaje había sido desvelado por un libro de memorias y varios artículos”. TEDH, *Feldek c. Eslovaquia*, sentencia del 27 de febrero de 2001, pág. 86.

119 TEDH, *Jiménez Losantos c. España*, sentencia del 14 de junio de 2016.

120 Presno Linera, M.A., *La libertad de expresión según el Tribunal Europeo de Derechos Humanos*, cit., pág.466.

121 TEDH, *Colombani y otros c. Francia*, sentencia del 25 de junio de 2002, p. 55. Ver también papel especial de la prensa en los asuntos *Castells v. España*, sentencia del 23 de abril de 1992, *Thorgeir Thorgeirson v. Islandia*, sentencia del 25 de

Este privilegio también se ha visto reflejado en unas garantías especiales alrededor del ejercicio del periodismo tales como: el secreto periodístico o la protección de las fuentes¹²², la obligación de los Estados de sopesar de manera restrictiva los límites a la libertad de información, teniendo en cuenta criterios como el interés público¹²³, entre otras. Asimismo, haciendo referencia al ámbito de los “deberes y responsabilidades” del ejercicio de la libertad de expresión en el SEDH, quienes ejercen actividades en medios de comunicación no sólo tienen protección reforzada, sino también obligaciones y responsabilidad específicas por cumplir, tales como:

- Actuar de buena fe para proporcionar información precisa y confiable de acuerdo con la ética del periodismo¹²⁴.
- Es plausible una dosis de exageración y sensacionalismo, pero no la difusión de una información inexacta¹²⁵.
- Cuando se está ante denuncias muy graves como una imputación de violaciones a los derechos humanos, los periodistas están obligados a dar prueba del mayor rigor y una particular mesura¹²⁶.
- Contrastar la información, no limitarse a citar como fuente sin hacer más comprobación.
- Los periodistas tienen la obligación de recolectar materiales de acuerdo con los estándares profesionales. El método para obtener información debe ser adecuado para la sustancia del material producido¹²⁷.
- “Es indispensable para el buen funcionamiento de la democracia que la emisora pública transmita noticias, información y comentarios imparciales, independientes y equilibrados y, además, proporciona un foro para la discusión pública en el que se puede expresar un espectro lo más amplio posible de opiniones”¹²⁸.

junio de 1992, *Bladet Tromsø y Stensaas v. Noruega*, sentencia del 20 de mayo de 1999, *Fressoz y Roire v. Francia*, sentencia del 21 de enero de 1999, *Janowski v. Polonia*, sentencia del 21 de enero de 1999, y *Scharsach y News Verlagsgesellschaft*, sentencia del 13 de noviembre de 2003.

122 TEDH, *Goodwin c Reino Unido* y TEDH, *Big Brother Watch y otros c Reino Unido*, sentencia del 13 de septiembre de 2018.

123 TEDH, *Caso Sunday Times c. Reino Unido*, sentencia del 26 de abril de 1979.

124 TEDH, *Fressoz y Roire c. Francia*, sentencia del 21 enero 1999; TEDH, *Bergens Tidende y Otros c. Noruega*, sentencia del 2 mayo de 2000.

125 Ibidem. TEDH. *Fressoz y Roire c. Francia*, sentencia del 21 enero 1999, párr.38

126 Ibidem. “Ello le parece al Tribunal especialmente pertinente dada la difusión del boletín en cuestión a través de la radio, por las ondas de una emisora con audiencia en todo el territorio nacional. El Tribunal recuerda a este respecto que tratándose de los “deberes y responsabilidades” de un periodista, adquiere plena importancia el impacto potencial del medio de difusión de las informaciones: se conviene en reconocer que los medios audiovisuales tienen con frecuencia efectos mucho más inmediatos y potentes que la prensa escrita”, pág. 39.

127 TEDH, *Haldimann y Otros c. Suiza*, sentencia del 24 de febrero de 2015.

128 TEDH, *Manole y Otros c. Moldova*, sentencia del 17 septiembre 2009. Ver también *Castilla, K., Libertad de expresión y derecho de acceso a la información. Mecanismos y estándares internacionales*, cit., pág. 47.

2.1.3. Sistema Interamericano de Protección de los derechos Humanos

El artículo 13 de la Convención Americana de Derechos humanos establece:

“1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o

b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.

5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional”¹²⁹.

De esta referencia normativa de la libertad de expresión se destaca su titularidad universal sin discriminación, es decir que no se limita su ejercicio a cierto tipo de profesiones como el periodismo o grupo de personas; su doble dimensión: individual que permite a cada persona expresar sus pensamientos, ideas, opiniones, informaciones o mensajes, y colectiva que posibilita a la sociedad a buscar y recibir tales pensamientos, ideas, opiniones, informaciones y mensajes; su doble direccionalidad comunicativa¹³⁰: esto implica que “resulte contradictorio invocar una restricción a la libertad de

129 *Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"*, Organización de los Estados Americanos (OEA), 22 noviembre 1969, artículo 13, disponible en <https://www.refworld.org/es/docid/57f767ff14.html> (última consulta 30 de octubre de 2020).

130 Esto implica que “no se puede invocar la protección de la libertad de expresión o de la libertad de información como un objetivo que justifique a su turno restringir la libertad de expresión o de información, puesto que ello constituye una antinomia: “resulta en principio contradictorio invocar una restricción a la libertad de expresión como un medio para garantizarla, porque es desconocer el carácter radical y primario de ese derecho como inherente a cada ser humano

expresión como un medio para garantizarla, porque es desconocer el carácter radical y primario de ese derecho como inherente a cada ser humano individualmente considerado, aunque atributo, igualmente, de la sociedad en su conjunto”¹³¹; y sus deberes correlativos que implica el respeto de los derechos de los otros.

Bajo esta lógica de los deberes correlativos en el Sistema Interamericano se han fijado algunos límites a la libertad de expresión que se pueden observar en el articulado expuesto, y que para su fijación deben cumplir unas condiciones muy similares a las de los otros sistemas que se han desarrollado. Estos son: “(1) la limitación debe haber sido definida en forma precisa y clara a través de una ley formal y material, (2) la limitación debe estar orientada al logro de objetivos imperiosos autorizados por la Convención Americana, y (3) la limitación debe ser necesaria en una sociedad democrática para el logro de los fines imperiosos que se buscan; estrictamente proporcionada a la finalidad perseguida; e idónea para lograr el objetivo imperioso que pretende lograr”¹³².

Ahora bien la normatividad interamericana se ha destacado como una de las más amplias y garantistas frente al derecho a la libertad de expresión toda vez que contempló expresamente un tipo de limitaciones incompatibles con la misma Convención, como la prohibición de la censura previa y las restricciones mediante “vías o medios indirectos”, disposiciones que no encuentran asidero ni en la Convención Europea ni en el Pacto, además de la interpretación que la Corte Interamericana ha desarrollado frente a los estándares de los discursos protegidos¹³³ y el carácter excepcional de las limitaciones.

Por su parte, con respecto a la libertad de información o libertad de prensa, en el en el marco del Sistema Interamericano se destaca una distinción conceptual entre ésta y la libertad de expresión. En primera medida, la Corte IDH, en el caso *Tristán Donoso vs. Panamá* afirmó: “La libertad de expresión es un componente esencial de la libertad de prensa, sin que por ello sean sinónimos o el ejercicio de la primera esté condicionado a la segunda”¹³⁴. Esta afirmación tiene algunos aspectos jurídicamente relevantes que se destacarán a continuación.

Al afirmar que la libertad de expresión es un componente esencial de la libertad de prensa, se pone de relieve el carácter indivisible de estos derechos, pues al restringir la posibilidad de difundir información se limita necesariamente la posibilidad de expresarse, por eso en el marco de este Sistema se ha tenido

individualmente considerado, aunque atributo, igualmente, de la sociedad en su conjunto” Corte I.D.H., La Colegiación Obligatoria de Periodistas (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985, Serie A No. 5, párr. 77.

131 Corte I.D.H., La Colegiación Obligatoria de Periodistas (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985, Serie A No. 5, párr. 77.

132 *Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión*, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2009. Doc. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.2/09, pág. 24.

133 *Ibidem*, pág. 11. (a) el discurso político y sobre asuntos de interés público, (b) el discurso sobre funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones o sobre candidatos a ejercer cargos públicos, y (c) el discurso que expresa un elemento esencial de la identidad o la dignidad personales.

134 Corte IDH, *Tristán Donoso vs. Panamá* sentencia del 27 de enero de 2009: “La Convención Americana garantiza este derecho a toda persona, independientemente de cualquier otra consideración, por lo que no cabe considerarla ni restringirla a una determinada profesión o grupo de personas. La libertad de expresión es un componente esencial de la libertad de prensa, sin que por ello sean sinónimos o el ejercicio de la primera esté condicionado a la segunda. El presente caso se trata de un abogado que reclama la protección del artículo 13 de la Convención”.

mucha cautela al momento de regular el ejercicio del periodismo como se puede observar en la Opinión Consultiva sobre la colegiación obligatoria de los periodistas. Asimismo, al sostener que la libertad de expresión y la libertad de prensa no son sinónimos, la jurisprudencia del Sistema Interamericano ha querido sentar las bases de una protección especial a los medios de comunicación y los periodistas ya que éstos se constituyen como una de las “principales manifestaciones del derecho a la libertad de expresión”. En este sentido la Corte IDH se ha referido al periodismo como “el ejercicio habitual y profesional del derecho a la libertad de expresión, en forma continua, estable y remunerada”¹³⁵ y su importancia se explica en los siguientes términos:

“las labores periodísticas y las actividades de prensa son elementos fundamentales para el funcionamiento de las democracias, ya que son los periodistas y los medios quienes mantienen informada a la sociedad sobre lo que ocurre y sus distintas interpretaciones, condición necesaria para que el debate público sea fuerte, informado y vigoroso”¹³⁶.

Así entonces, es claro que los periodistas gozan de unas garantías especiales para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, de hecho similares a las que establecen otros instrumentos internacionales, tales como: la garantía general de ejercer libremente su libertad de expresión sin estar sujeto a limitaciones arbitrarias, presiones y sin que se vea afectada su integridad personal; y garantías especiales de “investigar y buscar todo tipo de información sobre asuntos de interés público”¹³⁷ “a diseminar información de interés público pronunciada por otra persona o proveniente de la prensa extranjera”¹³⁸, “a visitar comunidades afectadas por situaciones de orden público o conflicto armado para documentar sus condiciones de vida y recoger información sobre violaciones de sus derechos humanos”¹³⁹, el derecho a la reserva de la fuente¹⁴⁰, “a no ser víctimas de tratos discriminatorios en virtud de su pertenencia a un determinado medio de comunicación”¹⁴¹, entre otras.

Bajo esta misma lógica, al contar con protección especial, los medios de comunicación y periodistas también tienen unos deberes y responsabilidades sociales y éticas debido a su alta influencia en la formación de la opinión pública y por ende en la democracia. En este sentido, la Corte ha apelado al establecimiento de una autorregulación que asegure la ética profesional de los periodistas y las sanciones por infracciones a esa ética. Sin embargo, ha sido tímida frente al papel que el Estado pueda tener en esta tarea¹⁴². Por otra parte, la Corte ha manifestado que “existe un deber del periodista de constatar en forma

135 Corte IDH, La colegiación obligatoria de periodistas (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985, serie A núm. 5, párr. 74

136 *Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión*, cit., párr. 165.

137 Corte IDH, Ivcher Bronstein vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 6 de febrero de 2001, serie C núm. 74, párr. 157.

138 Corte IDH, Herrera Ulloa vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 2 de julio de 2004, serie C núm. 107, párrs. 101-5, 134.

139 CIDH, Informe 29/96, caso 11.303, Carlos Ranferi Gómez López, 16 de octubre de 1996, párr. 92

140 El principio 8 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “todo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales”.

141 Corte IDH, Granier y otros («Radio Caracas Televisión») vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 22 de junio de 2015, serie C núm. 293, párr. 224.

142 Ver García Ramírez, S., Gonza, A., Ramos Velásquez F., *La libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: de la Opinión Consultiva OC-5/85, de 1985, a la sentencia sobre el Caso Carvajal y otros*, 2018, pág. 36. “La Corte reconoce la necesidad de establecer un régimen que asegure la responsabilidad

razonable, aunque no necesariamente exhaustiva, los hechos en que fundamenta sus opiniones. Es decir, resulta válido reclamar equidad y diligencia en la confrontación de las fuentes y la búsqueda de información. Esto implica el derecho de las personas a no recibir una versión manipulada de los hechos. En consecuencia, los periodistas tienen el deber de tomar alguna distancia crítica respecto a sus fuentes y contrastarlas con otros datos relevantes”¹⁴³.

Finalmente, para asegurar la pluralidad de medios y la prohibición de todo monopolio respecto de ellos, y la garantía de protección a la libertad e independencia de los periodistas, en el Sistema Interamericano se han establecido como obligaciones para los Estados las siguientes:

- “El Estado no sólo debe minimizar las restricciones a la circulación de la información, sino también equilibrar, en la mayor medida de lo posible, la participación de las distintas informaciones en el debate público, impulsando el pluralismo informativo. En consecuencia, la equidad debe regir el flujo informativo”¹⁴⁴
- “Los monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. En ningún caso esas leyes deben ser exclusivas para los medios de comunicación. Las asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos”¹⁴⁵.
- “El respeto por los principios de pluralismo y diversidad implica la obligación de establecer condiciones estructurales que permitan la competencia en condiciones de igualdad y la inclusión de más y diversos grupos en el proceso comunicativo”¹⁴⁶.

y la ética profesional de los periodistas y sancione las infracciones a esa ética. Puede ser apropiado que un Estado delegue, por ley, autoridad para aplicar sanciones por las infracciones a la responsabilidad y ética profesionales. Pero, en lo que se refiere a los periodistas, deben tenerse en cuenta las restricciones del artículo 13.2 y las características propias de este ejercicio profesional”.

143 Ibidem, pág. 38. Ver también: Caso Kimel, párrs. 93 y 79; también Caso Usón Ramírez, párr. 86; Caso Perozo y otros, párr. 151; Caso Ríos y otros, párr. 139; Caso Tristán Donoso, párr. 124; Caso Mémoli, párr. 122; y Caso Granier y otros, párr. 139.

144 Corte IDH, Kimel vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 2 de mayo de 2008, serie C núm. 177, párr. 57; Corte IDH, Tristán Donoso vs. Panamá. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 27 de enero de 2009, serie C núm. 193, párr. 113; Corte IDH, Ríos y otros vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 28 de enero de 2009, serie C núm. 194, párr. 106; Corte IDH, Perozo y otros vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 28 de enero de 2009, serie C núm. 195, párr. 117; Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión, Relatoria Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 30 de diciembre de 2009. Doc OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.2/09, párr. 198.

145 *Declaración de Principios*, adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su 108° período ordinario de sesiones celebrado del 2 al 20 octubre del 2000, principio 12, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosLE.asp>

146 *Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión*, cit., párr. 226.

- “Los Estados deben regular de manera clara y precisa los procesos que versen sobre el otorgamiento o renovación de concesiones o licencias relacionadas con la actividad de radiodifusión, mediante criterios objetivos que eviten la arbitrariedad. Específicamente, es preciso que se establezcan las salvaguardas o garantías generales de debido proceso, que cada Estado determine como necesarias en estos procesos a la luz de la Convención Americana, con la finalidad de evitar el abuso de controles oficiales y la generación de posibles restricciones indirectas”¹⁴⁷.

2.2. Aplicación de los estándares internacionales en materia del derecho a la libertad de expresión e información en el marco jurídico nacional colombiano.

El derecho a la libertad de expresión e información está contenido en el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura”¹⁴⁸.

Al respecto, la Corte Constitucional colombiana como autoridad encargada de la interpretación del catálogo de derechos fundamentales, ha explicado el contenido normativo del artículo superior así:

“...el artículo 20 de la Constitución contiene un total de once elementos normativos diferenciables: (a) La libertad de expresar y difundir el propio pensamiento, opiniones, informaciones e ideas, sin limitación de fronteras y a través de cualquier medio de expresión – sea oral, escrito, impreso, artístico, simbólico, electrónico u otro de elección de quien se expresa-, y el derecho a no ser molestado por ellas. Esta libertad fundamental constituye la libertad de expresión stricto sensu, y tiene una doble dimensión – la de quien se expresa, y la de los receptores del mensaje que se está expresando. (b) La libertad de buscar o investigar información sobre hechos, ideas y opiniones de toda índole, que junto con la libertad de informar y la de recibir información, configura la llamada libertad de información. (c) La libertad de informar, que cubre tanto información sobre hechos como información sobre ideas y opiniones de todo tipo, a través de cualquier medio de expresión; junto con la libertad de buscar información y la libertad de recibirla, configura la llamada libertad de información. (d) La libertad y el derecho a recibir información veraz e imparcial sobre hechos, así como sobre ideas y opiniones de toda índole, por cualquier medio de expresión. Junto con los anteriores elementos, configura la libertad de información. (e) La libertad de fundar medios masivos de comunicación. (f) La libertad de prensa, o libertad de funcionamiento dichos medios masivos de comunicación, con la consiguiente responsabilidad social. (g) El derecho a la rectificación en condiciones de equidad. (h) La prohibición de la censura, cualificada y precisada por la Convención Americana sobre Derechos

147 Corte IDH, Granier y otros (Radio Caracas Televisión) vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 22 de junio de 2015, serie C núm. 293, párr. 171

148 Constitución Política de Colombia, publicada en la Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991, disponible en http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html (última consulta 20 de mayo de 2021)

Humanos, (i) La prohibición de la propaganda de la guerra y la apología del odio, la violencia y el delito, cualificada y precisada por la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, (j) La prohibición de la pornografía infantil, y (k) La prohibición de la instigación pública y directa al genocidio”¹⁴⁹.

Se destaca de los elementos expuestos, la diferenciación que la Corte hace entre la libertad de expresión y la libertad de información, pues mientras que la primera se refiere a todo tipo de declaración que tenga por objeto difundir un pensamiento, idea, opinión, etc., la segunda tan sólo pretende “informar”, es decir, “enterar o dar noticias sobre un determinado suceso”¹⁵⁰. Pues bien, es en este último presupuesto en el que se desarrolla el ejercicio del periodismo que como se ha observado en los diferentes sistemas de protección internacionales y en aplicación de la teoría derecho-deber¹⁵¹, comprende responsabilidades correlativas para los titulares. Bajo esta lógica, la Corte Constitucional ha manifestado que los deberes sujetos al ejercicio de la libertad de información están fundados en los principios de veracidad e integridad y que deben ser aplicados de manera distinta dependiendo de si estamos ante opiniones o hechos:

“Esta Corporación ha señalado que los principios de veracidad e integridad como límites al ejercicio de las libertades de comunicación –expresión e información–, no tienen el mismo alcance, toda vez que los límites a la libertad de expresión son más reducidos que los de la libertad de información, en atención a la mayor amplitud inherente a la exposición de opiniones o comentarios personales sobre hechos reales o imaginarios.

(...)En el caso de la libertad de información, es necesario que la misma sea veraz e imparcial y que en su ejercicio no se abuse de dicho derecho irrespetando los derechos de los demás. En cuanto a las opiniones, se exige que las mismas se diferencien de los hechos y cuando quiera que se sustenten en supuestos fácticos falsos o equivocados, es factible la rectificación respecto de dichos supuestos, así como los límites en la antijuridicidad de apologías al racismo, al odio, a la guerra o la prohibición de la pornografía infantil”¹⁵².

Así las cosas, desde la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana, se reconoce la importancia de los medios de comunicación y periodistas como los principales sujetos que permiten materializar el derecho a la libertad de expresión e información y su papel fundamental en la democracia, razón por la cual, se les exige que para el ejercicio de este derecho y en virtud de la responsabilidad de su profesión, deben cumplir con los parámetros de “(i) veracidad e imparcialidad, (ii) distinción entre informaciones y opiniones, y (iii) garantía del derecho de rectificación”¹⁵³. Estos parámetros cobran una relevancia excepcional en los Estados de Derecho, en la medida en que “las informaciones libre y verazmente difundidas mediante la prensa contribuyen además a fomentar el sistema de democracia participativa, en

149 Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-391 de 2007, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

150 Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-110 de 2015, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.

151 Ver Peces-Barba, G., *Escritos sobre derechos fundamentales*, Eudema Universidad, Madrid, 1988, pág. 209. Teoría del derecho-deber: “supone que el mismo titular del derecho tiene al mismo tiempo una obligación respecto a esas conductas protegidas por el derecho fundamental. No se trata de que, frente al derecho del titular otra persona tenga un deber frente a ese derecho, sino que el mismo titular del derecho soporta la exigencia de un deber. Se trata de derechos valorados de una manera tan importante por la comunidad y por el ordenamiento jurídico que no se pueden abandonar a la autonomía de la voluntad, sino que el Estado establece deberes para todos, al mismo tiempo que les otorga facultades sobre ellos”.

152 Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-110 de 2015, cit.

153 Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-277 de 2018, M.P. Cristina Pardo Schlesinger.

muchos casos permiten la controversia ideológica propia del pluralismo, aportan datos útiles para el ejercicio del control político, jurídico y social, contribuyen a la consolidación de una opinión pública que, dentro de circunstancias jurídicas normales, actúa basada en acontecimientos veraz y objetivamente presentados”¹⁵⁴.

Ahora bien, en el ámbito específico del periodismo, la normativa superior también contempla unos artículos enfocados en el ejercicio de esta profesión:

“ARTÍCULO 73. La actividad periodística gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional.

ARTÍCULO 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable”¹⁵⁵.

Bajo estos supuestos constitucionales se han desarrollado una serie de regulaciones concernientes al ejercicio del periodismo de las cuales se destacan las siguientes:

Tabla 2.1

Marco regulatorio nacional de la libertad de prensa

REFERENCIA DE LA LEY	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	ARTÍCULOS REFERENTES A LA RESPONSABILIDAD DE MEDIOS Y PERIODISTAS
Ley 29 de 1944 modificada por la Ley 44 de 1993	Por la cual se dictan disposiciones sobre la prensa respecto de la estructura y funcionamiento de los medios de comunicación	Artículo 19. Derecho de rectificación o aclaración por declaraciones de actos de particulares, funcionarios públicos o corporaciones. Artículo 31. Sanción de multa por publicación de noticias falsas. Artículo 32. Prohibición de publicación de contenidos que provoque la desobediencia de leyes, comprometa la seguridad, haga apología al delito o amenaze la seguridad exterior del país.
Ley 14 de 1991, derogada parcialmente por la Ley 182 de 1995	Por la cual se dictan normas sobre el servicio de televisión y radiodifusión oficial	Artículo 2. Los fines del servicio de televisión son formar, informar y recrear, contribuyendo al desarrollo integral del ser humano y a la consolidación de la democracia, la cohesión social, la paz interior y exterior y la cooperación internacional. Artículo 3. Los fines del servicio se ejecutarán observando los principios de imparcialidad, libertad de expresión, preeminencia del interés público sobre el privado, pluralidad de la información y de la función social de los medios de comunicación. Artículo 5. Derecho de rectificación.

154 Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-535 de 2003, M.P. Eduardo Montealegre Lynett. Ver también Corte Constitucional de Colombia, Sentencia SU 056 de 1995, M.P. Antonio Barrera Carbonell.

155 Constitución Política de Colombia, publicada en la Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991, disponible en http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html (última consulta 20 de mayo de 2021)

Ley 182 de 1995	Por la cual se reglamenta el servicio de la televisión y se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a éste, se conforman la Comisión Nacional de Televisión, se promueven la industria y actividades de televisión, se establecen normas para contratación de los servicios, se reestructuran entidades del sector y se dictan otras disposiciones en materia de telecomunicaciones".	Artículo 2 y otros. Imparcialidad, libertad de expresión, preeminencia del interés público sobre el privado, pluralidad de la información y de la función social de los medios de comunicación como principios de la prestación del servicio.
Ley 1016 de 2006	Por la cual se adoptan normas legales, con meros propósitos declarativos, para la protección laboral y social de la actividad periodística y de comunicación a fin de garantizar su libertad e independencia profesional	Con esta norma se reconoce la condición de profesional a los periodistas con miras a la protección laboral. Esto significó que el ser periodista pasara de ser tenido como una profesión a ser considerado como un oficio pues el ejercicio del periodismo y la libertad de expresión no puede estar sujeto únicamente a los portadores de la tarjeta profesional.
Acuerdo Final 24.11.2016	Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera	<p>Pluralismo y diversidad: Numeral 2.2..3. Los medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales, contribuirán al desarrollo y promoción de una cultura de participación, igualdad y no discriminación, convivencia pacífica, paz con justicia social y reconciliación, incorporando en sus contenidos valores no discriminatorios y de respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.</p> <p>No Injerencia Numeral 2.3.3.2.Promover los ajustes necesarios para la asignación de la publicidad oficial.</p> <p>Participación y difusión. Numeral 5.1.1.1.4. Implementar una estrategia de difusión, pedagogía y relacionamiento activo con los medios de comunicación para dar cuenta, durante su funcionamiento, de los avances y desarrollos en el cumplimiento de todas las funciones de la Comisión, y asegurarla mayor participación posible.</p>

Fuente: página web del Congreso de la República de Colombia. Cuadro Elaboración propia (2021)

2.3. Relaciones y tensiones entre el derecho a la libertad de expresión e información y el derecho a la verdad en escenarios de justicia transicional

Como quedó establecido en el primer apartado, se tiene que en la actualidad el derecho a la verdad se concibe como un verdadero derecho humano, con unos elementos claros que lo constituyen y con obligaciones internacionales especiales para los Estados. Este es un gran avance dentro de los diferentes Sistemas de Protección de los Derechos Humanos porque a pesar de que el derecho a la verdad no está plasmado en cuerpos normativos vinculantes, a través de la jurisprudencia y de la práctica de los Estados se ha venido consolidando su alcance y contenido, en gran medida gracias a la vinculación que se hace de éste con otros derechos fundamentales y a la comprensión de los derechos como una unidad integrada, interdependiente e indivisible.

Tanto el derecho a la verdad como el derecho a la libertad de expresión e información tienen una dimensión individual y colectiva que están relacionadas entre sí. Como dimensión individual se tiene que las víctimas, entendidas en sentido amplio, ejercen su derecho a la verdad porque tienen la posibilidad de contar un relato sobre su pasado, o de no contarlo si así lo deciden, protegiendo la memoria de injerencia de terceros. Esta libertad de expresión abarca la difusión de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, inclusive la identidad de los responsables y puede adoptar formas de manifestarse variadas a través de medios auditivos, visuales o artísticos, entre otros. Por su parte, la dimensión colectiva de la libertad de expresión e información también es parte integral del derecho a la verdad en el sentido en que la sociedad solo puede conocer lo que sucedió en casos de graves violaciones a los derechos humanos, en la medida en que se garantice el derecho a recibir información veraz, y el acceso a los archivos. En efecto, algunos países protegen el derecho a la verdad a través de la promulgación de leyes de acceso a la información¹⁵⁶. Sin embargo, como se ha puesto de referencia anteriormente, mientras que el derecho a la libertad de información puede limitarse cuando se pongan en riesgo los derechos o la reputación de los demás, para proteger la seguridad nacional, el orden público, o la salud o la moral pública, etc.; el derecho a la verdad no admite este tipo de restricciones en las mismas proporciones por estar delimitado su ámbito material por violaciones graves del derecho internacional humanitario o del derecho internacional de los derechos humanos.

Así las cosas, se destaca de la relación libertad de expresión e información-derecho a la verdad, lo relativo a sus dimensiones colectivas, pues existe un hilo conductor que vincula el derecho a la información, el acceso a los archivos, y el ejercicio del periodismo: el derecho de la sociedad a saber.

Así pues, el derecho de acceso a la información en contextos de justicia transicional impone unas obligaciones específicas para los Estados en diversos aspectos de este derecho:

¹⁵⁶ Ver *Estudio independiente, con inclusión de recomendaciones sobre las mejores prácticas, para ayudar a los Estados a reforzar su capacidad nacional con miras a combatir todos los aspectos de la impunidad*, adoptado por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en Resolución 2003/72 del 27 de febrero de 2004. Doc. E/CN.4/2004/88, párr. 20.; y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, OACHR Res. 2005/66. Doc E/CN.4/2005/L.10/Add.17, 20 de abril de 2005. Además: *Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición*, Pablo de Greiff, Misión a España-Acceso a los archivos, Asamblea General de las Naciones Unidas, 22 de julio de 2014. Doc A.HRC.27.56. Add.1, párr 46-48, 50-57.

“...los Estados deben, dentro de sus propios marcos jurídicos internos, preservar los archivos y otras pruebas relativas a violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario para facilitar el conocimiento de tales violaciones, investigar las denuncias y proporcionar a las víctimas acceso a un recurso efectivo, de conformidad con el derecho internacional, a fin de evitar, entre otros motivos, que estas violaciones vuelvan a ocurrir en el futuro”¹⁵⁷.

En estos mismos términos se refirió el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Frank La Rue, en el informe antes citado:

“Como ya se ha observado, el Estado tiene la obligación de divulgar la información, en particular en algunas de sus formas, por ejemplo, la relacionada con violaciones de los derechos humanos o del derecho humanitario. Esta es obviamente información de interés público que requiere una fuerte presunción de transparencia. Se reconocen ampliamente, por un lado, el interés público dominante en la divulgación de información relativa a violaciones graves de los derechos humanos y del derecho humanitario y, por el otro, la obligación de los Estados de intervenir activamente para garantizar la conservación y divulgación de dicha información. Esas obligaciones, en particular en situaciones de justicia de transición, solo pueden limitarse en circunstancias muy específicas”¹⁵⁸.

La relación intrínseca entre el derecho a la verdad y el acceso a la información también ha sido desarrollada por la Corte Interamericana en el caso *Gomes Lund y otros (Guerrilha Araguaia) vs. Brasil* así:

“De igual modo, en el presente caso, el derecho a conocer la verdad se relaciona con la acción ordinaria interpuesta por los familiares, que se vincula con el acceso a la justicia y con el derecho a buscar y recibir información consagrado en el artículo 13 de la Convención Americana. Finalmente, el Tribunal también ha establecido que, en casos de violaciones de derechos humanos, las autoridades estatales no se pueden amparar en mecanismos como el secreto de Estado o la confidencialidad de la información, o en razones de interés público o seguridad nacional, para dejar de aportar la información requerida por las autoridades judiciales o administrativas encargadas de la investigación o proceso pendientes. Resulta esencial que, para garantizar el derecho a la información, los poderes públicos actúen de buena fe y realicen diligentemente las acciones necesarias para asegurar la efectividad de ese derecho, especialmente cuando se trata de conocer la verdad de lo ocurrido en casos de violaciones graves de derechos humanos”¹⁵⁹.

157 *El derecho a la verdad-Resolución 2267 (XXXVII-O/07)*, aprobada por la Asamblea General de la OEA, el 5 de junio de 2007. Doc AG/RES. 2267 (XXXVII-O/07), pág. 2.

158 *Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión*, Frank La Rue-Derecho de acceso a la información, Asamblea General de las Naciones Unidas. Doc A/68/362, párr. 37.

159 Corte IDH, *Gomes Lund y otros vs. Brasil, Fondo, Reparaciones y Costas*, sentencia del 24 de noviembre de 2010.

Esta apreciación realizada por el Tribunal del Sistema Interamericano lleva necesariamente a ratificar que el derecho de acceso a la información se encuentra reforzado cuando se refiere a graves violaciones de derechos humanos y a contextos de justicia transicional, sobre todo porque el Estado tiene más restricciones para limitar este derecho alegando consideraciones de seguridad nacional u otras. Al respecto se ha establecido:

“Un Estado no puede negarse a facilitar información a los órganos judiciales y otras autoridades que investigan las violaciones graves de los derechos humanos o del derecho humanitario alegando motivos de seguridad nacional. En casos de otras violaciones de derechos humanos, las restricciones no deberían aplicarse de manera que impidan la rendición de cuentas o priven a una víctima o a los miembros de su familia de un recurso eficaz. La decisión de calificar una información como reservada debe estar sometida a control judicial externo y debería preverse la posibilidad de recurrir”¹⁶⁰.

Con relación al acceso a los archivos debe decirse que estos son fundamentales para el derecho a la verdad pues permiten a la sociedad en su conjunto “ejercer el derecho a la integridad de su memoria escrita y a todo pueblo ejercer su derecho a conocer la verdad sobre su pasado”¹⁶¹ y bajo esta lógica los Estados tienen las siguientes obligaciones:

“Tener una política archivística que garantice que se preserven y protejan todos los archivos que guardan relación con los derechos humanos y que mantienen todo tipo de instituciones.

Establecer un sistema de archivos nacionales, que incluya tanto los archivos del Estado como los archivos de instituciones privadas y particulares que conservan partes importantes del patrimonio nacional.

Promulgar una ley sobre archivos que declare que el legado documental de la nación debe conservarse y preservarse, establezca el marco para la gestión de los archivos del Estado desde su creación hasta su destrucción o su preservación en un archivo histórico, determine el mandato de la autoridad en materia de archivos y establezca las normas de su funcionamiento, así como criterios claros para el acceso a los archivos.

Durante los períodos de transición, las nuevas instituciones archivísticas, tanto gubernamentales como no gubernamentales, deben contar con una buena seguridad física. Deben tener recursos financieros y de personal capacitado suficientes para preservar los archivos y ponerlos a disposición del público. También deben contar con normas de acceso claramente establecidas que cubran todos los fondos del archivo”¹⁶².

160 *Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Frank La Rue-Derecho de acceso a la información*, cit., pág. 15.

161 *Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el seminario de experiencias en materia de archivos como medio de garantizar el derecho a la verdad*, Asamblea General de las Naciones Unidas, 14 de abril de 2011. Doc. A/HRC/17/21, pág. 4.

162 *Ibidem*, pág. 14

Es entonces en este contexto en el que se desarrolla el derecho de acceso a la información y los archivos entendido tanto como el derecho del público a tener acceso a la información de interés general procedente de diversas fuentes, como los derechos de los medios de comunicación a acceder a la información y difundirla, aspecto que nos lleva a analizar cuál es el papel que desempeñan los periodistas y medios de comunicación frente a la información relacionada con graves violaciones a los derechos humanos, y cuál es el alcance de sus derechos y responsabilidades al respecto.

Ciertamente los medios de comunicación juegan un rol fundamental para mantener al mundo informado de la verdad sobre acontecimientos que se podrían pasar por alto en medio de la confusión que impone la “niebla de la guerra”. En razón a ello, se ha expuesto todo el despliegue de normatividad internacional en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, que impone a los Estados la obligación de respetar, proteger y hacer valer el derecho de los periodistas a la libertad de expresión, incluyendo el derecho de acceso a la información y los archivos, que no pierde vigencia durante los conflictos armados, al igual que la obligación de respetar el derecho internacional humanitario¹⁶³. Sin embargo actualmente los periodistas¹⁶⁴, no cuentan con un estatuto o una protección especial en virtud del derecho internacional. Asimismo, debido al grado de impunidad y a la inobservancia de las normas ya existentes, se siguen presentando situaciones de obstrucción al ejercicio del periodismo, restricciones de circulación a determinadas zonas, hostigamiento, censura y ataques contra la vida y la integridad de los periodistas, todo ello con mayor intensidad, pues en la actualidad con la facilidad de divulgación de la información a través de mensajes, imágenes y contenidos que pueden recorrer el mundo en un par de minutos, la libertad de información es decisiva para el desarrollo de los conflictos o en este caso también para los procesos de transición.

Como consecuencia de la toma de conciencia sobre el poder de la información en el marco de los conflictos o los procesos de transición a la paz, desde diferentes organismos internacionales también se han establecido ciertas responsabilidades para los periodistas y los medios de comunicación. A saber, mediante la Resolución 1738 (2006) del Consejo de Seguridad de la ONU se estipuló:

“Reafirma su condena de toda incitación a la violencia contra civiles en situaciones de conflicto armado, reafirma también la necesidad de hacer comparecer ante la justicia, de conformidad con el derecho internacional aplicable, a quienes inciten a esa violencia, e indica que está dispuesto,

163 *Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión*, Asamblea General de las Naciones Unidas, 11 de agosto de 2010. Doc A/65/284 pág. 14, disponible en <https://undocs.org/es/A/65/284>. Ver: “...aun cuando en el derecho internacional humanitario sólo se hace referencia explícita al personal de los medios de difusión en dos ocasiones (artículo 79 del Protocolo Adicional I relativo a los periodistas que realizan misiones profesionales peligrosas en zonas de conflicto armado, y artículo 4 A 4) del Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (Tercer Convenio de Ginebra) con respecto, entre otros, a los corresponsales de guerra), todas las disposiciones relacionadas con la protección de civiles que se establecen en los cuatro Convenios de Ginebra y sus dos Protocolos adicionales se aplican a los periodistas”.

164 *Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión*, cit., pág. 7. Ver: “Periodista es toda aquella persona que se dedica a investigar, analizar y difundir información, de forma sistemática y especializada, por cualquier medio de difusión escrito, radial, televisivo o electrónico. Con el advenimiento de nuevas formas de comunicación, el periodismo se ha ampliado y abarca nuevos ámbitos, como el del periodismo ciudadano”

al autorizar misiones, a considerar la posibilidad, cuando proceda, de adoptar medidas en respuesta a las transmisiones de los medios de comunicación que inciten a cometer actos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y violaciones graves del derecho internacional humanitario¹⁶⁵”

Adoptando esta misma línea el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Frank La Rue, en el informe presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 12/16 del Consejo de Derechos Humanos señaló:

“...el Relator Especial insiste en la importancia de que los periodistas se mantengan vigilantes ante el peligro de que los medios de difusión promuevan la discriminación, y pide que hagan todo lo posible para evitar que se facilite esa discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otros motivos. A este respecto, el Relator Especial hace notar que, con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos, debe prohibirse toda expresión de odio nacional, racial o religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, así como la difusión de ideas basadas en la superioridad racial o el odio. Además, el Relator Especial alienta a los periodistas a promover, con su labor, una mayor comprensión de la diversidad racial, cultural y religiosa, y contribuir al fomento de mejores relaciones entre las culturas”¹⁶⁶.

En este orden de ideas, de ninguna manera los periodistas y medios de comunicación pueden estar exentos de responsabilidad cuando se comprueba que han promovido, facilitado, y permitido la difusión en sus redes de mensajes de odio o incitación a la violencia ya que estos se configuran como delitos internacionales. Además, en este mismo informe, el Relator apela a la credibilidad de la prensa “vinculada directamente con el apego a la verdad y la búsqueda de exactitud, imparcialidad y objetividad”¹⁶⁷; indicando que en la medida en que los periodistas suscriban las normas y principios éticos que rigen su profesión pueden contribuir a aumentar su propia protección¹⁶⁸.

165 *Resolución 1738 (2006)*, aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5613a sesión, celebrada el 23 de diciembre de 2006. Doc S/RES/1738 (2006), disponible en [https://undocs.org/pdf?symbol=es/S/RES/1738\(2006\)](https://undocs.org/pdf?symbol=es/S/RES/1738(2006)) (última consulta 30 de octubre de 2020).

166 *Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión*, cit., pág. 7.

167 *Ibidem*.

168 Ver también *Camdem Principles*, principio 6 y 9, disponible en <https://www.article19.org/data/files/pdfs/standards/the-camden-principles-on-freedom-of-expression-and-equality.pdf> (última consulta 30 de octubre de 2020).

CAPÍTULO 3. EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES EN LA ERA DE LA POSVERDAD

Actualmente, los medios de comunicación en general (tradicionales-alternativos) a través de nuevos canales, como las redes sociales, desempeñan un papel fundamental en la política y en la formación de la opinión pública. No obstante, presenciamos un supuesto cambio de paradigma que transita del periodismo tradicional monopolizado por ciertos actores, a una completa des-atomización del poder de comunicar. En principio esta “democratización” de la información resulta positiva de cara al ejercicio de muchas libertades fundamentales, sin embargo, el problema surge por la reconquista de “la verdad” y el liderazgo de esta imposición, cuando los medios tradicionales se enfrentan al uso de los nuevos canales de comunicación propiciando escenarios donde conviven la realidad y las *fake news*. Es decir, estamos ante una batalla por liderar el poder de transmitir “la verdad”.

En este contexto, surge una circunstancia que reclama el interés por su estudio. Cómo y por qué los hechos objetivos son, cada vez, menos influyentes en la opinión pública; destacando más la opinión, las emociones y el interés personal -lo que se conoce desde el diccionario Oxford por “posverdad”- y, aún más importante, las implicaciones que esta circunstancia reclama en el ejercicio de la libertad de información que ejercen los periodistas.

En este sentido, deberemos analizar, en primer lugar, cómo el relativismo epistémico, característico de la cultura de nuestra época, ha contribuido a la proliferación de la posverdad y las *fake news*, para presentar posteriormente la influencia de estos fenómenos en la libertad de información ejercida por los periodistas a través de las redes sociales; y finalmente así, identificar los retos actuales a los que se enfrenta el derecho a la verdad y la construcción de memoria histórica en este escenario y las diferentes iniciativas que se han adelantado a nivel internacional y en el caso colombiano para combatir la desinformación.

3.1. Posverdad y redes sociales en la era del relativismo epistémico

Para definir y comprender la posverdad contemporánea, pues su presencia como objeto teórico no es para nada nueva¹⁶⁹, es necesario tratar la dicotomía entre el relativismo epistémico y el universalismo.

El relativismo como síntoma cultural en la actualidad, tiene su origen en el cuestionamiento de todos los conocimientos que las ciencias empíricas, sociales y naturales, que se habían establecido hasta ahora como únicos y verdaderos, pues se sustentaban en métodos verificables y confiables. Ahora bien, desde la perspectiva de la sociología y el análisis crítico de la historia se estipula que esta realidad, supuestamente objetiva, expuesta por las ciencias, no es más que el resultado de una construcción social cultural que puede variar en cada sociedad. De cierto modo, esta concepción de la realidad ha llevado a desconfiar de la enunciación (afirmaciones) y objetividad de los hechos empíricos y le ha quitado a la

169 Manrique, C.A., “Trayectorias del relativismo moderno y su ontología política: entre la posverdad y la hiperverdad”, *Universitas Philosophical*, número 36, 2019, págs. 151-172.

ciencia “el poder de regular los debates políticos a través de la producción de un conocimiento certero y riguroso”¹⁷⁰.

A partir de este esquema, el que refleja que una afirmación es relativa a un punto de vista, pero que ningún punto de vista está por encima de otro, se ha dividido el campo de las ciencias y la política. El primero regido por la racionalidad y la universalidad y el segundo, por la voluntad y la individualidad, lo que traza una oposición jerarquizada entre lo subjetivo sobre lo objetivo, que limita la capacidad de incidencia del conocimiento político, de la moral, de la cultura, del lenguaje y la realidad facilitando así, la práctica de la posverdad, al concebirse la imposibilidad de lograr puntos unitarios de una misma realidad, siendo esta ya fragmentada y distanciada.

En esta perspectiva que se identifica como característica dentro del llamado Posmodernismo, se pueden ubicar autores como Vattimo¹⁷¹ que ha sustentado la pérdida del “principio de la realidad”. El hombre ha llegado a *la mayoría de edad*¹⁷², pues puede hacerse cargo de su perfecta libertad de atreverse a saber, ya que al ser dinamitada la objetividad de las ciencias y estar la realidad reducida a la divinidad de las múltiples afirmaciones, este ya puede adecuarse a ella desde su subjetividad. Nietzsche ya lo había develado al proponer que esta emancipación se da cuando el hombre se había dejado seducir por una verdad que él mismo puede dominar como “un mito pacificador”¹⁷³ logrando al mismo tiempo convivir con la idea de múltiples proyecciones externas de lo que hombre -individual o genérico- lleva dentro.

En este sentido, autores como Kenan Malik, han explicado que la posmodernidad ha convivido con la aceptación generalizada de un "relativismo epistémico" que refleja “Una hostilidad hacia el proyecto de la Ilustración de crear una perspectiva universal a partir de experiencias fragmentadas, de dar coherencia a nuestras observaciones del mundo social y natural. Un juego contradictorio que concibe que al ser imposible que el ser humano posea una visión del "ojo de Dios", pero a su vez, que cada ser humano puede hablar sólo desde una perspectiva particular, una perspectiva informada por una experiencia, cultura e identidad específicas. La "verdad" es necesariamente local y específica de comunidades o culturas particulares”¹⁷⁴.

Es precisamente bajo este debate teórico de los posmodernos y el proyecto de la modernidad, donde se desenvuelve el conflicto entre la posverdad, los derechos fundamentales y la democracia. Al estar marcado el panorama político y social por la coyuntura de la posverdad, se permite la divulgación de noticias falsas desembocando en “una banalización de la mentira y, por ende, en la relativización de la verdad”¹⁷⁵. Así mismo el valor o la credibilidad de los medios de comunicación, especialmente en el ámbito de las redes sociales, queda mermado por la manipulación que se materializa a través de la producción deliberada de mensajes que no concuerdan con la realidad social y que por ende “carecen de

170 Ídem, pág. 157.

171 Vattimo, G. *La Sociedad transparente*, trad. de T. Oñate, Ediciones Paidós Ibérica, Milán, 1989, pág. 69.

172 Kant, I. *¿Qué es la Ilustración?*, trad. de C. Roldán, Alianza Editorial, Madrid, 2007, pág. 30.

173 Nietzsche, F. *Sobre la verdad y la mentira en sentido extramoral*, trad. y notas de S. Royo, pág. 11, disponible en <https://www.lacavernadeplaton.com/articulosbis/verdadymentira.pdf> (última consulta 29 de enero de 2021).

174 Malik K., *Not post-truth as too many truths*. Pandaemonium, 2017, disponible en <https://kenanmalik.com/2017/02/05/not-post-truth-as-too-many-truths/> (última consulta 3 de junio de 2020).

175 Llorente, J.E., “La era de la posverdad: realidad vs percepción”, *Revista Uno*, volumen 27, 2017, pág. 9.

veracidad (están falseados) e imparcialidad (se falsearon por algún motivo)¹⁷⁶ características contrarias a las exigencias que en materia normativa se le imponen a la información transmitida¹⁷⁷. En este sentido se identifican además de los discursos falsos o verdaderos, discursos de sentimiento y percepción¹⁷⁸. En resumen, pueden ser los siguientes:

- “a) discursos fundamentados en la verdad, y las personas que los realizan buscarán a toda costa defenderlos porque están convencidos de que es lo correcto,
- b) discursos que deliberadamente están fundamentados en la mentira, con objeto de que no se conozca la verdad para el beneficio de las personas que los realizan.
- c) discursos que están vacíos de sustancia y contenido, y las ideas que se emiten en él no tienen una preocupación por la verdad, sin tampoco caer directa y deliberadamente en la mentira”¹⁷⁹.

A esta problemática en la que en muchos casos ni siquiera se contempla la verdad o la mentira pues les es indiferente para lograr el objetivo de manipular, se suma que, en efecto, como se ha visto, junto con la Posmodernidad, llegó el debilitamiento de las ideas imperantes y de las ideologías y aunque en algún sentido puede valorarse como positivo, lo cierto es que este terreno del relativismo epistémico, es el mismo del pensamiento débil, del ciudadano conforme sin pensamiento fijos, viviendo en una realidad configurada a su medida, en la que los hechos reciben el mismo trato que las emociones y de resultar incómodos los primeros simplemente se descartan.

Así las cosas, el relativismo epistémico ha creado un terreno fértil para el tipo de narrativas promovidas por la posverdad, que se han trasladado al nuevo mundo de los medios de comunicación, en el que todas las verdades se consideran abiertas a la interpretación. Este enfoque permite reflexionar sobre el papel de las redes sociales como factor que frecuentemente contribuye a la construcción de la posverdad. Máxime cuando estas han contado con la variante de influencia máxima, comunicar mucho con pocas

176 Perafán, P. C., Santamaría, G. V., Jiménez, H. G., “Crisis del derecho a la información, periodismo en las TIC: Twitter, acciones legales a favor y en contra”, *Revista Nuevo Derecho*, volumen. 9, 2013, págs. 17-34, pág. 22.

177 Rebollo, L., *Límites a la libertad de comunicación pública*, Editorial Dykinson, Madrid, 2008, pág. 238: “Al respecto se hace necesario precisar la diferencia entre hechos y opinión toda vez que esta tiene una repercusión jurídica muy trascendente, y así lo ha puesto de manifiesto el Tribunal Constitucional Español. En su Sentencia 107/1988 entiende que “Esta distinción entre pensamiento, ideas y opiniones, de un lado, y comunicación informativa de hechos, por el otro, cuya dificultad de realización destaca la citada STC 6/1988, tiene decisiva importancia a la hora de determinar la legitimidad de ejercicio de esas libertades, pues mientras los hechos, por su materialidad, son susceptibles de prueba, los pensamientos, ideas, opiniones o juicios de valor, no se prestan, por su naturaleza abstracta, a una demostración de su exactitud y ello hace que al que ejercita la libertad de expresión no le sea exigible la prueba de la verdad o diligencia en su averiguación, que condiciona, independientemente de la parte a quien incumba su carga, la legitimidad constitucional del derecho a informar, según los términos del art. 20.1 d) de la Constitución, y, por tanto la libertad de expresión es más amplia que la libertad de información por no operar, en el ejercicio de aquélla, el límite interno de veracidad que es aplicable a ésta”. De esta forma la libertad de opinión o la de manifestar creencias, sin pretender sentar hechos o afirmar datos objetivos, no tiene más límite que la expresión injuriosa u ofensiva, o que resulte innecesaria para expresar aquélla. Por el contrario, la información tiene como límite constatable la veracidad. Por lo anterior se entiende que el derecho a la libertad de expresión es distinto a la libertad de información y que esta diferenciación tiene implicaciones en cuanto a su contenido, sus límites y sus consecuencias jurídicas”.

178 Ramos Chávez, A., “Información líquida en la era de la posverdad”, *Revista General De Información y Documentación*, volumen 28, número 1, 2018, págs. 283-298, pág. 287, disponible en <https://doi.org/10.5209/RGID> (última consulta 29 de enero de 2021).

179 Ibidem, pág. 288.

palabras. Y con esto se hace alusión a Twitter, que ha construido no sólo un espacio vital para la discusión pública en el mundo digital, si no que ha transformado las estructuras mismas del poder de comunicar.

Si de construir posverdades se trata, las redes sociales se destacan por ser una herramienta que ha captado todas las esferas de la vida cotidiana, en especial las del ser ciudadano¹⁸⁰. Implicando como consecuencia, estar a la vanguardia de los discursos, modelos e ideologías de vida y con el accionar de las personas. Twitter, como red social, ha dinamizado la comunicación a través de los mensajes que logran ser transmitidos, y el impacto que provocan en la ciudadanía, generando una superposición de lo cultural, de lo político y de lo popular¹⁸¹. Es decir, las expresiones en dicha red tienen la capacidad tanto de representar emociones como de provocar fuertes reacciones en los usuarios, lo que conduce a debates a gran escala que se materializan, en algunas ocasiones, en resultados políticos fuera de línea y también, en otras, en el escalamiento o des-escalamiento de los conflictos¹⁸².

Ahora es visto con naturalidad que gobiernos y personajes públicos, no solo en el escenario de las campañas electorales sino en las mismas agendas de gobierno, hayan logrado trascender por su habilidad de conectarse con la gente, incluso consolidándose sus afirmaciones como opinión pública. Lo anterior en razón a que su estructura institucional, la misma que los medios de comunicación tradicionales poseen, les permite recolectar información, analizar, influenciar y promover desde mensajes cortos, pero de comunicación efectiva, una interacción con los ciudadanos para promocionar sus líneas de acción y controlar o reprimir debates. Más que una conversación dialógica en Twitter, lo que las plataformas gubernamentales y los mismos medios de comunicación tradicionales generan es una comunicación unidireccional con reducida participación del público, incluso con la posibilidad de omitir respuestas de los usuarios a través de un comando en la misma aplicación¹⁸³. Esta situación hace que se generen preguntas sobre la clásica aceptación de lo que es la política, en términos sólo estatales, la dinámica de poder cambiante entre los Estados y sus públicos y lo que significa este cambio en la comunicación para las respuestas a las crisis políticas.

En esa perspectiva, las redes sociales se han convertido en una fuente no sólo de información, sino de valoración del mundo político, situación que trae consigo algunos problemas:

- “Problemas desde la perspectiva del emisor: Las personas que sirven de contrapeso civil a un poder civil lo hacen bajo una formación intelectual en medios tradicionales. Lo nuevo es la plataforma tecnológica. El enfoque de selección y tratamiento de los contenidos es viejo. De

180 Hutchins, B., “La aceleración de la cultura del deporte mediático: Twitter, telepresencia y mensajería online”, *Revista Information, Communication & Society*, volumen 14, número 2, 2011, págs. 237–570, pág. 240.

181 Shepherd, L., “Estética, ética e investigación visual en la era digital: deshecha ante la nutria”, *Revista Millennium*, volumen 45, número 2, 2017, págs. 214–228.

182 Duncombe, C., “La política de Twitter: emociones y el poder de las redes sociales”, *Revista International Political Sociology*, volumen 13, 2019, págs. 409-429, pág. 411, disponible en doi: 10.1093/ips/olz013 (última consulta 29 de enero de 2021).

183 González-Molina, S., “El uso de Twitter en el entorno del Periodismo Institucional 2.0: estrategias cross-media y diálogo informativo”, *Revista Icono 14*, volumen 11, número 2, 2013, págs. 141-162, pág. 151, disponible en doi: 10.7195/ri14.v11i2.582 (última consulta 29 de enero de 2021).

hecho, no pocas veces los periodistas ciudadanos copian los vicios de los tabloides sensacionalistas o tendenciosos. Son, pues, paparazis ciudadanos.

- Problemas desde la perspectiva del receptor: Demasiada información plantea la denominada paradoja de la plenitud, concepto que Joseph S. Nye, profesor de la Escuela de Gobierno de la Universidad de Harvard, aborda en los siguientes términos: “Una plenitud de información produce una pobreza de atención. Cuando estamos abrumados por el volumen de información al que nos enfrentamos resulta difícil saber en qué debemos concentrarnos. La atención -y no la información- se convierte entonces en un bien escaso, y quienes logran distinguir las señales valiosas de las interferencias ganan poder. Quienes editan, filtran y asesoran cada vez están más solicitados y esto supone una fuente de poder para quien pueda decirnos hacia dónde dirigir nuestra atención (...) el poder relativo a la circulación de datos lo obtienen quienes pueden preparar y validar fiablemente la información, clasificando lo que es correcto y lo que es importante (...) La credibilidad del emisor se torna entonces un valioso recurso de poder debido al diluvio de información gratuita y a la «paradoja de la plenitud» propia de la era de la información”.
- Problemas desde la perspectiva del mensaje: Los mensajes son instantáneos y multimedia, enviados de manera simultánea a usuarios de diversas plataformas tecnológicas. Redactados casi siempre en función de un límite de palabras. Esto es, los 140 caracteres de Twitter desplazan a las cinco preguntas del periodismo tradicional¹⁸⁴.

Sumado a estos problemas, se identifica otro relacionado con los denominados algoritmos presentes en las redes sociales como una de las manifestaciones de la posverdad. “Los algoritmos son conjuntos de reglas para realizar operaciones; los utilizados en las redes sociales no son neutrales ya que trabajan sobre la base de búsquedas personalizadas basadas en las preferencias demostradas anteriormente; como resultado, el algoritmo selecciona información que cree que agrada al individuo y le evita aquello que no lo hace, con independencia de su relevancia científica¹⁸⁵, a su vez, estos algoritmos sirven de base para una técnica denominada *microtargeting*, la cual permite agrupar a las personas que piensan igual. Actualmente domina las comunicaciones y es el instrumento para que por medio de la aceptación de información falsa se asegure la llegada de otra nueva, incrementando la distorsión cognitiva¹⁸⁶. Por lo dicho, los algoritmos como instrumento de la posverdad coadyuvan principalmente en la reafirmación de ideas preestablecidas, prejuicios, clichés, provocando que se ignoren los hechos.

Específicamente, los algoritmos empleados en la práctica tanto por particulares como por los gobiernos están afectando un ámbito de inmunidad de la libertad de conciencia que se ve estrechamente relacionado con el derecho a la verdad y la memoria histórica, entendiendo que, gracias a la información almacenada en la memoria, el ser humano interpreta su historia tanto individual como colectiva. A partir de este planteamiento, es evidente la amenaza que plantean los algoritmos, pues a través de ellos se imponen a las personas determinadas creencias, ideas, convicciones, opiniones, así como la pertenencia a

184 Jiménez, R. “Ética. Video-Política y Redes sociales”, *Revista Memoria Política*, volumen 2, 2012, págs. 129-142, pág. 136.

185 Fernández, F.A., “El mundo de la Posverdad”, *Cuaderno de Estrategia*, volumen 197, 2018, págs. 21-82, pág. 36.

186 Manrique, J.L., “Populismo y posverdad, ¿Solo tendencias?”, *Revista Inmanencia*, volumen 5, número 1, 2016, págs. 161-165.

determinados grupos políticos o del tipo que sea. Los algoritmos al gestionar nuestra información, “construyen relaciones y organizaciones, forman gustos y encuentros, pasan a configurar nuestro entorno e identidades”¹⁸⁷.

Estamos entonces ante una manipulación que conlleva a un subjetivismo extremo, con la supresión de la diferencia y el control del pensamiento. En este contexto las personas no pueden distinguir entre un hecho y un dato, la comunicación se reduce y las emociones se amplían, la sociedad se polariza y se fragmenta en identidades radicales y completamente distanciadas, como resultado se obtiene un individuo alienado y con el pensamiento crítico aniquilado, situación que se traduce en consecuencias gravísimas para el diálogo democrático, la toma de decisiones de gran trascendencia para los pueblos y en especial para las transiciones de conflictos armados a sociedades en paz. Por esta razón luchar contra este fenómeno requiere de una actuación pronta y ponderada, toda vez que afecta el núcleo de valores sobre los cuales se ha construido el modelo de la ética pública de occidente, en la medida en que éste se fundamenta sobre la libertad de conciencia y el pensamiento crítico.

3.2. Medios de comunicación y periodistas en la era de la posverdad y las redes sociales

Los medios de comunicación se ven en los ojos de la modernidad, como la mejor ruta para la conquista del hombre emancipado, puesto que dota a los individuos de recursos (conocimiento) para incorporarse y darle sentido a la realidad en primer término como empírica y luego trascendental al comprender la esencia misma de su ser humano que le da un rol protagónico en la construcción de la opinión pública.

En efecto, da lugar a la llamada “autoconciencia en sí y para sí”¹⁸⁸, tal como lo asume Hegel en su obra la “Fenomenología del Espíritu”¹⁸⁹, afirmando que el espíritu es la totalidad y la sustancia ética es algo concreto en ese espíritu absoluto. Esa sustancia ética está en la puesta en común de todas las multiplicidades de lo que es ético en la conciencia de cada sujeto, entonces, “la verdad” sobre la ética

187 Larrondo, M. “Algoritmos-Big data. Su relación con los derechos humanos a la intimidad y a la libertad de expresión” *Revista Anfibia*, 2020, disponible en <http://comunidad.revistaanfibia.com/Documentos/intimidad-y-libertad-de-expresion-en-la-era-de-los-algoritmos/> (última consulta 3 de junio de 2020)

188 “Ser para sí que sólo es para sí por medio de otro”, el esclavo. El señor, pues, domina al esclavo y, mediante el esclavo, también domina la naturaleza, el ser independiente. El esclavo al dominar directamente la naturaleza acabará emancipándose del señor y acabará dominándolo. El señor tiende irremediamente a un final fatal pues al haber perdido contacto con la realidad dependerá del trabajo del esclavo (proceso que culminará después de una larga evolución histórica). “(...) devendrá también, sin duda, al realizarse plenamente lo contrario de lo que de un modo inmediato es; retornará a sí como conciencia repelida sobre sí misma y se convertirá en verdadera independencia”.

189 Hegel, G.W.F. *Fenomenología del espíritu*, trad. W. Roces, Ediciones F.C.E., Madrid, 1985, pág. 167, disponible en <http://biblio3.url.edu.gt/Libros/wilde/fenomenologia.pdf>: “La singularidad tiene, en la esencia que aquí consideramos, la significación de la autoconciencia en general, y no la de una conciencia fortuita singular. La sustancia ética es, por tanto, en esta determinación, la sustancia real, el espíritu absoluto, realizado en la multiplicidad de la conciencia existente; el espíritu absoluto es la comunidad que, para nosotros, al entrar en la configuración práctica de la razón en general, era la esencia absoluta y que aquí, en su verdad para sí misma, ha surgido como esencia ética consciente y como la esencia para la conciencia que tenemos como objeto. La comunidad es el espíritu que es para sí, en cuanto se mantiene en el reflejo de los individuos, y que es en sí o sustancia en cuanto los mantiene a ellos en sí. Como la sustancia real, es un pueblo, como conciencia real, ciudadano del pueblo. Esta conciencia tiene su esencia en el espíritu simple, y la certeza de sí misma en la realidad de este espíritu, en todo el pueblo, e inmediatamente en ello su verdad, y no en algo, por tanto, que no sea real, sino en un espíritu que tiene existencia y validez”.

estaría en lo que se considere bueno a partir de la puesta en común de lo que piensan los individuos de una comunidad. O lo que Hanna Arendt afirmaría en términos más claros como la consolidación de las bases y supuestos comunes que una sociedad requiere para poder participar en el debate político: el mundo común¹⁹⁰.

Esta manifestación del consenso, que posibilita los medios de comunicación, como opinión pública no es más que la expresión del poderío del hombre sobre la realidad y sobre la comprensión de esta. Cuestión que es de una importancia mayúscula pues “sin una comprensión compartida de la realidad, las discusiones políticas en la esfera pública son reemplazadas por la desconfianza y la ira”¹⁹¹.

Así estos fundamentos se vuelcan como ideales frustrados, ya que en las sociedades contemporáneas a través de los nuevos canales propiciados por el internet, se recrea la información en tiempo real y a esfera planetaria sobre un suceso determinado formando una opinión pública, que puede ser simplemente el resultado de la manipulación de la economía, por ejemplo, a través del mercado de la comunicación de los medios tradicionales como manifestación de sus deseos o intereses, pero ahora materializada en el entorno digital con capacidad de generar mayor impacto.

Al respecto Vattimo plantea: “De modo que, si por el multiplicarse de las imágenes del mundo perdemos, como se suele decir, el «sentido de la realidad», quizá no sea ésta, después de todo, una gran pérdida. Por una especie de perversa lógica interna, el mundo de los objetos medidos y manipulados por la ciencia-técnica (el mundo de lo real según la metafísica) se ha convertido en el mundo de las mercancías, de las imágenes, en el mundo fantasmático de los *mass media*”¹⁹². Y no sería una gran pérdida sólo en la medida en que esta información sea democratizada y los mismos usuarios de la red con menos poder institucional puedan presentar nuevas realidades, escenario que supuestamente plantea la convergencia tecnológica y los sistemas multimedia. Es decir, esta intensificación de las posibilidades de información sobre la realidad en sus diversos aspectos vuelve cada vez menos concebible la idea misma de lo que es la realidad, y más aún de lo que es verdadero. Así, cuando se trata de imponer una sola verdad desde los medios tradicionales, resurge una lucha férrea de posicionamiento de los medios (en todas sus modalidades) por transmitir una visión alternativa del mismo fenómeno. En este orden, no es una gran pérdida, en cuanto que aflora en los medios de comunicación, tradicionales o alternativos, su debate por ese predominio dialéctico entre posicionar su verdad contra la posible interpretación de los sujetos. Otra crítica posible es la relacionada con las condiciones a las que cada medio tiene que enfrentarse para lograr este objetivo¹⁹³ y las implicaciones que conlleva la llamada democratización de la información.

190 Arendt H., *La condición humana*, Editorial Paidós, Barcelona, 1998, págs. 62 y 66.

191 Verovsek, P., “Memoria, mito y posverdad”, *Revista Nueva Sociedad*, 2010, disponible en <https://nuso.org/articulo/memoria-europa-posguerra-derecha-iliberalismo/>

192 Vattimo, G. *La Sociedad transparente*, trad. de T. Oñate, Ediciones Paidós Ibérica, Milán, 1989, pág. 43.

193 Cuando participan actores oficiales, o medios tradicionales con toda la infraestructura, sofisticación, financiación, el impacto potencial de un mensaje o campaña de mensajes sistemáticos es mucho mayor. Mucho se ha escrito sobre el impacto de la propaganda rusa en los ecosistemas de información en Europa y más allá. Para más información ver: <https://www.rand.org/pubs/perspectives/PE198.html>

Así las cosas, los medios de comunicación y sobre todo el periodismo tradicional se enfrentan a grandes retos en el esquema de la era digital, tales como adecuarse a la inmediatez de los nuevos sistemas y adquirir conocimientos técnicos etc. No obstante, la responsabilidad de conformar la opinión pública bajo criterios de rigurosidad informativa, independencia y transparencia, permanece y cobra mayor importancia.

Se reconoce por tanto en el periodismo su responsabilidad social y ciudadana y los desafíos a los que se enfrenta por condicionarse dentro de la “Posverdad” o salirse de ella por medio de la verificación y el análisis de la información que difunde a través de sus medios digitales. La era digital ha sembrado la creencia y el sentir de que ahora los usuarios son sujetos activos de la verdad, o bien para cubrir ciertos hechos o para despertar múltiples interpretaciones. Sin embargo, la práctica ha revelado que muchas de las jerarquías presentes fuera de línea se han trasladado a los nuevos canales, y por tanto la comunicación en muchos casos sigue siendo unidireccional y con poca participación ciudadana. De hecho, los medios de comunicación tradicionales han logrado la expansión del consumo de sus contenidos a todos los canales, de manera que unos canales no reemplazan a otros, sino que se acumulan y logran tener más fuerza y alcance.

Es por esta razón que los medios de comunicación tradicionales están actualizándose a las formas interactivas, desde sus canales de noticia, preparando a sus periodistas en el uso de las redes sociales, conscientes del poder de las mismas; por tanto, afilan sus afirmaciones hasta lograr consolidarse -como hilos de títeres- en opinión pública. Bajo el paraguas de la posverdad, el periodismo tradicional se ha convertido en un mercenario de los intereses del poder, que a toda costa requiere recuperar el control del *statu quo* que los medios alternativos y la misma ciudadanía han venido quitándoles de a poco por su excesivo control del flujo de la información masiva. Tal y como lo recuerda el autor Josu de Miguel Bárcena:

“pocas veces se recuerda que el gran perdedor del contexto periodístico en la era digital puede ser el receptor, el ciudadano que no olvidemos, tiene derecho a recibir «libremente información veraz», lo que, si bien no se traduce en una exigibilidad directa, sí al menos en un principio que se concreta en obligaciones más o menos directas para los medios. El TC señaló, desde muy pronto, que además de a la información veraz, existía el derecho recíproco a recibir dicha información por parte del receptor de la comunicación. Por ello, las funciones de los poderes públicos han de estar encaminadas a garantizar el libre acceso de cualquier interesado al debate de los asuntos relativos a la gestión de lo público para poder informarse con la finalidad de opinar de forma crítica... y es que una sociedad desinformada no está en condiciones de ejercer la soberanía”¹⁹⁴.

Y es que la construcción de la mentira en política, utilizada muchas veces por el periodismo tradicional en redes sociales, no es una práctica ajena a su oficio. Son incontables los ejemplos que pueden referirse

194 De Miguel Bárcena, J., “El marco jurídico del ejercicio del periodismo digital” en Ragone, S. y Gavara, J. (eds), *El Control de los Cibermedios*, Bosch Editor, Barcelona, 2014, págs. 39-61, pág. 50, disponible en [10.2307/j.ctvrzgzv.5](https://doi.org/10.2307/j.ctvrzgzv.5). (última consulta 29 de enero de 2021).

a la manipulación, por mencionar algunos: el triunfo del Brexit en Gran Bretaña en 2020, la elección de Donald Trump en el 2016 o la negativa en las urnas al proceso de paz en Colombia en el mismo año.

Paralela a este mal uso de la libertad de información por parte del periodismo tradicional, se halla también la problemática que plantea el surgimiento de una gran pluralidad de sujetos ejerciendo el periodismo o lo que se ha denominado como *open source journalism*. En principio, como se ha sostenido, la democratización de la información resulta beneficiosa para el derecho a la libertad de expresión e información, pero esto no significa que no haya una merma en la calidad y la veracidad de lo que se informa y que sea más difícil poner en práctica las garantías jurídico-constitucionales que regulan el ejercicio del periodismo, incluso se ha transformado el mismo concepto de la información periodística. Así entonces “los conflictos jurídicos se multiplican y la posibilidad de que el mito participativo mejore la calidad democrática se desvanece como consecuencia de las nuevas formas de elitismo digital concebidas para inducir espontaneidad en las masas”¹⁹⁵.

Generalmente a los medios de comunicación, como instituciones en todas sus modalidades, y a los periodistas que trabajan en ellos, les es aplicable toda la normatividad en materia de derecho a la libertad de expresión e información, incluidas las garantías especiales del secreto profesional, entre otras. Estos parámetros por el contrario no son aplicables estrictamente a los ciudadanos que informan eventualmente a través de las redes sociales. Así también, como dinámicas editoriales tradicionales se podían encontrar anteriormente la selección de las noticias según los criterios que cada medio considerara e inmediatamente su comprobación de veracidad. Pues bien, actualmente en el periodismo digital por la inmediatez que exige el sistema informacional esto ya no funciona así. La investigación sobre la veracidad de la información se hace en primera instancia con demasiada superficialidad y si se llega a una etapa posterior de contraste con otras fuentes ya la información inicial puede que le haya dado la vuelta al mundo. Este es el caldo de cultivo perfecto para la proliferación de la información líquida¹⁹⁶ característica en la posverdad, pues no es posible distinguir los hechos de las opiniones, se anteponen los rumores a los datos y se abusa del lenguaje emotivo para generar más recepción en los usuarios.

Aceptar esta forma de manejar el poder de comunicar “muy cercana al orden natural neoliberal”¹⁹⁷, es desconocer los alcances de la sociedad de la información y el impacto que esto puede tener en una lista larga de derechos fundamentales. En este sentido, es preocupante el manejo que en términos jurídicos se le ha dado a esta problemática de la desinformación, señalándose en algunos casos que “la verdad es relativa y que la protección del derecho a la información está garantizada por la actitud positiva hacia la misma”¹⁹⁸, y sosteniendo que “los prestadores de servicios no tienen un deber de control de contenidos

195 Íbidem, pág. 42.

196 “Según Zygmunt Bauman, la información líquida es aquella información no verificada, sustentada o confirmada; a diferencia de la información sólida, entendida como información documentada, razonada y enriquecida que comprueba su veracidad. Este análisis considera las fuentes actuales para la obtención de información y la generación de opinión pública”. Ver más en: Bauman, Z., *Modernidad Líquida*, trad. de M. Rosenberg, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2002.

197 De Miguel Bárcena, J., “El marco jurídico del ejercicio del periodismo digital”, cit., pág. 50.

198 Ver el Tribunal Constitucional de España Sentencia 158/2003 y 69/2005, entre otras muchas. La construcción jurisprudencial del término veracidad, en CARRERAS, L. de: *Las normas jurídicas de los periodistas. Derecho español de la información*, UOC, Barcelona, 2008, págs. 73 y ss.

que no sean propios”¹⁹⁹, con estas afirmaciones “se ha venido apuntando el final de la veracidad y la exigencia de diligencia al informador, en beneficio de un nuevo esquema con pautas jurídicas más flexibles y menos exigentes a la hora de autenticar los hechos y su interés público”²⁰⁰.

3.3. Los desafíos del derecho a la verdad y la construcción de memoria en la era de la posverdad y las redes sociales

Los medios sociales entendidos como el conjunto de las plataformas de comunicación en línea, que incluye las redes sociales como Twitter tienen la capacidad tanto de desafiar la aceptación convencional de lo que es la política en términos formales como de evidenciar que las narraciones históricas o la construcción de la memoria oficial centrada en el Estado es insuficiente pues necesita de una colaboración más participativa de los ciudadanos que revele la verdadera pluralidad social. En este punto lo que se ha denominado la Web 2.0. cobra especial relevancia, pues las herramientas que la conforman, bien utilizadas, permiten dinamizar la información, crear un contexto más democrático en el cual las voces marginadas e invisibilizadas recuperen su lugar en la historia y permitan presentar realidades diversas sobre todo en contextos caracterizados por conflictos armados o dictaduras en los que el poder de contar la historia oficial ha estado en cabeza del Estado o de los “vencedores”.

Sin embargo, bajo este nuevo escenario no se debe caer en el determinismo tecnológico creyendo que todos los problemas graves relacionados con la democracia pueden ser solucionados por internet, pues este espacio es contradictorio “ya que no es el instrumento de emancipación total ni tampoco es un arma para ejercer la dominación unilateral”²⁰¹. Para el caso que nos ocupa es claro que la complejidad digital impone al derecho a la verdad y la construcción de la memoria unos desafíos importantes, ya que “con las transformaciones tecnológicas se produce un desapego de la base material en los modos de representar al pasado toda vez que estas nuevas formas de comprender las historias están mediatizadas y son más fugaces e inmediatas que nunca en la historia de la humanidad”²⁰². En ese sentido se han considerado como principales desafíos la hiper-abundancia de información, la conservación de los archivos y accesibilidad en formato digital, el relato periodístico hegemónico-dominante y por último las *fake news*. De los cuales, para efectos del trabajo, se profundizará sólo en dos de ellos: el relato periodístico hegemónico-dominante y las *fake news*.

3.3.1. Relato periodístico hegemónico y dominante

Los medios de comunicación masivos, a través de las nuevas plataformas digitales, tienen un lugar de privilegio para configurar e interpretar la historia y por ende la memoria de una sociedad, pues tienen la

199 De Miguel Bárcena, J., “El marco jurídico del ejercicio del periodismo digital”, cit., pág. 50.

200 Ibidem, pág. 51.

201 Peña Ascacibar, G., La construcción de la hegemonía en redes y prensa: la disputa del relato 15M, Tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Ciencias de la Información, Madrid, 2018, pág. 254, disponible en <https://core.ac.uk/download/pdf/159126357.pdf> (última consulta 29 de enero de 2021).

202 Calomarde, E., “Reseña sobre Historia y memoria en Red” en Eiroa San Francisco, M (coord.). *Historia y memoria en Red. Un nuevo reto para la historiografía*, Editorial Síntesis, Madrid, 2018, págs. 142-146, pág. 143.

posibilidad de informar sobre sucesos diarios, moviéndose con facilidad al mismo ritmo del acontecer histórico y llegando a públicos y espacios que para el tradicional mundo de los archivos y las bibliotecas son inabarcables. En este sentido, es importante resaltar que la construcción de relatos por parte de los medios de comunicación masivos no es neutral y está permeada además por las dinámicas del mercado, por lo que tiene detrás intereses particulares y redes de influencia. Esta antesala de los medios puede estar conformada tanto por poderes que se consideran “democráticos” como por otros que no lo son y en la mayoría de las ocasiones son muy difíciles de revelar o identificar.

Es evidente que la pugna por la hegemonía de la memoria no ha cesado. Esta hegemonía se ve materializada en los medios de comunicación masivos a través del pretendido control social que se ejerce para la construcción de la realidad que “se basa más en el consentimiento que en la coerción”²⁰³, pues lo que hacen los medios es reproducir, expandir y finalmente implantar las ideas, valores y percepciones de los sectores dominantes, haciendo coincidir estos con el interés de la mayoría, no a través de la fuerza sino a través de la persuasión y la continuidad²⁰⁴. Lo anterior es clave para comprender la mediatización de la memoria toda vez que según el autor Van Dijk “la memoria a largo plazo contiene, por una parte, recuerdos de experiencias autobiográficas y conocimiento, almacenados en la Memoria Episódica (ME) y, por otra, de manera más general, conocimiento, actitudes e ideologías socialmente compartidas almacenados en la Memoria Semántica (MS)”²⁰⁵. Así que, al mediatizar las memorias, no sólo es posible socializar experiencias y saberes personales, sino que “se estructuran relatos mediáticos que se proponen para ser colectivizados, poniendo en relación la capacidad humana para recordar, olvidar, transformar e intervenir en la pretensión de modificar condicionamientos sociales y emocionales en el proceso de memorialización. En esta perspectiva, la memoria mediatizada crea el marco interpretativo en el que coexisten las experiencias subjetivas y las aproximaciones intersubjetivas capaces de construir marcos sociales de memorialización”²⁰⁶.

Esta dinámica sigue siendo aplicable en la actualidad muy a pesar de las tecnologías de la información y la comunicación, y de la transición del mundo de los *mass media* a los *social media*, pues en muchos casos se sigue observando esta asimetría de poder entre los movimientos sociales, usuarios de las redes, sociedad civil, etc., y los medios de comunicación tradicionales, debido a que los primeros no tienen el mismo poder de trasmisión y de incidencia en la agenda mediática mientras que los segundos tienen la capacidad de posicionar el marco interpretativo sobre el cual se socializan las narraciones y se colectivizan las mismas, por lo cual se sigue dependiendo en gran medida de estos para hacer visibles

203 Peña Ascacíbar, G., La construcción de la hegemonía en redes y prensa: la disputa del relato 15M, cit., pág. 234: “Gramsci tomó la obra de Maquiavelo como punto partida para su teoría sobre la hegemonía en la que, argumentando la necesidad de una perspectiva dual en toda acción política, se basó en la doble naturaleza del centauro de Maquiavelo, medio animal y medio humano, a la hora de representar al poder a través de sus niveles de fuerza y consentimiento o dominación y hegemonía”.

204 Ibidem.

205 Dijk, V., “Estudios Críticos del Discurso: Un enfoque sociocognitivo”. *Revista Discurso & Sociedad*, volumen 10, número 1, 2016, págs.137-162, pág. 142.

206 Pardo Abril, N. G., “Memorialización y conflicto armado: la construcción de narrativas para la paz en Colombia”, *Revista de Estudos da Linguagem*, volumen 28, número 1, 2020, págs. 479-506, pág. 483, disponible en <http://dx.doi.org/10.17851/2237-2083.28.1.479-506> (última consulta 29 de enero de 2021).

realidades o luchas alternas. Esto sin duda contribuye a “la difusión preferente de una memoria mediática hegemónica, que garantiza audiencias y cohesiona a los colectivos”²⁰⁷.

Adicional a ello, se pone de referencia lo que la autora Noelle Neumann ha denominado como “espiral del silencio” que es “aquella situación en que ciertas posiciones se encuentran sobrerrepresentadas en relación con sus opuestas en los medios de comunicación, lo cual provocará la atribución de un protagonismo y probabilidad a las que cuentan con un tratamiento informativo amplio, que se convertirán en posiciones hegemónicas de asunción e influencia integrada frente a las que son silenciadas”²⁰⁸. Este fenómeno es posible porque se ha demostrado que cuando los individuos logran identificar una opinión mayoritaria y ésta va en contravía de la propia suya, prefieren guardar silencio por el llamado “temor al aislamiento”, lo que propicia que los medios sigan participando como protagonistas en la formación de la opinión pública mayoritaria y que ésta a su vez no encuentre un contrapeso porque los individuos están evitando disonancias con su entorno y terminan finalmente en muchos casos sumándose a las opiniones mayoritarias o simplemente guardando silencio²⁰⁹. En razón a ello y en lo que respecta a la construcción de la memoria es claro que esta “se encuentra condicionada por la existencia o ausencia de imágenes o testimonios y desequilibrada por cuanto no todos los grupos sociales disponen de medios a través de los cuales difundirla”²¹⁰.

Así las cosas, es notorio que, en la construcción de memorias colectivas, los medios de comunicación siguen jugando un papel preponderante pues tienen la capacidad de poner a trabajar toda su infraestructura y recursos con el objetivo de visibilizar los relatos de ciertos grupos sociales sólo en la medida en que estos coincidan con sus intereses o con la opinión pública mayoritaria que genera más aceptación o si encuentran en la difusión de esta información alguna ganancia o beneficio no sólo de carácter económico sino también político y organizacional.

3.3.2. *Fake news o desinformación*

Las fake news no son un fenómeno para nada nuevo, incluso su definición ha mutado de un siglo a otro por la llegada de las nuevas tecnologías. Dicha transición se ha resumido así: “Mientras que, en el siglo anterior “fake news” significaba la propaganda de guerra diseñada para influir en la opinión pública y desmoralizar las poblaciones de los enemigos, Zuckerberg usó la frase para referirse al contenido malintencionado de este siglo diseñado, de manera similar, para inducir al engaño e influir en la opinión pública, o simplemente para generar ganancias”²¹¹. Diversas organizaciones que se dedican al *fact-*

207 Molina Rodríguez, P., “Espacios de participación para la construcción de la memoria colectiva en la prensa digital española”, *Revista Journal of Communication*, número 5, 2012, págs. 136-156, pág. 138.

208 Peña Ascacibar, G., La construcción de la hegemonía en redes y prensa: la disputa del relato 15M, cit., pág. 244.

209 Noelle-Neumann, E., *La espiral del silencio. Opinión pública: nuestra piel social*. Editorial Paidós, Barcelona, 1995.

210 Molina Rodríguez, P., “Espacios de participación para la construcción de la memoria colectiva en la prensa digital española”, cit., pág. 138.

211 Medina Uribe, P., *Pistas para chequear: cómo hacer periodismo de verificación de datos*, Opciones gráficas editores Ltda, Bogotá, 2019, pág. 19, disponible en https://consejoderedaccion.org/webs/documentos/PistasParaChequear_web_VF.pdf. (última consulta 9 de mayo de 2021).

checking han adoptado como término alternativo, el de “desinformación”²¹² para aclarar que no sólo se trata de información errada sino de información intencionalmente errada que incluye la información insuficiente o parcial y que no tiene un formato determinado, sino que incluye todo, “tanto los artículos, con su titular, su foto y su desarrollo, como los memes, capturas, vídeos, audios”²¹³. Así entonces, se considera que el término de desinformación²¹⁴ es el concepto más preciso para tratar todo el fenómeno que se quiere abordar en este trabajo y por ello se le adoptará para efectos de futuros análisis²¹⁵.

Una vez definido el término de desinformación es indudable que actualmente ésta supone una situación extremadamente grave porque internet y las nuevas plataformas le han dado la posibilidad de viralizarse con inmediatez alcanzando nuestra cotidianeidad y todos los canales por los cuales accedemos a la información diariamente, adicionalmente su capacidad de destruir consensos existentes no encuentra parangón en ningún otro fenómeno. La desinformación, por tanto, trae consigo grandes desafíos para el derecho a la verdad y la construcción de memoria histórica pues afecta directamente las fuentes de información a las que se acuden para contar y conocer los relatos relacionados con graves violaciones a los derechos humanos e impacta eficazmente los procesos de reconciliación nacional y la no repetición pues pueden lograr la desconfianza y polarización social y como consecuencia el escalamiento de los conflictos²¹⁶.

Así lo confirma el Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Frank La Rue: “Históricamente, en particular en países que han sufrido violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos, la falta de acceso a la información y, con frecuencia, la circulación de informaciones falsas fueron cuestiones muy importantes para los gobiernos posteriores y la sociedad en general cuando trataron de saldar cuentas con el pasado, y al mismo tiempo representan un importante desafío en el proceso de la justicia de transición”²¹⁷. Bajo este panorama han cobrado especial relevancia los asuntos sobre el derecho de acceso a la información como instrumento imprescindible para el ejercicio del derecho a la verdad particularmente durante periodos de transición a la paz o a la democracia.

212 Wardle, C., Derakhshan, H., *Information disorder: Toward an interdisciplinary framework for research and policy making*, traducción propia, Consejo de Europa, 2017, disponible en <https://rm.coe.int/information-disorder-toward-an-interdisciplinary-framework-for-research/168076277c> (última consulta 30 de octubre de 2020): Allí se plantea una nueva forma de conceptualizar el término fake news, toda vez que no describe de forma integral el fenómeno de la contaminación de la información. Por esta razón se presentan las siguientes modalidades que reemplazaran dicho término: mis-, dis- and mal-information. “▪ Mis-information es cuando se comparte información falsa, pero no se pretende hacer daño. ▪ Dis-information es cuando se comparte información falsa a sabiendas para causar daño. ▪ Mal-information es cuando se comparte información genuina para causar daño, a menudo por información móvil diseñada para permanecer privada en la esfera pública”.

213 Medina Uribe, P., *Pistas para chequear: cómo hacer periodismo de verificación de datos*, cit., pág. 19. Ver también Organización Maldita- España en: <https://maldita.es/malditobulo/dejemos-de-hablar-de-fake-news-y-de-noticias-falsas>

214 Ver “Dar información intencionadamente manipulada al servicio de ciertos fines” y “dar información insuficiente u omitirla”: <https://dle.rae.es/desinformar>

215 Además, es importante la adopción de un concepto preciso en el sentido en que hay gran confusión con los términos de “noticias falsas” o fake news o información no objetiva, y de cara a proponer algún tipo de regulación al respecto, debe estar bien definido cuál es el objeto y alcance del término.

216 Ver 3 noticias falsas que propiciaron guerras y conflictos alrededor del mundo en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-43725918>

217 *Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión*, Frank La Rue-Derecho de acceso a la información, Asamblea General de las Naciones Unidas. Doc A/68/362, pág. 5.

Así también lo advirtió también el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición en su último informe²¹⁸, manifestando que:

“la difusión masiva de noticias falsas puede generar climas propicios para una peligrosa radicalización de las personas, generando un contexto perjudicial para la convivencia: la información falsa no es una excepción, un hipo de la democracia. Revela y exagera el colapso de los valores y la disolución de las sociedades. Por lo tanto, su invasión en la esfera pública debe ser abordada con preocupación porque, como nos enseña la historia, precedió a tragedias, episodios sangrientos y pogromos. La situación es particularmente grave en Estados frágiles, donde las instituciones suelen ser débiles y donde los políticos utilizan el discurso sectario —ya sea étnico, religioso, comunitario o basado en clanes— y las noticias falsas, para manipular las identidades con el fin de movilizar emociones y generar condiciones para un conflicto violento. Así, la memoria y la información pueden ser fácilmente militarizadas (*weaponized*)”²¹⁹.

A partir de este escenario nacen varios cuestionamientos: ¿cómo el ciudadano puede alcanzar esta capacidad de discernir y escoger correctamente las fuentes, cuando todo el ecosistema informativo está plagado por la posverdad y las *fake news*, y sobre un mismo hecho surgen múltiples versiones paralelas?, ¿qué criterios permiten definir la verdad sobre los hechos cuando las versiones paralelas se presentan como “reales y analizables”? ¿cuál es el papel del Estado en el control de la desinformación? ¿cuál es el papel de los intermediarios? ¿será que la mejor forma de aprehender el pasado es darle cabida a la multiplicidad de “verdades” construidas a partir de las subjetividades e identidades de los ciudadanos?, ¿cuáles son los límites entre la información y la opinión sobre todo para los medios y periodistas que comunican sobre graves violaciones a los derechos humanos? Estas preguntas no son fáciles de contestar, pero lo que sí es claro es que, ante esta realidad, el problema de la desinformación debe dejar de ser tratado teóricamente y debe convertirse en un tema de relevancia para el derecho constitucional y el derecho internacional de los derechos humanos.

3.4. Evolución normativa nacional e internacional enfocada en la lucha contra la desinformación en línea.

La “Declaración conjunta sobre libertad de expresión y “noticias falsas”, desinformación y propaganda”²²⁰ adoptada en el año 2017 por los Relatores Especiales, se constituye como el instrumento

218 *Los procesos de memorialización en el contexto de violaciones graves de derechos humanos y del derecho internacional humanitario: el quinto pilar de la justicia transicional*, Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 45º período de sesiones, 2020. Doc. A/HRC/45/45, disponible en <https://undocs.org/es/A/HRC/42/45> (última consulta 19 de mayo de 2021).

219 *Ibidem*, párr. 89.

220 *Declaración conjunta sobre libertad de expresión y “noticias falsas”, desinformación y propaganda*, Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el Relator Especial de la OEA para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), 2017, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1056&IID=2> (última consulta 19 de mayo de 2021).

más reciente y enfocado en la aplicación de los estándares internacionales de derechos humanos sobre el fenómeno de la desinformación. En ella se resalta que la desinformación y la propaganda efectivamente implican una amenaza para la garantía del derecho a la verdad o “el derecho público a saber” “así como el derecho de las personas a buscar y recibir, así como difundir, información e ideas de todos tipos”²²¹.

Se recuerdan allí los principios generales relacionados con las restricciones al derecho a la libertad de expresión e información enunciando que en cualquier caso siempre deberá exigirse el cumplimiento del test tripartito. Pone de referencia en los estándares sobre desinformación y propaganda que “las prohibiciones generales de difusión de información basadas en conceptos imprecisos y ambiguos, incluidos "noticias falsas" ("fake news") o "información no objetiva", son incompatibles con los estándares internacionales sobre restricciones a la libertad de expresión, conforme se indica en el párrafo 1(a), y deberían ser derogadas”²²². Define los roles de diferentes actores como el Estado, los intermediarios, periodistas y medios de comunicación explicando que se debe promover un entorno propicio para la libertad de expresión, mencionando algunas ideas de políticas públicas y señalando que los medios y periodistas deben: “apoyar sistemas efectivos de autorregulación, a nivel de sectores de medios específicos (como órganos profesionales) o en el plano de los medios individuales (ombudsmen o editores públicos), que incluyen estándares para propiciar la veracidad de las noticias, entre otras cosas, contemplando el derecho de rectificación y/o réplica en el caso de hechos incorrectos en los medios”²²³. También deberían “evaluar la posibilidad de ofrecer una cobertura crítica de la desinformación y la propaganda como parte de sus servicios de noticias, lo cual sería congruente con su rol de vigilancia en la sociedad, sobre todo en períodos electorales y en debates sobre temas de interés público”²²⁴.

Si bien en el escenario del internet es completamente procedente la aplicación de esta normatividad internacional sobre todo en materia de libertad de expresión e información, la era digital trae consigo nuevos desafíos en relación con las restricciones de los contenidos y frente a la responsabilidad que deben asumir algunos actores como los periodistas y medios de comunicación para no propiciar climas de radicalización, exacerbación de la violencia y militarización de la verdad o la memoria a través de la desinformación.

Por esta razón y ante la necesidad de encontrar herramientas prácticas para tratar la problemática descrita, en este apartado se pretende hacer un estudio de derecho comparado para identificar los avances presentes en la Unión Europea y Latinoamericana en materia de las medidas generales adoptadas en la lucha contra la desinformación, especialmente en lo que tiene que ver con las propuestas legislativas para combatir la proliferación de información falsa y en las iniciativas enfocadas en la consolidación del ejercicio de un periodismo de calidad. Con este análisis se aterrizará al marco jurídico nacional colombiano para revisar si efectivamente existen allí las herramientas adecuadas y suficientes para combatir el fenómeno de la desinformación o si por el contrario la experiencia comparada puede coadyuvar en esta tarea.

221Ibidem, párr.4

222Ibidem, párr.24

223Ibidem, párr. 40

224Ibidem, párr. 41

3.4.1. Medidas contra la desinformación en línea dentro de la Unión Europea.

Las instituciones europeas llevan en los últimos años dedicando algunos esfuerzos en atajar la desinformación, especialmente en su formato online. En este sentido han emprendido una serie de acciones que incluyen el denominado Plan de Acción, el Grupo de Expertos con la propuesta del Código de Buenas Prácticas, el paquete legislativo de servicios digitales, la creación de una comisión especial sobre injerencia extranjera, en la que también se debate el tema de la desinformación²²⁵, entre otras.

El “Plan de Acción”²²⁶ es un documento emitido por la Comisión Europea en el cual se sustentan como pilares básicos en la lucha contra la desinformación los siguientes:

“1) aumento de recursos para frenar la desinformación y mejorar las capacidades de la UE para detectarla, analizarla y desenmascararla; 2) respuestas coordinadas a través de infraestructuras tecnológicas, estableciendo el Rapid Alert System (RAS) entre instituciones de la UE y Estados miembros para facilitar el intercambio de información; 3) cumplimiento del Código de buenas prácticas por parte de las plataformas en línea, movilizar al sector privado en su implicación en la lucha contra la desinformación y cooperar con las regulaciones audiovisuales nacionales y los fact-check independientes. Estos últimos son clave en la comprensión de las estructuras que sostienen la desinformación y los mecanismos que posibilitan su diseminación en línea; y 4) crear grupos para verificar y contrastar datos, concienciar y mejorar la resiliencia social”²²⁷.

En este mismo sentido la Comisión Europea creó un grupo de expertos conformado por personas de la academia, las plataformas en línea, los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil, para estudiar el marco jurídico existente en relación con las noticias falsas y verificar la posibilidad de una intervención legislativa para limitar la difusión de contenidos falsos. Como resultado de este estudio, la Comisión Europea publicó el informe denominado “Un acercamiento multidimensional a la desinformación”²²⁸ con varias recomendaciones entre las que se encuentran la promoción de un “Código de Buenas Prácticas de la Unión en materia de desinformación”²²⁹ que está compuesto por un preámbulo, unos objetivos, y un conjunto de 15 compromisos que deben asumir de manera voluntaria las plataformas digitales como Facebook, Twitter, Google, Mozilla, la industria publicitaria y anunciantes, como actuales signatarios, para contrarrestar el fenómeno de la desinformación en línea²³⁰. Aunque inicialmente el

225 Ver Comisión Especial sobre Injerencias Extranjeras en Todos los Procesos Democráticos de la Unión Europea, en particular la Desinformación, disponible en <https://www.europarl.europa.eu/committees/es/inge/home/highlights> (última consulta 19 de mayo de 2021)

226 Plan de Acción contra la desinformación disponible en https://eeas.europa.eu/sites/eeas/files/disinformation_factsheet_es.pdf (última consulta 19 de mayo de 2021)

227 Seijas, R., “Las soluciones europeas a la desinformación y su riesgo de impacto en los derechos fundamentales”, *Revista de los estudios de derecho y ciencia política Universidad Oberta de Catalunya*, No. 31, 2020, págs.1-14, pág. 5

228 *Informe Un acercamiento multidimensional a la desinformación*, Comisión Europea, 2018, disponible en <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/library/final-report-high-level-expert-group-fake-news-and-online-disinformation> (última consulta 19 de mayo de 2021).

229 *Código de buenas prácticas de la Unión en materia de desinformación*, Comisión Europea, 2018, disponible en <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/policies/code-practice-disinformation> (última consulta 19 de mayo de 2021)

230 Entre dichos compromisos se encuentran: “Un mejor escrutinio de la colocación de anuncios para dismantelar la difusión de la desinformación. Transparencia de la publicidad política y temática para que los usuarios puedan identificar los contenidos promocionados. El cierre de cuentas falsas y el aumento de la transparencia sobre las interacciones impulsadas por bots. Acceso fácil para el usuario a fuentes de noticias fiables y diversas. Potenciar a la comunidad investigadora fomentando los esfuerzos para supervisar la desinformación en línea y apoyando la investigación sobre la desinformación y la publicidad política”. Sobre este Código concebido como auto regulatorio, el Comité Económico y

Código se consolidó para las industrias de publicidad y las plataformas en línea, en el informe se llama la atención sobre la necesidad de construir un Código de Buenas Prácticas para todas las partes interesadas en el proceso de transmisión de la información, esto es, los medios de comunicación, periodistas, verificadores de datos, y creadores de contenido independiente.

Otras de las recomendaciones señaladas en el informe, que intentan darle un enfoque más holístico que simplista al manejo de la desinformación, son la creación de una red independiente europea de *fact-checkers*, el fortalecimiento de la alfabetización digital para que los usuarios identifiquen desinformación en línea y vean el contenido críticamente, promover la investigación sobre el fenómeno de la desinformación en Europa y animar a los Estados miembros de la Unión Europea a impulsar la financiación al periodismo de calidad.

Frente a este último asunto de la consolidación de un periodismo de calidad como elemento fundamental en la lucha contra la desinformación, se han identificado desigualdades en el mercado que obstaculizan la sostenibilidad del buen periodismo y por esta razón desde la Unión Europea se ha pretendido por ejemplo equilibrar la relación entre los medios y las plataformas en línea a través de la aprobación de la reforma de derechos de autor²³¹ que según la Comisión Europea “mejorará la posición de los editores y garantizará una distribución más justa de los ingresos entre los titulares de los derechos y las plataformas, ayudando sobre todo a los medios de comunicación y a los periodistas a monetizar su contenido”²³².

Asimismo, se han proporcionado ayudas de la Unión Europea para apoyar la financiación de algunos medios de comunicación y contribuir a la formación de los periodistas o a la innovación en servicios y productos en aras de garantizar la libertad de prensa y el pluralismo²³³, un canal de financiamiento ha sido por ejemplo la plataforma de Horizon 2020²³⁴. También existe el manual de herramientas para profesionales de la comunicación sobre la cobertura desde el ángulo de los derechos fundamentales

Social Europeo ha destacado que, después de hacerle seguimiento al cumplimiento de los compromisos por parte de las plataformas digitales y la industria publicitaria, es necesario que se implementen medidas adicionales de carácter normativo “como la imposición de sanciones, en caso de que no se apliquen con la rapidez suficiente medidas para contrarrestar las cuentas falsas o de que la aplicación de otras partes del Código de buenas prácticas siga siendo insatisfactoria”. Ver, *Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “Plan de Acción contra la desinformación”*, Comité Económico y Social Europeo, 2018, disponible en <https://www.eesc.europa.eu/en/our-work/opinions-information-reports/opinions/action-plan-against-disinformation> (última consulta 19 de mayo de 2021)

231 *Directiva (UE) 2019/79 sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital y por la que se modifican las Directivas 96/9/CE y 2001/29/CE*, Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2019, disponible en <https://www.boe.es/doue/2019/130/L00092-00125.pdf> (última consulta 19 de mayo de 2021)

232 *Combatir la desinformación en línea: un enfoque europeo*, Comunicación de la Comisión Europea, el Parlamento, El Consejo Económico y Social y Comité de las Regiones, 2018, pág. 4, disponible en <https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2018/ES/COM-2018-236-F1-ES-MAIN-PART-1.PDF> (última consulta 19 de mayo de 2021)

233 “La Comisión ha aprobado, sobre todo, ayudas para las agencias de noticias (por ejemplo, SA.30481, State Aid in favor of Agence France-Press (AFP), Francia, http://ec.europa.eu/competition/eojade/isef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_30481), programas generales de ayuda a la prensa (por ejemplo, SA.36366, Production and innovation aid to written media, Dinamarca, http://ec.europa.eu/competition/eojade/isef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_36366) y programas enfocados a las publicaciones con ingresos de publicidad limitados (por ejemplo, SA.47973 French Press Aid 2015 Decree, Francia, http://ec.europa.eu/competition/eojade/isef/case_details.cfm?proc_code=3_SA_47973)”.

234 Disponible en <https://ec.europa.eu/programmes/horizon2020/en> (última consulta 19 de mayo de 2021).

realizado por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea que “ofrece recomendaciones, consejos y herramientas para que los periodistas puedan enfrentarse a dilemas éticos, incluida la desinformación, desde la perspectiva de los derechos fundamentales”²³⁵.

Adicional a lo mencionado, actualmente se están discutiendo en el marco de la Unión Europea lo que han llamado “The Digital Services Act package”²³⁶ que incluye la Ley de Servicios Digitales y la Ley de Mercados Digitales las cuales abarcan un conjunto de nuevas reglas aplicables en toda la Unión Europea con el propósito de crear un espacio digital más seguro y abierto. Concretamente, la Ley de Servicios Digitales, al legislar sobre las plataformas, será la que más entre en materia en el tema de desinformación en línea. Esta normativa se plantea como objetivo principal establecer estándares más altos de responsabilidad y transparencia para dirigir la forma en que los proveedores de servicios de las plataformas digitales moderan el contenido, la publicidad y los procesos algorítmicos. Lo anterior ante la necesidad latente de responder a los nuevos desafíos sociales que surgen con el desarrollo de las nuevas tecnologías tales como la producción de productos falsificados, la incitación al odio y la desinformación en línea²³⁷. Por el momento solo hay una propuesta de la Comisión, que ahora tendrá que negociarse²³⁸.

Bajo estos parámetros propuestos por la Unión Europea, algunos países han venido adelantando diferentes medidas para contrarrestar la desinformación, entre las que se encuentran las dirigidas a identificar, desacreditar y exponer la desinformación, tales como las iniciativas de monitoreo y redes de *fact-checking* o proyectos de investigación sobre la materia. Asimismo, se han propuesto legislaciones, políticas públicas, respuestas éticas y normativas dirigidas a los medios y periodistas, campañas nacionales e internacionales sobre la desinformación, enfocadas por ejemplo en asuntos electorales. Por otro lado, se identificaron propuestas dirigidas a las plataformas de contenido y la industria publicitaria, relacionadas con la transparencia en la moderación y patrocinio de contenido, respuestas técnicas y algorítmicas, desmonetización de la desinformación, entre otras. Finalmente, se resaltan los adelantos en materia de alfabetización digital y mediática dirigida tanto a los medios de comunicación y periodistas como a los usuarios y ciudadanos. A continuación, se presenta una recopilación de las principales medidas tomadas por algunos países de la Unión Europea:

235 Disponible en <https://fra.europa.eu/en/project/2017/toolkit-media-professionals-coverage-fundamental-rights-angle> (última consulta 19 de mayo de 2021)

236 Disponible en <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/policies/digital-services-act-package> (última consulta 19 de mayo de 2021)

237 *Resumen de la legislación de la UE en progreso, Ley de servicios digitales*, Parlamento Europeo, 2021, disponible en [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2021/689357/EPRS_BRI\(2021\)689357_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2021/689357/EPRS_BRI(2021)689357_EN.pdf) (última consulta 19 de mayo de 2021)

238 Ver estado actual de la Ley disponible en <https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12968-Guidance-on-tackling-disinformation-update-en> (última consulta 19 de mayo de 2021)

Tabla 3.2*Medidas contra la desinformación países UE.*

PAISES	ACCIONES
SUECIA	LEY DIRIGIDA A LA DESINFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN- CÓDIGOS ÉTICOS DE CONDUCTA VOLUNTARIOS Y AUTORREGULADORES PARA MEDIOS Y PERIODISTAS- ORGANISMOS INDEPENDIENTES PARA CASOS DE DESINFORMACIÓN DEFENSOR DEL PUEBLO Y CONSEJO DE PRENSA- ALFABETIZACIÓN DIGITAL Y MEDIÁTICA- REDES FACT CHECKING- INVESTIGACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA AUTORIDAD DE DEFENSA PSICOLÓGICA
FRANCIA	LEY LIBERTAD DE PRENSA EN CONTRA DE LA DESINFORMACIÓN-LEY DESINFORMACIÓN PROCESOS ELECTORALES DIRIGIDAS A LAS PLATAFORMAS DIGITALES - REDES FACT CHECKING
ALEMANIA	LEY DIRIGIDA A LA DESINFORMACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN -LEY CONTENIDOS ILÍCITOS INTERNET DIRIGIDAS A PLATAFORMAS DIGITALES - REDES FACT CHECKING
HOLANDA	ALFABETIZACIÓN DIGITAL Y MEDIÁTICA- REDES FACT CHECKING- CAMPAÑAS NACIONALES E INTERNACIONALES CONTRA LA DESINFORMACIÓN
BULGARIA	LEY PARA TRANSPARENCIA SOBRE FUENTES DE FINANCIACIÓN Y GANANCIA DE LOS MEDIOS
ITALIA	PORTAL ONLINE PARA REPORTAR DESINFORMACIÓN, PROYECTOS DE LEY CONTRA DESINFORMACIÓN- ALFABETIZACIÓN DIGITAL Y MEDIÁTICA
TURQUÍA	REDES FACT CHECKING- INVESTIGACIÓN DIRIGIDA A LA DESINFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS DE ECONOMÍA
ESPAÑA	RECOMENDACIÓN DE UN COMITÉ- GRUPO DE TRABAJO SOBRE CIBERSEGURIDAD-REDES FACT-CHECKING- RED DE FACT-CHECKING DEL GOBIERNO-ALFABETIZACIÓN DIGITAL Y MEDIÁTICA
BÉLGICA	GRUPO DE EXPERTOS Y ALFABETIZACIÓN DIGITAL Y MEDIÁTICA

Fuente: Elaboración propia con información tomada de Guía de acciones contra la desinformación de Poynter²³⁹, Iniciativas para contrarrestar las noticias falsas en países seleccionados de la Biblioteca del Congreso US²⁴⁰, Informe de la Universidad de Oxford sobre iniciativas contra la desinformación²⁴¹ y el Balancing Act de la UNESCO²⁴².

En el caso de Alemania, el 1 de enero de 2018 entró en vigencia la Ley denominada *Netzwerkdurchsetzungsgesetz – NetzDG.*, contra la publicación en redes sociales de discursos de odio comprendidos como: “incitación pública de delitos (art. 111 StGB), amenazas de cometer delitos (art. 126StGB), incitación al odio (art. 130 StGB) y difamación de las religiones (art. 166 StGB) o de las personas (art. 186 StGB), pornografía infantil, artículos relacionados con el terrorismo e información falsa: difamación intencional (art. 187 StGB), la falsificación traidora (art. 100a StGB) y la falsificación de datos (art. 269 StGB)”.

Esta normatividad, es aplicable a las redes sociales, que tengan más de 2 millones de usuarios registrados, y excluye a las plataformas de información periodística y de comunicación individual. La ley dispone un conjunto de obligaciones para los proveedores de contenido que se resumen en las siguientes:

239 Red Internacional de Chequeo de Datos del Instituto Poynter (IFCN), *Una guía para las acciones contra la desinformación en todo el mundo*, 2021, disponible en <https://www.poynter.org/ifcn/anti-misinformation-actions/>

240 Biblioteca de Derecho del Congreso, Dirección de Investigación Jurídica Global, *Iniciativas para contrarrestar la información en países seleccionados*, 2019, disponible en <https://www.loc.gov/law/help/fake-news/counter-fake-news.pdf> (última consulta 19 de mayo de 2021)

241 Comisión de elecciones y tecnologías de Oxford, *Un reporte sobre iniciativas anti-desinformación*, 2019, disponible en <https://demtech.oii.ox.ac.uk/wp-content/uploads/sites/93/2019/08/A-Report-of-Anti-Disinformation-Initiatives.pdf> (última consulta 19 de mayo de 2021)

242 UNESCO, *Ley de equilibrio: contrarrestar la desinformación digital respetando la libertad de expresión*, 2020, disponible en https://www.broadbandcommission.org/Documents/working-groups/ExecSum_FoE_disinfo_report.pdf (última consulta 19 de mayo de 2021).

“estipula que cada proveedor de contenidos que ha recibido más de 100 quejas respecto a contenidos ilícitos en su plataforma (como noticias falsas y discursos de odio), está obligado a entregar un informe bianual en alemán, respecto de las herramientas utilizadas para contrarrestar esta situación (artículo 2). El informe debe publicarse en la Gaceta Federal y en la página de inicio de la red social un mes después del final de cada semestre. Además de informar, la ley establece también la obligación de indicar el procedimiento para recibir y tramitar tales quejas. La red social debe eliminar los "contenidos claramente ilícitos" e impedir el acceso a ellos, en un plazo de 24 horas, desde la recepción de la queja de un usuario (artículo 1 sección 3). Si la ilegalidad del contenido no es evidente, la red social tiene siete días para investigarlo y eliminarlo, el que puede extenderse si la empresa contrata a una agencia externa para realizar el proceso de investigación: una "Agencia de Autorregulación Regulada" reconocida (art. 1 sección 3)”²⁴³.

Si las plataformas de las redes sociales como Twitter y Facebook no cumplen con las obligaciones establecidas en la Ley, pueden ser sancionadas con multas administrativas que van desde 500.000 hasta 50 millones de euros.

Esta Ley al tratar contenidos de gran relevancia como los relacionados con la libertad de expresión, de información, de conciencia, entre otros, plantea algunos problemas desde el punto de vista de las limitaciones a estos derechos. Así lo ha comentado el organismo Human Rights Watch²⁴⁴ al mencionar que la Ley es demasiado vaga y amplia y da lugar a arbitrarias interpretaciones por parte de las plataformas que ante un conflicto entre una publicación que se configure como aparente discurso ilícito y la garantía de la libertad de expresión, siempre van a optar por eliminar el contenido de la red con el objetivo de no pagar las millonarias multas, llegando a incurrir en lo que se conoce como censura privada. Además, considera que la tarea de ponderar los derechos, por sí misma es demasiada compleja para los jueces como para que un organismo administrativo, en tan poco tiempo pueda tomar una decisión correcta. Asimismo, estas decisiones administrativas que pueden limitar el derecho a la libertad de expresión e información no cuentan con ningún recurso a nivel judicial, con lo que se evade el escrutinio de los tribunales sobre derechos fundamentales tan importantes²⁴⁵.

Por su parte Francia, a pesar de la existencia de una Ley de prensa y de las diferentes normas civiles y penales que combaten la publicación, difusión o reproducción de noticias falsas²⁴⁶, el Consejo de Estado de este país consideró que la normatividad no es suficiente para enfrentar la complejidad del fenómeno.

243 Weidenslaufer, C., *La regulación de las "fake news" en el derecho comparado*, Asesoría técnica parlamentaria, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2019, disponible en https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26901/1/Regulacion_de_las_fake_news_2018.pdf (última consulta 4 de junio de 2020).

244 Human Rights Watch. *Alemania: Ley de redes sociales defectuosa*, 2018, disponible en <http://bcn.cl/28lxp> (última consulta 19 de mayo de 2021)

245 Ibidem

246 Ver “Ley de libertad de prensa de 29 de julio de 1881 (Loi du 29 juillet 1881 sur la liberté de la presse), El Código Penal (Code pénal), en su artículo 226-1, sanciona con pena de un año de prisión y una multa de 45.000 euros a quien voluntariamente viole la privacidad de otro por cualquier medio. Ley de Fideicomiso de la Economía Digital (loi pour la confiance dans l'économie numérique, LCEN) de 2004, las plataformas, como "anfítriones", tienen la obligación de mantener y almacenar datos para identificar a las personas que utilizan sus servicios”.

Por esta razón, en el año 2018, fueron promulgadas la Ley Orgánica N° 2018-1201 y 2018-1202 de 22 de diciembre de 2018, relativas a la lucha contra la manipulación de la información. “Estas normas pretenden combatir la manipulación de la información en la era digital y frenar la difusión de noticias falsas durante los períodos de campaña. Crean también una nueva vía judicial civil de emergencia (référé civil) para detener la difusión de información falsa durante los tres meses anteriores a una elección nacional. En estos casos, una vez recibida la solicitud, el juez que resuelve la materia provisionalmente debe evaluar, dentro de las 48 horas, si esta información se está difundiendo "de forma artificial o automatizada" y "masivamente"²⁴⁷. Además, se imponen entre otras, obligaciones de transparencia a las diferentes redes sociales, quiere decir, que “cuando se distribuyan contenidos publicitarios o políticos a cambio de una tarifa, y se exceda un cierto número de conexiones diarias, deberán tener un representante legal en Francia y hacer públicos sus algoritmos”²⁴⁸.

En el caso de Suecia llama la atención el gran número de iniciativas existentes con el fin de combatir la desinformación. Se resaltan de todas las iniciativas las dirigidas a los periodistas y medios de comunicación, pues tienen unas leyes²⁴⁹ y principios²⁵⁰ muy consolidados que prohíben la publicación y difusión de información falsa y una especie de organismos independientes que son los encargados de aplicar toda la regulación sobre la materia y que son la Cancillería de Justicia que actúa como fiscal, dentro del sistema de justicia de ordinario, en los casos de “delitos contra la libertad de prensa” que implican sanciones de multa y penas de prisión, y por otro lado la Comisión de Radiodifusión, los Consejos de Autorregulación que son los encargados de vigilar el cumplimiento de las directrices éticas voluntarias y de autorregulación, tanto para los editores de medios de comunicación como para los periodistas individuales, que en caso de incumplimiento implican sanciones como multas monetarias o la exclusión del sindicato de periodistas. Al respecto también existen las figuras del Defensor de la Prensa (PO) (Allmänhetens pressombudsman) quien se encarga de investigar, a petición de un particular o por iniciativa propia, las posibles violaciones de "las buenas prácticas editoriales", que incluyen la exactitud de la información publicada, específicamente el contenido de las redes sociales²⁵¹. Posteriormente el Defensor de la Prensa remite los casos al Consejo de la Prensa cuando considera que se ha producido una infracción y en estos casos el Consejo de Prensa es el responsable de determinar lo que constituye "el uso de buenas prácticas de publicación"²⁵². En 2018, las corporaciones mediáticas suecas propusieron un sistema alternativo de autorregulación, el Comité de Ética de los Medios de Comunicación (Mediernas

247 Weidenslaufer, C., *La regulación de las "fake news" en el derecho comparado*, Asesoría técnica parlamentaria, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2019, pág.11, disponible en https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26901/1/Regulacion_de_las_fake_news_2018.pdf (última consulta 4 de junio de 2020).

248 Ibidem, pág. 12.

249 Código Criminal (SFS 1962:700), capítulo 5, disponible en https://www.riksdagen.se/sv/dokument-lagar/dokument/svensk-forfattningssamling/brottsbalk-1962700_sfs-1962-700 (última consulta 19 de mayo de 2021).

250 “Existen varios códigos de conducta entre ellos el del Consejo de la Prensa (Pressens Opinionsnämnd). Todos ellos incluyen disposiciones sobre la publicación de declaraciones infundadas, por lo que podrían utilizarse para combatir las noticias falsas”.

251 Biblioteca de Derecho del Congreso, Dirección de Investigación Jurídica Global, *Iniciativas para contrarrestar la información en países seleccionados*, 2019, disponible en <https://www.loc.gov/law/help/fake-news/counter-fake-news.pdf> (última consulta 19 de mayo de 2021)

252 Leyes para el Consejo de Prensa, Defensor del Pueblo y Consejo de Prensa, párr 1 §, disponible en <https://po.se/omoss/stadgar-for-pressens-opinionsnamnd-pon/> (última consulta 19 de mayo de 2021)

Etiska Nämnd), que sustituiría al Defensor de la Prensa y el Consejo de la Prensa, pero este sistema aún no se ha materializado²⁵³.

En el caso español se resaltan de las iniciativas en contra de la desinformación el proyecto de ley que fue propuesto por el Partido Popular en el año 2017, por medio del cual se instaba a la creación de métodos para verificar la veracidad de las afirmaciones en internet y en el caso de que se dudara de su confiabilidad deberían calificarlas con un anuncio de “potenciales informaciones falsas” para que los usuarios fueran advertidos. Se señaló que las medidas debían ser elaboradas por “instituciones públicas especializadas que actuaran en colaboración con distintos actores”²⁵⁴ en los siguientes términos:

Figura 3.1

Extracto proyecto de Ley contra la desinformación en España

1. Impulsar la elaboración de métodos para determinar la veracidad de informaciones que circulan por servicios conectados a Internet y que tienen como destino al ciudadano, traduciendo esos métodos en medidas de acción que garanticen la detección de esas informaciones en base a un buen método para identificarlas y su “sellado” o descalificación como potencial noticia falsa ante el ciudadano. Considerando que se trata de amenazas que pueden afectar a la seguridad y bienestar sociales, estos métodos y medidas de acción deberían ser desarrollados por instituciones públicas especializadas en colaboración con proveedores de servicios de Internet, proveedores de infraestructuras de Internet, medios de prensa, usuarios y asociaciones.

Fuente: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados

Como esta iniciativa no tuvo éxito, poco tiempo después se aprobó en la Comisión de Seguridad Nacional del Congreso de los Diputados una proposición no de ley²⁵⁵ que instaba al Gobierno a:

- “1. Participar de manera activa en el proceso de construcción de la estrategia de la UE para detener la difusión de noticias falsas en línea.
2. Impulsar que, sin perjuicio de los objetivos actualmente asignados a la East Stratcom Task Force, se ampliara su rango de acción a las campañas de desinformación que pudieran ser detectadas respecto a los Estados miembros.
3. Desplegar las acciones necesarias para proceder al refuerzo inmediato en medios humanos y materiales del East Stratcom Task Force perteneciente al Servicio de Acción Exterior Europeo”²⁵⁶.

253 Biblioteca de Derecho del Congreso, Dirección de Investigación Jurídica Global, *Iniciativas para contrarrestar la información en países seleccionados*, cit. pág.95

254 Magallón, R., “La NO regulación de la desinformación en la Unión Europea-una perspectiva comparada”, *Revista de Derecho Político*, No. 106, 2019, págs. 319-347, pág. 337.

255 *Ibidem*, pág. 338.

256 *Ibidem*.

Como resultado de estas proposiciones y en aras de armonizar las políticas internas con lo demandado por la Unión Europea se emitió la “Orden PCM/1030/2020, de 30 de octubre, por la que se publica el Procedimiento de actuación contra la desinformación aprobado por el Consejo de Seguridad Nacional”²⁵⁷ en la cual se plantean como principales objetivos para luchar contra la desinformación la constitución de unas autoridades, mecanismos, y metodologías específicas para realizar las labores de detección de información falsa en las redes, identificación de los orígenes y propósitos, y para adelantar las acciones correspondientes con el fin de mitigar el impacto de dicha información en el contexto democrático, las cuales, según el gobierno nacional, no implican medidas de censura sino “la realización de campañas de comunicación pública para contrarrestar la desinformación”²⁵⁸.

Para implementar todo el procedimiento de rastreo de la desinformación y la toma de decisiones finales se plantearon 4 niveles en los cuales se involucran determinados actores gubernamentales con sus funciones correspondientes, además como novedad adicional se propuso la conformación de una Comisión Permanente contra la desinformación y la activación de las alertas rápidas en el marco de la UE. Esta iniciativa ha sido muy criticada, entre otras cosas, porque no incluye la participación de los medios de comunicación y las asociaciones profesionales de periodistas, con lo cual quedaría en manos solamente del gobierno definir que se puede considerar como desinformación y que no. Sin embargo, se considera que la Orden PCM1030 no es en sí una regulación general en materia de las *fake news*, sino que el proyecto era una especie de auto-regulación de un Organismo Interno Ministerial, dependiente del ejecutivo, el cual tenía que establecer un procedimiento para analizar cómo eran las falsas noticias, por lo tanto, esa regulación tuvo como consecuencia la publicación de ese procedimiento que es de carácter interno. Si se estuviera regulando de manera general en materia de la lucha contra la desinformación tendría que hacerse a través de una ley orgánica especial pero el intento era crear una disciplina interna en un organismo interno.

3.4.2. Medidas contra la desinformación en línea en Latinoamérica.

En el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos se identifica como herramienta para la lucha contra la desinformación la posibilidad de establecer responsabilidades ulteriores a la libertad de expresión²⁵⁹ con el ánimo de proteger ciertos intereses jurídicos como los derechos fundamentales de otros, la moral, el orden y la salud públicas, bajo lo que se ha denominado como el “estándar de la real malicia”. Este estándar permite el ejercicio del derecho de rectificación, o en los supuestos en los que los daños que se generen sean más graves, la imposición de “sanciones civiles a quien distribuye información falsa o agravante sabiendo que es falsa o con absoluta negligencia respecto a la verdad y produce un

257 Orden PCM/1030/2020, por la que se publica el Procedimiento de actuación contra la desinformación aprobado por el Consejo de Seguridad Nacional, 2020, disponible en https://boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-13663 (última consulta 19 de mayo de 2021)

258 Junquera N., González M., *El Gobierno vigilará las redes y dará una “respuesta política” a las campañas de desinformación*, El País, 2020, disponible en <https://elpais.com/espana/2020-11-05/espana-dara-una-respuesta-politica-a-las-campanas-de-desinformacion-de-estados-extranjeros.html> (última consulta 19 de mayo de 2021)

259 *Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”*, Organización de los Estados Americanos (OEA), 22 noviembre 1969, artículo 13.2, disponible en <https://www.refworld.org/es/docid/57f767ff14.html> (última consulta 30 de octubre de 2020).

daño en la persona aludida”²⁶⁰. Esto en principio podría ser aplicable en los casos de diseminación deliberada de información falsa en las redes sociales, sin embargo, cambian algunas premisas sobre las cuales fue construido el estándar, pues en muchas ocasiones el emisor de la información falsa es anónimo y además la desinformación no siempre va dirigida contra otra persona o entidad determinada, sino que puede afectar intereses jurídicos más difusos como “el orden público democrático”²⁶¹ lo que lo convierte en la mayoría de los casos en insuficiente a la hora de afrontar la problemática²⁶².

Por esta razón cuando se habla de crear regulaciones alrededor del tema de la desinformación en internet, el Sistema Interamericano no ofrece mayores alternativas, pues su posición es muy prudente en ese sentido por la gran afectación que se puede generar a varias libertades fundamentales. En primer lugar “la desinformación” no entra tan claramente en la categoría de discursos ilícitos o no protegidos por la libertad de expresión²⁶³. A su vez las expresiones referidas a asuntos de interés público tienen “presunción de legitimidad, ya que se trata de un discurso especialmente protegido, por eso cuando sea difícil determinar la veracidad o falsedad de la información, esa presunción se mantiene”²⁶⁴. Por tanto, para determinar que es o no desinformación o desestimar la presunción de legitimidad, se requiere recibir en primer lugar una denuncia concreta y por otra parte es mandatorio que exista una “autoridad competente que ofrezca suficientes garantías de independencia, autonomía e imparcialidad”²⁶⁵ para resolver el conflicto.

En concordancia con esta postura, algunas de las respuestas a la desinformación que se encontraron en los países latinoamericanos son de naturaleza “no regulatoria” y además están muy enfocadas en los procesos democráticos de las elecciones. Entre ellas se distinguen todas las iniciativas de redes de *fact checking* gubernamentales y privadas, proyectos de alfabetización digital y mediática, procesos de autoregulación de las plataformas digitales, entre otras. Sin embargo, también hay muchos proyectos de ley y leyes propuestas contra la desinformación que ya han sido declaradas como desproporcionales dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Las diferentes medidas por países se resumen en la siguiente tabla:

260 *Guía para garantizar la libertad de expresión frente a la desinformación deliberada en contextos electorales*, Relatoría Especial para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con los aportes del Departamento de Cooperación y Observación Electoral y el Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, 2019. Doc. OEA/Ser.G CP/CAJP/INF.652/19, pág. 23, disponible en https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/Guia_Desinformacion_VF.pdf (última consulta 19 de mayo de 2021)

261 Ídem, pág. 24.

262 Ver razones por las cuales el estándar es insuficiente en *Guía para garantizar la libertad de expresión frente a la desinformación deliberada en contextos electorales*, cit., pág. 24.

263 *Estándares para una Internet libre, abierta e incluyente*, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2016. Doc. OEA/Ser.L/V/II, párr. 88, disponible en http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/internet_2016_esp.pdf (última consulta 19 de mayo de 2021)

264 *Guía para garantizar la libertad de expresión frente a la desinformación deliberada en contextos electorales*, cit., pág. 26.

265 *Estándares para una Internet libre, abierta e incluyente*, cit., párr. 192.

Tabla 3.3

Medidas contra la desinformación en Latinoamérica

PAISES	ACCIONES
ARGENTINA	PROYECTO DE LEY COMISIÓN DE VERIFICACIÓN NOTICIAS FALSAS DE LA CÁMARA NACIONAL ELECTORAL- REDES FACT-CHECKING- OBSERVATORIO DE LA DESINFORMACIÓN Y LA VIOLENCIA SIMBÓLICA EN MEDIOS Y PLATAFORMAS DIGITALES (NODIO) - RESOLUCIÓN QUE CREA MECANISMO DE MONITOREO POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL- ALFABETIZACIÓN DIGITAL Y MEDIÁTICO "CHEQUEADO"
URUGUAY	PACTO CONTRA LAS FAKE NEWS FIRMADO POR PARTIDOS POLÍTICOS
BRASIL	PROYECTOS DE "LEY DE NOTICIAS FALSAS", "LEY DE LIBERTAD EN INTERNET, RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA" - ACUERDOS CON LAS PLATAFORMAS DIGITALES-RED DE FACT CHECKING DEL GOBIERNO-GRUPO DE EXPERTOS- CONSEJO CONSULTIVO SOBRE INTERNET Y ELECCIONES
VENEZUELA	LEY PENAL CONTRA LA DESINFORMACIÓN
CHILE	PROYECTO DE LEY NOTICIAS FALSAS DIFUNDIDAS POR POLÍTICOS, EN CONTEXTOS SANITARIOS, O QUE PERTURBEN EL ORDEN SOCIAL Y CAUSEN PÁNICO EN LA POBLACIÓN
MÉXICO	RED DE FACT CHECKING DEL GOBIERNO
NICARAGUA	LEY DE DELITOS DIGITALES, LEY ELECTORAL- REDES DE FACT-CHECKING Y ALFABETIZACIÓN CHEQUIALO
COSTA RICA	LEY CONTRA LA DESINFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS DE ECONOMÍA

Fuente: Elaboración propia con información tomada de Guía de acciones contra la desinformación de Poynter²⁶⁶, Iniciativas para contrarrestar las noticias falsas en países seleccionados de la Biblioteca del Congreso US²⁶⁷, Informe de la Universidad de Oxford sobre iniciativas contra la desinformación²⁶⁸, Balancing Act de la UNESCO²⁶⁹, Once leyes y proyectos de ley contra la desinformación en América Latina implican multas, cárcel y censura²⁷⁰, Informe “El impacto de las medidas públicas y privadas en los derechos humanos para contrarrestar la desinformación” de la organización Derechos Digitales²⁷¹

De acuerdo con la información anterior se puede deducir que efectivamente en el marco de América Latina existen menos iniciativas contra la desinformación, en comparación con la Unión Europea, incluso la mayoría de la investigación sobre el tema y la financiación ha estado centrada en países como Reino Unido, Estados Unidos y en algunos de Europa. Gran parte de las autoridades y expertos que han analizado los diferentes mecanismos legislativos y de políticas públicas a través de los cuales se pretende contrarrestar esta problemática de la diseminación deliberada de información falsa en América Latina, coinciden con que la regulación y las medidas ex post no resultan casi nunca compatibles con los

266 Red Internacional de Chequeo de Datos del Instituto Poynter (IFCN), *Una guía para las acciones contra la desinformación en todo el mundo*, 2021, disponible en <https://www.poynter.org/ifcn/anti-misinformation-actions/>

267 Biblioteca de Derecho del Congreso, Dirección de Investigación Jurídica Global, *Iniciativas para contrarrestar la información en países seleccionados*, 2019, disponible en <https://www.loc.gov/law/help/fake-news/counter-fake-news.pdf> (última consulta 19 de mayo de 2021)

268 Comisión de elecciones y tecnologías de Oxford, *Un reporte sobre iniciativas anti-desinformación*, 2019, disponible en <https://demtech.oii.ox.ac.uk/wp-content/uploads/sites/93/2019/08/A-Report-of-Anti-Disinformation-Initiatives.pdf> (última consulta 19 de mayo de 2021)

269 UNESCO, *Ley de equilibrio: contrarrestar la desinformación digital respetando la libertad de expresión*, 2020, disponible en https://www.broadbandcommission.org/Documents/working-groups/ExecSum_FoE_disinfo_report.pdf (última consulta 19 de mayo de 2021).

270 Lubianco, J., *Once leyes y proyectos de ley contra la desinformación en América Latina implican multas, cárcel y censura*, Knight Center Latam Journalism Review, 2020, disponible en <https://latamjournalismreview.org/es/articles/leyes-contradesinformacion-america-latina/> (última consulta 19 de mayo de 2021).

271 Organización Derechos Digitales, *El impacto de las medidas públicas y privadas en los derechos humanos para contrarrestar la desinformación-Contribución de Derechos Digitales al próximo Informe de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión centrado en la desinformación*, 2021, disponible en <https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/The-human-rights-impact-of-public-and-private-measures-to-counter-disinformation.pdf> (última consulta 19 de mayo de 2021).

estándares en materia de libertad de expresión, siendo la legalidad, la necesidad y la proporcionalidad de las sanciones ulteriores un grave problema en la región, más aún cuando son impuestas por autoridades administrativas sin ningún tipo de control judicial²⁷². En el caso de las políticas relacionadas con la alfabetización digital y las redes de fact-checking se ha detectado que éstas han recibido poca inversión por parte de los Estados y son más bien diferentes organismos internacionales como la UNESCO, o la sociedad civil los que se han encargado de ayudar a consolidar dichas políticas.

3.4.3. Medidas contra la desinformación en línea en Colombia.

En Colombia la problemática de la desinformación es de una gravedad mayúscula pues según un estudio de Kaspersky se reveló que el 73% de los colombianos no saben identificar las noticias falsas²⁷³ y esta situación claramente ya ha tenido un impacto innegable en procesos democráticos como el plebiscito por la paz en el año 2016.

Ante este panorama desde el año 2017 en el marco legislativo nacional se han planteado algunos proyectos de ley con el fin de combatir la desinformación resaltando entre ellos el Proyecto de Ley No. 224²⁷⁴ propuesto por la representante Margarita Restrepo en el cual se proponía prohibir el anonimato en las redes sociales para difundir noticias falsas aplicando sanciones de multas y penas intramurales ante el incumplimiento. Dicha propuesta va expresamente en contravía con los estándares dispuestos en materia de libertad de expresión tanto a nivel nacional como internacional²⁷⁵. Por otro lado, el Proyecto de Ley No. 179²⁷⁶ presentado por el Senador Juan David Name Cardozo, en el cual se pretendía crear normas de buen uso y funcionamiento de redes sociales y sitios web en Colombia con el objeto de proteger la intimidad, honra, y el buen nombre de los ciudadanos, dejando en manos de los proveedores o intermediarios de las plataformas digitales la decisión de qué se puede considerar una “publicación abusiva” y con la posibilidad de que el Ministerio de las TIC impusiera sanciones si estos no cumplían con sus obligaciones de regular el contenido. El proyecto finalmente fue retirado por el propio autor y se encuentra actualmente archivado.

La Corte Constitucional por su parte, también ha tenido la posibilidad de pronunciarse en la Sentencia SU 420 de 2019²⁷⁷, frente a lo relacionado con la responsabilidad de los intermediarios de las plataformas digitales en afectaciones a los derechos de la honra y el buen nombre, aunque no tiene en cuenta las noticias falsas, sentó un precedente importante al respecto que podría servir para esta temática específica.

272 Ídem, pág. 4

273 Diaz Granados, H., *70% de los latinoamericanos desconoce cómo detectar una fake news*, Kaspersky Daily, 2020, disponible en <https://latam.kaspersky.com/blog/70-de-los-latinoamericanos-desconoce-como-detectar-una-fake-news/17015/> (última consulta 19 de mayo de 2021).

274 Ver Proyecto de Ley disponible en <https://margaritarestrepo.com/2017/05/20/proyecto-de-ley-224-de-2017/> (última consulta 19 de mayo de 2021)

275 “Resulta relevante destacar que, si bien el anonimato puede presentar desafíos, los mismos no pueden justificar acciones que tiendan a afectarlo. En efecto, el discurso anónimo es una parte vital del debate público democrático. Él permite acceder, generar y compartir opiniones e informaciones de manera segura, alejado de presiones sociales o controles oficiales, así como de eventuales represalias estatales o privadas. El valor del discurso anónimo es amplio en sociedades democráticas, pero especialmente relevante y valioso en el marco de sociedades autoritarias. Este punto fue señalado con antelación por la CIDH”. Ver en *Guía para garantizar la libertad de expresión frente a la desinformación deliberada en contextos electorales*, cit., pág. 24.

276 Ver Proyecto de Ley disponible en <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/textos-radicados-senado/p-ley-2018-2019/1326-proyecto-de-ley-179-de-2018> (última consulta 19 de mayo de 2021)

277 Corte Constitucional de Colombia, Sentencia SU 420 de 2019, M.P. José Fernando Reyes Cuartas.

La Corte inicia analizando algunos aspectos para determinar la relevancia constitucional del caso, entre los que se abordan el alcance y contenido del derecho a la libertad de expresión e información, señala las diferencias entre información y opinión²⁷⁸, además afirma que todos los estándares internacionales de la libertad de expresión offline son aplicables en los canales online. Resalta respecto de estos derechos, la prohibición de censura previa y además la imposibilidad de realizar bloqueos y retiros generales de contenido, a pesar de que en otras jurisprudencias se permita, esto está proscrito en el marco constitucional vigente en Colombia. Además, exonera a los intermediarios de la responsabilidad frente a las expresiones que afecten derechos fundamentales pues los “llevaría a limitar la difusión de ideas y les daría el poder para regular el flujo de información en la red”²⁷⁹, por tanto, la responsabilidad recae únicamente en quien emite directamente las expresiones no protegidas por la libertad de expresión, estableciendo en resumen las siguientes subreglas:

“ (i) la libertad de expresión, como garantía fundamental de cualquier sociedad democrática, adquiere una especial garantía en el entorno digital, al brindar un acceso simple y rápido a un amplio número de personas; (ii) la restricción a este derecho se puede dar cuando se concluye una flagrante vulneración a los derechos a la honra, buen nombre e intimidad como resultado de un ejercicio de ponderación de derechos; (iii) los intermediarios de internet cuentan con un proceso de auto control, el cual no escapa de la intervención judicial; (iv) las plataformas no pueden censurar de manera previa el contenido introducido por sus usuarios; (v) la responsabilidad por afectación de un derecho está en cabeza de quien hace una publicación; y (vi) si bien el intermediario no es el responsable de la afectación a la honra o buen nombre, debe proceder a retirar el contenido cuando quiera que un juez decida que la información debe ser excluida de la esfera pública”²⁸⁰.

En relación con las medidas de alfabetización digital y mediática y las redes de *fact-checking* existentes en Colombia, se distingue el proyecto ColombiaCheck creado por la asociación de periodistas Consejo de Redacción, el cual surgió con el fin de verificar las noticias y afirmaciones falsas sobre el proceso paz pero que ahora se encarga de verificar todo tipo de información. Actualmente cuentan con el aval de la Red Global de Fact-checkers IFCN y está patrocinado principalmente por empresas privadas y por organismos de la Academia como Google Colombia, el Instituto Poynter, entre otros²⁸¹. A la par de esta iniciativa diferentes medios de comunicación a nivel nacional han formado sus propias herramientas de chequeo de información, algunos de ellos son La Silla Vacía con el “Detector de mentiras”, el diario Vanguardia con el proyecto “No sea pingo”, asimismo junto con El Tiempo, El Colombiano, El País, La Opinión, RCN Radio y Televisión y el apoyo de algunas universidades colombianas y la sociedad civil se ha consolidado la Red Nacional de Chequeadores²⁸².

278 Ídem, párr. 75: “La libertad de información definida como “la comunicación de informaciones, entendidas como datos que describen una situación con sustento empírico, no constituyendo una mera opinión”, considerada como un derecho fundamental de doble vía en tanto garantiza el derecho a informar, así como el derecho a recibir información. Por ende, ostenta una mayor carga para quien la ejerce, pues al tratarse de la expresión de hechos debe basarse en datos verificables, de forma que la información transmitida sea “veraz e imparcial y respetuosa de los derechos de terceros particularmente al buen nombre, la honra y la intimidad”. La Corte ha determinado que esta modalidad -libertad en sentido genérico- tiene una vocación más extrínseca, en tanto supone la manifestación de ideas con asidero fáctico y objetivo, esto es, expresiones que tienen por propósito dar a conocer hechos, acontecimientos o sucesos”.

279 Ibidem, párr. 121

280 Ibidem, párr. 126

281 Disponible en <https://colombiacheck.com/>

282 Disponible en <https://colombiacheck.com/redcheq/>

CAPÍTULO 4. MILITARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA MEMORIA: CASO COLOMBIANO

La militarización de la información y como consecuencia de esto, también de la memoria, es una cuestión que no se enuncia necesariamente en términos del ámbito militar o de la fuerza pública, sino que está relacionada directamente con el nivel de influencias políticas y económicas que recaen sobre los medios de comunicación y periodistas al momento de interpretar y narrar un conflicto armado.

Bajo este supuesto y ya entendiendo que actualmente existen amenazas adicionales para el escalamiento de los conflictos alimentadas en el seno de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, como son las *fake news* o la desinformación y el relato periodístico hegemónico y dominante, se hace imprescindible realizar un análisis de contexto de los medios de comunicación, los periodistas y en general conocer cómo está organizado el poder de comunicar en Colombia.

Con esta exposición de contexto se pretende matizar un binomio investigativo presente en el análisis de la labor de los medios de comunicación en el marco de los conflictos armados, pues mientras que el ámbito académico se enfoca en el análisis del discurso y en los contenidos de las noticias, para observar allí las marcas del conflicto, desde las organizaciones de periodistas se resaltan las condiciones desfavorables propiciadas por el mismo, con el propósito de plantear recomendaciones para el mejoramiento de la calidad de la información.

Así, en el primer apartado se expondrá toda la situación de monopolios, oligopolios y desigualdad estructural en la propiedad y acceso a los medios de comunicación, sumada con la violencia y precariedad laboral de los periodistas para después aterrizar en cómo esos factores influyen de manera real y patente en el discurso periodístico y la producción de noticias, en ocasiones falsas, relacionadas con el conflicto armado y el Acuerdo de Paz.

4.1. Caracterización de los medios de comunicación en Colombia

En Colombia se puede encontrar un universo de medios representado en las diferentes modalidades de transmisión de la comunicación y la información. Vale resaltar de entrada que el 95% de este universo de medios pertenece a tres grupos empresariales: Grupo Santo Domingo, Sarmiento Angulo y Ardila Lule²⁸³.

Para el caso de los formatos impresos, actualmente existen aproximadamente 92 periódicos²⁸⁴, entre prensa gratuita, de pago y popular. Los medios más notables son El Tiempo, El Espectador, Semana, Dinero, la Vanguardia, La República, El Colombiano, y El Heraldó; todos ellos originarios de las

283 Las Dos Orillas, “*El vergonzoso periodismo colombiano*”, 2014, disponible en <http://www.las2orillas.co/elvergonzoso-periodismo-colombiano/> (última consulta 8/1/2021).

284 Cancillería de Colombia. Principales diarios del país, disponible en <https://www.cancilleria.gov.co/colombia/nuestro-pais/diarios-pais> (última consulta 8 de enero de 2021).

capitales más importantes del país como Bogotá, Cali, Medellín.²⁸⁵ Las 1.596 emisoras de radio del país se dividen así: 667 emisoras comerciales; 626 emisoras comunitarias y 285 son emisoras de interés público, consideradas canales de comunicación entre el Estado y los ciudadanos de zonas más apartadas²⁸⁶, entre las que se incluyen las emisoras de la Fuerza Pública que ascienden a 106²⁸⁷.

Con respecto a la televisión abierta, hay cinco canales nacionales entre los cuales 2 son privados y 3 públicos administrados y financiados por el Estado. A nivel regional existen ocho canales públicos y a nivel local 43 operadores. Por su parte “el sistema de televisión cerrada está dividida en dos partes: por un lado, existen 735 operadores de televisión comunitaria. Las señales de los canales comunitarios están restringidas a su respectiva área de cubrimiento. Al otro lado, hay 63 operadores por suscripción”²⁸⁸.

En relación con los medios digitales, puede decirse que en los últimos años se ha venido incrementando exponencialmente el número de ellos en Colombia, según el Informe de la FLIP²⁸⁹ y el Informe La Babel Digital²⁹⁰, para el año 2018 existían en el país 666 medios digitales, de los 226 indicados en el Informe de la FLIP se adicionan el resto mencionados por el Informe de la Babel Digital, correspondientes a las ciudades de Bogotá con 242, Cali con 53, Medellín con 66 y Antioquia incluyendo el Valle de Aburrá con 79 medios digitales.

Estos datos en primera instancia podrían indicar que, por la cantidad de medios existentes, en Colombia se garantiza el derecho constitucional a la libertad de expresión e información. Sin embargo, desde un análisis más cualitativo podría preguntarse si un número alto de medios de comunicación implica necesariamente la promoción del pluralismo de las ideas, y cubre completamente las necesidades de acceso a la información a todas las personas que habitan en el territorio. Pues bien, para el caso colombiano debe decirse que, dentro de este ecosistema de los medios de comunicación, se evidencian varias problemáticas relacionadas con la desigualdad estructural en el acceso al derecho a la libertad de expresión e información tanto en su dimensión individual como colectiva.

285 Federación Colombiana de Periodistas y Reporteros sin fronteras, *Monitoreo de la propiedad de Medios- Panorama del Sector Prensa*, 2015, disponible en <https://www.monitoreodemedios.co/panoramaprensa/> (última consulta 8 de enero de 2021)

286 Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, *Emisoras de Colombia*, 2018, disponible en <https://www.mintic.gov.co/porta1/maparadio/631/w3-channel.html> (última consulta 8 de enero de 2021).

287 Fundación para la Libertad de Prensa, *Informe Periodismo Roto: viaje por las grietas de la información en Colombia*, 2019, pág. 7, disponible en https://flip.org.co/images/Documentos/Periodismo-Roto-Cartografias-FLIP-2019_baja.pdf (última consulta 8 de enero de 2021).

288 Federación Colombiana de Periodistas y Reporteros sin fronteras. *Monitoreo de la propiedad de Medios. Panorama del Sector TV*, 2015, disponible en <https://colombia.mom-rsf.org/es/media/tv/#:~:text=En%20Colombia%20existen%20cinco%20canales,Canal%20Institucional%2C%20Canal%20Uno> (última consulta 8 de enero de 2021).

289 Fundación para la Libertad de Prensa, *Informe Periodismo Roto: viaje por las grietas de la información en Colombia*, cit., pág. 10.

290 Fundación Konrad Adenauer, Pontificia Universidad Javeriana, Consejo de Redacción. *La Babel Digital. Pistas para un periodismo emprendedor*, 2018, pág. 43, disponible en https://consejoderedaccion.org/webs/lababeldigital/La_Babel_Digital-web.pdf (última consulta 8 de enero de 2020).

Al respecto, en el “Informe Periodismo Roto, Viaje por las Grietas de la Información en Colombia”, realizado por la Fundación para la Libertad de Prensa en el año 2019²⁹¹, se resalta en primer lugar la brecha existente en las diferentes regiones de Colombia especialmente en entornos más locales y rurales, caracterizada por una ausencia total o parcial de información relacionada con las realidades específicas de las poblaciones que se encuentran fuera del área metropolitana. Esto se traduce en una especie de desierto informativo, en el cual “10.400.000 ciudadanos no tienen acceso a noticias locales a través de medios de comunicación”²⁹², pero paradójicamente pueden conocer todo lo que está sucediendo en la capital del país o en los centros urbanos, que si bien es importante no es suficiente para la configuración de una democracia saludable.

Esta brecha informativa se ve profundizada por aspectos como la falta de medios de comunicación locales en cualquiera de sus formatos: impresos, digitales, radiales o televisivos, situación demostrada a través de un mapeo de 1109 municipios, de los cuales 353 no tienen ningún medio de comunicación, 313 tienen medios de comunicación pero no generan información local, 292 tienen un sólo medio que produce información local y cubre toda la región y 151 tienen una oferta amplia de medios de comunicación²⁹³.

Sumado a ello, se encuentra la monopolización de la radio como ocurre en el caso de las fuerzas armadas de Colombia, que según el informe citado “cuentan con el sistema de comunicación más robusto del país, que ha consolidado un total de 104 emisoras ubicadas en 87 ciudades, con presencia en 32 departamentos del país. Tales emisoras representan el 48% de la radio de interés público, constituyéndose como el principal monopolio del espectro radioeléctrico a nivel nacional”²⁹⁴. Esto implica claramente un atentado contra el pluralismo informativo, pues se impone como discurso público hegemónico el transmitido desde la comunicación militar sin que paralelamente se garantice la contrainformación, liderada por ejemplo por emisoras comunitarias independientes.

Una situación similar, pero denominada oligopolio, se puede identificar en la televisión, pues a pesar de que en Colombia existe un sistema mixto de medios públicos y privados, en el cual la televisión abierta nacional está conformada por 5 canales de operación nacional; “tres de estos canales se operan directamente por el Estado a través del operador público RTVC”²⁹⁵ y otros dos canales se le adjudicaron a los grupos económicos de mayor poder del país: Organización Ardila Lule y Grupo Santodomingo, quienes actualmente concentran el 74% de la audiencia de televisión nacional²⁹⁶ y que además han mostrado una activa participación en la esfera política del país, como es el caso de la Organización Ardila

291 Fundación para la Libertad de Prensa, *Informe Periodismo Roto: viaje por las grietas de la información en Colombia*, 2019, disponible en https://flip.org.co/images/Documentos/Periodismo-Roto-Cartografias-FLIP-2019_baja.pdf (última consulta 8 de enero de 2021).

292 Ibidem, pág. 21.

293 Ibidem.

294 Ibidem, pág. 25.

295 Manrique Vaca, G. Trabajo de grado para optar por el título de Magister en Derecho. *Televisión en Colombia: Entre el monopolio estatal y el oligopolio privado*, 2015, disponible en <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/13305/u721944.pdf?sequence=1> (última consulta 8 de enero de 2021).

296 Federación Colombiana de Periodistas y Reporteros sin fronteras, *Monitoreo de la propiedad de Medios, Indicadores MOM*, 2015, disponible en <https://www.monitoreodemedios.co/indicadores-mom/> (última consulta 8 de enero de 2020).

Lule “que fue una de las principales financiadores de la campaña de Andrés Pastrana a la Presidencia y aportó también a las dos campañas de Álvaro Uribe Vélez”²⁹⁷.

Con respecto a la prensa, queda demostrada la misma dinámica de desigualdad en torno al acceso que tienen las personas a los diarios y la propiedad mayoritaria de estos por parte de los grupos económicos más poderosos, como es el caso del Periódico el Tiempo, el diario con mayor circulación nacional y de propiedad del Grupo Empresarial Sarmiento Angulo. En efecto, de acuerdo con las cifras expuestas por el proyecto de Monitoreo de Medios se concluyó que “el número de periódicos de circulación nacional es escaso si se tiene en cuenta el número de habitantes en el país y por otra parte la mayoría de los periódicos más relevantes, enlistados anteriormente, pertenecen a grupos mediáticos fuertes que entre sus empresas cuentan también con radios, revistas, canales de televisión y emisoras”²⁹⁸. Un aspecto adicional preocupante es la forma de financiación de los periódicos pues “del 100% de los ingresos por pauta publicitaria en medios, la prensa recibe el segundo porcentaje más alto con un 24,1%”²⁹⁹, esto puede afectar considerablemente la independencia editorial y la calidad de la información que se reproduce.

Como nueva expresión de la desigualdad en el siglo XXI, se distingue también en este contexto, la brecha digital que exacerba la problemática del acceso a una información de calidad y verificada. Esta brecha digital se materializa en doble direccionalidad. En primer lugar, desde la perspectiva del emisor de la información que para nuestro caso son los medios de comunicación y periodistas, toda vez que como se concluye en el Informe de la FLIP citado:

“al proliferar información de carácter gratuito, no se cree necesario pagar por la que produzca un medio en particular. También las audiencias se fragmentan y no son los medios, sino las redes sociales como Facebook, los nuevos canales principales que distribuyen las noticias. Sin embargo, estas empresas globales no pagan por la información que circula en sus redes y, al contrario, se llevan casi la cuarta parte de los ingresos por publicidad asociados a noticias. El nuevo mercado está dejando a los medios de prensa en ruinas, sobre todo allí donde los potenciales anunciantes son pocos y poderosos (el gobierno local o algún empresario)”³⁰⁰.

Así lo confirma, la investigación "Monitoreo de Propiedad de los Medios MOM Colombia" (Proyecto MOM) desarrollada por la Federación Colombiana de Periodistas (Fecolper), en la que uno de sus hallazgos fue que, en el ámbito del internet, “las páginas informativas más consultadas continúan siendo las relacionadas con los medios tradicionales, la mayoría de ellas pertenecientes a la organización Luis

297 Las Dos Orillas. “*El segundo tiempo de Carlos Julio Ardila*”, 2014, disponible en <http://www.las2orillas.co/el-segundo-tiempo-de-carlos-julio-ardila/> (última consulta 8 de enero de 2021).

298 Federación Colombiana de Periodistas y Reporteros sin fronteras. *Monitoreo de la propiedad de Medios, Prensa*, 2015, disponible en <http://www.monitoreodemedios.co/prensa/> (última consulta 8 de enero de 2020).

299 Federación Colombiana de Periodistas y Reporteros sin fronteras. *Monitoreo de la propiedad de Medios. Panorama del Sector Prensa*, 2015, disponible en <https://www.monitoreodemedios.co/panoramaprensa/> (última consulta 8 de enero de 2021).

300 Fundación para la Libertad de Prensa. *Informe Periodismo Roto: viaje por las grietas de la información en Colombia*, cit., pág. 54.

Carlos Sarmiento Angulo, el Grupo Santodomingo y la Organización Ardila Lule”³⁰¹. En efecto, según el índice de medición de Klout³⁰², los medios preferidos por las audiencias y con mayor influencia social online son: “El Tiempo (92 puntos), El Espectador (91 puntos), El País (80) y El Colombiano (72)”³⁰³. Adicionalmente, según una encuesta realizada por el Grupo de Investigación en Periodismo (GIP) de la Universidad de La Sabana, se señala que “de los usuarios de internet colombianos que consultan noticias todos los días, el 75% lo hace en las páginas web de medios tradicionales como periódicos y revistas”³⁰⁴.

Con lo dicho, en el caso colombiano se puede observar que el escenario de las nuevas tecnologías en lugar de propiciar la democratización de la información, lo que hizo fue trasladar las jerarquías presentes en la comunicación fuera de línea al ámbito del internet, incluso a las redes sociales. En efecto, el acceso a estos medios digitales sigue siendo desigual en las regiones y municipios de la periferia, pues “92% de los municipios no tienen medios digitales, y el 61% de ellos se concentran en las capitales de los departamentos, además de que 112 medios digitales aseguraron tener alguna carencia en infraestructura, 90 medios afirmaron sentirse censurados para hablar de algún tema en la región”³⁰⁵. Por otra parte, se pudo detectar que las principales actividades de los medios digitales se caracterizan por enfocarse en contenido periodístico en un porcentaje del 74% y el 89% de ellos manejan redes sociales³⁰⁶. Bajo este panorama, es posible concluir que los medios de comunicación digitales como alternativas de las plataformas tradicionales no han logrado consolidarse, ni entrar exitosamente en el mercado de la información, tampoco han sido una solución en aquellos municipios donde no existen otros medios de comunicación, en gran medida, debido a la brecha digital existente desde la perspectiva del receptor de la información como se expondrá a continuación.

La doble direccionalidad de la brecha digital se completa con las condiciones de desigualdad social y económica presentes en las diferentes regiones de Colombia, caracterizadas por la imposibilidad de muchas personas de acceder al internet y el uso de las nuevas tecnologías. Según el último informe trimestral del Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación³⁰⁷, con fecha de corte octubre de 2020, se logró establecer que sólo el 37,05% de la población en Colombia tiene acceso a

301. Federación Colombiana de Periodistas y Reporteros sin fronteras, *Ranking medios digitales*, 2015, disponible en http://www.monitoreodemedios.co/wp-content/uploads/2015/10/Ranking_medios_digitales_lideres-08.png (última consulta 8 de enero de 2021).

302 Klout se autodefine como “un servicio web que mediante un índice llamado Klout Score mide el grado de influencia de una persona o una marca en las redes sociales. Para determinar el Klout Score de una persona, el servicio web analiza más de 400 parámetros distintos de las 7 redes sociales (entre ellas Twitter) más importantes y se asigna una puntuación entre 1 (bajo grado de relevancia) y 100 a los usuarios (el más alto grado de relevancia)”

303 Hernández Rodríguez, J.C. “Interactividad y socialización periodística en Twitter. Un análisis de los medios migrantes colombianos de mayor influencia online”, *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, volumen 1065, número 1083, 2015, disponible en <https://revistas.ucm.es/index.php/ESMP/article/view/54252> (última consulta 8 de enero de 2020).

304 Universidad de la Sabana-Grupo de Investigación en Periodismo. *Calidad del periodismo colombiano digital*, Chía, 2012, disponible en <http://www.unisabana.edu.co/nc/la-sabana/campus-20/noticia/articulo/criterios-yhabitos-de-consumo-de-informacion-online-en-colombia/> (última consulta 8 de enero de 2020).

305 Fundación para la Libertad de Prensa. *Informe Periodismo Roto: viaje por las grietas de la información en Colombia*, cit., pág. 51.

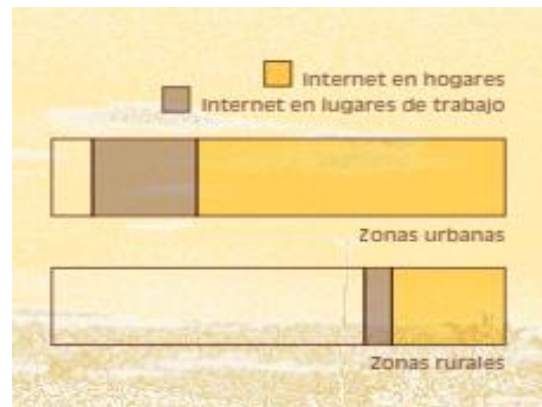
306 Fundación Konrad Adenauer, Pontificia Universidad Javeriana, Consejo de Redacción, *La Babel Digital. Pistas para un periodismo emprendedor*, cit., pág. 45.

307 Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones. *Boletín Trimestral de las TIC, Segundo Trimestre de 2020*, disponible en <https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-article-152244.htm> (última consulta 8 de enero de 2020).

internet, destacándose como regiones más afectadas las ubicadas en las zonas rurales, debido tanto a condiciones geográficas difíciles como la falta de cobertura y capacidad económica de los usuarios.

Figura 4.2

Acceso a Internet en Colombia



Fuente: FLIP (2019)

En síntesis, como se expone en el Informe de la FLIP “existe una correlación entre la baja penetración de internet y la ausencia de medios digitales. En los departamentos con menor cobertura —Amazonas (0,6%), Guainía (0,1%), Guaviare (1,2%), Vaupés (0,2%) y Vichada (2,4%)—, los medios digitales son inexistentes (Guainía y Guaviare) o no superan los dos medios en todo el departamento. Es más: en la mayoría de los departamentos con medios digitales, estos se concentran en las capitales, lugares con mejor acceso a internet que las zonas rurales”³⁰⁸.

Adicional a estos problemas de desigualdad estructural en la tenencia y propiedad de los medios de comunicación y en el acceso de todas las personas al derecho a la información, se evidenció otro fenómeno que atenta gravemente la independencia de los medios, su credibilidad y como consecuencia el derecho de la ciudadanía a obtener una información veraz, este es, la propaganda oficial disfrazada de periodismo.

La publicidad oficial es un mecanismo muy importante que sirve de intermediador para la comunicación entre el Estado y los ciudadanos³⁰⁹. Sin embargo, en Colombia se configura como una violación indirecta a la libertad de expresión, por la dinámica de financiamiento de los medios de comunicación³¹⁰. En efecto según el Informe Cartografías de la Información realizado por la FLIP “de un universo de 895 medios

308 Fundación para la Libertad de Prensa. *Informe Periodismo Roto: viaje por las grietas de la información en Colombia*, cit., pág. 29.

309 Definición de Publicidad Oficial dada por la Sentencia de la Corte Constitucional T-722 de 2003: “(...) un recurso de uso frecuente por las entidades públicas para el impulso de políticas, el fomento de valores, la información del ciudadano sobre sus derechos y obligaciones, e inclusive para el ofrecimiento de servicios inherentes al ejercicio de sus funciones, entre otros fines”

310 *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Principios sobre regulación de la publicidad oficial y libertad de expresión*, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Doc. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 6/12, 2011 párr. 7, disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/PUBLICIDAD%20OFICIAL%202012%20O5%2007.pdf> (última consulta 8 de enero de 2021).

que entregaron a la FLIP información sobre su sostenimiento financiero, el 27% depende en un 40% de los recursos públicos, 112 medios tienen una dependencia superior al 70%”³¹¹. Esto significa que un gran porcentaje de medios en Colombia no podrían sobrevivir sino recibieran los recursos que se destinan a la publicidad oficial, lo que se traduce en una grave afectación a la independencia editorial, pues esto puede influenciar en las agendas mediáticas, asegurando el silencio sobre el accionar indebido de los gobiernos y castigando la crítica.

Para evidenciar como funciona esta dinámica, se pone de relieve la información proporcionada por la plataforma Pauta Visible³¹² con respecto a la estrategia de publicidad oficial adelantada por el Gobierno Nacional bajo la presidencia de Iván Duque. La publicidad oficial en Colombia está actualmente administrada por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República- DAPER, quien para la vigencia del año 2018-2020 ha gastado \$20.807.099.927 pesos colombianos (\$4.929.745 euros) en dicho rubro. El 50% de los recursos provinieron del Fondo de Programas Especiales para la Paz (Fondo Paz), que se encontraban destinados a financiar aspectos como la reincorporación a la vida civil de los excombatientes, entre otros³¹³. Los medios de comunicación masivos y privados que más han recibido financiamiento para pauta oficial son Win Sport S.A.S., Caracol Televisión, RCN Televisión, Caracol Radio, Periódico el Tiempo y RCN Radio³¹⁴.

Por otra parte, llama la atención también la estrategia digital que fue utilizada por el Gobierno Nacional en redes sociales para posicionar la imagen favorable del presidente. Por medio de la firma Du Brands se obtuvo una base de datos de influenciadores en Twitter que fueron clasificados como neutros, positivos, negativos, o N/A, dependiendo de la posición que asumían frente a las actuaciones del Gobierno. Esta información se extrajo con el propósito de “aumentar el porcentaje de personas positivas y en especial cambiar la perspectiva de aquellos que influyen desde sus redes sociales negativamente, ya que son estos los que hacen que la mala imagen del gobierno sea cada día más alta”³¹⁵. De igual forma, en los contratos celebrados entre el Gobierno y la mencionada firma se leen como principales objetivos “adquirir, depurar, verificar y actualizar listas de influenciadores digitales con el propósito de interactuar con estos usuarios para transmitir según los lineamientos de comunicación de la Consejería Presidencial”. También se lee que “se trabajó con influenciadores para concertar reuniones que concreten la manera en que se van a comunicar todo tipo de mensajes”³¹⁶.

311 Fundación para la Libertad de Prensa. *Informe Periodismo Roto: viaje por las grietas de la información en Colombia*, cit., pág. 50, disponible en https://flip.org.co/images/Documentos/Periodismo-Roto-Cartografias-FLIP-2019_baja.pdf (última consulta 8 de enero de 2021).

312 Fundación para la Libertad de Prensa, *Plataforma Pauta Visible*, 2018, disponible en <https://pautavisible.org/cifras> (última consulta 8 de enero de 2020).

313 Artículo 11 Ley 368 de 1997. "En desarrollo de su objeto el Fondo para la Paz ejercerá las siguientes funciones: Diseñar y desarrollar los planes, programas y estrategias dirigidas a la generación de comisiones y al logro y mantenimiento de la paz, de conformidad con las directrices que señale el presidente de la República; Financiar y cofinanciar los planes, programas, estrategias e iniciativas por la paz; Diseñar y desarrollar los planes que conlleven a la habilitación y rehabilitación de los discapacitados víctimas de la violencia”.

314 Fundación para la Libertad de Prensa, *Plataforma Pauta Visible*, cit.

315 Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Respuesta al Derecho de Petición, 2019, pág. 5, disponible en <https://drive.google.com/drive/folders/1s7HpDer9AGiJYgOZ08vhPThfXXYy90Ky> (última consulta 8 de enero de 2020).

316 Ibidem, pág. 7 y 8.

Es preciso resaltar que en este estudio se identificaron como medios de comunicación “positivos” para la imagen del Gobierno, los mismos que reciben mayores ingresos para publicidad oficial, tales como: el diario el Tiempo, Caracol Radio, entre otros; así también se consideraron “positivos”, los periodistas que trabajan para dichos medios y son los más representativos, pues tienen mayor interacción con el resto de usuarios de Twitter, como es el caso de Claudia Gurisatti, Vicky Dávila, Salud Hernández, Luis Carlos Vélez etc.

El anterior es un ejemplo claro de la mala utilización de la publicidad oficial a la luz de los Principios sobre la regulación de la publicidad oficial en el Sistema Interamericano de los Derechos Humanos³¹⁷, pues como ha establecido la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión “en las Américas la concentración de los medios de comunicación ha fomentado, históricamente, el abuso de poder por parte de los gobernantes en la canalización del dinero destinado a la publicidad”³¹⁸. Por esta razón, en Colombia ocurre que, por la falta de regulación en la materia, el Gobierno puede destinar discrecionalmente presupuestos para publicidad oficial que alcanzan los millones de euros sin atender a criterios de necesidad o efectividad. Adicionalmente, con la información expuesta se puede llegar a concluir que existe una asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial, pues parece que se premia o privilegia a los medios de comunicación y periodistas en función de sus líneas informativas, pues se les destina la mayor cantidad de recursos para publicidad oficial a aquellos que tienen una línea neutra o positiva frente al gobierno y no a aquellos que critican sus acciones.

Otro caso preocupante sobre el uso de la publicidad oficial es la compra de contenidos en medios de comunicación, lo que se conoce como *content marketing* y la autopromoción. Dicha modalidad consiste en comprar reportajes, entrevistas, crónicas, especiales etc., cuya autoría parece del medio de comunicación, pero en realidad fue publicado con las directivas de las entidades públicas. Según el mismo reporte de Pausa Visible, para el caso del Gobierno Nacional se encontró que “la presidencia utilizó los recursos del Fondo Paz para comprar diferentes contenidos en medios impresos. Por ejemplo, compraron nueve reportajes en periódicos de todo el país, por un valor superior a los 100 millones de pesos. Es decir, noticias hechas a la medida del presidente. Al observar el contenido de los reportajes, se evidencia una clara intención de autopromocionar la gestión del mandatario”³¹⁹.

Bajo este panorama, es innegable que se ha actuado en contradicción con lo que disponen los estándares internacionales de libertad de expresión, pues se ha abusado del uso de la publicidad oficial y “se ha disfrazado la propaganda institucional de periodismo sin ningún tipo de advertencia a los ciudadanos”.

317 *Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Principios sobre regulación de la publicidad oficial y libertad de expresión*, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Doc. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 6/12, 2011 párr. 7, disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/PUBLICIDAD%20OFICIAL%202012%20O5%2007.pdf> (última consulta 8 de enero de 2021).

318 *Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Capítulo V (Violaciones Indirectas de la Libertad de Expresión: Asignación Discriminatoria de Publicidad Oficial)*, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Doc. OEA/ Ser. L/ V/ II.118. Doc. 70, 2003 Volumen III, párr. 2.

319 Fundación para la Libertad de Prensa. *Plataforma Pauta Visible*, cit.

Este es entonces el escenario actual en el que se desenvuelve el poder de comunicar de los medios en Colombia, y el cual, como observaremos en el apartado subsiguiente, es clave para comprender las causas y efectos del tratamiento especial que se le ha dado a la información relacionada con el conflicto armado en Colombia y el Acuerdo de Paz.

4.2. Caracterización de los periodistas en Colombia

En el marco de este apartado se expondrá la situación general de los periodistas en Colombia que permitirá comprender cómo en un contexto propio de conflicto armado, la autonomía profesional se ve permeada por diversos factores que contribuyen a la vulneración de los derechos fundamentales a la libertad de expresión e información-en su doble direccionalidad-; y se erigen como el caldo de cultivo para la proliferación de desinformación que tiene como objetivo implantar en la sociedad una visión particular de la realidad alineada con intereses políticos y económicos que están detrás de la labor periodística.

En este sentido, se ponen de referencia los principales factores que se considera afectan negativamente el ejercicio del periodismo en Colombia, tales son: la violencia en contra de los periodistas y las condiciones laborales y/o formas de financiamiento.

Según información ofrecida por el Mapa de Violaciones a la Libertad de Prensa de la FLIP, para el año 2020 las modalidades más comunes de violencia dirigidas contra los periodistas³²⁰ por razón de su oficio son: agresión, amenaza, asesinato, daño a la infraestructura, desplazamiento, detención ilegal, espionaje o invasión, estigmatización, exclusión, exilio, hostigamiento, obstrucción al trabajo periodístico, robo o eliminación del material periodístico, secuestro, y violencia sexual; y se reportan las siguientes cifras³²¹:

320 Concepto de Periodista FLIP “Periodista es aquella persona que de manera habitual se encarga de observar, describir. Documentar y analizar acontecimientos que puedan afectar o interesar a la sociedad, con el fin de presentar información y opiniones. Este concepto comprende también a todas las personas que apoyan la labor informativa y desempeñan una función social a través de los medios de comunicación, incluyendo los digitales, independientes y comunitarios. Es decir, incluye a fotógrafos, videógrafos, diseñadores, productores de redes sociales, locutores, camarógrafos y asistentes de cámara”. Fundación para la Libertad de Prensa. *El Estado ante la violencia contra la prensa*, 2020, pág. 5, disponible en <https://www.flip.org.co/index.php/en/publicaciones/informes/item/2538-el-estado-ante-la-violencia-contra-la-prensa> (última consulta 16 de enero de 2021).

321 Fundación para la Libertad de Prensa. *Mapa de violaciones a la libertad de prensa*, 2020, disponible en <https://www.flip.org.co/index.php/es/atencion-a-periodistas/mapa-de-agresiones> (última consulta 16 de enero de 2021).

Tabla 4.4*Tipo de Violaciones a la libertad de Prensa*

Tipo de violación	Violaciones	Víctimas
Agresión	30	46
Amenaza	152	191
Asesinato	2	2
Daño a la infraestructura	4	4
Desplazamiento	8	8
Detención ilegal	8	17
Espionaje o invasión	10	70
Estigmatización	19	25
Exclusión	1	3
Exilio	3	3
Hostigamiento	40	42
Obstrucción al trabajo periodístico	31	54
Otras	23	30
Robo o eliminación del material periodístico	5	5
Secuestro	1	1
Violencia sexual	4	4

Fuente: FLIP (2020)

De acuerdo con esta información es preciso resaltar que la amenaza es el ataque más frecuente contra la libertad de prensa, registrándose para el año 2020 un total de 152 violaciones y 191 víctimas. Este puede ser uno de los tipos de violencia más comunes por su efectividad para lograr la autocensura y por la complejidad que implica su investigación y la identificación de los responsables. Asimismo, llama la atención el crecimiento exponencial que ha tenido el espionaje o invasión afectando a un total de 70 periodistas en la misma anualidad. Conforme con una investigación publicada por la revista *Semana* se logró establecer que el Ejército de Colombia “con el apoyo logístico y económico de una agencia de inteligencia estadounidense”³²² realizó un seguimiento a más de 130 personas entre las que se encontraban periodistas, corresponsales extranjeros, políticos y abogados de derechos humanos, logrando recabar información que incluye “números de teléfono, direcciones de residencia y trabajo, correos electrónicos, amigos, familiares, hijos, colegas, contactos, infracciones de tráfico y hasta lugares

³²²Artículo *las Carpetas Secretas*. Revista semana, 5 de enero de 2020, disponible en <https://www.semana.com/nacion/articulo/espionaje-del-ejercito-nacional-las-carpetas-secretas-investigacion-semana/667616/> (última consulta 16 de enero de 2021).

de votación”³²³. Esta práctica se ha hecho más frecuente con el paso de los años, fruto de la impunidad que ha persistido frente a este tipo de violación a la libertad de prensa y también como consecuencia del desarrollo tecnológico al que han tenido acceso los agresores, pues actualmente pueden obtener todo tipo de información sensible que circula por la red, a través de dispositivos móviles y computadores.

En este sentido, se encontró también que los principales actores que ejercen violencia contra los periodistas están constituidos por bandas criminales, delincuencia común, actores desconocidos, disidencias, fuerza pública, funcionarios públicos, guerrilla, paramilitares, particulares, registrándose las siguientes cifras³²⁴:

Tabla 4.5

Presuntos agresores de la libertad de Prensa

PRESUNTO AGRESOR	VIOLACIONES	VÍCTIMAS
Delincuencia común	2	2
Bandas Criminales	34	41
Desconocido	120	128
Disidencias	8	14
Fuerza Pública	61	150
Funcionario Público	49	69
Guerrilla	7	14
Paramilitares	11	22
Particulares	51	67

Fuente: Elaboración propia con información obtenida de Mapa de Violaciones a la libertad de Prensa. FLIP 2020.

Se puede observar respecto de los agresores una tendencia en los últimos años (2018-2020) que refleja que los actores más frecuentes son desconocidos, situación que plantea problemáticas referidas a la incapacidad gubernamental para cumplir con los estándares de investigación y sanción que se imponen ante este tipo de violencias ejercidas sobre este grupo de los periodistas que se constituyen como población especialmente vulnerable sobre todo en contextos de conflicto armado.

Adicionalmente estas cifras muestran un cambio importante relacionado con los responsables de la violencia en Colombia pues “mientras que a finales de los años 90 y principios de los 2000 los agresores más frecuentes eran los grupos armados, actualmente los agentes estatales son uno de los principales autores de violencia contra la prensa”³²⁵. Este fenómeno se produce usualmente por las denuncias que los periodistas dirigen hacia agentes estatales envueltos en asuntos de corrupción, pero especialmente

323 Ídem.

324 Fundación para la Libertad de Prensa. *Mapa de violaciones a la libertad de prensa*, cit.

325 Fundación para la Libertad de Prensa. *El Estado ante la violencia contra la prensa*, 2020, pág. 10, disponible en <https://www.flip.org.co/index.php/en/publicaciones/informes/item/2538-el-estado-ante-la-violencia-contra-la-prensa> (última consulta 16 de enero de 2021).

por la complicidad entre estos y grupos al margen de la ley, pues es muy habitual que las autoridades operen como autores intelectuales de hechos violentos en el marco del conflicto armado³²⁶.

En este mismo escenario se ubica a los miembros de la fuerza pública como agresores, debido a que “la información es un asunto central en el enfoque militar de la guerra. A través de la información se construye y se combate al enemigo, se tiene influencia sobre la población, se moviliza a los diferentes actores de la sociedad para ganar apoyo y garantizar respaldo social y se fortalece la identidad del combatiente”³²⁷. Bajo estos supuestos se intenta silenciar o imponer cierto tipo de información a través de la violencia y a pesar de que no se puede señalar que exista una estrategia sistemática de agresiones en contra de los periodistas, si es posible constatar acciones por parte de agentes del Estado que han perjudicado en mayor medida al periodismo que se realiza en las regiones más afectadas por el conflicto armado³²⁸, en razón a que “el ejercicio del periodismo en el nivel local permite conocer los contextos de la guerra y las particularidades de los actores violentos y tiene ciertas claves de comprensión que solo son reconocibles dada la cercanía con el conflicto”³²⁹, características que lo diferencian del periodismo ejercido a nivel nacional “pues allí estas particularidades se desvanecen en la información nacional, donde los actos de violencia se suman uno sobre otro de manera indiscriminada, quedando despojados de historias y de contextos”³³⁰. Por estos motivos el efecto de esta violencia estatal se produce de manera diferenciada en los periodistas pertenecientes a medios nacionales, incluso a través de modalidades más difíciles de identificar como la censura indirecta a través de la pauta, pero que de igual forma afectan gravemente el ejercicio de la actividad periodística.

Con este panorama se puede comprender porque Colombia se encuentra evaluado como uno de los países más peligrosos para ejercer el periodismo, ocupando el puesto 130 entre 180 países que fueron medidos bajo el índice de libertad de prensa desarrollado por la Organización Internacional Reporteros sin Fronteras en el año 2020³³¹.

En relación con las condiciones laborales y/o formas de financiamiento de los periodistas el panorama tampoco es muy esperanzador. Para empezar, es necesario resaltar que en Colombia existen varias modalidades y sectores de trabajo para ejercer el periodismo. Los principales sectores son: entidades públicas cuya función principal no es la comunicación, empresas privadas u Organizaciones No Gubernamentales de sector diferente a las comunicaciones, y los medios de comunicación. Las

326 Centro de Memoria Histórica. *La palabra y el silencio. La violencia contra los periodistas en Colombia*, 2015, pág. 213, disponible en <http://centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/periodistas/pdf/la-palabra-y-el-silencio-violencia-contra-periodistas.pdf> (última consulta 16 de enero de 2021).

327 Ibidem, pág. 214.

328 Según los datos proporcionados por la FLIP en el Informe Anual 2019: Callar y fingir, las regiones más afectadas por el conflicto armado actualmente son Arauca, Nariño, Valle del Cauca, en las cuales se incrementó la violencia en un 60% el último año.

329 Centro de Memoria Histórica. *La palabra y el silencio. La violencia contra los periodistas en Colombia*, 2015, cit., pág. 215.

330 Ibidem.

331 Reporteros sin fronteras, *Clasificación mundial de la Libertad de Prensa*, 2020, disponible en <https://rsf.org/es/clasificacion> (última consulta 16 de enero de 2021).

principales modalidades de contratación son los contratos de trabajo³³², contratos por prestación de servicios³³³, o mediante vinculación legal y reglamentaria como empleados públicos³³⁴. Sin embargo, en el sector de los medios de comunicación se presentan unas dinámicas especiales de contratación de los periodistas que merecen especial atención³³⁵.

En efecto, en Colombia las modalidades de contratación de los periodistas para la prestación de sus servicios son: “a) Mediante Sociedad por Acciones Simplificada”³³⁶ “b) Prestación de servicios con pago a destajo”³³⁷ “c) Pago por publicidad, por participación o cupo publicitario”³³⁸ “d) Free Lance”³³⁹ “e) Por concesionario”³⁴⁰ “f) Trabajo 50-50”³⁴¹ “g) Agencias de medios de publicidad o publicidad por operadores”³⁴².

332 “Es un contrato regido por las normas del Código Sustantivo del Trabajo o normas específicas, compuesto por los elementos de: i) prestación personal del servicio, ii) Remuneración iii) Subordinación. Garantiza que el trabajador es dependiente de un empleador, cuenta con afiliación plena a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) con pago compartido entre ambos, afiliación a caja de compensación familiar, vacaciones y prestaciones sociales”.

333 “Contrato de prestación de servicios: Contrato civil, entre particulares, en el cual hay como elementos: i) Prestación personal del servicio, especializado ii) Remuneración de honorarios fijados usualmente por el contratista. iii) NO hay subordinación, el contratista es autónomo No tiene derecho a vacaciones remuneradas ni prestaciones sociales. La afiliación a la seguridad es en calidad de trabajador independiente y el pago está a su cargo”.

334 “La vinculación legal y reglamentaria es aquella que regula el empleo público. Un empleado público es la persona nombrada para ejercer un empleo y que ha tomado posesión de este. Tienen derecho a todas las prestaciones sociales establecidas por ley, incluyendo el pago de los aportes a seguridad social”.

335 Federación Colombiana de Periodistas- FECOLPER. *Caracterización de las condiciones de trabajo de las y los periodistas en Colombia*, 2020, pág. 24, disponible en <https://fecolper.com.co/wp-content/uploads/2020/02/Caracterizacion-Trabajo-Periodistas-Colombia.pdf> (última consulta 16 de enero de 2021).

336 Ibidem, pág. 23. Mediante Sociedad por Acciones Simplificada “El periodista o varios de ellos constituyen una sociedad de este tipo para que como figura jurídica oculte la relación laboral. Formalmente o en papel, el medio de comunicación contrata un determinado servicio (contrato comercial) a la persona jurídica SAS, la que a su vez es quien vincula a los periodistas que necesite para llevar a cabo la labor propia del servicio objeto del contrato entre medio de comunicación y la SAS. Suele ocurrir que esta SAS es unipersonal y su representante legal es el periodista que el medio de comunicación realmente necesita contratar. Así, el trabajador-periodista en apariencia trabajará para la persona jurídica S.A.S., en modalidad de contrato laboral o prestación de servicios, y ésta obtendrá sus ingresos de los servicios prestados al medio de comunicación”.

337 Ibidem. Prestación de servicios de servicios con pago a destajo: “El medio de comunicación y el trabajador periodista sostienen un contrato de prestación de servicios, usualmente indefinido o de larga duración, pero el pago de los servicios está supeditado a los productos entregados por el periodista. En esta forma de vinculación puede pactarse pago por producto (nota periodística) pedido, por producto publicado, por días laborados, entre otros acuerdos posibles”.

338 Ibidem. Pago por publicidad, por participación o cupo publicitario: “En esta forma de trabajo, el medio de comunicación y/o programa, pone a disposición del periodista un tiempo al aire o espacio en medio escrito, para que aquel venda la publicidad que será allí publicada y se pague con el monto cobrado al cliente que promociona sus bienes o servicios, o un porcentaje del mismo”.

339 Ibidem, pág. 24. Free Lance: “El periodista realiza las actividades periodísticas como trabajador independiente o autónomo y, sus productos (notas, investigación, etc.) son vendidos a un medio de comunicación. Estos servicios usualmente son prestados de manera esporádica, puede ser a demanda (por encargo) del medio de comunicación o por ofrecimiento del periodista”.

340 Ibidem. Por concesionario: “El periodista compra al medio de comunicación, especialmente radio o televisión regional, un espacio o tiempo al aire durante el cual puede desarrollar su trabajo periodístico y vender pautas publicitarias de las cuales derivará su pago”.

341 Ibidem. Trabajo 50-50: “Es una modalidad utilizada en radio y televisión local en la cual se presta un espacio al periodista para la realización de un programa, y el valor obtenido de las pautas o publicidad vendida en el mismo se distribuye por mitades entre el medio de comunicación y el periodista”.

342 Ibidem. Agencias de medios de publicidad o publicidad por operadores: “Se da cuando una entidad pública contrata la prestación de todos sus servicios de comunicaciones a una agencia de medios u operador y éste a su vez es quien contrata tales servicios a periodistas u otro tipo de empresas u organizaciones”.

Estas distintas modalidades de contratación atípicas han propiciado que tanto los derechos laborales de los periodistas como su independencia profesional se vean vulnerados. En el caso de la prestación de servicios a través de Sociedad por Acciones Simplificada, y Agencias de medios de publicidad o publicidad por operadores, lo que sucede es la simulación de un contrato comercial o de prestación de servicios para esconder una verdadera relación laboral con los trabajadores de la comunicación y de esta forma se evita el pago de las prestaciones sociales legales, tales como: prima, vacaciones, cesantías, intereses a las cesantías; y además la afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión. Esto también puede pasar con los contratos de Free Lance y Prestación de servicios con pago a destajo cuando se desdibujan las cláusulas del contrato de prestación de servicios y es evidente por la *primacía de la realidad sobre las formas* que el trabajador cumple sus funciones bajo los mismos parámetros de un contrato de trabajo normal: prestación personal del servicio, subordinación, y remuneración.

Adicionalmente las S.A.S. en su mayoría son unipersonales³⁴³, es decir, una sola persona se encarga de todos los trabajos que requiere una compañía periodística, como la edición, reportería, redacción, venta de publicidad para el financiamiento, etc., lo que implica el deber de estar siempre disponibles trabajando extensas jornadas laborales sin recibir el pago de horas extras, dominicales o festivos. Supone también el cubrimiento de todo tipo de noticias a pesar de que no sea su especialidad, lo que puede impactar de manera importante la calidad de la información transmitida, y finalmente lleva a la mayoría a resignarse con la transmisión de un solo tipo de contenido, en muchos casos a la reproducción de música.

En relación con las modalidades de prestación de servicios por concesionario, trabajo 50-50, pago por publicidad, por participación o cupo publicitario, que dependen en mayor medida de la publicidad o pauta vendida, se presentan situaciones que se constituyen como violaciones a la libertad de expresión y que en definitiva afectan gravemente la autonomía profesional, tales son:

- i) “la censura porque no se les permite publicar contenidos de quienes financian ciertos medios de comunicación o suelen comprar pautas publicitarias;
- ii) la autocensura, en la que un periodista es dueño de un medio o programa y se limita a publicar notas agradables a los intereses de las empresas o personas que los financian o les compran pautas publicitarias;
- iii) la obligación a cubrir ciertas noticias que afectan su ejercicio de objeción de conciencia;
- iv) el cambio arbitrario por parte de los editores de los contenidos entregados por los periodistas para no afectar las relaciones de los medios con grupos políticos, financiadores, personas, entre otras”³⁴⁴.

343 De los 2.186 medios entrevistados en el año 2019 por la FLIP en el Informe Periodismo Roto: viaje por las grietas de la información en Colombia, 309 medios de comunicación eran unipersonales y 847 tenían entre dos a cuatro empleados.

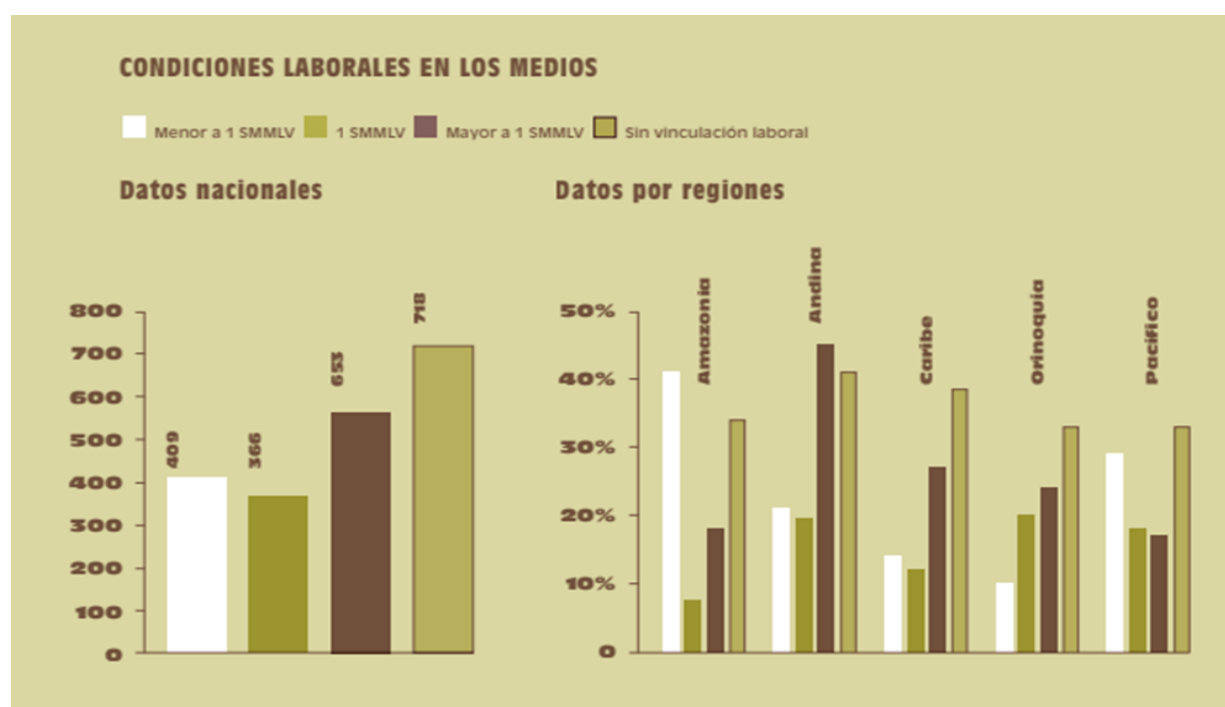
344 Federación Colombiana de Periodistas- FECOLPER. *Caracterización de las condiciones de trabajo de las y los periodistas en Colombia*, 2020, pág. 43, disponible en <https://fecolper.com.co/wp-content/uploads/2020/02/Caracterizacion-Trabajo-Periodistas-Colombia.pdf> (última consulta 16 de enero de 2021).

- v) la imposición de agendas mediáticas que giran en torno a las necesidades de las administraciones gubernamentales de turno, por ejemplo, en medios digitales: “especiales, *content marketing*, influenciadores en redes sociales”³⁴⁵.
- vi) la necesidad de los periodistas de dedicar la mayoría de su tiempo al mercadeo lo que genera un grave impacto en la calidad de la producción periodística³⁴⁶; entre otros.

Para mostrar en términos prácticos como se presenta la precariedad laboral de los periodistas en Colombia se ponen de referencia los siguientes datos proporcionados por la FLIP en el Informe Cartografías de la Información basado en entrevistas a 2.186 medios de comunicación en los 32 departamentos del país³⁴⁷:

Figura 4.3

Condiciones laborales en los medios



Fuente: FLIP (2019)

Otro fenómeno que ha venido afectando el ejercicio del periodismo en Colombia y que ha crecido exponencialmente en los últimos años es el de los despidos masivos, pues “en los últimos cuatro años al menos 1.100 personas fueron despedidas de medios de comunicación en Colombia”³⁴⁸. Las causas se pueden encontrar en el cambio de las estructuras de organización de los medios, y en el surgimiento de

345 Fundación para la Libertad de Prensa. *Informe Periodismo Roto: viaje por las grietas de la información en Colombia*, cit., pág. 32.

346 Ibidem, pág.24.

347 Ibidem, pág.48.

348Fundación para la libertad de prensa. *Informe anual 2019. Callar y fingir, la censura de siempre*, 2020, pág. 21, disponible en https://www.flip.org.co/images/Documentos/Informe_Anual_FLIP_2019_Callar_y_fingir.pdf (última consulta 16 de enero de 2021).

las nuevas tecnologías, como sostiene la OIT “ahora se dispone de menos fondos gubernamentales y se hace mayor énfasis en el desarrollo empresarial y en una producción más independiente, en detrimento de los grandes estudios. En las últimas décadas, los avances tecnológicos han tenido importantes repercusiones en este sector, pues en muchos casos se ha pasado de un trabajo intensivo en mano de obra, en el que participaban numerosos trabajadores, a un trabajo de tecnología avanzada con menos personal, más contratación a tiempo parcial y teletrabajo”³⁴⁹. Ante esta problemática, la negociación colectiva o sindical podría presentarse como una opción para poner freno a la precarización laboral y los despidos injustificados, sin embargo, en Colombia se han reportado casos de trabajadores que son objeto de acoso laboral y de vetos por razón de sus reclamos y denuncias³⁵⁰. Asimismo, hay evidencia de que existen convenciones colectivas en algunas empresas pertenecientes al sector de las comunicaciones³⁵¹, pero que benefician a todos los empleados sin distinguir al gremio de los periodistas, condición que sería necesaria porque requieren de un tratamiento específico debido a los riesgos y particularidades de su profesión.

En este sentido, la información ahora más que nunca está sometida a las injustas reglas del mercado, sin que exista algún muro de contención que regule el financiamiento de los medios a través de la pauta oficial y privada, ni tampoco que busque proteger las condiciones laborales de los periodistas para garantizar su independencia.

Así las cosas, es posible concluir que los periodistas encargados de la producción de la información en Colombia no son libres, con todo lo que el término libertad lleva implícito. Según lo expuesto por el autor Gregorio Peces-Barba³⁵² existen tres modalidades de libertad que fundamentan a tres distintos tipos de derechos: la primera es la libertad como no interferencia que es la capacidad para hacer lo que se quiera, es decir, para poder actuar y decidir libremente el propio comportamiento en todos los casos, sin obstáculos, barreras o coacciones de los poderes públicos, de otros grupos sociales y de los particulares. La libertad promocional que parte de la constatación de una serie de desigualdades instrumentales derivadas de la existencia de necesidades sin satisfacer, que impiden o dificultan el ejercicio del primer tipo de libertad como no interferencia. La libertad participación que permite contribuir al proceso de producción normativa, y al establecimiento de fines, objetivos y valores de la actividad del Estado.

Pues bien, los periodistas no son libres bajo ninguna de estas modalidades, toda vez que la vulneración de su libertad de expresarse e informar está vinculada estrechamente a la vulneración de otros de sus derechos fundamentales. En primer lugar, las condiciones de violencia impuestas por actores externos, que atentan su derecho a la vida, integridad física y psicológica, entre otros; impiden eficazmente el

349 Oficina Internacional del Trabajo- OIT. *Las relaciones de trabajo en las industrias de los medios de comunicación y la cultura. Documento temático para el debate en el Foro de diálogo mundial sobre las relaciones de trabajo en el sector de los medios de comunicación y la cultura*, 2014, pág. 10, disponible en https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---sector/documents/publication/wcms_240703.pdf (última consulta 16 de enero de 2021).

350 Federación Colombiana de Periodistas- FECOLPER. *Caracterización de las condiciones de trabajo de las y los periodistas en Colombia*, 2020, pág. 42, disponible en <https://fecolper.com.co/wp-content/uploads/2020/02/Caracterizacion-Trabajo-Periodistas-Colombia.pdf> (última consulta 16 de enero de 2021).

351 Carvajal Martínez, A., “El sindicato de periodistas en Colombia”, *Revista Derecom*, número 23, 2018, págs.61-85, disponible en <http://www.derecom.com/derecom/> (última consulta 16 de enero de 2021).

352 Peces-Barba Martínez, G. “Capítulo VIII. La libertad social, política y jurídica”. *Curso de derechos fundamentales. Teoría general*, Gaudiana Universitaria, Madrid, 1973, págs. 215-243.

desarrollo de su libertad como no interferencia. Tampoco se da la libertad promocional, pues están obligados a ejercer su oficio en un contexto de extrema desigualdad social y económica, en el cual debido a la precarización laboral ni siquiera alcanzan a cubrir sus necesidades básicas y mucho menos necesidades de mantenimiento y de mejora. Paralelamente, al no contar con un marco de regulación más garantista respecto de su derecho de asociación, y al ser sancionados por ejercerlo, es muy difícil que puedan incidir en la toma de decisiones estatales para el mejoramiento de su situación.

4.3. “Libertad de prensa” en el marco del conflicto armado y la justicia transicional

La libertad de prensa se ve afectada de manera diferenciada en un contexto de conflicto armado como es el caso colombiano, pues los niveles de influencia de diferentes actores en la autonomía periodística, impactan directamente las decisiones editoriales relacionadas con la publicación de noticias referidas a este tipo de contextos hostiles, y que no sólo tienen que ver con la confrontación entre las guerrillas y el Estado, sino que por el carácter político del conflicto también son las noticias vinculadas con problemas sociales derivados de la lucha armada como la pobreza, el desplazamiento, con asuntos territoriales y ambientales no resueltos, y en general con las fallas estatales en la garantía de la seguridad y la paz de sus habitantes.

Por lo anterior, es oportuno exponer los resultados del estudio realizado por Miguel Garcés Pretelt y Jesús Arroyave Cabrera³⁵³ en el que se presentaron como principales hallazgos los siguientes:

- “los periodistas colombianos están expuestos laboralmente a cuatro tipos de influencia, en los niveles político, corporativo, psicosocial y profesional”³⁵⁴.
- “En términos generales, el peso de las influencias percibidas se concentra en el ámbito político, que es el nivel que muestra tener mayor incidencia (35,3 %) en la varianza total de las influencias percibidas dentro del periodismo colombiano”³⁵⁵.
- “Al analizar los valores de la media de cada uno de los reactivos de la escala de autonomía profesional (EAP) se encontró que los periodistas colombianos sienten actualmente libertad para publicar noticias relacionadas con las guerrillas (media = 4, 0), las víctimas del conflicto (media

353 Garcés Pretelt, M. y Arroyave Cabrera, J. “Colombia: Los periodistas en el contexto del conflicto armado colombiano. Explorando los niveles de influencia y su impacto en la percepción de autonomía profesional” en *El periodismo por los periodistas. Perfiles profesionales en las democracias de América Latina*. Fundación Konrad Adenauer y Centro para la Información ciudadana, 2016, págs. 48-63.

354Ibidem, pág. 52. “El nivel político hace alusión a actores de tipo gubernamental y empresarial (políticos, funcionarios de gobierno, empresarios) que operan dentro del mundo de la política y ejercen desde allí un fuerte peso de influencia en el trabajo de los periodistas. El nivel corporativo agrupa las influencias organizacionales (jefes directos, altos directivos, política editorial), económicas (anunciantes e intereses publicitarios, expectativas de ganancia económica) y de procedimiento (plazos y restricciones de tiempo). El nivel psicosocial abarca aspectos psicológicos relacionados con los valores o creencias de los periodistas y las consideraciones de tipo religioso o espiritual que forman parte de los antecedentes individuales o personales de los periodistas. El nivel profesional agrupa a todas las influencias que forman parte de las normas, convenciones y costumbres propias del oficio periodístico, que han sido ampliamente analizadas dentro del mismo ámbito profesional y en el contexto de las rutinas de trabajo de los periodistas. Se ubican en este nivel la retroalimentación de la audiencia, la relación con la competencia y la legislación de medios”. Subrayado fuera de texto.

355 Ibidem, pág.53

= 4,0), la pobreza (media = 4,2), la desigualdad social (media = 4,1) y los problemas ambientales (media = 4,2)”³⁵⁶.

- “en promedio los periodistas colombianos no sienten plena autonomía para publicar noticias relacionadas con el gobierno (media = 3,1), las fuerzas armadas (media = 3,1), las bandas criminales (media = 3,9), la corrupción (media = 3,9) y las élites del poder político (media = 3,7) y económico (media = 3,8)”³⁵⁷
- “a mayor percepción de influencias políticas en el periodismo colombiano, menor percepción de autonomía para producir noticias y publicar información relacionada con el conflicto armado”³⁵⁸.
- “se encontró que las influencias corporativas que agrupan aspectos organizacionales y económicos están asociadas negativamente con la percepción de autonomía para producir noticias y publicar información relacionada con el conflicto armado”³⁵⁹.
- “La tasa local de periodistas asesinados, junto con las influencias a nivel político, económico y organizacional, afectan negativamente la percepción de autonomía para publicar noticias sobre la elite política, las fuerzas armadas, el gobierno y las bandas criminales. Se encontró, además, que la percepción de autonomía para publicar este tipo de noticias está asociada con la probabilidad de recibir acoso judicial durante el ejercicio de la labor periodística”³⁶⁰.

Estas influencias se pueden observar materialmente a través de varios estudios de medios realizados con énfasis en el abordaje del conflicto armado y el Acuerdo de paz en Colombia. Con este propósito se produjo el estudio “Cubrimiento mediático de los acuerdos de paz en Colombia al inicio de la era de Iván Duque. Entre el pesimismo y la negatividad”³⁶¹ que es uno de los más recientes sobre la materia y del cual se pueden extraer algunos hallazgos que se consideran importantes para efectos de la presente investigación. En primer lugar, se establecen los criterios por los cuales un acontecimiento se convierte en noticioso, y por ello merece ser difundido por un medio de comunicación, resaltando como uno de esos criterios el de la negatividad:

“así, lo que es noticiable se encuentra altamente ligado por el denominado sesgo de negatividad, que suele delimitar la pauta de las noticias al resaltar los aspectos en los que las personas ponen mayor atención, dando más peso informativo a lo dramático, lo chocante, la curiosidad mórbida o repugnante por los eventos dolorosos y violentos que describen, hechos que por lo general son los que atraen la atención de los consumidores mediáticos y que suelen volverse virales en las redes sociales”³⁶².

Bajo esta lógica se ubica la llamada glamorización de la guerra, por medio de la cual se convierte la violencia en un espectáculo merecedor de toda la atención e incluso de estima, de esta forma el drama y

356 Ídem.

357 Ibidem, pág. 54

358 Ibidem.

359 Ibidem.

360 Ibidem.

361 Charry Joya, C. y Ramírez García, D. y Ortiz Leiva, G., “El cubrimiento mediático de los acuerdos de paz en Colombia al inicio de la era de Iván Duque. Entre el pesimismo y la negatividad”, *Revista Científicas de la Universitat de Barcelona*, número 7, 2019, págs.178-227, disponible en <https://revistes.ub.edu/index.php/clivatge/article/view/28600> (última consulta 16 de enero de 2021).

362 Ibidem, pág. 188

la tragedia pasan a ser valores-noticia que son determinantes en las salas de redacción. Esta tendencia relacionada con el sesgo de negatividad se puede identificar claramente en los distintos medios de comunicación colombianos a partir de la firma de los acuerdos de paz en el año 2016, la cual se fortaleció durante la campaña presidencial del año siguiente y fue concluyente para que el candidato conservador y opositor al Acuerdo ganara las respectivas elecciones. En razón a lo anterior, se dice que los medios de comunicación, que siguen jugando un papel fundamental en el manejo de la opinión pública, pero ahora a través de los nuevos canales de comunicación, configuraron un marco interpretativo *frame* o encuadre³⁶³ de las dinámicas del conflicto armado y el posterior Acuerdo de paz y su implementación.

En este sentido, se pudo establecer el sesgo o el encuadre construido por los productores mediáticos frente a la favorabilidad del Acuerdo de Paz y su implementación, analizando los titulares de las noticias emitidas por la plataforma Twitter de medios de cobertura nacional como Canal RCN, Caracol, Diario El Tiempo y el Espectador, la revista Semana y los periódicos regionales: El Colombiano de Medellín, El País de Cali y El Heraldo de Barranquilla. Al respecto se encontraron como datos relevantes los siguientes:

- “la tendencia general fue una en la que impera el enmarcamiento “neutral”, con un 56,3%, seguido por el encuadre “negativo”, con un 28%, siendo apenas el 15,7% el encuadre positivo. Estos datos nos permiten afirmar — preliminarmente— que los medios de comunicación expresaron una tendencia neutral/negativa a la hora de informar a sus audiencias sobre el desarrollo que han tenido los acuerdos de paz durante el inicio del Gobierno de Iván Duque”³⁶⁴.
- “En cuanto al tipo noticioso (véase el gráfico 4.1), vemos que la mayor parte de la cobertura mediática estuvo asociada con la JEP (27,5%), seguido por el tema de los procedimientos de implementación de los acuerdos (16,8%), mientras que en tercer lugar se encuentran las noticias asociadas con el tema de las víctimas (9,9%)”³⁶⁵.
- “en relación con los actores mediáticos más relevantes (véase el gráfico 5.1), tenemos que los más visibles durante los tres meses de análisis fueron el “Gobierno” (19,9%) y las “FARC” (17,5%), seguidos —por menos de la mitad— por las “víctimas” (8,9%) y los “magistrados de la JEP” (8,9%)”³⁶⁶.
- “no sólo se identifica que la mayoría de los medios de comunicación más influyentes o con mayor cobertura (El Tiempo, El Espectador y Caracol Noticias), tuvieron una tendencia más negativa, sino que, **en general, al analizar esta dimensión se encuentra que en todos los medios**

363 Ver: Erving Goffman (Canadá 1922 – Filadelfia 1982). Profesor en la Universidad de Chicago, entre 1949 y 1953. Referente de la Escuela de Palo Alto (California). Su principal obra teórica es *Frame Analysis* [F.A.], 1975 Boston, Northeastern Univ. Press. En español, Marcos de referencia, Madrid, CIS 2006.: “Los marcos de referencia conforman nuestra manera de ver el mundo. Un marco es un límite imaginario que colocamos inconscientemente en torno a un conjunto de sucesos, personas y lugares, para centrar en ellos la atención. Por eso este proceso se conoce como enmarcado (framing) o encuadre. Otra definición de encuadre según Entman (1993) consiste en seleccionar algunos aspectos de una realidad percibida y hacerlos más notorios, significativos o memorables en un texto comunicativo, de manera que se promueva una definición particular del problema, una interpretación causal, una evaluación moral, y/o una recomendación de tratamiento para el ítem descrito”.

364 Charry Joya, C. y Ramírez García, D. y Ortiz Leiva, G., “El cubrimiento mediático de los acuerdos de paz en Colombia al inicio de la era de Iván Duque. Entre el pesimismo y la negatividad”, cit., pág. 201

365 Ibidem, pág.210.

366 Ibidem, pág. 214.

escogidos para el análisis la favorabilidad de los acuerdos de paz tiende a ser negativa³⁶⁷.
(negrilla fuera de texto).

En este orden de ideas, puede decirse que en Colombia efectivamente existe el fenómeno de la militarización de la información y la memoria, pues como se ha puesto en evidencia en los medios de comunicación se presentan altos niveles de influencias políticas y económicas cuestión que incide directamente en el papel que estos desempeñan en la construcción de una forma hegemónica y dominante de interpretar el conflicto armado y la justicia transicional, a través de lo que se ha expuesto como: confección de la agenda (*agenda setting*)³⁶⁸ y el encuadre (*framing*)³⁶⁹.

En la guerra de información o de relatos, que se constituye como una arista del carácter político del conflicto armado en Colombia- persistente todavía-, se pueden identificar actualmente dos posiciones: los que están a favor del Acuerdo de Paz y los que están en contra de este. En este clima de polarización que se considera íntimamente ligado a la desinformación, en el sentido en que es un factor que causa, potencia y alimenta la misma, se tiene una población dispuesta a creer lo peor de los “adversarios” que los medios de comunicación han estereotipado y enmarcado como “las Farc”, “las disidencias” “los magistrados de la JEP” a través del sesgo negativo³⁷⁰ mientras que al “Gobierno” se le atribuye un sesgo positivo³⁷¹. Se encuentra también una forma de transmitir la información que prioriza las fuentes oficiales con poder político y militar, a costa de los relatos de las víctimas u otros actores, una simbiosis que se torna aún más perjudicial cuando por el beneficio de la pauta oficial o de las primicias, los medios se convierten en cajas de resonancia de los poderosos y sus intereses en contraposición con el interés público de ofrecer información de calidad. Adicionalmente, se distingue una estructura informativa que tiene como tendencia apelar a las “malas noticias” sobre el Acuerdo sin un contexto y seguimiento de los hechos, incluso llegando a exagerar los acontecimientos mediante el lenguaje emotivo con el afán de glamorizar la guerra para imponer una sola versión de la realidad o “un cierre de filas”³⁷². Esto es lo que se reconoce para efectos de esta investigación como la militarización de la información y la memoria.

Esta militarización de la información y la memoria del conflicto adquiere mayor alcance e impacto en el terreno de las TIC, como es el caso de las redes sociales, pues tienen la capacidad de vincular simbólicamente e ideológicamente a la sociedad de forma masiva, con una velocidad sin precedentes³⁷³. Además,

367 Ídem, pág. 221.

368 “Presenta la realidad fragmentada como si fuera la total, otorgando credibilidades y dando carta de naturaleza a una supuesta “opinión mayoritaria”.

369 “Consiste en seleccionar algunos aspectos de una realidad percibida y hacerlos más notorios, significativos o memorables en un texto comunicativo, de manera que se promueva una definición particular del problema, una interpretación causal, una evaluación moral, y/o una recomendación de tratamiento para el ítem descrito”.

370 Según datos del Estudio: Charry Joya, C. y Ramírez García, D. y Ortiz Leiva, G. “El cubrimiento mediático de los acuerdos de paz en Colombia al inicio de la era de Iván Duque. Entre el pesimismo y la negatividad”, cit., pág.223.

371 Ibidem, pág. 223.

372 “La simpatía por lo líderes aumenta en situaciones de crisis: “Se produce cuando una nación percibe un ataque exterior grave. Un ataque terrorista, por ejemplo. O una amenaza de guerra, o un ataque bélico, o un desastre natural... En estos casos el efecto inmediato es una elevación de los niveles de aprobación del líder de esa nación. Para eso es imprescindible que ese líder siga algunas instrucciones literalmente de manual: adoptar una posición extremadamente institucional, mostrarse duro con los enemigos y ofrecer consuelo a las víctimas y envolverse en la bandera”.

373 “Esto es posible en razón a que nuestras mentes están actualmente bajo ataque; la memoria humana ha sido armada por la tecnología, distanciándonos de los hechos y fomentando el desacuerdo”.

contribuye claramente a un clima de polarización política que se ha vinculado directamente con el fenómeno de la desinformación ya sea como causa o efecto de ésta. La desinformación es causa de la polarización, en tanto “apela a las emociones de las personas y busca producir efectos sobre sus comportamientos” y por otro lado la desinformación es efecto de la polarización “ya que las personas se encierran en mundos informativos acotados en los que sólo acceden a información bajo el prisma de sus propias ideologías o posiciones políticas (espacios denominados "cámaras de eco" o eco-chambers en inglés), lo que les impide acceder a puntos de vista divergentes”³⁷⁴.

Asimismo, como la información ahora adquiere el carácter de mercancía está sometida al poder económico y las desigualdades que este genera en los entornos en los que es emitida, por tanto, esta posición marcadamente desfavorable frente al Acuerdo de Paz y su implementación no encuentra en este mercado de las ideas un contrapeso con el mismo poder de transmisión y convencimiento, pues como se ha expuesto, las jerarquías presentes en los medios tradicionales se han trasladado a las redes sociales, dejando inermes en el debate público a los medios con enfoque investigativo y con sesgo neutral.

CAPÍTULO 5. DESINFORMACIÓN EN EL ESCENARIO DEL POS-ACUERDO EN COLOMBIA: CASOS DE PERIODISTAS EN TWITTER

El fenómeno de la posverdad en todas sus representaciones y a la luz de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación indudablemente ha transformado el ejercicio del periodismo. Dichos cambios y los riesgos que supone el ejercicio del periodismo bajo el paraguas de la desinformación, como modalidad de la posverdad, no se predicen sólo frente a algunos países, sino que podría decirse que están presentes a nivel global. Sin embargo, determinados contextos son objeto de especial atención y demandan un diagnóstico más preciso, como es el caso de los procesos electorales por la grave afectación que han tenido muchas democracias y el que ahora nos ocupa: los procesos de justicia transicional por los desafíos que se imponen frente a la garantía del derecho a la verdad, la memoria, y los fines de paz.

Es por ello por lo que a lo largo de este capítulo se pretende evidenciar mediante una pequeña muestra, cómo la dinámica de la desinformación se materializa en el universo de la prensa en Colombia. Para esto es imprescindible en primer lugar definir qué se entiende por desinformación y en este sentido se adoptará el concepto propuesto por la “Guía para garantizar la libertad de expresión frente a la desinformación deliberada en contextos electorales”³⁷⁵ elaborada por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

374 *Guía para garantizar la libertad de expresión frente a la desinformación deliberada en contextos electorales*, Relatoría Especial para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con los aportes del Departamento de Cooperación y Observación Electoral y el Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, 2019. Doc. OEA/Ser.G CP/CAJP/INF.652/19, pág. 14, disponible en https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/Guia_Desinformacion_VF.pdf (última consulta 19 de mayo de 2021)

375 *Ibidem*, pág.13.

“La desinformación consiste en la difusión masiva de información falsa (a) con la intención de engañar al público y (b) a sabiendas de su falsedad”³⁷⁶.

Esta información falsa “se refiere exclusivamente a hechos que pueden ser verificados como verdaderos o falsos, o al menos sometidos a un examen de contrastación. No se refiere a opiniones ni a aproximaciones de tono editorial, que pueden ser chocantes o engañosas o bien que, por tratarse de opiniones, no son susceptibles de un juicio de constatación o veracidad. Ciertas prácticas de edición maliciosa de contenidos verdaderos podrían ingresar, en este sentido, dentro de esta definición si esa definición busca engañar al público en general y falsea el contenido original”³⁷⁷.

5.1. Metodología utilizada

Para analizar entonces cómo la desinformación ha permeado el ejercicio de la libertad de prensa en Colombia, se recolectaron las expresiones en Twitter relacionadas con el Acuerdo de Paz y la justicia transicional emitidas por distintos periodistas, identificando el uso de información falsa y el grado de interacción que éstas tienen en el marco de la red social.

Con este objeto se propuso como unidad de análisis los siguientes periodistas: Victoria Eugenia Dávila, Luis Carlos Vélez y Claudia Gurisatti. La selección de estos periodistas responde a su alto nivel de influencia en el entorno de la red social Twitter y a su pertenencia a los medios de comunicación que se conocen como “tradicionales” y con mayor cobertura a nivel nacional.

La técnica usada para recolectar y analizar las expresiones en Twitter de los periodistas mencionados es la observación sistemática aplicada sobre una matriz de datos realizada en Excel con ayuda de la herramienta de búsqueda avanzada de Twitter.

En dicha matriz se relaciona el texto de algunos tuits emitidos por los tres periodistas desde el año 2017 al 2021. Este período es el que se denomina Pos-Acuerdo pues la firma del Acuerdo de Paz entre las Farc y el gobierno Colombia tuvo lugar el 26 de septiembre de 2016. Los tuits seleccionados se extrajeron mediante la herramienta de búsqueda avanzada de Twitter usando como palabras claves: FARC, PAZ, ACUERDO, JEP, JUSTICIA. Una de las variables que se incluyen en la matriz es la de reacciones, compuesta por las tres opciones que proporciona la plataforma de Twitter para calcular el grado de *engagement* o interacción, estas son: *rtweet*, *like*, *reply*. Otra de las variables incorporadas es la de categorización del tuit, bajo las siguientes calificaciones: verdadero, verdadero pero, cuestionable, falso e inchequeable. Dichas calificaciones y la metodología para llegar a ellas se adoptaron de la guía para

376 Ídem: “En el proceso de consultas con expertos, estados y sociedad civil, se señaló que el fenómeno de la desinformación se inserta en un complejo entramado de prácticas que buscan dar forma al debate público, en ocasiones con la intención de empobrecerlo”.

377 Ibidem.

hacer periodismo de verificación de datos o *Data Journalism*³⁷⁸ realizada por la organización Consejo de Redacción³⁷⁹ como se explica a continuación.

El proceso para calificar las diferentes expresiones emitidas por los periodistas está compuesto por varios pasos. Después de la selección de los tuits atendiendo a los criterios personal (periodistas), objetivo (tuits relacionados con el Acuerdo de Paz y la justicia transicional) y temporal (2017-2021), se pasa a contrastar la información y los datos del tuit con fuentes oficiales y confiables, por ejemplo, entidades gubernamentales que produzcan informes periódicos o que tengan información de interés público en sus páginas web. Estas fuentes oficiales se conciben como confiables en el sentido de que existe la presunción de buena fe frente a la información que proporcionan. Sin embargo, en algunas ocasiones se pone el foco también sobre estas cifras cuando existe sospecha de que no son del todo veraces y para ello se acude a consultar fuentes alternativas y expertas que pueden ser organizaciones internacionales respetadas, como la ONU y sus varios programas o también centros de estudios académicos respetados en su campo³⁸⁰.

Adicional a esta consulta de fuentes, se realiza un análisis del contexto del tuit pues en algunos casos, las afirmaciones que se verifican hacen referencia a cifras o datos verídicos, pero los sacan de contexto, lo que también puede generar confusión o desinformación³⁸¹. En este sentido, y con el ánimo de explicar la relevancia y el funcionamiento de las cifras, se expondrán más adelante algunas expresiones puestas en contexto con las distintas calificaciones que se han adoptado y que se resumen de la siguiente forma:

378“El periodismo de datos (Data Journalism) consiste en usar estadísticas y herramientas de visualización para crear y contar mejor las historias de forma novedosa y atractiva para la audiencia de Internet. Es la evolución de lo que ya hace algunos años se conocía como periodismo de precisión o periodismo de escritorio (Desktop Journalism)” ver en Flores Vivar, J. y Salinas Aguilar, C. “El periodismo de datos como especialización de las organizaciones de noticias en Internet”, *Revista Correspondencia y Análisis*, No. 3., 2013, págs.15-33, pág. 15, disponible en <https://doi.org/10.24265/cian.2013.n3.01> (última consulta 9 de mayo de 2021)

379 Medina Uribe, P., *Pistas para chequear: cómo hacer periodismo de verificación de datos* Opciones gráficas editores Ltda, Bogotá, 2019, disponible en https://consejoderedaccion.org/webs/documentos/PistasParaChequear_web_VF.pdf (última consulta 9 de mayo de 2021).

380 Ibidem, pág. 55.

381 Ibidem, pág. 56.

Figura 5. 4

Calificaciones para análisis de fact-checking



Fuente: Consejo de redacción (2019)

5.2. Resultados y análisis

5.2.1. Panorama general y análisis Fact-Checking

Al analizar un total de 443 tuits emitidos por los periodistas Claudia Gurissatti, Vicky Dávila y Luis Carlos Vélez se pueden distinguir, en primer lugar, las diferencias existentes en relación con la cantidad de expresiones emitidas por cada periodista relacionadas con el Acuerdo de Paz y la justicia transicional,

lo que da cuenta de para cuáles periodistas este cubrimiento mediático estuvo revestido de mayor importancia o merecía más atención. Se identifica entonces que mientras Claudia Gurissatti emitió un total de 209 tuits relacionados con estos temas, Luis Carlos Vélez sólo reportó 135 y Vicky Dávila 99 tuits.

Asimismo, es necesario resaltar que, dentro del análisis realizado, se evidenció que el aumento de frecuencia de emisión de los tuits correspondía con coyunturas informativas claves a lo largo de la etapa del Pos-Acuerdo. Algunas de ellas vinculadas a noticias como el estudio de exequibilidad que realizó la Corte Constitucional frente a la ley reglamentaria de la JEP y en la que se declaró la inconstitucionalidad de un artículo que decía que en los casos de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado debían aplicarse las normas del código penal y no las de la justicia transicional. Otra de las noticias que fue clave para la activación de la frecuencia de los tuits fue la decisión de algunos miembros de la alta jerarquía de las FARC de abandonar los espacios territoriales de paz y posteriormente volver a alzarse en armas y, por otro lado, los escándalos de corrupción asociados a la JEP. De igual manera, el caso sobre la extradición de Santrich, el del magnicidio de Álvaro Gómez Hurtado y las fallidas conversaciones entre el Gobierno y el ELN fueron las noticias con más despliegue de expresiones en Twitter por parte de los periodistas en estudio.

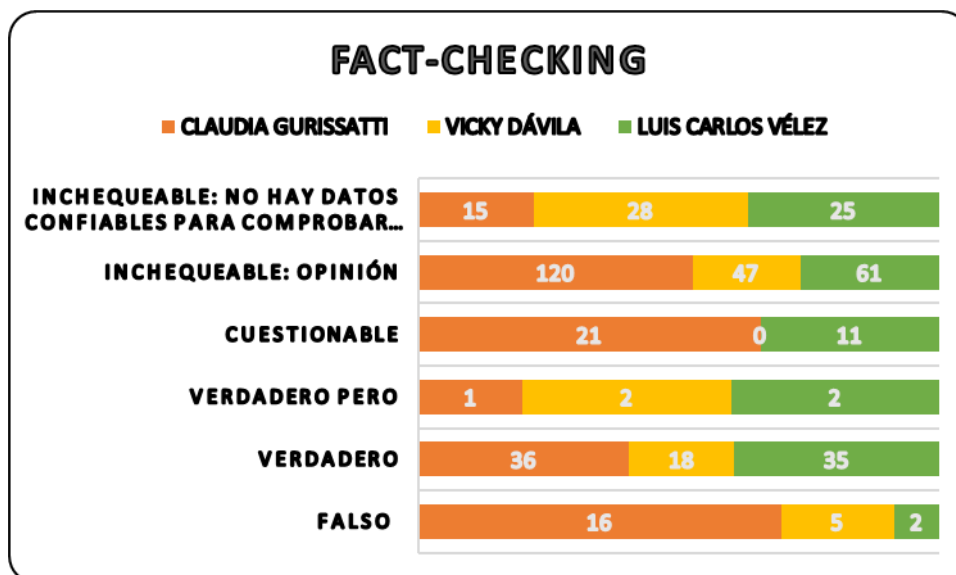
En este sentido y a la luz de la prevalencia de este tipo de noticias en los perfiles de estos periodistas y no de otras relacionadas con los avances en la implementación de los acuerdos y además ratificando los estudios que se han referenciado antes³⁸², puede revelarse que la cobertura periodística estuvo concentrada en una tendencia o sesgo negativo a la hora de informar a sus audiencias sobre el desarrollo que han tenido los acuerdos de paz. Adicionalmente se patentiza el orden de importancia que le prestan a algunos temas, en los que podría decirse que priman los relacionados con el poder judicial, en este caso la JEP o la Corte Constitucional, los incumplimientos de los acuerdos por parte de las Farc, y por último la visibilidad o reclamos de las víctimas.

Ahora bien, en lo que respecta al reporte de *Fact-Checking* realizado a las expresiones de los periodistas en estudio, es importante aclarar que no se están calificando sus discursos, sino que simplemente es el recuento del número de chequeos y la ponderación de dichas expresiones, sobre los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

382 Ver: Charry Joya, C. y Ramírez García, D. y Ortiz Leiva, G., “El cubrimiento mediático de los acuerdos de paz en Colombia al inicio de la era de Iván Duque. Entre el pesimismo y la negatividad”, *Revista Científiques de la Universitat de Barcelona*, número 7., 2019, págs.178-227, disponible en <https://revistes.ub.edu/index.php/clivatge/article/view/28600> (última consulta 16 de enero de 2021).

Figura 5.5

Resultados fact-checking



Fuente: Elaboración propia (2021)

De conformidad con el gráfico relacionado anteriormente, se encontró que la mayoría de los tuits emitidos (296 tuits) pueden calificarse bajo la categoría de **INCHEQUEABLE**, ya sea porque corresponden a opiniones o porque no se encontraron datos y fuentes confiables para contrastar la información y comprobar la veracidad³⁸³.

Respecto al tema de las opiniones debe recordarse la diferenciación que tanto a nivel doctrinal como legislativo y jurisprudencial se ha hecho entre éstas y la información en sentido estricto³⁸⁴. Lo anterior para entender porque no es posible realizar un chequeo sobre expresiones que se categoricen como opinión o juicios de valor³⁸⁵ y es que las razones consisten básicamente en que “mientras que los juicios de valor no son susceptibles de prueba, la realidad de los hechos si puede probarse”³⁸⁶ y por tanto los deberes que se imponen en el ámbito periodístico sufren un tipo de flexibilidad cuando se trata de juicios de valor pues no llevan consigo el denominado estándar de diligencia³⁸⁷. Sin embargo, frente a este tema,

383 Al respecto es necesario resaltar que sobre estos tipos de expresiones no se pudo comprobar la veracidad debido a que apelaban a investigaciones inéditas y propias del medio donde labora el periodista, pero al momento de acudir a los enlaces que supuestamente contenían estas investigaciones, éstos se encontraban expirados o en otros casos correspondían a documentos de carácter reservado a los que el público en general no tenía acceso o en los que no se revelaba la fuente V. gr. “Andrés París de FARC estuvo en Venezuela y gozó de protección del PSUV, partido de gobierno, así lo revela hoy un nuevo capítulo de nuestra investigación #ExpedienteFARC @lafm #MePasoALaFM” Enlace anexo <https://mobile.twitter.com/lcvelez/status/1039123182148616192/photo/1>

384 Ver Subcapítulo 2.2. Alcance y contenido del derecho a la verdad en su dimensión colectiva a la luz del marco jurídico internacional.

385 Ver: TEDH, Jiménez Losantos c. España, sentencia del 14 de junio de 2016.

386 TEDH, Lingens c. Austria, sentencia del 8 julio 1986, párr. 46.

387 Ver ¿qué significa diligencia?: “Elaboración de la noticia de acuerdo con los parámetros y tomando las precauciones consideradas propias de un buen profesional. Estas precauciones incluyen como mínimo que se haya seguido un procedimiento de contraste de los hechos y que lo que finalmente se publique tenga un cierto parecido con la realidad

se presentaron algunas dificultades al momento de diferenciar los hechos de las opiniones, pues en una sola expresión se podrían encontrar ambos y generalmente las opiniones se construían sobre una base fáctica que “podría estar sujeta a verificación”. De acuerdo con lo anterior se optó por descartar del proceso de verificación todas aquellas expresiones que tuvieran intrínseco un juicio de valor o un juicio de valor sin base fáctica verificable, esto, siendo consciente de que una exigencia de veracidad y diligencia de forma indiscriminada en relación a opiniones e informaciones “puede dificultar el cumplimiento de la misión informativa y fiscalizadora de la prensa”³⁸⁸ y “disuadir a los periodistas de participar en la discusión pública de cuestiones que interesan a la vida de la sociedad”³⁸⁹, por tanto es incompatible con los estándares mínimos de libertad de expresión que se han expuesto a lo largo de capítulos anteriores. Algunos ejemplos de tuits **INCHEQUEABLES** son los siguientes:

Figura 5.6

Tuits inchequeables



Fuente: Twitter a través de la herramienta búsqueda avanzada (2021)

Por otra parte, dentro de la categoría de **CUESTIONABLE** se encontraron un total de 32 tuits, 21 de ellos emitidos por Claudia Gurisatti, 11 por Luis Carlos Vélez, resaltando que de la periodista Vicky

determinada judicialmente. El procedimiento de contraste, por tanto, se convierte en el pilar sobre el que descansa la exigencia de veracidad” ver en Urías, J., *Los límites de la libertad de prensa*, Editora Nacional, 2005.

388 Gay Fuentes, C., “La jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos del Hombre en materia de libertad de expresión y su aplicación por el Tribunal Constitucional Español”, *Revista de Administración Pública*, No. 120, 1989, págs. 259-276, pág. 272.

389 Ibidem.

Dávila no se reportó ninguno. Estos tuits corresponden a la utilización de datos verídicos, pero sobre los cuales se llegan a conclusiones erróneas o no existe un consenso sobre cuál es la interpretación correcta, supuestos sobre los que también se genera desinformación, como se muestra en el siguiente ejemplo:

Figura 5.7

Tuit cuestionable



Fuente: Twitter a través de la herramienta búsqueda avanzada (2021)

En el tuit que se enuncia deben ponerse bajo cuestión los siguientes hechos:

1. “los desmovilizados asesinados son en gran parte por balas disparadas por los mismos hombres FARC”
2. “hombres Farc que comandó y que no entregaron las armas para mantener la retaguardia del jugoso negocio del narcotráfico”
3. “negocio del narcotráfico del que nunca han entregado una sola ruta”.

Para empezar, debe partirse de que al mencionar a los perpetradores de los asesinatos a excombatientes como “hombres FARC” se está echando de menos todo lo que podría haber en esta categoría.

En el año 2017 una misión de verificación de las Naciones Unidas, ONU, certificó el desarme de las Farc como grupo armado al margen de la ley, sin embargo, Ariel Ávila, subdirector de la Fundación Paz y Reconciliación-PARES, calcula que “entre el 12 y el 15% de los miembros de las antiguas Farc volvieron a las armas y asegura que ahora las disidencias están divididas en 28 grupos”³⁹⁰. Según la ARN, “a septiembre de 2020 de las 13.936 personas acreditadas por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz como excombatientes de Farc, 13.090 seguían en el proceso de reincorporación, cifras que muestran que la mayoría de los exguerrilleros siguen comprometidos con la paz”³⁹¹.

³⁹⁰Fundación Paz y Reconciliación, *Somos la verdadera resistencia armada de las FARC*, 2020, disponible en <https://pares.com.co/2020/11/15/somos-la-verdadera-resistencia-armada-de-las-farc/> (última consulta 9 de mayo de 2021).

³⁹¹Salazar, S., *Las Farc sí se desmovilizaron y no hay pruebas de que tienen un brazo político y otro armado*, ColombiaCheck, 2020, disponible en <https://colombiacheck.com/index.php/chequeos/las-farc-si-se-desmovilizaron-y-no-hay-pruebas-de-que-tienen-un-brazo-politico-y-otro> (última consulta 9 de mayo de 2021)

De esta forma y en relación con las disidencias, en el informe realizado por la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP en el año 2020 denominado “Silenciando la verdad: un diagnóstico de los patrones de violencia letal que afectan a excombatientes de las FARC-EP en Colombia”³⁹² se sostuvo que “no se puede hablar de disidencias como una única organización criminal sólida, sino que existen tres tipos: la coordinada por alias Gentil Duarte, que surgió antes de la firma del Acuerdo de paz, que tiene mayor fuerza y que perpetra gran número de ataques a la Fuerza Pública; la denominada “segunda Marquetalia”, conformada por quienes abandonaron el acuerdo, como Iván Márquez y Jesús Santrich, que ha tenido impacto mediático, pero de la que no se ha logrado establecer que tenga capacidad para enfrentarse a las fuerzas del Estado; y las disidencias abiertamente narcotizadas. Por esta razón, los homicidios deben analizarse teniendo en cuenta cada contexto”³⁹³.

Así las cosas, se tiene que Claudia Gurisatti al atribuirle la responsabilidad de los asesinatos de los excombatientes a los “hombres FARC” está desinformando en el sentido de que dentro de esta categoría pueden estar incluidos tanto los desmovilizados que todavía están en el proceso de reincorporación (y que de hecho son los que están siendo asesinados), como las llamadas “disidencias” que como ya se explicó están constituidas por varios grupos.

Frente a este punto es necesario además explicar que al contrastar las diferentes fuentes de información sobre los perpetradores de los asesinatos a excombatientes se encontró que no existe todavía certeza ni una interpretación pacífica y uniforme sobre quiénes son los mayores responsables de la comisión de estos hechos violentos.

Según el informe ya citado de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP se expuso: “...El segundo es el patrón de violencia letal asociado a la prevalencia y la disputa entre disidencias de las FARC-EP en antiguas zonas de retaguardia del Bloque Oriental, el Bloque Sur y el Comando Conjunto de Occidente. Este patrón Constituyen el 36% de los casos de la muestra (91 sobre 249 casos registrados), el “grupo perpetrador” principal son las disidencias de las FARC-EP en sus tres vertientes”³⁹⁴. A su vez, la Unidad Especial de Investigación para el Desmantelamiento de Organizaciones Criminales de la Fiscalía General de la Nación proporciona los siguientes datos: “A la fecha la tasa de esclarecimiento de crímenes cometidos contra excombatientes y sus familiares (homicidio, tentativa de homicidio y desaparición forzada) es del 51,78% (87 de 168 víctimas certificados por OACP). Del total de hechos esclarecidos (87), en el 77,01 % de los casos se pudo identificar que los hechos están asociados a una organización criminal”³⁹⁵. Así:

392 Unidad de Investigación y Acusación de la JEP, *Comunicado 079 sobre Informe “Silenciando la verdad: un diagnóstico de los patrones de violencia letal que afectan a excombatientes de las FARC-EP en Colombia”*, 2020.

393 Periódico Digital Vanguardia, *Homicidios de excombatientes de las Farc si son sistemáticos y tienen patrones: JEP*, 2020, disponible en <https://www.vanguardia.com/colombia/homicidios-de-excombatientes-de-las-farc-si-son-sistematicos-y-tienen-patrones-jep-JX3145964> (última consulta 9 de mayo de 2021)

394 Unidad de Investigación y Acusación de la JEP, *Comunicado 079 sobre Informe “Silenciando la verdad: un diagnóstico de los patrones de violencia letal que afectan a excombatientes de las FARC-EP en Colombia”*, 2020.

395 Fiscalía General de la Nación, *Fiscalía logra histórico esclarecimiento en crímenes contra excombatientes de las Farc*, 2019, disponible en <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/seccionales/fiscalia-logra-historico-esclarecimiento-en-crimenes-contra-excombatientes-de-las-farc/> (última consulta 9 de mayo de 2021)

Tabla 5.6*Actores responsables de acciones violentas contra excombatientes*

Organización Criminal	No. de hechos asociados	Porcentaje sobre el total de víctimas esclarecidas
Disidencias de las Farc-EP	29	43,28%
AGC	12	17,91%
Organizaciones criminales tipo C	10	14,92%
ELN	8	11,94%
EPL	7	10,44%
Los Caparros	1	1,49%

Fuente: Fiscalía.gov.co (2021)

Así las cosas, según los datos proporcionados Unidad de Investigación y Acusación de la JEP se puede concluir que las “disidencias de las Farc” son las principales perpetradoras de los delitos en contra de los excombatientes sólo en los casos en los que el patrón de violencia corresponde a la prevalencia y la disputa entre disidencias de las FARC-EP, datos que permiten ver sólo el 36% de todos los casos de violencia registrados, es decir 91 sobre 249, lo que no supone la mayoría, ni siquiera “una gran parte”.

Lo mismo sucede con los datos que proporciona la Fiscalía, pues de todos los delitos denunciados sólo se ha podido establecer claridad en el 51,78% de ellos, es decir 87 de 168 casos. De este total de 87 hechos esclarecidos, sólo en 29 se le asigna responsabilidad a las “disidencias de las Farc”, información de la que tampoco se puede inferir que los mayores responsables de los delitos contra los excombatientes sean las “disidencias de las Farc” pues a la fecha los resultados de las investigaciones no permiten llegar a esta conclusión.

En lo que respecta a la designación del narcotráfico como causa de los asesinatos de los excombatientes, se identifica que la periodista se expresa en este sentido en los mismos términos que el gobierno pues la principal hipótesis de éste es que los asesinatos de los firmantes de paz serían perpetrados por hechos relacionados con el fenómeno del narcotráfico. Sin embargo, desde la JEP se ha advertido que a pesar de que efectivamente esta puede ser una de las hipótesis explicativas de lo que viene ocurriendo con los excombatientes “no podemos explicar de forma general o tener como un patrón general el narcotráfico para la ocurrencia de estos hechos victimizantes”³⁹⁶. “Según el informe, en 176 municipios coincide la presencia de cultivos de coca y el lugar de residencia de los excombatientes. Sin embargo, 111 tienen hectáreas sembradas de coca y no registran un solo caso de homicidios (esto significa que el 63% de los territorios cocaleros no evidencian fenómenos homicidas)”³⁹⁷.

396 Unidad de Investigación y Acusación de la JEP, *Comunicado 079 sobre Informe “Silenciando la verdad: un diagnóstico de los patrones de violencia letal que afectan a excombatientes de las FARC-EP en Colombia”*, 2020

397 Ibidem, pág.2.

Por último, la afirmación que sostiene que las FARC no han entregado ni una sola ruta del narcotráfico se califica como verdadera, sin embargo, es importante analizar el contexto y las razones por las cuales esto no había sucedido a la fecha de emisión del tuit.

La JEP está pensada en varias etapas que comprenden, entre otras, convocar a las personas que deben comparecer para aportar verdad sobre el tema de las rutas del narcotráfico. Sin embargo, “antes de iniciar con esta etapa debe recoger todos los informes de las organizaciones de víctimas, de las organizaciones sociales sobre el conflicto y los informes que le lleguen de la Fiscalía. Lo anterior para poner a disposición de los funcionarios de la JEP toda la información de contexto y expediente criminal de cada reintegrado para hacer las convocatorias pertinentes”³⁹⁸. Una vez la JEP obtuvo dicha información, empezó a realizar las respectivas convocatorias. Es así como el día 28 de junio de 2019 la JEP citó a Omaira Rojas Cabrera, alias 'Sonia', con el objeto de “contar la verdad en relación con el funcionamiento interno, la estructura y las formas de financiación del frente al que perteneció para la época en la que hizo parte de las Farc-EP y los pormenores sobre el proceso de fabricación y tráfico de estupefacientes en la zona de influencia del Bloque Sur, incluyendo centros de producción, acopio, formas y rutas de distribución y presuntos responsables”³⁹⁹.

No obstante, “por un recurso de apelación que fue negado, una incapacidad médica de la compareciente tras una cirugía y la emergencia sanitaria decretada en el territorio nacional a partir del 12 de marzo de 2020”⁴⁰⁰, el Alto Tribunal convocó finalmente la audiencia para el día 10 de marzo de 2021. Por lo dicho, se revela como verdadera la información acerca de las rutas del narcotráfico pero se sostiene que al hacer una afirmación como esta, la periodista debería explicar el contexto, no ocultar las noticias relevantes relacionadas con el asunto e intentar comprender el funcionamiento del sistema transicional del que depende que esta información sea conocida. En razón a todo lo dicho anteriormente el tuit emitido por la periodista Claudia Gurisatti es calificado bajo la categoría de **CUESTIONABLE**.

Ahora bien, entrando en el análisis sobre las calificaciones de **VERDADERO** y **VERDADERO PERO** debe resaltarse que del total de 149 tuits que se pudieron chequear 94 corresponden a estas categorías, es decir, la mayoría de los tuits (63%) son información verdadera. De todas estas noticias que se calificaron como verdaderas es muy notable que gran parte de ellas no revelen los avances sobre el Acuerdo de Paz sino que más bien estuvieron enfocadas en los incumplimientos a dicho Acuerdo por parte de las Farc y le dieron prioridad a las fuentes oficiales tanto a declaraciones del Presidente de la República como de otros funcionarios, entre los que se encontraba frecuentemente el Fiscal General de la Nación, militares de alto rango y el Comisionado de Paz del gobierno. A continuación, se muestran algunos ejemplos:

398 Pinilla, L., *La información del narcotráfico que aún no entregan las Farc*, ColombiaCheck, 2018, disponible en <https://colombiacheck.com/chequeos/la-informacion-del-narcotrafico-que-aun-no-entregan-las-farc> (última consulta 9 de mayo de 2021).

399 Jurisdicción Especial para la Paz, *Comunicado 030 La JEP cita a audiencia de aporte a la verdad a Omaira Rojas Cabrera, alias 'Sonia'*, 2021, disponible en <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/La-JEP-cita-a-audiencia-de-aporte-a-la-verdad-a-Omaira-Rojas-Cabrera-alias-'Sonia'.aspx> (última consulta 9 de mayo de 2021)

400 Ibidem.

Figura 5.8

Tuits Verdaderos

 **Claudia Gurisatti**  @CGurisattiNTN24 · Dec 12, 2018 ...
Sobre los **bienes** que han **ocultado** las **Farc** y tras la incautación por parte de la fiscalía, el Presidente @IvanDuque contesta que tiene listo un decreto para proceder a la extinción de esos **bienes** y con ese dinero reparar a las víctimas #RCNentrevistaDuque #NTN24entrevistaDuque


 **Noticias RCN**  @NoticiasRCN · Dec 12, 2018
#AmanecerRCN | En su diálogo con @CGurisattiNTN24, el presidente Iván Duque anunció que firmará un decreto para la extinción de dominio de los bienes que ocultaron las Farc noticiasrcn.com



29 237 341 

 **Vicky Dávila**  @VickyDavilaH · Dec 6, 2020 ...
Vea aquí en SEMANA en exclusiva todas las cartas que Nestor Humberto Martínez le envió a Juan Manuel Santos y a sus funcionarios en 2017. En todas las pone en conocimiento que **desmovilizados** de las **Farc** estaban **delinquiendo** semana.com/nacion/articul... todos los documentos aquí 📄📄



254 1.3K 2.2K 



Fuente: Twitter a través de la herramienta búsqueda avanzada (2021)

En cuanto a la categoría de **VERDADERO PERO** que ya se ha definido como el supuesto que se configura “cuando, al verificar los datos de una afirmación, encontramos que estos se ciñen a los datos disponibles más recientes, pero dejan por fuera alguna parte importante de su contexto”⁴⁰¹ se expone el siguiente ejemplo recogido de los tuits disponibles:

Figura 5.9

Tuit Verdadero Pero



Fuente: Twitter a través de la herramienta búsqueda avanzada (2021)

401 Medina Uribe, P., *Pistas para chequear: cómo hacer periodismo de verificación de datos*, Opciones gráficas editores Ltda, Bogotá, 2019, cit., pág.58.

El anterior tuit se califica como **VERDADERO PERO** en razón a que si bien es cierto que a la fecha de emisión del tuit, no se había reparado a ninguna víctima con el dinero de la guerrilla de las FARC, esto se explica por muchas razones que incluyen barreras administrativas, dificultades para la ubicación e identificación de los bienes, problemas de seguridad, entre otros, que la periodista no puso en contexto.

Además, es imprecisa y capciosa la pregunta sobre por qué es el “Estado víctima” y no los “terroristas” los que deben pagar las reparaciones a las víctimas. En primer lugar, porque son equivocados los términos que usa para referirse a las partes involucradas y en segundo lugar porque, aunque esto sea verdad también se echa de menos el contexto que lo explica.

Es necesario entonces aclarar que las reparaciones a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos son un derecho reconocido en el ámbito del derecho internacional que implica medidas de restitución, indemnización, rehabilitación mental, física y social, verdad, sanción a los responsables, y garantías de no repetición.

Este derecho en los procesos de justicia transicional cobra especial relevancia pues es la posibilidad para las víctimas de ser ratificadas como titulares de derechos y para el Estado de reconocer las violaciones pasadas y su responsabilidad por la causación de los daños.

En efecto, “son los Estados los responsables de garantizar los derechos humanos de todos los ciudadanos dentro de sus fronteras, así como de garantizar que la justicia sea impartida en igualdad de condiciones cuando ocurren violaciones. La responsabilidad de las reparaciones no es una excepción. Esto resulta particularmente claro cuando son los agentes del Estado quienes han estado directamente implicados en la comisión de los crímenes”⁴⁰². Sin embargo, la obligación de reparar a cargo del Estado también es aplicable cuando son grupos rebeldes los que ocasionan los daños. Este deber se justifica en el ámbito jurídico porque el Estado no cumple además de su obligación de respetar, su obligación de garantizar según se dispone por ejemplo en el SIDH, es decir, responde tanto por su acción como por omisión, o “por una cuestión de justicia básica para con las víctimas, quienes deben ser tratadas de manera equitativa, con independencia de quiénes sean los autores de los crímenes, pues esto no está bajo su control”⁴⁰³.

Así las cosas, si se revisan todos los procesos de justicia transicional que ha habido a lo largo de la historia, se puede identificar que en ninguno de ellos, los excombatientes desmovilizados individualmente reparan a las víctimas de la guerra, sino que es el Estado el encargado de diseñar e implementar la política de reparaciones, que en todo caso si puede ser financiada en parte por los bienes que entrega el grupo armado desmovilizado, pero que de igual forma deben ser administrados por el

402 Magarell, L., *Las reparaciones en la teoría y la práctica*, International Center for Transitional Justice, 2017, pág. 10, disponible en <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Global-Reparations-Practice-2007-Spanish.pdf> (última consulta 9 de mayo de 2021)

403 Ibidem, pág. 11.

mismo Estado a través de fondos especiales para la reparación a las víctimas que funcionan como fiducias.

En este sentido, el Acuerdo Final de paz indica sobre el asunto de los bienes de las FARC y la reparación a las víctimas, que esta guerrilla se compromete a “contribuir a la reparación material de las víctimas y en general a su reparación integral” y si ello no es así, por ejemplo en el caso de que oculten el dinero generado como consecuencia de sus actividades ilícitas y no reparen a las víctimas, el Acuerdo dispone de la Sección de Primera Instancia del Tribunal para la Paz, donde se resolverán los asuntos de incumplimiento en cuanto al reconocimiento de verdad y reparaciones y se impondrán las sanciones correspondientes.

Al respecto se tiene que para el año 2018, fecha de emisión del tuit de la periodista, ya las FARC habían presentado el inventario de los bienes e iniciado oficialmente la entrega de algunos de ellos con destino a la reparación de las víctimas⁴⁰⁴, proceso que todavía no se encuentra culminado. Se reportaron al 31 de agosto de 2019 un total de bienes monetizados en la suma de \$3.694.691.324,95, valor que había generado rendimientos financieros con corte a la misma fecha en cuantía de \$147.426.116, con lo cual para esa fecha el Estado tenía bajo su custodia \$3.842.117.441⁴⁰⁵.

Algunas entidades como el Consejo Nacional de Reincorporación de las FARC y la SAE en su calidad de administradora de los bienes obtenidos de manera ilegal por grupos armados y personas, e incautados o entregados por estas de manera voluntaria, han manifestado algunas de las dificultades que ha traído consigo el proceso de entrega de bienes de las FARC y la reparación a las víctimas. Entre ellas se encuentran:

1. No se ha podido crear el patrimonio autónomo o fondo de víctimas que servirá de receptor de todos los bienes y recursos patrimoniales monetizados y no monetizados inventariados, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 903 del 29 de mayo de 2017. La SAE indica que “ha adelantado dos procesos de selección, por licitación pública y selección abreviada, para celebrar el respectivo contrato de fiducia que dé origen al patrimonio autónomo, pero se han declarado desiertos”⁴⁰⁶. Además, concluyó que “una vez se cuente con dicho patrimonio autónomo su beneficiario será la Unidad para las Víctimas que en el marco de la política pública de reparación dará instrucciones para los pagos a las víctimas”⁴⁰⁷.
2. “La falta de desarrollo normativo por parte del gobierno sobre temas clave como el trámite de oposiciones, la recepción de bienes cuyos propietarios no han podido ser ubicados y de aquellos que

404 Sociedad de Activos Especiales S.A.S., *Comunicado de prensa Bienes recibidos por la Farc*, 2019, disponible en https://www.saesas.gov.co/sala_prensa/noticias/comunicados_prensa/bienes_recibidos_farc (última consulta 9 de mayo de 2021).

405 Ibidem

406 Salazar, S., *No se han reparado víctimas de Farc con dineros de esa organización, pero hay varias explicaciones*, ColombiaCheck, 2020, disponible en <https://colombiacheck.com/chequeos/no-se-han-reparado-victimas-de-farc-con-dineros-de-esa-organizacion-pero-hay-varias> (última consulta 9 de mayo de 2021)

407 Ibidem

no se encuentran libres de gravámenes”⁴⁰⁸. Para ello las Farc señalan que “falta regular un trámite para las oposiciones que se presenten, reglamentar la ruta para los bienes que no son susceptibles de transferirse al Patrimonio Autónomo – que no son monetizables – y la ruta para los bienes en estado de deterioro”⁴⁰⁹.

3. Ausencia de registro prediales y matrículas inmobiliarias, problemática que sin duda es sistémica en todo el territorio colombiano pues para el año 2015, “el IGAC estimaba que el 28% del territorio nacional no contaba con formación catastral y que el 63,9% estaba desactualizado, lo que implicaba que, para ese entonces, los predios que conformaban más del 90% del país carecían de información cartográfica fiable”⁴¹⁰.
4. “Dificultades para monetizar los bienes entregados por Farc: la información del inventario entregado por la organización no especifica unidades de medida, la ubicación de los bienes es incompleta o nula y no está estandarizada en bloques y frentes. Falta de enlaces designados por Farc en territorio que cuenten con información puntual de los bienes reportados en el inventario. Farc no conoce la ubicación de los propietarios de los bienes sujetos a registro, los cuales requieren de su aprobación y entrega voluntaria para realizar la entrega material”⁴¹¹.
5. La falta de acuerdo frente a la inclusión de los llamados bienes “no monetizables” que comprenden carreteras, centros de salud, escuelas e.t.c., construidas por las FARC y que el gobierno asegura que no se pueden usar para reparar a las víctimas.
6. Problemas de seguridad, “amenaza a la vida e integridad de los firmantes de paz y sus familias, que acumulan ya 249 asesinatos, desplazamientos colectivos y numerosos desplazamientos individuales; diversos actores armados que han copado los territorios y bienes que estaban dispuestos para entregarse, a falta de presencia estatal y la pandemia del Covid- 19”⁴¹².

Con todo lo dicho se puede evidenciar que efectivamente la afirmación de la periodista es **VERDADERA PERO** excluyó una parte muy importante del contexto, situación que en el presente caso se considera que contribuye también a la desinformación.

Por último, se relacionan dentro del análisis algunos ejemplos de tuits calificados bajo la categoría de **FALSOS**:

408 Periódico El Tiempo, *¿Qué pasó con la entrega de bienes de las Farc?*, 2020, disponible en <https://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/farc-que-paso-con-la-entrega-de-bienes-de-las-farc-558087> (última consulta 9 de mayo de 2021)

409 Colombia 2020, *En entrega de bienes, Gobierno parece inducirnos al incumplimiento’: Pastor Alape*, Periódico El Espectador, 2020, disponible en <https://www.elespectador.com/colombia2020/justicia/jep/en-entrega-de-bienes-gobierno-parece-inducirnos-al-incumplimiento-pastor-alape/> (última consulta 9 de mayo de 2021)

410 Dávila J., León F., *Catastro para la Paz: tensiones, problemas, posibilidades*, Editorial DeJusticia, 2020, disponible en <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2020/06/DD-59-CATASTRO-WEB-11-06-2020.pdf> (última consulta 9 de mayo de 2021)

411 Salazar, S., *No se han reparado víctimas de Farc con dineros de esa organización, pero hay varias explicaciones*, ColombiaCheck, 2020, cit.

412 Periódico El Tiempo, *¿Qué pasó con la entrega de bienes de las Farc?*, 2020, cit.

Figura 5.10

Tuit Falso Claudia Gurisatti



Fuente: Twitter a través de la herramienta búsqueda avanzada (2021)

En el tuit que se enuncia son falsas las siguientes afirmaciones:

1. La Corporación Jurídica Yira Castro es de la mamá del Senador Iván Cepeda.

Es necesario precisar que el portal de periodismo digital La Silla Vacía ya había realizado la labor de *Fact-Checking* a esta afirmación⁴¹³ y expuso que, a través de diferentes fuentes, como el periódico El Espectador⁴¹⁴ y el Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU⁴¹⁵, se ha confirmado que Yira Castro Chadid, murió en agosto del año 1981 y la Corporación Jurídica que lleva su nombre “para continuar con el impulso de las causas populares y de las mujeres por la defensa de la vida y los Derechos Humanos”⁴¹⁶ fue creada sólo hasta febrero del año 2001, según consta en el Certificado de Existencia y

413 Matiz, L., *Detector a imagen falsa sobre supuesta relación de Iván Cepeda y la JEP*, La Silla Vacía, 2021, disponible en <https://lasillavacia.com/detector-imagen-falsa-sobre-supuesta-relacion-ivan-cepeda-y-jep-80544> (última consulta 9 de mayo de 2021)

414 Arboleda, L., *La nueva batalla de Iván Cepeda*, Periódico El Espectador, 2018, disponible en <https://www.elespectador.com/noticias/politica/la-nueva-batalla-de-ivan-cepeda/> (última consulta 9 de mayo de 2021)

415 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en Colombia, *Manuel Cepeda y Yira Castro: los revolucionarios papás de Iván Cepeda*, 2016, disponible en <https://www.hchr.org.co/index.php/compilacion-de-noticias/66-defensores-de-derechos-humanos/7862-manuel-cepeda-y-yira-castro-los-revolucionarios-papas-de-ivan-cepeda> (última consulta 9 de mayo de 2021)

416 Ver página web Corporación Jurídica Yira Castro: <http://cyjiracastro.org.co/quienes-somos/>

Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá⁴¹⁷. Por lo tanto, no es cierto que la Corporación Jurídica sea de la mamá del Senador Iván Cepeda.

2. La Corporación Jurídica Yira Castro es una de las 15 organizaciones con contrato ante la JEP.

Esta afirmación ya había sido revisada también por el portal de periodismo de la Silla Vacía debido a un tuit similar que fue emitido con la misma información⁴¹⁸ y se averiguó lo siguiente:

“Esa ONG tampoco tiene un contrato con la JEP: "La Cjyc no tiene ni ha tenido convenio y tampoco es contratista con la Jurisdicción Especial para la Paz", nos dijo su representante legal, Blanca Irene López. La Secretaría Ejecutiva de la JEP nos confirmó que no ha suscrito ningún contrato o convenio con la ONG Yira Castro. Lo que la ONG tiene es un acuerdo con el Pnud (el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, una organización internacional), para ayudar a que las víctimas participen ante la JEP. Les da asesoría y representación jurídica. López también indicó que actualmente la ONG está representando a víctimas en los casos 02 y 03 de la JEP, que tratan de violación de derechos humanos en municipios de Nariño y falsos positivos, respectivamente”⁴¹⁹.

3. Se concluye que por tener esta organización el nombre de la madre de un senador de izquierda como es Iván Cepeda ésta tiene “activismo y afinidad ideológica con los victimarios de las FARC”.

Frente al tema de la afinidad entre el senador Iván Cepeda y las Farc se evidenció que éste ha sido objeto de múltiples chequeos periodísticos:

“Cepeda es senador del Polo Democrático, y durante su carrera política ha asumido el drama de las víctimas de los paramilitares y de miembros del Estado, lo que lo acercó también a la Unión Patriótica, el partido en el que militó su padre asesinado, Manuel Cepeda”⁴²⁰.

“El padre de Cepeda, Manuel Cepeda, fue Senador de la Unión Patriótica y fue asesinado por agentes del Estado y paramilitares. El Estado colombiano reconoció su responsabilidad y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otras cosas, reconoció el daño al buen nombre y la estigmatización generada hacía el padre de Cepeda. Por esa historia de victimización, las Farc decidieron usar su nombre para bautizar uno de sus frentes. Pero Iván Cepeda ha expresado su desacuerdo con el uso del nombre de su padre por las Farc. En una columna de El Espectador, escribió:

417 Ver Certificado de Existencia y Representación Legal de la Corporación en el siguiente enlace: <http://cjraca.org.co/wp-content/uploads/2021/03/Certificado-de-ca%CC%81mara-de-comercio-pdf>

418 Matiz, L., *Detector a imagen falsa sobre supuesta relación de Iván Cepeda y la JEP*, La Silla Vacía, 2021, cit.

419 Ibidem

420 Matiz, L., *Detector a trino engañoso de Tomás Uribe sobre el investigador de su padre*, La Silla Vacía, 2020, disponible en <https://lasillavacia.com/detector-trino-enganoso-tomas-uribe-sobre-investigador-su-padre-77834> (última consulta 9 de mayo de 2021)

(...) condeno las acciones que realiza el mal llamado frente ‘Manuel Cepeda’, que han costado la vida de civiles en atentados dinamiteros. Una sociedad justa y democrática, como la que quería mi padre, no se construye a punta de atentados indiscriminados contra la población civil”⁴²¹.

“Como lo contó La Silla en esta historia, Cepeda no ha sido acusado de farcpolítica ni siquiera durante el Gobierno de Uribe y los procesos de los miembros del Polo que fueron acusados formalmente de farcpolítica fueron cerrados por falta de pruebas”⁴²². “Fue facilitador del proceso de conversaciones de paz entre el Gobierno Santos y las Farc, y lo ha sido de los acercamientos entre los gobiernos Santos y Duque, y el ELN. Sin embargo, no hizo parte de la guerrilla de las Farc, ni del partido Farc”⁴²³.

Ahora bien, también se pasa por alto que la Corporación Jurídica Yira Castro ha hecho parte de múltiples actuaciones jurídicas ante la JEP que han implicado el reconocimiento de hechos victimizantes cometidos por la guerrilla de las FARC en el marco del conflicto armado. Como se puede observar en el AUTO AT-046 de 2020, del 16 de abril de 2020 en el que se indicó:

“2. El 9 de agosto de 2019, la CORPORACIÓN JURÍDICA YIRA CASTRO hizo entrega del informe ‘Tumaco: Cansados de la Guerra Anhelantes de la Paz. Informe Preliminar sobre el Campesinado del Territorio del Alto Mira y Frontera, Municipio de San Andrés de Tumaco Víctimas del Abandono Estatal, Desapariciones y Dinámicas del Conflicto Armado’ a la JEP.

Mediante Auto No. 004 de julio 10 de 2018, la Sala de Reconocimiento resolvió:

AVOCAR conocimiento de la situación en los municipios de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas del Departamento de Nariño, que incluye los hechos victimizantes presuntamente cometidos por miembros de las FARC-EP y de la Fuerza Pública, durante los años 1990 a 2006”⁴²⁴.

En virtud de lo expuesto es claro que la expresión en Twitter emitida por la periodista Claudia Gurisatti es engañosa, pues con información inventada, falsa y mezclada con hechos constatables sacados de contexto, intenta impactar la legitimidad de la actuación de las organizaciones de derechos humanos que participan ante la JEP, y en últimas la legitimidad del mismo sistema de justicia transicional. Supuestos que encajan todos en la definición que se ha adoptado de “desinformación”⁴²⁵.

421 Perdomo, L., *El falso discurso de la afinidad entre Iván Cepeda y las Farc*, La Silla Vacía, 2018, disponible en <https://lasillavacia.com/el-falso-discurso-de-la-afinidad-entre-ivan-cepeda-y-las-farc-68787> (última consulta 9 de mayo de 2021)

422 Ibidem

423 Matiz, L., *Detector a nota sobre supuesto contrato millonario de Santos con ONG de Cepeda*, La Silla Vacía, 2020, disponible en <https://lasillavacia.com/detector-nota-sobre-supuesto-contrato-millonario-santos-ong-cepeda-78315> (última consulta 9 de mayo de 2021)

424 Jurisdicción Especial para la Paz- Sección de primera instancia para casos de ausencia de reconocimiento de verdad y responsabilidad, *Auto AT 046-2020*, Magistrado Sustanciador: Gustavo A. Salazar Arbeláez. Expediente: 2020340161400003E, pág. 1.

425 Desinformación: “diseminación coordinada de información engañosa, manipulada o incompleta que busca impactar el comportamiento de la ciudadanía, en particular cómo vota en elecciones, o cómo actúa en otros ámbitos públicos” en Medina Uribe, P., *Pistas para chequear: cómo hacer periodismo de verificación de datos*, Opciones gráficas editores Ltda, Bogotá, 2019, cit., pág.20.

El siguiente tuit también fue calificado como **FALSO** dentro de la ponderación realizada:

Figura 5.11

Tuit Falso Vicky Dávila



Fuente: Twitter a través de la herramienta búsqueda avanzada (2021)

Al respecto, se debe explicar en primer lugar, que a través del denominado Acuerdo Final de paz se pactó la creación del Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición bajo las siglas SIVJRNR. Dentro de todo este sistema existe un conjunto de mecanismos para garantizar los derechos de las víctimas ya enunciados y además está compuesto por varios organismos como la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD).

Pues bien, a la fecha de emisión del tuit de la periodista, esto es, mayo de 2017, el organismo de la JEP encargado del componente de justicia, es decir, el Tribunal Especial para la Paz no había entrado en funcionamiento, ni tan siquiera estaban nombrados los magistrados que lo iban a conformar. Una de las tareas de este tribunal es revisar las resoluciones o sentencias de la justicia ordinaria para decidir si los ya condenados por la comisión de una o varias conductas punibles pueden acogerse a esta justicia especial en razón a que su actuación estuviera relacionada o se hubiere presentado en el contexto del conflicto armado.

A pesar de que el inicio de la implementación del Acuerdo fue a partir del 1 de diciembre del año 2016, y por ello el SIVJRNR debía estar más adelantado, tuvo algunos retrasos debido a que “en el plebiscito que buscaba refrendar el Acuerdo ganó el no”⁴²⁶ y esto intervino en todo el proceso de implementación del mismo. Por esta razón, hasta ese momento del año 2017, sólo estaba funcionando la Secretaría Ejecutiva de la JEP que es la encargada de realizar una serie de trabajos administrativos, presupuestales y orgánicos para que todo el sistema de justicia empiece a funcionar.

Por todo lo dicho era imposible que la JEP emitiera algún pronunciamiento judicial pues todavía no estaba conformado ni funcionando el Tribunal encargado de esto. Lo que realmente sucedió fue que Diego Palacio Betancourt exministro de Protección Social, condenado por el delito de cohecho en el caso conocido como la Yidispolítica, le solicitó al juzgado 29 penal ordinario de ejecución de penas, que le

426 Salazar, S., *JEP niega la libertad a Diego Palacio*, ColombiaCheck, 2017, disponible en <https://colombiachek.com/chequeos/jep-niega-la-libertad-diego-palacio> (última consulta 9 de mayo de 2021).

diera libertad condicional mientras la JEP decidía si evaluaba su caso, posibilidad que le negaron por no cumplir con el requisito de haber cumplido mínimo cinco años de la pena en prisión, una de las condiciones de la libertad condicional para esperar fuera de las rejas las decisiones de la JEP⁴²⁷.

En este sentido se evidencia además que en el tuit se hace una comparación entre el caso de Diego Palacio Betancourt y el de Herminul Arellán Barajas, alias Pedro, que fue condenado por el atentado en el Club El Nogal, pues a él sí le concedieron la libertad condicional mientras la JEP empieza a funcionar y revisan su caso. Esta comparación se puede entender como una falsa equivalencia. Como se mencionó Diego Palacio Betancourt fue condenado por ofrecer dádivas a congresistas para que aprobaran el proyecto de reforma constitucional que permitió la reelección de Álvaro Uribe Vélez en el año 2004, mientras que Herminul Arellán Barajas, quien era el explosivista de la columna Teófilo Forero de las Farc fue condenado por terrorismo, homicidio agravado, tentativa de homicidio y rebelión debido al ataque con un carro bomba al Club El Nogal de Bogotá. Ante estos dos casos es posible concluir que son diferentes, pues mientras que en la conducta punible de Diego Palacio no es tan clara su relación con el conflicto armado, en el caso de Arellán su relación con el conflicto si es directa, situación que es clave ante una eventual revisión por parte de la Sección de Revisión de Sentencias del Tribunal Especial para la Paz⁴²⁸.

Este tuit se califica entonces como **FALSO** pues incluye información errónea, sensacionalista y además dificulta el entendimiento de la complejidad que trae consigo el proceso de justicia transicional y el funcionamiento operativo de la JEP.

Finalmente, se pone como muestra de los tuits falsos emitidos por Luis Carlos Vélez el siguiente:

Figura 5.12

Tuit Falso Luis Carlos Vélez



Fuente: Twitter a través de la herramienta búsqueda avanzada (2021)

Del anterior tuit se destaca como falsa la afirmación que enuncia que las acciones violentas, en este caso contra líderes sociales, son cometidas en su mayoría por las disidencias de las FARC, pues según varios informes de diferentes organizaciones dedicadas a hacerle seguimiento a la implementación del Acuerdo de Paz, como la FIP y PARES, y además de acuerdo con otros informes realizados por la propia Fiscalía

427 Ibidem

428 Ibidem

General de la Nación, las disidencias figuran como actores responsables pero no son los mayores perpetradores de estos crímenes violentos.

Para empezar, en el informe presentado en enero del año 2019⁴²⁹, por la Fiscalía ante la Jurisdicción Especial para la Paz-JEP, se resaltó que de la cifra entregada por Naciones Unidas de 238 líderes sociales asesinados entre los años 2016-2018 (y siete más reportados en la noche del 10 de enero de 2019), el Estado ha logrado el esclarecimiento del 53% de estos casos de homicidios. Asimismo, se informó que, en las investigaciones ya concluidas, aparecen como principales perpetradores diferentes organizaciones criminales como “grupos armados organizados residuales, el Ejército de Liberación Nacional, el Clan del Golfo, la organización criminal que más está afectando en el territorio a nuestros líderes sociales y los Caparrapos una facción que se separó del Clan del Golfo”⁴³⁰.

En fecha más cercana a la emisión del tuit del periodista, esto es, agosto de 2019, la Fiscalía emite otro informe en el que reporta que “De los 302 casos reportados por las Naciones Unidas, los fiscales han logrado un avance en el esclarecimiento correspondiente a 58,61%, lo cual corresponde a 177 casos. Producto de este trabajo, se han sido individualizados los presuntos responsables e identificado las causas de la victimización”⁴³¹. Frente a los responsables se obtuvo la siguiente tabla⁴³²:

429 Fiscalía General de la Nación, *Fiscalía presenta el informe de las rentas criminales de las desmovilizadas Farc y el recuento histórico de la victimización a líderes sociales por parte de agentes del Estado*, 2019, disponible en <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/fiscalia-presenta-el-informe-de-las-rentas-criminales-de-las-desmovilizadas-farc-y-el-recuento-historico-de-la-victimizacion-a-lideres-sociales-por-parte-de-agentes-del-estado/> (última consulta 9 de mayo de 2021)

430 Ver declaración del Fiscal General de la Nación en el siguiente enlace: https://www.youtube.com/watch?v=_5t23RZOUT0 (última consulta 9 de mayo de 2021)

431 Fiscalía General de la Nación, *Fiscalía avanza en la investigación y judicialización de homicidios contra líderes sociales*, 2019, disponible en <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/fiscalia-avanza-en-la-investigacion-y-judicializacion-de-homicidios-contra-lideres-sociales/> (última consulta 9 de mayo de 2021)

432 Ibidem

Tabla 5.7*Actores responsables de acciones violentas en contra de líderes sociales*

Organización Criminal	No. de hechos asociados	Porcentaje
Organización criminal tipo C	31	17,51%
'Clan del Golfo'	21	11,86%
'Gaor'	21	11,86%
'ELN'	14	7,91%
'FARC'	2	1,13%
'EPL'	6	3,39%
'Caparros'	4	2,26%
'Los Pacheli'	1	0,56%
'Los de Contador'	1	0,56%
'La Agonía'	1	0,56%
'Los Pachenca'	1	0,56%

Fuente: Fiscalía.gov.co (2021)

Como se evidencia en la tabla anterior los mayores responsables de los asesinatos a líderes sociales son las llamadas Organizaciones Tipo C, que son definidas por la Fiscalía como “grupos de delincuencia organizada”, en segundo lugar está el Clan del Golfo “que es el mismo grupo antes conocido como "Los Urabeños" o el "Clan Úsuga" y en tercer lugar los “Gaor” que se refieren a "Grupos Armados Organizados Residuales", que es el nombre con el que el gobierno identifica a las disidencias de las Farc. El rubro “FARC” está en el quinto puesto. Entre Gaor y FARC, suman el 12,99 por ciento de los hechos reportados. Es decir que en la mayoría de los casos no fueron los responsables”⁴³³.

Bajo esta misma línea, se identifica el informe “Cómo va la Paz” de la Fundación Paz y Reconciliación-PARES en el que se indica que “Los datos de victimarios aparecen en su mayoría registrados bajo la categoría “actores no identificados”, en realidad no se conoce quien los asesinó. En un 85% son agentes no identificados. (Actor no identificado + estructura armada criminal no identificada)”⁴³⁴.

433Salazar, S., *Paloma Valencia también dijo que disidencias de Farc son principales asesinos de líderes sociales*, ColombiaCheck, 2019, disponible en <https://colombiacheck.com/chequeos/paloma-valencia-tambien-dijo-que-disidencias-de-farc-son-principales-asesinos-de-lideres> (última consulta 9 de mayo de 2021)

434Fundación Paz y Reconciliación, *Cómo va la Paz*, 2018, pág. 95, disponible en <https://pares.com.co/wp-content/uploads/2018/11/INFORME-COMO-VA-LA-PAZ-1.pdf> (última consulta 9 de mayo de 2021)

Figura 5.13

Actores responsables de acciones violentas en contra de líderes sociales



Fuente: Fundación Pares (2018)

En esta muestra estadística también se reflejan datos opuestos a los enunciados por el periodista en su tuit, pues la responsabilidad de las disidencias de las Farc o como se denomina en el informe “Grupo armado Pos Farc” es considerablemente menor que la de otros actores al margen de la ley, incluso que la de la propia fuerza pública.

Por último, se pone de referencia el informe “Agresiones y Homicidios de Líderes Sociales”⁴³⁵ realizado por la Fundación Ideas para la Paz- FIP, el cual “coincide en que no hay claridad sobre qué actores están detrás de las agresiones a líderes sociales. El informe indica que los homicidios representan el 30 por ciento de las agresiones contra líderes y que en el 58 por ciento de las agresiones en general no se conoce al responsable, mientras que en el 35 por ciento se responsabiliza a las facciones criminales y los grupos armados ilegales. El 3 por ciento de los señalamientos recae sobre las disidencias de las Farc”⁴³⁶. Como se muestra en el gráfico siguiente⁴³⁷:

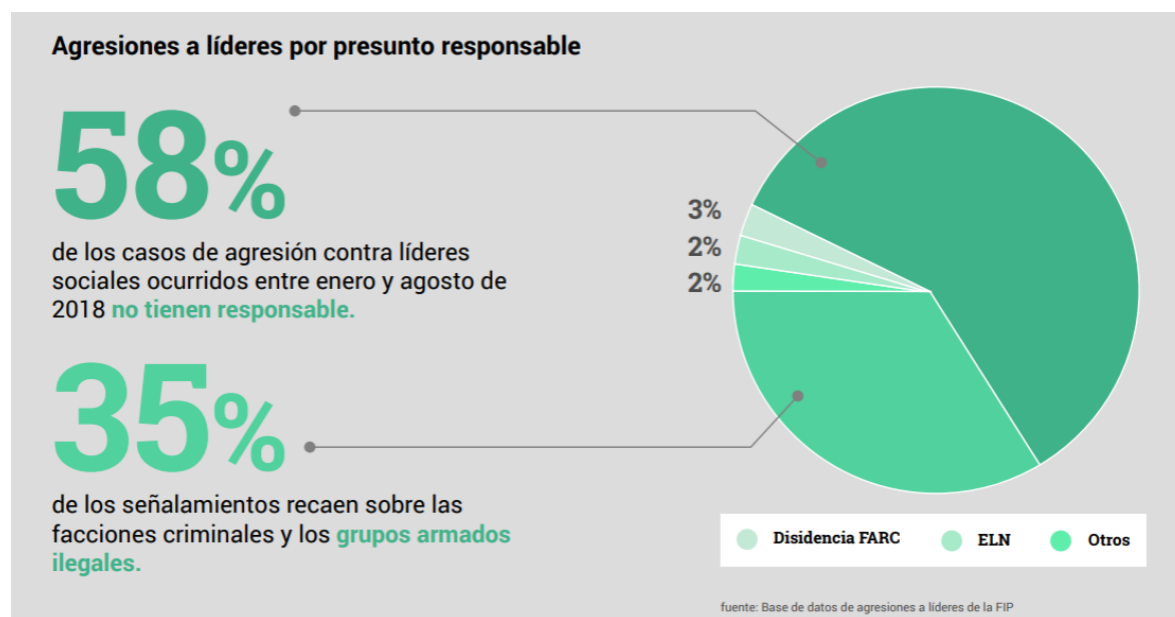
435 Fundación Ideas para la Paz, *Infografía sobre Agresiones y Homicidios de Líderes Sociales*, 2018, disponible en <http://ideaspaz.org/especiales/infografias/lideres.html> (última consulta 9 de mayo de 2021)

436 Salazar, S., *Disidencias de Farc no son principales responsables de asesinatos de líderes sociales*, ColombiaCheck, 2019, disponible en <https://colombiacheck.com/chequeos/disidencias-de-farc-no-son-principales-responsables-de-asesinatos-de-lideres-sociales> (última consulta 9 de mayo de 2021)

437 Fundación Ideas para la Paz, *Infografía sobre Agresiones y Homicidios de Líderes Sociales*, 2018, cit.

Figura 5.14

Agresiones a líderes por presunto responsable



Fuente: Infografía FIP (2021)

Así las cosas, se pone en evidencia la falsedad de la información dada por el periodista, quien a pesar de tener a su disposición fuentes oficiales y expertas decide contribuir al fenómeno de la desinformación a través de su cuenta de Twitter. Con esto sin duda se obstaculiza la comprensión integral del conflicto armado, que implica el entendimiento tanto de las dinámicas y motivaciones de la violencia como la identificación de los patrones de sistematicidad, pues la mayoría de líderes sociales víctimas en estos casos están vinculados a las agendas de la reclamación de tierras, la defensa del medio ambiente y la oposición a proyectos extractivos, así como la sustitución de cultivos ilícitos y en razón a ello son atacados por diferentes actores estatales, privados y otras organizaciones al margen de la ley.

5.2.2. Interacciones o engagement

Para dar cuenta del gran alcance e impacto que tiene la desinformación, en este caso generada por periodistas de medios tradicionales en el escenario de Twitter, y cómo ésta se constituye en una amenaza real para el derecho a la verdad y los fines de paz y reconciliación planteados dentro del contexto de justicia transicional en Colombia, se expondrán algunos datos sobre la dinámica de la mencionada red social y sobre el poder de influencia que tienen los periodistas bajo estudio.

En primer lugar, se tiene que según información obtenida de Twitter Colombia⁴³⁸ los periodistas objeto de este estudio se encuentran en el top 50 de los más seguidos. Vicky Dávila con un total de 3.184.136 seguidores actuales, quien a su vez es la directora de uno de los medios más importante del país: la revista Semana conocida como la principal revista de análisis y opinión en Colombia en formato impreso y

438 Ver: <http://www.twitter-colombia.com/categoria/periodistas>

digital⁴³⁹. Por su parte, Claudia Gurisatti cuenta con 696.693 seguidores en Twitter y es la directora del canal de televisión NTN24 de RCN y además es vicepresidenta general de medios de comunicación de la Organización Ardilla Lülle. Finalmente, Luis Carlos Vélez quien cuenta con 683.117 seguidores en Twitter es el actual director de la emisora La FM de propiedad de RCN Radio.

Frente a los anteriores datos es preciso agregar que según Comscore⁴⁴⁰ los medios tradicionales lideran también en audiencias digitales, pues al 2019 sólo había un medio nativo digital en el top 10 de usuarios únicos⁴⁴¹. Esto permite hacerse una idea de la influencia que ejercen los periodistas que trabajan para estos medios de comunicación tradicionales, en todos los formatos, ya sea en el televisivo que sigue siendo el preferido de los colombianos, como en el radial y escrito. Además, es posible ratificar lo dicho en otro capítulo, es evidente que las simetrías de poder presentes en los medios tradicionales se han trasladado al entorno digital, todo lo cual se ve reflejado en el número de seguidores en Twitter que cada uno de los medios empleadores de los periodistas en estudio tienen, mientras que la Revista Semana hoy en día tiene 4.670.880 seguidores en Twitter, el canal de televisión NTN24 de RCN contabiliza 4.448.267 seguidores y La FM emisora radial cuenta con 3.128.159 seguidores⁴⁴².

Bajo esta misma lógica, el poder de influencia de los periodistas y el alcance que tiene la desinformación es posible verlos de manera práctica a través de los datos recogidos en la matriz de Excel relacionados con la variable de reacciones compuesta por las siguientes tres opciones: *rtweet*, *like*, *reply*. Al respecto, debe precisarse que en esta primera instancia se habla de alcance o “reach” en los mismos términos que la plataforma de Twitter y las métricas utilizan para valorar la capacidad de generar interés y acción en Twitter. Estas interacciones son señales de afinidad e interés tanto del contenido que se publica como de los usuarios presentes en la red social. Lo anterior quiere decir que el algoritmo de Twitter con cada una de las interacciones que tienen los usuarios en publicaciones ajenas genera indicadores para crear la llamada “burbuja social” en la cual sólo le mostrará a un usuario determinado los temas por los que más se ha interesado y las publicaciones de otros usuarios afines a él o a su forma de pensar⁴⁴³.

Por todas estas razones, es tan importante tener en cuenta el grado de interacción en Twitter con respecto a la desinformación, pues no sólo permite mostrar a cuantas personas ha llegado cierta información falsa, sino que ayuda a comprender a profundidad la gravedad del fenómeno, pues entre más información falsa el usuario consume y mientras siga a otros usuarios con la tendencia a producir la misma, es más difícil que pueda salir de esta “burbuja de desinformación”, lo que de entrada supone una amenaza real para varios derechos como la libertad de información, el derecho a la verdad y de manera general afecta los

439 Federación Colombiana de Periodistas y Reporteros sin fronteras. *Monitoreo de la propiedad de Medios, Revista Semana*, 2015, disponible en <http://www.monitoreodemedios.co/revista-semana/> (última consulta 9 de mayo de 2021)

440 Comscore es una empresa estadounidense de investigación del mercado internacional de Internet que publica informes periódicos sobre el uso de Internet.

441 Neira Marciales, L., *Medios tradicionales lideran también en audiencias digitales según Comscore*, Periódico La República, 2019, disponible en <https://www.larepublica.co/internet-economy/medios-tradicionales-lideran-tambien-en-audiencias-digitales-2930895> (última consulta 9 de mayo de 2021)

442 Datos obtenidos de la red social Twitter actualizados al 6 de mayo de 2021.

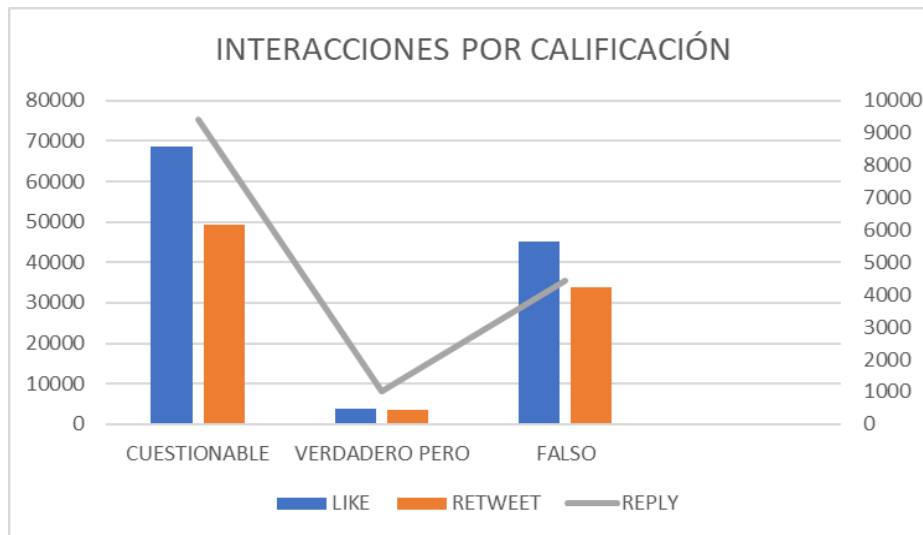
443 Tornos, E., *Tasa de interacción (engagement) en Twitter*, 2021, disponible en <https://eduardotornos.com/tasa-de-interaccion-engagement-twitter/> (última consulta 9 de mayo de 2021)

principios de pluralidad, inclusión y diversidad de los medios de comunicación que no tienen el poder de implantarse en la red social y generar el mismo grado de interacciones.

En este sentido, en el trabajo de *Fact-Checking* realizado para analizar el grado de interacciones o *engagement* con las diferentes expresiones, se extrajeron solamente los tuits calificados como **VERDADERO PERO**, **CUESTIONABLE** y **FALSO**, en tanto se considera que son los que pueden generar desinformación en Twitter, obteniendo los siguientes resultados:

Figura 5.15

Interacciones por calificación



Fuente: Elaboración propia (2021)

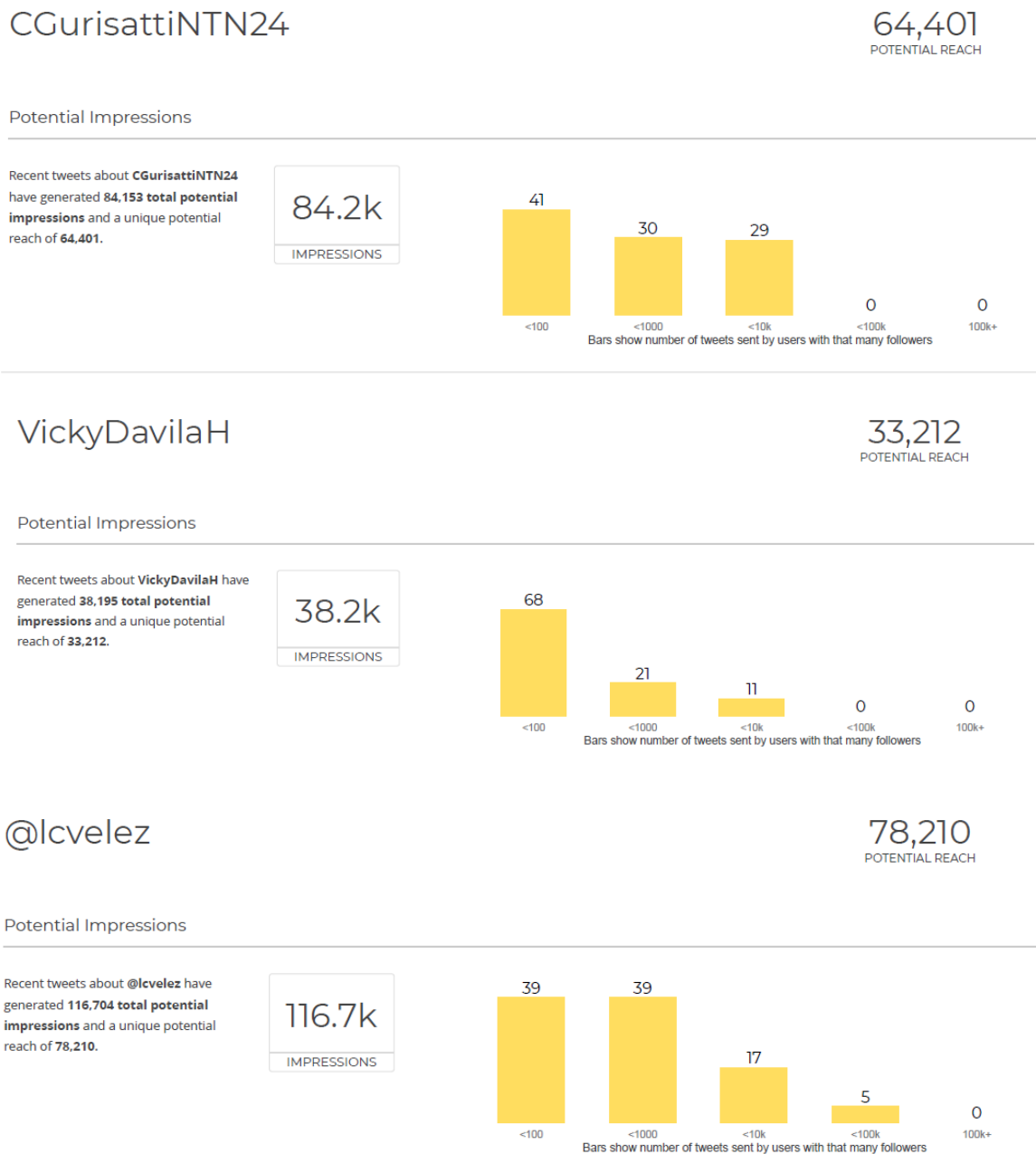
De este gráfico se puede evidenciar que en definitiva la desinformación genera un alto grado de interacción de los usuarios en Twitter. Todos los tuits calificados bajo la categoría de **CUESTIONABLE** obtuvieron un total de 68.521 *likes*, 49.288 *retweets*, 9425 *replies*. Mientras tanto los tuits bajo la categoría de **VERDADERO PERO** obtuvieron un total de 3852 *likes*, 3640 *retweets*, 1029 *replies*. Y finalmente los tuits **FALSOS** generaron 44.994 *likes*, 33.783 *retweets* y 4.441 *replies*. Sin embargo, este gran número de interacciones logradas por los periodistas no se queda sólo allí, sino que necesitamos sumar todos los seguidores de cada usuario de Twitter que participa en cada tuit emitido por la o el periodista para conocer el alcance potencial.

Así lo ha señalado la métrica utilizada por Twitter Analytics, la cual puede calcular el número total de usuarios de Twitter a los que ha podido alcanzar un tweet o hashtag, es decir, que han podido visualizarlo potencialmente⁴⁴⁴. Para el caso de los periodistas bajo estudio se refleja el alcance potencial de sus expresiones así:

⁴⁴⁴García, A., *Métricas social media: alcance vs. impresiones en Facebook, Instagram y Twitter*, Blog Cool Tabs, 2020, disponible en <https://blog.cool-tabs.com/es/metricas-social-media-alcance-impresiones/> (última consulta 9 de mayo de 2021)

Figura 5.16

Alcance potencial de los tuits emitidos por los periodistas bajo estudio



Fuente: Twitter Analytics (2021)

Esta muestra del alcance potencial permite demostrar “la viralización” de la desinformación, cuestión sobre la cual varias investigaciones han sugerido que “las noticias falsas circulan más rápido que las verdaderas, porque apelan a las emociones y resultan --en consecuencia-- más atractivas”⁴⁴⁵. De acuerdo con un informe realizado por la Misión de Observación Electoral MOE en Colombia “toda noticia tiene

445 Vosoughi S., Roy D., Aral S., “La difusión de noticias verdaderas y falsas en línea”, *Revista Science*, vol. 359, núm. 6380, págs. 1146-1151, disponible en <https://doi.org/10.1126/science.aap9559>

un periodo de viralización, un periodo de verificación que ocurre cuando algunos usuarios desmienten la información y periodo de desestimación o pérdida de interés”⁴⁴⁶. Pues bien, a través del mismo estudio se ha demostrado que el periodo de viralización de la noticia falsa puede ser de muchos meses e incluso propagarse simultáneamente en otras redes, logrando tener más de 12 mil interacciones⁴⁴⁷, cuando las redes de chequeo de datos o los usuarios que las desmienten en su calidad de ciudadanos, no tienen la misma cantidad de seguidores en las redes sociales que los que emitieron la información falsa, como es el caso de los periodistas en estudio con su alto número de seguidores, interacciones y alcance potencial. Además, se demostró que casi nunca los usuarios que viralizan las mentiras y los que las desmienten están conectados en la red, y esto posiblemente está relacionado con la afinidad ideológica de la comunidad que “conlleva a que quienes conocen la noticia falsa la viralicen creyéndola y que los medios de comunicación que apliquen la metodología *Fact-Checking* o quienes conocen la verdad solo lo logran difundir en colectivos que anteriormente están interesados en conocer la verdad”⁴⁴⁸.

Todos los datos presentados en este apartado permiten dilucidar algunas cuestiones acerca del fenómeno de la desinformación y su impacto en la red social de Twitter. La primera de ellas es que efectivamente en Colombia la desinformación generada y difundida por los periodistas relacionada con el tema del Acuerdo de Paz y la justicia transicional ha llegado a un número muy alto de usuarios de Twitter que a su vez son ciudadanos, y con toda seguridad ha logrado imponerse en la discusión pública, no sólo en el marco de la red social sino también por fuera de ella. Esto ha sido posible gracias a la misma dinámica de la plataforma de Twitter pues permite que cualquier expresión sea vista en todo el mundo sólo en cuestión de minutos y además configura el escenario propicio para que la información falsa se difunda sin que muchos usuarios puedan encontrar herramientas para contrarrestarla o fuentes de información alternativas, debido al funcionamiento de los algoritmos y las “burbujas sociales”. Asimismo, la presencia extendida de los medios tradicionales con sus millones de seguidores en Twitter y de todos los periodistas que trabajan para estos medios en la misma línea editorial también con miles de seguidores y la ausencia o poca influencia en el panorama informativo de otros medios que puedan aclarar, corregir o contrariar esta desinformación, favorecen la difusión masiva de noticias falsas.

446 Misión de Observación Electoral-MOE. *Elección y medios de comunicación: elecciones presidenciales y legislativas*, 2018, pág. 29, disponible en <https://moe.org.co/wp-content/uploads/2019/01/Libro-monitoreo.pdf> (última consulta 19 de mayo de 2021)

447 Ibidem, pág. 30.

448 Ibidem, pág. 32.

6. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Una vez desarrollados todos los aspectos normativos, teóricos y prácticos que se plantearon con el fin de analizar el fenómeno de la desinformación emitida por los periodistas en las redes sociales y su influencia potencial en los procesos de justicia transicional, en especial por la implicación de derechos tan importantes en este contexto como son el acceso a la información y el derecho a la verdad, se hace necesario recopilar y exponer los hallazgos obtenidos al respecto y además las propuestas referenciando posibles soluciones a la problemática que pueden también ser objeto de una investigación futura.

En primer lugar, se pone de referencia de acuerdo con los estándares internacionales cuál es el alcance y contenido de los derechos a la verdad y la libertad de información, derechos que a partir de la hipótesis se presumen vulnerados por la proliferación de información falsa por parte de los periodistas en el marco de la red social Twitter. Es necesario aclarar que los derechos en cuestión se consideran bajo una relación de conexidad e interdependencia en los contextos de justicia transicional a raíz de sus dimensiones colectivas, encaminadas por el objetivo compartido del derecho de la sociedad a saber, sin embargo, ambos tienen elementos que los distinguen.

Por una parte, el derecho a la verdad es un derecho subjetivo autónomo, pues es posible constatar un sujeto activo (víctimas, sociedad), un sujeto pasivo, (Estado), una posición jurídica de exigibilidad y un objeto jurídico (reparación, dignidad humana, garantías de no repetición, reconciliación nacional) y por último un objeto material que es determinado por el juez a través de un proceso hermenéutico. Asimismo, la formulación conceptual y teórica del derecho a la verdad, permite concluir que está conformado por una dimensión individual y colectiva. Por un lado, es un derecho individual e inalienable en cabeza de las víctimas, en sentido amplio. Por otro, tiene una dimensión colectiva directamente relacionada con preservar la memoria histórica de toda la sociedad y, de tal manera, evitar que los hechos atroces vuelvan a ocurrir. No obstante, el alcance colectivo del derecho a la verdad no implica que se excluya la dimensión individual, toda vez que las víctimas también tienen derecho a elaborar un relato sobre su pasado.

En este sentido la naturaleza del derecho a la verdad en el sistema universal de protección de los derechos humanos es de carácter consuetudinaria y en los sistemas regionales es de creación jurisprudencial, de esta forma se ha materializado en el marco jurídico nacional colombiano como un derecho fundamental, de rango constitucional, legislativo, y amplia interpretación judicial. Se evidencia un desarrollo progresivo de este derecho reflejado de forma diferente en los diversos sistemas. Mientras que en el Tribunal Europeo se ha estudiado la titularidad colectiva de la sociedad y se ha protegido como un derecho a la información, que puede estar sometido a más limitaciones, en la Corte Interamericana al ser analizado en escenarios de justicia transicional posee una protección más fuerte, gracias a la multiplicidad de garantías que se contemplan y a su estrecha relación con los estándares internacionales en materia de reparaciones.

Debe decirse, además, que la mejor forma de lograr el reconocimiento y garantía del derecho a la verdad es a través del establecimiento de mecanismos complementarios, que no se limiten a la constitución de comisiones de la verdad, pues la construcción de la memoria individual y colectiva va mucho más allá, y esta comprensión del derecho puede brindar mejores resultados si los diferentes mecanismos funcionan de manera interdependiente y no excluyente.

Por otra parte, el derecho a la libertad de expresión e información está concebido en todos los Sistemas de Protección de Derechos Humanos, y en el ordenamiento jurídico colombiano, en términos análogos y con contenidos y limitaciones también similares. De su contenido se destaca el carácter universal e inalienable, la dimensión individual y colectiva, su finalidad con respecto a la democracia y a la garantía de otros derechos fundamentales, la doble dimensión comunicativa y su carácter de derecho-deber. En relación a sus limitaciones se acoge lo estipulado por cada Instrumento Internacional dependiendo del Sistema que se trate, pero de manera general quedan recogidos los requisitos para que procedan las limitaciones así: 1) la restricción debe estar prevista en la ley 2) debe cumplir con los criterios del juicio de proporcionalidad, destacando que en el Sistema Interamericano se estipulan expresamente un tipo de limitaciones incompatibles con la misma Convención, como la prohibición de la censura previa y las restricciones mediante vías o medios indirectos.

Además existen también unas expresiones que no se encuentran protegidas por el derecho a la libertad de expresión que se pueden compilar en las siguientes: propaganda de guerra, incitación al genocidio, incitación al terrorismo, apología al odio nacional, racial o religioso, apología a la violencia, pornografía infantil, negacionismo y revisionismo, amenaza del orden democrático, justificación de los crímenes de guerra, discurso de odio en internet, y por otra parte unos discursos especialmente protegidos: discursos políticos y sobre asuntos de interés público, discurso sobre funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones y sobre candidatos a ocupar cargos públicos, discursos que expresan elementos esenciales de la identidad o dignidad personales y que requieren de un estudio más minucioso para limitarlos.

Del derecho a la libertad de expresión se desprende un componente informativo que en algunos Sistemas se ha denominado libertad de información, la cual hace énfasis en el derecho a buscar o investigar información sobre hechos, ideas y opiniones de toda índole, la libertad de informar y la de recibir información, y la libertad y el derecho a recibir información veraz e imparcial sobre hechos, así como sobre ideas y opiniones de toda índole, por cualquier medio de expresión. De estos elementos surgen algunos derechos que han tenido gran atención a nivel nacional e internacional como son el derecho de acceso a la información, el acceso a los archivos, y la llamada libertad de prensa.

Es así como en todos los Sistemas se ha venido privilegiando el rol que los periodistas, entendidos en sentido amplio, y medios de comunicación ejercen en una sociedad democrática, en virtud de ello se puede afirmar que cuentan con unas garantías tales como: la garantía general de ejercer libremente su libertad de expresión sin estar sujeto a limitaciones arbitrarias, presiones y sin que se vea afectada su integridad personal; y garantías especiales de investigar y buscar todo tipo de información sobre asuntos de interés público, a diseminar información de interés público pronunciada por otra persona o proveniente de la prensa extranjera, la libertad de circulación y el derecho a visitar comunidades afectadas por situaciones de conflicto armado para recoger información sobre violaciones de los derechos humanos, el derecho al secreto profesional o la reserva de la fuente, a no ser víctimas de tratos discriminatorios en virtud de su pertenencia a un determinado medio de comunicación, la obligación de los Estados de sopesar de manera restrictiva los límites a su libertad de información, teniendo en cuenta criterios como el interés público, entre otras. Correlativamente tienen unos deberes que están contenidos básicamente en estatutos de ética periodística, declaraciones internacionales y regionales ambos de acogida voluntaria y en general en toda la normatividad internacional en materia de derechos humanos y DIH, cuando se trata de expresiones no protegidas por la libertad de expresión.

Estos deberes que se le imponen al ejercicio del derecho a la libertad de información o el periodismo han sufrido una especie de flexibilización de facto en el contexto de la era digital caracterizada por una serie de complejidades en el ámbito comunicacional e informativo.

Una de las supuestas ventajas de la era digital y en concreto de las redes sociales, es la denominada democratización de la información bajo la cual se afirma que el poder de comunicar no está sólo en cabeza de los medios masivos tradicionales, sino que puede ser ostentado por cualquier persona. Sin embargo, como se expuso a lo largo del documento, la democratización de la información entendida como ventaja, tiene varios matices relacionados con el objetivo que pretende alcanzar: la promoción de un flujo libre de ideas, información, opinión y saberes diversos, de forma horizontal, pluralista e interactiva.

En primera instancia, bajo el paradigma actual de la sociedad, marcado por el relativismo epistémico se ha perdido la posibilidad de que la razón, la ciencia y en últimas los hechos constatables, influyan y puedan participar en el debate político y además ha implicado que todas las ideas imperantes ya no lo sean más. En este panorama son más importantes las subjetividades, identidades y verdades locales sujetas a todo tipo de interpretaciones, lo cual crea una sociedad fragmentada, con dificultad para construir diálogos democráticos y llegar a acuerdos sobre asuntos trascendentales. A esta situación se le suma la dinámica de las redes sociales con sus algoritmos, técnicas de microtargeting y burbujas sociales. Este es el caldo de cultivo perfecto para la materialización de la posverdad a través de la diseminación de la información falsa, pues al no creer que existe una verdad factual, no se pueden distinguir los hechos de las opiniones y se anteponen las creencias y los sentimientos a los datos y la ciencia.

Así entonces la democratización de la información se convierte en un “mito participativo” pues a pesar de que las personas actualmente pueden estar “más informadas” ello no implica que estén “mejores informadas” debido a que existe una afectación grave en la calidad y veracidad de la información y adicionalmente no es cierto que este panorama sea más diverso y plural, en vista de que los usuarios que participan en las redes sociales están sujetos a las dinámicas de las mismas y por ello hacen parte de una cámara de eco que reafirma sus creencias y opiniones preestablecidas. Sumado a esto se pone en cuestión la afirmación de que se ha quitado a los medios tradicionales el monopolio de la transmisión de la información, en virtud de que en el análisis realizado se demostró que las jerarquías presentes fuera de línea se han trasladado a las redes sociales, pues son precisamente los medios de comunicación tradicionales los que tienen mayor número de seguidores toda vez que tienen la infraestructura necesaria para imponerse también en lo digital y conservar su lugar de privilegio en la formación de la opinión pública.

En este sentido los medios de comunicación tradicionales se han permeado de la dinámica de las redes sociales, que requieren inmediatez y la consecución de un número muy alto de interacciones, lo cual implica que los estándares normativos que se les imponen a los periodistas y medios de comunicación en su calidad de garantes de la información de calidad se flexibilizan a tal punto que se obvian etapas como la verificación y contrastación de las fuentes, lo que da lugar al uso de la posverdad con el objetivo de generar más recepción y clics de los usuarios. A su vez, es necesario destacar que las narrativas de los medios de comunicación no son neutrales y tienen como antesala influencias económicas y políticas, por lo cual aparte del ánimo de generar visualizaciones y con ello ganancias con el uso de la posverdad, permanece el interés de construir realidades por medio de la implantación de cierto tipo de ideas y

valores, cuestión que adquiere gran relevancia cuando se habla de la construcción de la memoria histórica de un conflicto armado pues ésta se encuentra íntimamente ligada con un ámbito de inmunidad de la libertad de conciencia que permite que el ser humano interprete su historia individual y colectiva sin interferencias externas ni coacciones.

Por tanto, el avance de este paradigma posmoderno como ideario social genera a todas luces una afectación al pensamiento o conciencia críticos de los individuos. Situación que se ve agravada por unas condiciones estructurales determinantes que coadyuvan en la consolidación de un clima informativo caracterizado por la existencia de un relato periodístico hegemónico y por una serie de estímulos que incentivan la producción de posverdades e información falsa. Colombia es un claro ejemplo de ello.

A partir de una visión más integral sobre el contexto de los medios de comunicación y periodistas en Colombia y la exposición de las problemáticas que se presentan por el monopolio del poder de comunicar e informar, la desigualdad estructural en la propiedad y el acceso a los medios, la violencia y precariedad laboral, los altos niveles de influencias políticas y económicas en el ejercicio del derecho a la libertad de información, es posible comprender mejor lo que significa ejercer el periodismo en contextos de conflicto armado, cuáles son las implicaciones directas de este escenario en el manejo de la información, y cómo se materializa allí la vulneración del derecho a la libertad de información en sus vertientes individual y colectiva.

Con lo expuesto, es evidente entonces que los medios de comunicación y periodistas desempeñan un papel fundamental en la construcción de la verdad y la memoria en el marco de los procesos de transición a la paz o la democracia, pues se han encargado de buscar y difundir información sobre graves violaciones a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y además de informar acerca de lo que sucede en dichos procesos. Como consecuencia de esta difícil tarea se ven envueltos en riesgos adicionales en el ejercicio de su profesión. Por otro lado, estos actores, en algunos casos de conflictos armados a través de la historia han sido responsables de la creación, escalamiento y profundización de muchas guerras por el enorme poder que ejercen en la formación de la opinión y el criterio de los ciudadanos, esta situación en la actualidad se ve agudizada por la rápida propagación de la información falsa que permiten las nuevas tecnologías y redes sociales.

Por esta razón, era imprescindible inicialmente poner en evidencia el fenómeno de la militarización de la información y la memoria en Colombia, o en otros términos, probar la existencia de un relato periodístico hegemónico y dominante acerca de lo relacionado con el Pos-Acuerdo y la justicia transicional, pues todo este contexto es el que posibilita entender el éxito de las *fake news* en este país y los riesgos que supone, ya que en las condiciones estructurales y materiales se reflejan unos estímulos que incentivan la producción de desinformación y no la lucha contra esta, estímulos provenientes tanto de los poderes públicos y privados como de los ciudadanos que bajo el paradigma de la posverdad buscan más reafirmar sus creencias, que recibir información de calidad.

Como antesala esto es grave para todas las democracias y concretamente para los procesos de justicia transicional, pero es especialmente dañino en un Estado débil como Colombia en el que el núcleo esencial del derecho a la libertad de expresión e información, conformado por aspectos como el acceso en condiciones de igualdad o el pluralismo, ni siquiera se encuentra garantizado.

En efecto, la producción de desinformación o noticias falsas patentizada en la ponderación hecha sobre los tuits emitidos por los periodistas colombianos, más allá de ser un claro reflejo de la vulneración al derecho de los ciudadanos a recibir información veraz e imparcial sobre los hechos que le permiten crear una opinión sobre asuntos públicos que le competen, también se constituye como una vulneración del derecho a la verdad en su dimensión colectiva a la luz de los procesos de justicia transicional, en definitiva una vulneración del derecho a la sociedad a saber. Lo anterior se sustenta en términos prácticos en los tuits calificados como *falsos*, así como en aquellos que siendo *verdaderos pero o cuestionables* tenían la intención de engañar u ocultar información importante bajo la estrategia de construir un marco de referencia ideológico en los usuarios o ciudadanos con el fin de moldear la percepción de la opinión pública en contra del Acuerdo de Paz y todo lo relacionado con su implementación. Esta estrategia se ve reforzada incluso con las opiniones (*inchequeables*) de los tres periodistas, que en la red social de Twitter tienen gran influencia, debido al alto número de seguidores y el alcance potencial que tienen sus expresiones en la plataforma, y que se encuentran manifiestamente alineadas con el objetivo de erosionar la confianza en el Acuerdo de Paz, en las instituciones encargadas de implementarlo y en últimas en todo actor público o privado que esté a favor del mismo.

Así se revela cuando se analizan de cerca todas las expresiones emitidas por los periodistas en estudio, pues allí se encuentran que las noticias e información falsas versan sobre asuntos relacionados con la legitimidad de la justicia transicional, en el caso del tuit falso de Vicky Dávila en el cual mintió diciendo que la JEP le había negado la libertad a un político, mientras se la había concedido a un exguerrillero, cuando aún ni siquiera la Sala del Tribunal de la JEP encargada de esto estaba conformada. O cuando se cuestiona, de nuevo con información falsa, la legitimidad de la actuación de los diferentes intervinientes en la justicia transicional, como son las organizaciones de derechos humanos, en el ejemplo de la Corporación Jurídica Yira Castro, en la cual se afirmó que era de propiedad de una líder social que había fallecido antes de su creación y además se afirmaba que la Corporación tenía “afinidad ideológica con los victimarios de las Farc”.

Asimismo, se observó un ataque constante y casi que coordinado a algunos políticos que han sido promotores del Acuerdo de Paz, como es el caso del Senador Iván Cepeda, por todo el despliegue informativo que hubo sobre él y sobre su falsa afinidad y vínculos con las FARC. Por otra parte, llama la atención el desarrollo noticioso que se le dio a los asuntos asociados al reconocimiento de responsabilidades por parte de la guerrilla desmovilizada de las FARC, frente a la comisión de los delitos de secuestro, narcotráfico, el reclutamiento forzado de menores y el magnicidio de Álvaro Gómez Hurtado, todos ya reconocidos por ellos ante la JEP. En una primera línea temporal, cuando aún no se encontraba en funcionamiento la Sala de la JEP encargada de recibir las versiones para el reconocimiento de responsabilidades, se identificó que todas las noticias y opiniones iban encaminadas a resaltar la falta de compromiso de las Farc para contribuir a la verdad, sin embargo, cuando ya la Jurisdicción estaba más avanzada y se los llamó a declarar reconociendo estos su responsabilidad en las graves violaciones a los derechos humanos, no se emitió ninguna noticia informando sobre el tema. Situación parecida sucedió sobre el caso del magnicidio de Álvaro Gómez Hurtado, en el cual las FARC reconoció que eran los autores, no obstante, la información se centró en desmentir la versión del antiguo grupo guerrillero, a través de la revelación de investigaciones simultáneas que llevaba a cabo la Fiscalía y en las que se atribuía la comisión del delito a unos políticos opositores de la época o al Cartel del narcotráfico de Cali.

Bajo esta misma línea se reconoció un gran número de noticias, algunas de ellas falsas, orientadas a resaltar el incumplimiento de los Acuerdos por parte de las FARC, en razón a la creación de las disidencias, el caso de Jesús Santrich, entre otras. Se distinguen entre ellas, el señalamiento que se le hace a las disidencias de las Farc, confundiéndolas en varias ocasiones con el grupo desmovilizado que permanece en su proceso de reincorporación, de ser los principales responsables del asesinato de líderes sociales, como menciona el tuit falso de Luis Carlos Vélez, o de ser los principales perpetradores de los asesinatos a excombatientes, información que no es cierta porque todavía no se han culminado las investigaciones y las distintas autoridades encargadas de ellas coinciden en que hasta ahora hay otros actores que figuran como mayores responsables de la comisión de estos delitos.

Al enfocarse todo el despliegue informativo sólo en el incumplimiento del Acuerdo y no en los avances que se han presentado, muchas veces utilizando noticias falsas, y además identificando que todo el panorama mediático a nivel nacional y en redes sociales padece del sesgo negativo a la hora de informar sobre la implementación del Acuerdo y la justicia transicional, se crea un clima de polarización a través de la desinformación o la propaganda que puede contribuir a la exacerbación de la violencia y a la imposibilidad de crear un diálogo nacional, pues no todas las voces están siendo escuchadas con la misma intensidad y esto impide la multiplicidad de verdades y como consecuencia la construcción de puntos comunes sobre lo sucedido en el marco del conflicto, es decir, se niega completamente la garantía del derecho a la verdad en su dimensión colectiva, el derecho a la memoria. Incluso cuando los firmantes del acuerdo y los diferentes actores que participaron de los hechos del conflicto reconocen su responsabilidad ante el sistema de justicia, el resto de la ciudadanía no está dispuesta a creer estos hechos, el clima de desconfianza ya está creado, desconfianza tanto en las instituciones, como en los medios de comunicación, en la democracia y en últimas en todo lo que permite que un proceso de justicia transicional sea viable.

Así las cosas, es innegable que la garantía del derecho a la verdad en su dimensión colectiva y la posibilidad de construir memoria histórica con la participación de toda la sociedad, no depende únicamente de la constitución de comisiones de la verdad, sino de la transformación del contexto político, incluyendo nuevos valores de convivencia, democracia, y respeto por los derechos humanos, recuperando así la confianza en las instituciones públicas, gestionando los conflictos pacíficamente y asegurando la reconciliación entre los miembros de la sociedad. Esto sin duda no está sucediendo actualmente en el escenario colombiano, en vista de que se ha demostrado que la guerra de armas que permanece todavía ahora tiene una nueva arista convertida en guerra de relatos, en la cual va liderando la hegemonía del discurso periodístico dominante y la desinformación.

Ante esta realidad, es necesario y conveniente preguntarse sobre cuáles pueden ser las posibles estrategias para combatir esta problemática o al menos para poder administrarla. En principio, podría contribuir a esta tarea, el reconocimiento del derecho de la sociedad a saber cómo un derecho fundamental y en consecuencia la implementación de todas las medidas no sólo legislativas sino de políticas públicas que propicien espacios deliberativos pluralistas en donde convivan las diversas expresiones oficiales y no oficiales de la memoria en Colombia.

En este sentido, se logró recopilar a lo largo del escrito una serie de medidas dirigidas a contrarrestar la desinformación y la propaganda en redes sociales, que han sido puestas en práctica en algunos países en el marco de la Unión Europea y Latinoamérica, medidas que pueden ser de carácter regulatorio del ejercicio de la libertad de información a través de la asignación de responsabilidades o limitaciones a las plataformas digitales y periodistas, y otras que se centran en el ciudadano y en la recuperación de su conciencia crítica, como son las campañas de alfabetización digital y mediática y las *redes de fact checking*.

Frente a este conjunto de medidas, se considera que el remedio contra la información falsa debe estar compuesto por acciones tanto preventivas como correctivas y debe involucrar la participación de todos los actores del ámbito informativo y comunicacional en especial en las redes sociales, es decir deben asumir tareas y responsabilidades tanto los periodistas en su condición de “guardianes de la democracia” como el Estado, las plataformas digitales, los políticos, la sociedad civil, la academia y la ciudadanía.

En virtud de esta premisa se exponen aquellas propuestas que se consideran buenas o al menos acordes con los estándares internacionales en materia de libertad de expresión traducidos a su vez en el marco jurídico constitucional colombiano y que podrían ayudar en la tarea de combatir la desinformación. Lo anterior haciendo especial énfasis en las responsabilidades de los periodistas, la recuperación del pensamiento crítico en los ciudadanos y la posición del Estado como garante de los derechos fundamentales en cuestión.

En primer lugar, se tiene que, de acuerdo con lo expuesto en primeros apartados, Colombia cuenta actualmente con un marco jurídico que abarca las cuestiones relacionadas con el ejercicio del periodismo, como por ejemplo los deberes de veracidad, imparcialidad, transparencia, diligencia, así como su función social. Ante los diferentes conflictos jurídicos que se han presentado por el incumplimiento de estos deberes y la afectación a otros derechos fundamentales como la intimidad, la honra o el buen nombre, la Corte Constitucional ha tenido la oportunidad de pronunciarse señalando unos límites claros a la libertad de información y asignando una especie de responsabilidades ulteriores cuando se ejerce afectando los derechos de los otros. Estas responsabilidades ulteriores se resumen en la garantía del derecho de rectificación, así como las tradicionales sanciones en el ámbito civil y penal para el periodista dependiendo de la gravedad del daño causado. Aunque en principio esto podría ser aplicable para la proliferación de información falsa, se ha detectado que frente a los derechos que se afectarían con la misma, es decir el derecho de acceso a la información veraz y el derecho a la verdad, no se ha producido el suficiente desarrollo normativo, y jurisprudencialmente ha sido casi nulo el abordaje de este posible conflicto de derechos: el derecho de la sociedad a saber vs la libertad de expresión e información.

Posiblemente esto se deba a que en algunos supuestos como el que se plantea en este estudio, la titularidad de los derechos en cuestión no sea individual sino colectiva y se proteja un interés que se ha calificado como “difuso”. No obstante, se considera que, para la protección de estos derechos sería completamente procedente la utilización de los mecanismos constitucionales de la acción de tutela y la acción popular contemplados dentro del ordenamiento jurídico colombiano.

Así las cosas, se piensa que, al menos en el caso colombiano, la normatividad existente en materia de la regulación del ejercicio del periodismo que fue concebida para un escenario “offline” es suficiente para afrontar la problemática de la desinformación en redes sociales. Sin embargo, sería necesario que a través

de precedentes jurisprudenciales se actualizara su alcance e interpretación especialmente resolviendo conflictos en los cuales se plantee la vulneración del derecho a la verdad en su dimensión colectiva.

Adicional a esta asignación de responsabilidades ulteriores, sería indispensable el establecimiento de medidas preventivas para evitar que se produzcan noticias o información falsa por los periodistas. En este aspecto la experiencia comparada puede ofrecer algunas ideas. En el caso de Suecia y en el marco de la Unión Europea, se observa la importancia que se le asigna a la adopción de un Código de Conducta o de buenas prácticas en el uso de la información en internet, aunque es de adopción voluntaria por parte de los profesionales, puede generar buenos resultados. Al respecto se observa que en Colombia existen muchas asociaciones de periodistas que trabajan sobre todo en el ámbito de la investigación y ahora en las redes de *fact-checking*, pero llama la atención que por ejemplo no exista un sindicato oficial para el gremio del periodismo, esto puede dificultar la consolidación de un Código Único de Buenas Prácticas, por lo que debe apostarse a la creación de una red de asociaciones y a la constitución de un sindicato que facilite el trabajo conjunto, el fortalecimiento del gremio y la participación e influencia de los periodistas -colegiados o no- en las decisiones que los afectan.

Bajo esta misma línea, una de las estrategias que ayudarían en la lucha contra la propaganda y la desinformación a través de la transparencia, sería la exposición de las fuentes de financiamiento de los medios masivos y tradicionales de comunicación, asimismo la exhibición de sus líneas editoriales, para que los ciudadanos puedan saber claramente que pueden esperar de cada medio o cual es su enfoque “ideológico”. Igualmente, la existencia de un departamento en cada medio que se dedique a realizar el chequeo de la información y los datos antes de publicar en los canales digitales debería ser imprescindible.

En definitiva, no se proponen más iniciativas legislativas en Colombia para regular el ejercicio del periodismo en el entorno digital con el fin de combatir la desinformación, pues esto supone un enorme desafío en materia de derechos humanos. En razón a ello, a mi modo de ver, el tratamiento que se debe dar a la Posverdad, como una grave amenaza para los derechos fundamentales, debe ser contundente, pero teniendo en cuenta que están en juego precisamente valores y bienes constitucionales que configuran los Estados de Derecho. Por lo anterior, parece ser que los llamados a realizar esta tarea, deben ser preferiblemente los jueces por su capacidad de revisar y ponderar en profundidad cada caso concreto, dando paso a la elaboración progresiva de determinados estándares que garanticen el derecho a la libertad de información y el derecho a la verdad y como consecuencia se pueda asegurar el buen desarrollo de los procesos de justicia transicional en términos materiales. Esta perspectiva no escapa de la necesidad de promover actitudes deontológicas y colaborativas entre los actores que hacen parte del proceso de formación de la opinión, de las obligaciones estatales de otorgar a los periodistas y ciudadanos igualdad en el acceso a diversos medios de comunicación y oportunidades de difusión, además de la alfabetización mediática y digital que les permita tener las herramientas suficientes para identificar la información falsa, la propaganda, y puedan formarse un pensamiento crítico y razonable recuperando la posibilidad de participar en el debate público con un criterio formado sobre bases fácticas sólidas y no con mentiras que reafirman sus creencias e identidades.

7. REFERENCIAS

Bibliografía:

Arendt H., *La condición humana*, Editorial Paidós, Barcelona, 1998, págs. 62-66.

Bauman, Z., *Modernidad Líquida*, trad. de M. Rosenberg, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2002.

Cabrera Suárez, L.A., “El derecho a la memoria y su protección jurídica: avance de investigación”, *Revista Pensamiento Jurídico*, volumen 36, 2013, págs. 173-188.

Calomarde, E., “Reseña sobre Historia y memoria en Red” en Eiroa San Francisco, M (coord.), *Historia y memoria en Red. Un nuevo reto para la historiografía*, Editorial Síntesis, Madrid, 2018, págs.142-146.

Carvajal Martínez, A., “El sindicato de periodistas en Colombia”, *Revista Derecom*, número 23, 2018, págs.61-85, disponible en <http://www.derecom.com/derecom/> (última consulta 16 de enero de 2021).

Castilla, K., *Libertad de expresión y derecho de acceso a la información-Mecanismos y estándares internacionales*, Instituto de Derechos Humanos de Catalunya, 2019, disponible en <https://www.idhc.org/arxius/recerca/Libertad-Expresion-ES-digital-v4.pdf> (última consulta 30 de octubre de 2020).

Charry Joya, C. y Ramírez García, D. y Ortiz Leiva, G., “El cubrimiento mediático de los acuerdos de paz en Colombia al inicio de la era de Iván Duque. Entre el pesimismo y la negatividad”, *Revista Científiques de la Universitat de Barcelona*, número 7, 2019, págs.178-227, disponible en <https://revistes.ub.edu/index.php/clivatge/article/view/28600> (última consulta 16 de enero de 2021).

Correa, N. R., “Reinserción y Reparación”. *Revista Vniversitas*, número 114, 2007, págs.251-290.

Dávila J., León F., *Catastro para la Paz: tensiones, problemas, posibilidades*, Editorial DeJusticia, 2020, disponible en <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2020/06/DD-59-CATASTRO-WEB-11-06-2020.pdf> (ultima consulta 9 de mayo de 2021).

De Miguel Bárcena, J., “El marco jurídico del ejercicio del periodismo digital” en Ragone, PÁGS.y Gavara, J. (eds), *El Control de los Cibermedios*, Bosch Editor, Barcelona, 2014, págs.39-61, disponible en 10.2307/j.ctvrzgzv.5. (última consulta 29 de enero de 2021).

Dijk, V., “Estudios Críticos del Discurso: Un enfoque sociocognitivo”. *Revista Discurso & Sociedad*, volumen 10, número 1, 2016, págs.137-162.

Duncombe, C., “La política de Twitter: emociones y el poder de las redes sociales”, *Revista International Political Sociology*, volumen 13, 2019, págs.409-429, disponible en doi: 10.1093/ips/olz013 (última consulta 29 de enero de 2021).

Escudero Alday, R. y Martín Pallín, J.A., *Derecho y memoria histórica*, Editorial Trota, Madrid, 2008.
Fernández, F.A., “El mundo de la Posverdad”, *Cuaderno de Estrategia*, volumen 197, 2018, págs.21-82.

Flores Vivar, J. y Salinas Aguilar, C. “El periodismo de datos como especialización de las organizaciones de noticias en Internet”, *Revista Correspondencia y Análisis*, No. 3., 2013, págs.15-33, disponible en <https://doi.org/10.24265/cian.2013.n3.01> (última consulta 9 de mayo de 2021).

Garcés Pretelt, M. y Arroyave Cabrera, J., “Colombia: Los periodistas en el contexto del conflicto armado colombiano. Explorando los niveles de influencia y su impacto en la percepción de autonomía profesional” en *El periodismo por los periodistas, Perfiles profesionales en las democracias de América Latina*, Fundación Konrad Adenauer y Centro para la Información ciudadana, 2016, págs.48-63.

García Ramírez, S., Gonza, A., Ramos Velásquez F., *La libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: de la Opinión Consultiva OC-5/85, de 1985, a la sentencia sobre el Caso Carvajal y otros*, 2018.

Gay Fuentes, C., “La jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos del Hombre en materia de libertad de expresión y su aplicación por el Tribunal Constitucional Español”, *Revista de Administración Pública*, No. 120, 1989, págs.259-276.

González-Molina, S., “El uso de Twitter en el entorno del Periodismo Institucional 2.0: estrategias cross-media y diálogo informativo”, *Revista Icono 14*, volumen 11, número 2, 2013, págs.141-162, disponible en doi: 10.7195/ri14.v11i2.582 (última consulta 29 de enero de 2021).

Hegel, G.W.F. *Fenomenología del espíritu*, trad. W. Roces, Ediciones F.C.E., Madrid, 1985, disponible en (<http://biblio3.url.edu.gt/Libros/wilde/fenomenologia.pdf>) (última consulta 5 de mayo de 2021).

Hernández Rodríguez, J.C., “Interactividad y socialización periodística en Twitter. Un análisis de los medios migrantes colombianos de mayor influencia online”, *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, volumen 1065, número 1083, 2015, disponible en <https://revistas.ucm.es/index.php/ESMP/article/view/54252> (última consulta 8 de enero de 2020).

Hutchins, B., “La aceleración de la cultura del deporte mediático: Twitter, telepresencia y mensajería online”, *Revista Information, Communication & Society*, volumen 14, número 2, 2011, págs.237–570.

Jiménez, R., “Ética. Video-Política y Redes sociales”, *Revista Memoria Política*, volumen 2, 2012, págs.129-142.

Kant, I., *¿Qué es la Ilustración?*, trad. de C. Roldán, Alianza Editorial, Madrid, 2007.

Larrondo, M., “Algoritmos-Big data. Su relación con los derechos humanos a la intimidad y a la libertad de expresión”, *Revista Anfibia*, 2020, disponible en <http://comunidad.revistaanfibia.com/Documentos/intimidad-y-libertad-de-expresion-en-la-era-de-los-algoritmos/> (última consulta 3 de junio de 2020).

Llorente, J.E., “La era de la posverdad: realidad vs percepción”, *Revista Uno*, volumen 27, 2017.

López Guerra, L. “El derecho a la verdad: ¿la emergencia de un nuevo derecho en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos?”, *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, volumen 22, 2018, págs.11-30.

Luther, J., “El derecho a la memoria como derecho cultural del hombre en democracia”, traducción de García Díaz, N., *Revista Española de Derecho Constitucional*, número 89, 2010, págs.45-76.

Magallón, R., “La NO regulación de la desinformación en la Unión Europea-una perspectiva comparada”, *Revista de Derecho Político*, No. 106, 2019, págs.319-347.

Malik K., *Not post-truth as too many truths* págs. Pandaemonium, 2017, disponible en <https://kenanmalik.com/2017/02/05/not-post-truth-as-too-many-truths/> (última consulta 3 de junio de 2020).

Manrique, C.A., “Trayectorias del relativismo moderno y su ontología política: entre la posverdad y la hiperverdad” ,*Universitas Philosophical*, número 36, 2019, págs.151-172.

Manrique, J.L., “Populismo y posverdad, ¿Solo tendencias?”, *Revista Inmanencia*, volumen 5, número 1, 2016, págs.161-165.

Molina Rodríguez, P., “Espacios de participación para la construcción de la memoria colectiva en la prensa digital española”, *Revista Journal of Communication*, número 5, 2012, págs.136-156.

Newman Pont, V., Ángel Arango, M.P., Dávila Contreras, M.J., *Víctimas y prensa después de la guerra. Tensiones entre intimidación, verdad histórica y libertad de expresión*, 2018, disponible en <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2018/01/VICTIMAS-Y-PRENSA-DESPUES-DE-LA-GUERRA-PDF-final-para-WEB.pdf> (última consulta 2 de junio de 2020).

Nietzsche, F. *Sobre la verdad y la mentira en sentido extramoral*, trad. y notas de S.Royo, disponible en <https://www.lacavernadeplaton.com/articulosbis/verdadymentira.pdf> (última consulta 29 de enero de 2021).

Noelle-Neumann, E., *La espiral del silencio. Opinión pública: nuestra piel social*, Editorial Paidós, Barcelona, 1995.

Pardo Abril, N. G., “Memorialización y conflicto armado: la construcción de narrativas para la paz en Colombia”, *Revista de Estudos da Linguagem*, volumen 28, número 1, 2020, págs.479-506, disponible en <http://dx.doi.org/10.17851/2237-2083.28.1.479-506> (última consulta 29 de enero de 2021).

Peces-Barba Martínez, G. “Capítulo VIII. La libertad social, política y jurídica”. *Curso de derechos fundamentales, Teoría general*, Guadiana Universitaria, Madrid, 1973, págs.215-243.

Peña Ascacibar, G., *La construcción de la hegemonía en redes y prensa: la disputa del relato 15M*, Tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Ciencias de la Información, Madrid, 2018, disponible en <https://core.ac.uk/download/pdf/159126357.pdf> (última consulta 29 de enero de 2021).

Perafán, P. C., Santamaría, G. V., Jiménez, H. G., “Crisis del derecho a la información, periodismo en las TIC: Twitter, acciones legales a favor y en contra”, *Revista Nuevo Derecho*, volumen. 9, 2013, págs.17-34.

Presno Linera, M.A., “La libertad de expresión según el Tribunal Europeo de Derechos Humanos”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, Tomo LXX, número 276, 2020, págs.461-492, disponible en [10.22201/fder.24488933e.2020.276-2.75186](https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2020.276-2.75186) (última consulta 30 de octubre de 2020).

Ramos Chávez, A., “Información líquida en la era de la posverdad”, *Revista General De Información y Documentación*, volumen 28, número 1, 2018, págs.283-298, disponible en <https://doi.org/10.5209/RGID> (última consulta 29 de enero de 2021).

Rebollo, L., *Límites a la libertad de comunicación pública*, Editorial Dykinson, Madrid, 2008.

Rua Delgado, C.F., “La justicia anamnética como construcción complementaria del paradigma de justicia transicional. Una mirada desde el caso colombiano”. *Revista Ius et Praxis*, número 1, 2016, págs.455-492.

Seijas, R., “Las soluciones europeas a la desinformación y su riesgo de impacto en los derechos fundamentales”, *Revista de los estudios de derecho y ciencia política Universidad Oberta de Catalunya*, No. 31, 2020, págs.1-14.

Shepherd, L., “Estética, ética e investigación visual en la era digital: deshecha ante la nutria”, *Revista Millennium*, volumen 45, número 2, 2017, págs.214–228.

Torres Ávila, J., y Bautista Avellaneda, M.E. “Marco normativo internacional de la memoria histórica”, *Revista Ius Público*, volumen 10, 2011, págs.14-43.

Urías, J., *Los límites de la libertad de prensa*, Editora Nacional, 2005.

Vattimo, G. *La Sociedad transparente*, trad. de T. Oñate, Ediciones Paidós Ibérica, Milán, 1989.

Verovsek, P., “Memoria, mito y posverdad”, *Revista Nueva Sociedad*, 2010, disponible en <https://nuso.org/articulo/memoria-europa-posguerra-derecha-iliberalismo/> (última consulta 5 de mayo de 2021).

Vosoughi S., Roy D., Aral S., “La difusión de noticias verdaderas y falsas en línea”, *Revista Science*, vol. 359, núm. 6380, págs.1146-1151, disponible en <https://doi.org/10.1126/science.aap9559> (última consulta 6 de mayo de 2021).

Weidenslauffer, C., *La regulación de las "fake news" en el derecho comparado*, Asesoría técnica parlamentaria, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2019, disponible en https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26901/1/Regulacion_de_las_fake_news_2018.pdf (última consulta 4 de junio de 2020).

Normativa y Jurisprudencia:

Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la Construcción de una paz estable y duradera, Colombia, 24 de noviembre de 2016.

Código Criminal (SFS 1962:700), Suecia, capítulo 5, disponible en https://www.riksdagen.se/sv/dokument-lagar/dokument/svensk-forfattningssamling/brottsbalk-1962700_sfs-1962-700 (última consulta 19 de mayo de 2021).

Constitución Política de Colombia, publicada en la Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991, disponible en http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html (última consulta 20 de mayo de 2021).

Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", Organización de los Estados Americanos (OEA), 22 noviembre 1969, artículo 13, disponible en <https://www.refworld.org/es/docid/57f767ff14.html> (última consulta 30 de octubre de 2020).

Convenio Europeo de Derechos Humanos, Consejo de Europa, 1 de noviembre de 1998, artículo 10, disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1249.pdf> (última consulta 19 de mayo de 2021).

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-017 del 21 de marzo de 2018, M.P. Diana Fajardo Rivera.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-370 del 18 de mayo de 2006, M. P. Manuel José Cepeda Espinosa, Jaime Córdoba Triviño, Rodrigo Escobar Gil, Marco Gerardo Monroy Cabra, Álvaro Tafur Galvis, Clara Inés Vargas Hernández.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-694 del 11 de noviembre de 2015, M. P. Alberto Rojas Ríos.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia SU 420 de 2019, M.P. José Fernando Reyes Cuartas.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-110 de 2015, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-277 de 2018, M.P. Cristina Pardo Schlesinger.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-391 de 2007, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-535 de 2003, M.P. Eduardo Montealegre Lynett.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia SU 056 de 1995, M.P. Antonio Barrera Carbonell.

Corte I.D.H., La Colegiación Obligatoria de Periodistas (Artpágs.13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985, Serie A No. 5.

Corte IDH, Caso Myrna Mack Chang vs. Guatemala, sentencia del 25 de noviembre de 2003, Serie C, número. 101.

Corte IDH, Caso Villagrán Morales y otros vs Guatemala, sentencia del 19 de noviembre de 1999, Serie C, número. 63.

Corte IDH, Gomes Lund y otros vs. Brasil, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia del 24 de noviembre de 2010.

Corte IDH, Granier y otros («Radio Caracas Televisión») vs. Venezuela, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 22 de junio de 2015, serie C núm. 293.

Corte IDH, Herrera Ulloa vs. Costa Rica, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 2 de julio de 2004, serie C núm. 107.

Corte IDH, Ivcher Bronstein vs. Perú, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 6 de febrero de 2001, serie C núm. 74.

Corte IDH, Kimel vs. Argentina, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 2 de mayo de 2008, serie C núm. 177.

Corte IDH, Perozo y otros vs. Venezuela, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 28 de enero de 2009, serie C núm. 195.

Corte IDH, Ríos y otros vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 28 de enero de 2009, serie C núm. 194.

Corte IDH, Tristán Donoso vs. Panamá, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia del 27 de enero de 2009.

Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas, en Resolución 217 A del 10 de diciembre de 1948, artículo 8, disponible en https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf (última consulta 2 de junio de 2020).

Decreto 588 de 2017, “Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición”, Diario Oficial No. 50197 del 5 de abril de 2017.

Directiva (UE) 2019/79 sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital y por la que se modifican las Directivas 96/9/CE y 2001/29/CE, Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea, 2019, disponible en <https://www.boe.es/doue/2019/130/L00092-00125.pdf> (última consulta 19 de mayo de 2021).

Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, anexo a la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, adoptado el 26 de junio de 1945, artículo 38, disponible en <https://www.icj-cij.org/files/statute-of-the-court/statute-of-the-court-es.pdf> (última consulta 2 de junio de 2020).

Ley 1448 de 2011, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”.

Ley 975 de 2005, “Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”.

Leyes para el Consejo de Prensa, Defensor del Pueblo y Consejo de Prensa, párr 1 §, disponible en <https://po.se/omoss/stadgar-for-pressens-opinionsnamnd-pon/> (última consulta 19 de mayo de 2021).

Orden PCM/1030/2020, por la que se publica el Procedimiento de actuación contra la desinformación aprobado por el Consejo de Seguridad Nacional, 2020, disponible en https://boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-13663 (última consulta 19 de mayo de 2021).

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas, en Resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966, artículo 15, disponible en <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx> (última consulta 2 de junio de 2020).

Proyecto de Ley 179 de 2018 disponible en <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/textos-radicados-senado/p-ley-2018-2019/1326-proyecto-de-ley-179-de-2018> (última consulta 19 de mayo de 2021).

Proyecto de Ley 244 de 2017 disponible en <https://margaritarestrepo.com/2017/05/20/proyecto-de-ley-224-de-2017/> (última consulta 19 de mayo de 2021).

TEDH, Asociación 21 diciembre 1989 y otros vs Rumanía, sentencia del 24 de mayo de 2011.

TEDH, Bergens Tidende y Otros c. Noruega, sentencia del 2 mayo de 2000.

TEDH, Caso Sunday Times c. Reino Unido, sentencia del 26 de abril de 1979.

TEDH, Colombani y otros c. Francia, sentencia del 25 de junio de 2002.

TEDH, Delfi AS c. Estonia, sentencia del 16 junio 2015.

TEDH, El Masri vs Ex-república yugoslava de Macedonia, sentencia del 13 de diciembre de 2012.

TEDH, Faruk Temel c. Turquía, sentencia del 1 mayo 2011.

TEDH, Feldek c. Eslovaquia, sentencia del 27 de febrero de 2001.

TEDH, Fressoz y Roire c. Francia, sentencia del 21 enero 1999.

TEDH, Garaudy c. Francia, sentencia del 24 junio 2003.

TEDH, Goodwin c Reino Unido y TEDH, Big Brother Watch y otros c Reino Unido, sentencia del 13 de septiembre de 2018.

TEDH, Gündüz c. Turquía, sentencia 4 junio 2004.

TEDH, Gündüz c. Turquía, sentencia del 13 noviembre 2003.

TEDH, Haldimann y Otros c. Suiza, sentencia del 24 de febrero de 2015.

TEDH, Jerusalem c. Austria, sentencia del de 27 de febrero de 2001.

TEDH, Jiménez Losantos c. España, sentencia del 14 de junio de 2016.

TEDH, Krone Verlag GmbH y Co. KG c. Austria (No. 3), sentencia del 11 marzo 2004.

TEDH, Lehideux y Isorni c. Francia, sentencia del 23 septiembre 1998.

TEDH, Lingens c. Austria, sentencia del 8 julio 1986.

TEDH, M'Bala M'Bala c. Francia, sentencia del 20 octubre 2015.

TEDH, Magyar Helsinki Bizottság vs Hungría, sentencia del 8 de noviembre de 2016.

TEDH, Magyar Tartalomszolgáltatók Egyesülete y Index.hu Zrt v. Hungría, sentencia del 2 febrero 2016.

TEDH, Manole y Otros c. Moldova, sentencia del 17 septiembre 2009.

TEDH, Markt intern Verlag GmbH y Klaus Beermann c. Alemania, sentencia 20 noviembre 1989.

TEDH, Marônek c. Eslovaquia, sentencia del 19 julio 2001.

TEDH, Nix c. Alemania, sentencia del 13 marzo 2018.

TEDH, PETA Deutschland c. Alemania, sentencia del 8 marzo 2013.

TEDH, PIHL v. Suecia, sentencia del 7 febrero 2017.

TEDH, Savva Terentyev c. Rusia, 28 agosto 2018.

TEDH, Şener c. Turquía, sentencia del 18 julio 2000.

TEDH, Smajić c. Bosnia y Herzegovina, sentencia del 18 enero 2018.

TEDH, Sürek (no.1) c. Turquía, sentencia del 8 julio 1999.

TEDH, Társaság a Szabadságjogokért c. Hungría, sentencia del 14 julio 2009.

TEDH, Thomas c. Luxemburgo, sentencia del 29 junio 2001.

TEDH, Vogt c. Alemania, sentencia del 26 septiembre 1995.

TEDH, Williamson c. Alemania, sentencia del 8 enero 2019.

TEDH. Autronic AG c. Suiza, sentencia del 22 mayo 1990.

TEDH. Dichand y Otros c. Austria, sentencia del 26 mayo 2002.

Documentos ONU:

Comunicación 550/93 Faurisson vs. Francia, Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, dictamen aprobado el 8 de noviembre de 1996. Doc. CCPR/C/58/D/550/1993 (1996).

Comunicación 736/97 Ross vs. Canadá, Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, dictamen aprobado el 18 de octubre de 2000. Doc. CCPR/C/70/D/736/1997 disponible en <http://hrlibrary.umn.edu/hrcommittee/spanish/736-1997.html> (última consulta 30 de octubre de 2020).

Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, Informe de Diane Orentlicher, experta independiente encargada de actualizar el conjunto de principios para la lucha contra la impunidad, adoptado por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Doc. E/CN.4/2005/102/Add.1

Declaración Conjunta sobre la Independencia y al Diversidad de los Medios de Comunicación en la Era Digital, Relator de la ONU, el Representante de la OSCE y el Relator de la OEA y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), 2018, disponible en https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Opinion/JointDeclaration2May2018_SP.pdf (última consulta 19 de mayo de 2018).

Declaración Conjunta sobre la libertad de expresión y las respuestas a las situaciones de conflicto, El Relator Especial para la Libertad de Opinión y Expresión de Naciones Unidas (ONU), la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Relatora Especial para la Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), 2015, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=987&IID=2> (última consulta 19 de mayo de 2021).

Declaración Conjunta sobre la Libertad de Expresión y las respuestas a las situaciones de conflicto, Relator de la ONU, el Representante de la OSCE y el Relator de la OEA y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), 2015, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=987&IID=2> (última consulta 19 de mayo de 2021).

Declaración Conjunta sobre la regulación de los medios, las restricciones a los periodistas y la investigación de la corrupción, Relator de la ONU, el Representante de la OSCE y el Relator de la OEA, 18 de diciembre de 2003.

Declaración conjunta sobre libertad de expresión y “noticias falsas”, desinformación y propaganda, Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el Relator Especial de la OEA para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), 2017, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1056&IID=2> (última consulta 19 de mayo de 2021).

Declaración sobre los Principios Fundamentales relativos a la Contribución de los Medios de Comunicación de Masas al Fortalecimiento de la Paz y la Comprensión Internacional, a la Promoción de los Derechos Humanos y a la Lucha contra el Racismo, el Apartheid y la Incitación a la Guerra, UNESCO, 1978, disponible en http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13176&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html (última consulta 19 de mayo de 2021).

El derecho a la verdad, adoptada por Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en Resolución 9/11 del 24 de septiembre de 2008. Doc. A/HRC/RES/9/11.

El derecho a la verdad, adoptada por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en Resolución 2005/66 del 20 de abril de 2005. Doc. E/CN.4/RES/2005/66.

El derecho a la verdad-Resolución 2267 (XXXVII-O/07), aprobada por la Asamblea General de la OEA, el 5 de junio de 2007. Doc AG/REPÁGS.2267 (XXXVII-O/07)

Estudio independiente, con inclusión de recomendaciones sobre las mejores prácticas, para ayudar a los Estados a reforzar su capacidad nacional con miras a combatir todos los aspectos de la impunidad, adoptado por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en Resolución 2003/72 del 27 de febrero de 2004. Doc. E/CN.4/2004/88

Estudio sobre el derecho a la verdad, Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, adoptado por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la Resolución 2005/66 del 20 de abril de 2005. Doc. E/CN.4/2006/91.

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el seminario de experiencias en materia de archivos como medio de garantizar el derecho a la verdad, Asamblea General de las Naciones Unidas, 14 de abril de 2011. Doc. A/HRC/17/21.

Informe del Relator Especial para la protección y promoción del derecho a la libertad de expresión: Discurso de Odio, Asamblea General de las Naciones Unidas., 7 de septiembre de 2012. Doc. A/67/357 disponible en <https://undocs.org/es/A/67/357> (última consulta 30 de octubre de 2020).

Informe del Relator Especial para la protección y promoción del derecho a la libertad de expresión, Asamblea General de las Naciones Unidas, 4 de septiembre de 2013. Doc. A/68/362 disponible en <https://undocs.org/es/A/68/362> (última consulta 30 de octubre de 2020).

Informe del Relator Especial para la protección y promoción del derecho a la libertad de expresión-Protección de las fuentes de información y los denunciantes de irregularidades que posibilitan acceso a la información (whistleblowers), Asamblea General de las Naciones Unidas Naciones Unidas, 8 de septiembre de 2015. Doc. A/70/361 disponible en <https://undocs.org/es/A/70/361> (última consulta 30 de octubre de 2020).

Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff, Misión a España-Acceso a los archivos, Asamblea General de las Naciones Unidas, 22 de julio de 2014. Doc A.HRC.27.56. Add.1

Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Frank La Rue-Derecho de acceso a la información, Asamblea General de las Naciones Unidas, Doc A/68/362

Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Asamblea General de las Naciones Unidas, 11 de agosto de 2010. Doc A/65/284, disponible en <https://undocs.org/es/A/65/284>

Informe final revisado acerca de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos civiles y políticos) preparado por el Sr. L. Joinet, adoptado por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en Resolución 1996/119 del 2 de octubre de 1997. Doc. E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1 actualizado por *Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad. Informe de Diane Orentlicher, experta independiente encargada de actualizar el conjunto de principios para la lucha contra la impunidad*, adoptado por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Doc. E/CN.4/2005/102/Add.1.

Informe sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de expresión, Asamblea de las Naciones Unidas, 10 de agosto de 2011. Doc. A/66/290 disponible en <https://undocs.org/es/A/66/290> (última consulta 30 de octubre de 2020).

Las relaciones de trabajo en las industrias de los medios de comunicación y la cultura. Documento temático para el debate en el Foro de diálogo mundial sobre las relaciones de trabajo en el sector de los medios de comunicación y la cultura, Oficina Internacional del Trabajo- OIT, 2014, disponible en https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/--sector/documents/publication/wcms_240703.pdf (última consulta 16 de enero de 2021).

Ley de equilibrio: contrarrestar la desinformación digital respetando la libertad de expresión, Unesco, 2020, disponible en https://www.broadbandcommission.org/Documents/working-groups/ExecSum_FoE_disinfo_report.pdf (última consulta 19 de mayo de 2021).

Los procesos de memorialización en el contexto de violaciones graves de derechos humanos y del derecho internacional humanitario: el quinto pilar de la justicia transicional, Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 45º período de sesiones, 2020. Doc. A/HRC/45/45, disponible en <https://undocs.org/es/A/HRC/42/45> (última consulta 19 de mayo de 2021).

Manuel Cepeda y Yira Castro: los revolucionarios papás de Iván Cepeda, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en Colombia, 2016, disponible en <https://www.hchr.org.co/index.php/compilacion-de-noticias/66-defensores-de-derechos-humanos/7862-manuel-cepeda-y-yira-castro-los-revolucionarios-papas-de-ivan-cepeda> (última consulta 9 de mayo de 2021).

Observación general N° 34, Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, artículo 19: libertad de opinión y libertad de expresión, 2011. Doc CCPR/C/GC/34 disponible en <https://www.refworld.org/es/docid/4ed34b942.html> (última consulta 30 de octubre de 2020).

Observaciones finales sobre Hungría en el examen de los informes presentados por los Estados parte en virtud del artículo 40 del Pacto, Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 27 de octubre de 2010. Doc. CCPR/C/HUN/CO/5.

Principios internacionales de la ética profesional del periodismo de la UNESCO, International Organization of Journalists (IOJ), International Federation of Journalists (IFJ), International Catholic Union of the Press (UCIP), Latin-American Federation of Journalists (FELAP), Latin-American Federation of Press Workers (FELATRAP), Union of African Journalists (UJA), Confederation of ASEAN Journalists (CAJ), 1983, disponible en http://www.cca.org.mx/ps/lideres/cursos/platino_4/html/m6/t4/UNESCOcodigo.pdf (última consulta 30 de octubre de 2020).

Principios y directrices básicos de las Naciones Unidas sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Resolución 60/147 del 16 de diciembre de 2005. Doc. A/60/509/Add.1

Resolución 1738 (2006), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5613a sesión, celebrada el 23 de diciembre de 2006. Doc S/RES/1738 (2006), disponible en [https://undocs.org/pdf?symbol=es/S/RES/1738\(2006\)](https://undocs.org/pdf?symbol=es/S/RES/1738(2006)) (última consulta 30 de octubre de 2020).

Informes Organismos Regionales:

CIDH, Informe 29/96, caso 11.303, Carlos Ranferí Gómez López, 16 de octubre de 1996.

Código de buenas prácticas de la Unión en materia de desinformación, Comisión Europea, 2018, disponible en <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/policies/code-practice-disinformation> (última consulta 19 de mayo de 2021).

Combatir la desinformación en línea: un enfoque europeo, Comunicación de la Comisión Europea, el Parlamento, El Consejo Económico y Social y Comité de las Regiones, 2018, . 4, disponible en <https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2018/ES/COM-2018-236-F1-ES-MAIN-PART-1.PDF> (última consulta 19 de mayo de 2021).

Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “Plan de Acción contra la desinformación”, Comité Económico y Social Europeo, 2018, disponible en <https://www.eesc.europa.eu/en/our-work/opinions-information-reports/opinions/action-plan-against-disinformation> (última consulta 19 de mayo de 2021).

Declaración de Principios, adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su 108° período ordinario de sesiones celebrado del 2 al 20 octubre del 2000, principio 12, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosLE.asp> (última consulta 19 de mayo de 2021).

El Derecho a la verdad en las Américas, CIDH. Doc. OEA/Ser.L/V/II.152, 13 de agosto de 2014.

El Derecho de Acceso a la Información en el marco jurídico interamericano, Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión CIDH. Doc. OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF. 1/09, 30 diciembre 2009.

Estándares para una Internet libre, abierta e incluyente, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2016. Doc. OEA/Ser.L/V/II, 88, disponible en

http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/internet_2016_esp.pdf (última consulta 19 de mayo de 2021).

Guía para garantizar la libertad de expresión frente a la desinformación deliberada en contextos electorales, Relatoría Especial para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con los aportes del Departamento de Cooperación y Observación Electoral y el Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, 2019. Doc. OEA/Ser.G CP/CAJP/INF.652/19, 23, disponible en https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/Guia_Desinformacion_VF.pdf (última consulta 19 de mayo de 2021).

Honsik c. Austria, Informe Comisión EDH., 18 octubre 1995 (denegación de la comisión de genocidio en las cámaras de gas de los campos de concentración bajo el Nacionalsocialismo).

Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Capítulo V (Violaciones Indirectas de la Libertad de Expresión: Asignación Discriminatoria de Publicidad Oficial), Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Doc. OEA/ Ser. L/ V/ II.118. Doc. 70, 2003 Volumen III.

Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Principios sobre regulación de la publicidad oficial y libertad de expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Doc. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 6/12, 2011 7, disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/PUBLICIDAD%20OFICIAL%202012%20O5%2007.pdf> (última consulta 8 de enero de 2021).

Informe Un acercamiento multidimensional a la desinformación, Comisión Europea, 2018, disponible en <https://digital.strategy.ec.europa.eu/en/library/final-report-high-level-expert-group-fake-news-and-online-disinformation> (última consulta 19 de mayo de 2021).

Marais c. Francia, Informe Comisión EDH., 24 junio 1996 (acerca de un artículo en un periódico dirigido a la demostración de plausibilidad científica de los “supuestos gaseamientos”).

Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2009. Doc. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.2/09.

Partido Comunista de Alemania c. República Federal de Alemania, Informe Comisión EDH., 20 julio 1957; EDH.B.H, M.W, H.P y G.K. c. Austria, Informe Comisión, 12 octubre 1989; Nachtmann c. Austria, Informe Comisión EDH., 9 septiembre 1998; Schimanek c. Austria, Informe Comisión EDH., 1 febrero 2000.

Plan de Acción contra la desinformación dentro de la Unión Europea, disponible en https://eeas.europa.eu/sites/eeas/files/disinformation_factsheet_es.pdf (última consulta 19 de mayo de 2021).

Resumen de la legislación de la UE en progreso, Ley de servicios digitales, Parlamento Europeo, 2021, disponible en [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2021/689357/EPRS_BRI\(2021\)689357_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2021/689357/EPRS_BRI(2021)689357_EN.pdf) (última consulta 19 de mayo de 2021).

The Sunday Times c. Reino Unido, Informe Comisión EDH, 18 mayo 1977.

Wardle, C., Derakhshan, H., *Information disorder: Toward an interdisciplinary framework for research and policy making*, traducción propia, Consejo de Europa, 2017, disponible en <https://rm.coe.int/information-disorder-toward-an-interdisciplinary-framework-for-research/168076277c> (última consulta 6 de julio de 2021).

Otros informes:

Biblioteca de Derecho del Congreso, Dirección de Investigación Jurídica Global, *Iniciativas para contrarrestar la información en países seleccionados*, 2019, disponible en <https://www.loc.gov/law/help/fake-news/counter-fake-news.pdf> (última consulta 19 de mayo de 2021).

Centro de Memoria Histórica. *La palabra y el silencio. La violencia contra los periodistas en Colombia*, 2015, disponible en <http://centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/periodistas/pdf/la-palabra-y-el-silencio-violencia-contra-periodistas.pdf> (última consulta 16 de enero de 2021).

Comisión de elecciones y tecnologías de Oxford, *Un reporte sobre iniciativas anti-desinformación*, 2019, disponible en <https://demtech.oii.ox.ac.uk/wp-content/uploads/sites/93/2019/08/A-Report-of-Anti-Disinformation-Initiatives.pdf> (última consulta 19 de mayo de 2021).

Federación Colombiana de Periodistas- FECOLPER, *Caracterización de las condiciones de trabajo de las y los periodistas en Colombia*, 2020, disponible en <https://fecolper.com.co/wp-content/uploads/2020/02/Caracterizacion-Trabajo-Periodistas-Colombia.pdf> (última consulta 16 de enero de 2021).

Federación Colombiana de Periodistas y Reporteros sin fronteras, *Monitoreo de la propiedad de Medios. Panorama del Sector TV*, 2015, disponible en <https://colombia.mom-rsf.org/es/media/tv/#:~:text=En%20Colombia%20existen%20cinco%20canales,Canal%20Institucional%2C%20Canal%20Uno> (última consulta 8 de enero de 2021).

Federación Colombiana de Periodistas y Reporteros sin fronteras, *Monitoreo de la propiedad de Medios. Panorama del Sector Prensa*, 2015, disponible en <https://www.monitoreodemedios.co/panoramaprensa/> (última consulta 8 de enero de 2021).

Federación Colombiana de Periodistas y Reporteros sin fronteras, *Ranking medios digitales*, 2015, disponible en http://www.monitoreodemedios.co/wp-content/uploads/2015/10/Ranking_medios_digitales_lideres-08.png (última consulta 8 de enero de 2021).

Federación Colombiana de Periodistas y Reporteros sin fronteras, *Monitoreo de la propiedad de Medios. Panorama del Sector Prensa*, 2015, disponible en <https://www.monitoreodemedios.co/panoramaprensa/> (última consulta 8 de enero de 2021)

Federación Colombiana de Periodistas y Reporteros sin fronteras, *Monitoreo de la propiedad de Medios, Indicadores MOM*, 2015, disponible en <https://www.monitoreodemedios.co/indicadores-mom/> (última consulta 8 de enero de 2020).

Federación Colombiana de Periodistas y Reporteros sin fronteras, *Monitoreo de la propiedad de Medios, Prensa*, 2015, disponible en <http://www.monitoreodemedios.co/prensa/> (última consulta 8 de enero de 2020).

Fundación Ideas para la Paz, *Infografía sobre Agresiones y Homicidios de Líderes Sociales*, 2018, disponible en <http://ideaspaz.org/especiales/infografias/lideres.html> (última consulta 9 de mayo de 2021).

Fundación Konrad Adenauer, Pontificia Universidad Javeriana, Consejo de Redacción, *La Babel Digital. Pistas para un periodismo emprendedor*, 2018, disponible en https://consejoderedaccion.org/webs/lababeldigital/La_Babel_Digital-web.pdf (última consulta 8 de enero de 2020).

Fundación para la Libertad de Prensa, *Informe Periodismo Roto: viaje por las grietas de la información en Colombia*, 2019, disponible en https://flip.org.co/images/Documentos/Periodismo-Roto-Cartografias-FLIP-2019_baja.pdf (última consulta 8 de enero de 2021).

Fundación para la Libertad de Prensa, *Plataforma Pauta Visible*, 2018, disponible en <https://pautavisible.org/cifras> (última consulta 8 de enero de 2020).

Fundación para la Libertad de Prensa, *El Estado ante la violencia contra la prensa*, 2020, disponible en <https://www.flip.org.co/index.php/en/publicaciones/informes/item/2538-el-estado-ante-la-violencia-contra-la-prensa> (última consulta 16 de enero de 2021).

Fundación para la libertad de prensa, *Informe anual 2019. Callar y fingir, la censura de siempre*, 2020, disponible en https://www.flip.org.co/images/Documentos/Informe_Anual_FLIP_2019_Callar_y_fingir.pdf (última consulta 16 de enero de 2021).

Fundación para la Libertad de Prensa, *Mapa de violaciones a la libertad de prensa*, 2020, disponible en <https://www.flip.org.co/index.php/es/atencion-a-periodistas/mapa-de-agresiones> (última consulta 16 de enero de 2021).

Fundación Paz y Reconciliación, *Cómo va la Paz*, 2018, disponible en <https://pares.com.co/wp-content/uploads/2018/11/INFORME-COMO-VA-LA-PAZ-1.pdf> (última consulta 9 de mayo de 2021).

Grupo de Memoria Histórica. *¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*, 2013, disponible en http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-88032014000100008 (última fecha de consulta 2 de junio de 2020).

Magarell, L., *Las reparaciones en la teoría y la práctica*, International Center for Transitional Justice, 2017, disponible en <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Global-Reparations-Practice-2007-Spanish.pdf> (última consulta 9 de mayo de 2021).

Medina Uribe, P., *Pistas para chequear: cómo hacer periodismo de verificación de datos*, Opciones gráficas editores Ltda, Bogotá, 2019, disponible en https://consejoderedaccion.org/webs/documentos/PistasParaChequear_web_VF.pdf. (última consulta 9 de mayo de 2021).

Misión de Observación Electoral-MOE., *Elección y medios de comunicación: elecciones presidenciales y legislativas*, 2018, disponible en <https://moe.org.co/wp-content/uploads/2019/01/Libro-monitoreo.pdf> (última consulta 19 de mayo de 2021)

Organización Derechos Digitales, *El impacto de las medidas públicas y privadas en los derechos humanos para contrarrestar la desinformación-Contribución de Derechos Digitales al próximo Informe de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión centrado en la desinformación*, 2021, disponible en <https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/The-human-rights-impact-of-public-and-private-measures-to-counter-disinformation.pdf> (última consulta 19 de mayo de 2021).

Red Internacional de Chequeo de Datos del Instituto Poynter (IFCN), *Una guía para las acciones contra la desinformación en todo el mundo*, 2021, disponible en <https://www.poynter.org/ifcn/anti-misinformation-actions/> (última consulta 19 de mayo de 2021).

Reporteros sin fronteras, *Clasificación mundial de la Libertad de Prensa*, 2020, disponible en <https://rsf.org/es/clasificacion> (última consulta 16 de enero de 2021).

Universidad de la Sabana-Grupo de Investigación en Periodismo. *Calidad del periodismo colombiano digital*, Chía, 2012, disponible en <http://www.unisabana.edu.co/nc/la-sabana/campus-20/noticia/articulo/criterios-yhabitos-de-consumo-de-informacion-online-en-colombia/> (última consulta 8 de enero de 2020).

Artículos y comunicados de prensa digital:

Arboleda, L., *La nueva batalla de Iván Cepeda*, Periódico El Espectador, 2018, disponible en <https://www.elespectador.com/noticias/politica/la-nueva-batalla-de-ivan-cepeda/> (última consulta 9 de mayo de 2021).

Artículo las Carpetas Secretas, Revista semana, 5 de enero de 2020, disponible en <https://www.semana.com/nacion/articulo/espionaje-del-ejercito-nacional-las-carpetas-secretas-investigacion-semana/667616/> (última consulta 16 de enero de 2021).

Cancillería de Colombia. Principales diarios del país, disponible en <https://www.cancilleria.gov.co/colombia/nuestro-pais/diarios-pais> (última consulta 8 de enero de 2021).

Colombia 2020, *En entrega de bienes, Gobierno parece inducirnos al incumplimiento': Pastor Alape*, Periódico El Espectador, 2020, disponible en <https://www.elespectador.com/colombia2020/justicia/jep/en-entrega-de-bienes-gobierno-parece-inducirnos-al-incumplimiento-pastor-alape/> (ultima consulta 9 de mayo de 2021).

Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Respuesta al Derecho de Petición, 2019, disponible en <https://drive.google.com/drive/folders/1s7HpdEr9AGiJYgOZ08vhPThfXXYy90Ky> (última consulta 8 de enero de 2020).

Díaz Granados, H., *70% de los latinoamericanos desconoce cómo detectar una fake news*, Kaspersky Daily, 2020, disponible en <https://latam.kaspersky.com/blog/70-de-los-latinoamericanos-desconoce-como-detectar-una-fake-news/17015/> (última consulta 19 de mayo de 2021).

Federación Colombiana de Periodistas y Reporteros sin fronteras. *Monitoreo de la propiedad de Medios, Revista Semana*, 2015, disponible en <http://www.monitoreodemedios.co/revista-semana/> (última consulta 9 de mayo de 2021).

Fiscalía General de la Nación, *Fiscalía avanza en la investigación y judicialización de homicidios contra líderes sociales*, 2019, disponible en <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/fiscalia-avanza-en-la-investigacion-y-judicializacion-de-homicidios-contra-lideres-sociales/> (última consulta 9 de mayo de 2021).

Fiscalía General de la Nación, *Fiscalía logra histórico esclarecimiento en crímenes contra excombatientes de las Farc*, 2019, disponible en <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/seccionales/fiscalia-logra-historico-esclarecimiento-en-crime-nes-contra-excombatientes-de-las-farc/> (última consulta 9 de mayo de 2021).

Fiscalía General de la Nación, *Fiscalía presenta el informe de las rentas criminales de las desmovilizadas Farc y el recuento histórico de la victimización a líderes sociales por parte de agentes del Estado*, 2019, disponible en <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/fiscalia-presenta-el-informe-de-las-rentas-criminales-de-las-desmovilizadas-farc-y-el-recuento-historico-de-la-victimizacion-a-lideres-sociales-por-parte-de-agentes-del-estado/> (última consulta 9 de mayo de 2021).

Fundación Paz y Reconciliación, *Somos la verdadera resistencia armada de las FARC*, 2020, disponible en <https://pares.com.co/2020/11/15/somos-la-verdadera-resistencia-armada-de-las-farc/> (última consulta 9 de mayo de 2021).

García, A., *Métricas social media: alcance vs. impresiones en Facebook, Instagram y Twitter*, Blog Cool Tabs, 2020, disponible en <https://blog.cool-tabs.com/es/metricas-social-media-alcance-impresiones/> (última consulta 9 de mayo de 2021).

Human Rights Watch, *Alemania: Ley de redes sociales defectuosa*, 2018, disponible en <http://bcn.cl/28lxp> (última consulta 19 de mayo de 2021).

Junquera N., González M., *El Gobierno vigilará las redes y dará una “respuesta política” a las campañas de desinformación*, El País, 2020, disponible en <https://elpais.com/espana/2020-11-05/espana-dara-una-respuesta-politica-a-las-campanas-de-desinformacion-de-estados-extranjeros.html> (última consulta 19 de mayo de 2021).

Jurisdicción Especial para la Paz- Sección de primera instancia para casos de ausencia de reconocimiento de verdad y responsabilidad, *Auto AT 046-2020*, Magistrado Sustanciador: Gustavo A. Salazar Arbeláez. Expediente: 2020340161400003E.

Jurisdicción Especial para la Paz, *Comunicado 030 La JEP cita a audiencia de aporte a la verdad a Omaira Rojas Cabrera, alias 'Sonia'*, 2021, disponible en <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/La-JEP-cita-a-audiencia-de-aporte-a-la-verdad-a-Omaira-Rojas-Cabrera-alias-'Sonia'.aspx> (última consulta 9 de mayo de 2021).

Las Dos Orillas, *“El segundo tiempo de Carlos Julio Ardila”*, 2014, disponible en <http://www.las2orillas.co/el-segundo-tiempo-de-carlos-julio-ardila/> (última consulta 8 de enero de 2021).

Las Dos Orillas, “*El vergonzoso periodismo colombiano*”, 2014, disponible en <http://www.las2orillas.co/elvergonzoso-periodismo-colombiano/> (última consulta 8/1/2021).

Lubianco, J., *Once leyes y proyectos de ley contra la desinformación en América Latina implican multas, cárcel y censura*, Knight Center Latam Journalism Review, 2020, disponible en <https://latamjournalismreview.org/es/articles/leyes-contra-desinformacion-america-latina/> (última consulta 19 de mayo de 2021).

Matiz, L., *Detector a imagen falsa sobre supuesta relación de Iván Cepeda y la JEP*, La Silla Vacía, 2021, disponible en <https://lasillavacia.com/detector-imagen-falsa-sobre-supuesta-relacion-ivan-cepeda-y-jep-80544> (última consulta 9 de mayo de 2021).

Matiz, L., *Detector a nota sobre supuesto contrato millonario de Santos con ONG de Cepeda*, La Silla Vacía, 2020, disponible en <https://lasillavacia.com/detector-nota-sobre-supuesto-contrato-millonario-santos-ong-cepeda-78315> (última consulta 9 de mayo de 2021).

Matiz, L., *Detector a trino engañoso de Tomás Uribe sobre el investigador de su padre*, La Silla Vacía, 2020, disponible en <https://lasillavacia.com/detector-trino-enganoso-tomas-uribe-sobre-investigador-su-padre-77834> (última consulta 9 de mayo de 2021).

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, *Emisoras de Colombia*, 2018, disponible en <https://www.mintic.gov.co/portal/maparadio/631/w3-channel.html> (última consulta 8 de enero de 2021).

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, *Boletín Trimestral de las TIC, Segundo Trimestre de 2020*, disponible en <https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-article-152244.htm> (última consulta 8 de enero de 2020).

Neira Marciales, L., *Medios tradicionales lideran también en audiencias digitales según Comscore*, Periódico La República, 2019, disponible en <https://www.larepublica.co/internet-economy/medios-tradicionales-lideran-tambien-en-audiencias-digitales-2930895> (última consulta 9 de mayo de 2021).

Perdomo, L., *El falso discurso de la afinidad entre Iván Cepeda y las Farc*, La Silla Vacía, 2018, disponible en <https://lasillavacia.com/el-falso-discurso-de-la-afinidad-entre-ivan-cepeda-y-las-farc-68787> (última consulta 9 de mayo de 2021).

Periódico Digital Vanguardia, *Homicidios de excombatientes de las Farc si son sistemáticos y tienen patrones: JEP*, 2020, disponible en <https://www.vanguardia.com/colombia/homicidios-de-excombatientes-de-las-farc-si-son-sistematicos-y-tienen-patrones-jep-JX3145964> (última consulta 9 de mayo de 2021).

Periódico El Tiempo, *¿Qué pasó con la entrega de bienes de las Farc?*, 2020, disponible en <https://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/farc-que-paso-con-la-entrega-de-bienes-de-las-farc-558087> (última consulta 9 de mayo de 2021).

Pinilla, L., *La información del narcotráfico que aún no entregan las Farc*, ColombiaCheck, 2018, disponible en <https://colombiacheck.com/chequeos/la-informacion-del-narcotrafico-que-aun-no-entregan-las-farc> (última consulta 9 de mayo de 2021).

Salazar, S., *Disidencias de Farc no son principales responsables de asesinatos de líderes sociales*, ColombiaCheck, 2019, disponible en <https://colombiacheck.com/chequeos/disidencias-de-farc-no-son-principales-responsables-de-asesinatos-de-lideres-sociales> (última consulta 9 de mayo de 2021).

Salazar, S., *JEP niega la libertad a Diego Palacio*, ColombiaCheck, 2017, disponible en <https://colombiacheck.com/chequeos/jep-niega-la-libertad-diego-palacio> (última consulta 9 de mayo de 2021).

Salazar, S., *Las Farc sí se desmovilizaron y no hay pruebas de que tienen un brazo político y otro armado*, ColombiaCheck, 2020, disponible en <https://colombiacheck.com/index.php/chequeos/las-farc-si-se-desmovilizaron-y-no-hay-pruebas-de-que-tienen-un-brazo-politico-y-otro> (última consulta 9 de mayo de 2021).

Salazar, S., *No se han reparado víctimas de Farc con dineros de esa organización, pero hay varias explicaciones*, ColombiaCheck, 2020, disponible en <https://colombiacheck.com/chequeos/no-se-han-reparado-victimas-de-farc-con-dineros-de-esa-organizacion-pero-hay-varias> (última consulta 9 de mayo de 2021).

Salazar, S., *Paloma Valencia también dijo que disidencias de Farc son principales asesinos de líderes sociales*, ColombiaCheck, 2019, disponible en <https://colombiacheck.com/chequeos/paloma-valencia-tambien-dijo-que-disidencias-de-farc-son-principales-asesinos-de-lideres> (última consulta 9 de mayo de 2021).

Sociedad de Activos Especiales S.A.S., *Comunicado de prensa Bienes recibidos por la Farc*, 2019, disponible en https://www.saesas.gov.co/sala_prensa/noticias/comunicados_prensa/bienes_recibidos_farc (última consulta 9 de mayo de 2021).

Tornos, E., *Tasa de interacción (engagement) en Twitter*, 2021, disponible en <https://eduardotornos.com/tasa-de-interaccion-engagement-twitter/> (última consulta 9 de mayo de 2021)

Unidad de Investigación y Acusación de la JEP, *Comunicado 079 sobre Informe “Silenciando la verdad: un diagnóstico de los patrones de violencia letal que afectan a excombatientes de las FARC-EP en Colombia”*, 2020.

Unidad de Investigación y Acusación de la JEP, *Comunicado 079 sobre Informe “Silenciando la verdad: un diagnóstico de los patrones de violencia letal que afectan a excombatientes de las FARC-EP en Colombia”*, 2020.

Claudia Gurisatti: Periodista colombiana Directora del Canal Internacional de Noticias @NTN24 Entrevistas investigaciones Reportajes Dirige el programa @LaNocheNTN24							
Followers		682.9K Followers	Tweets Posted REACTIONS		24.4K Tweets		
screen_name	text	favorite_count	rtweet_count	reply_count	date	category (fact-checking)	enlaces externos
@CgurisattiNTN24	Y las seguiremos oyendo y denunciando tanto abuso por parte de las Farc hasta que se haga justicia.	1000	611	34	27/10/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://instagram.com/p/B6bRtCtBdW7utm_source=twitter_share&igshid=awj9nc0f6
@CgurisattiNTN24	Los ciudadanos inermes y víctimas de las Farc sienten el horror de no poder exigir justicia ante los derechos de los niños. Corte Constitucional decepcionante. Quote Tweet: "Pinzón Bueno @PinzonBueno - Aug 17, 2018. Muy lamentable que el fallo de la @CConstitucional haya enviado a la JEP los delitos sexuales contra los niños cometidos por miembros Farc. Esas violaciones y abusos quedarán en la práctica impunes, como otros delitos. Preocupa también el tema de inhabilidades de Magistrados JEP"	1000	1000	111	17/08/2018	CUESTIONABLE	"Esas violaciones y abusos quedarán en la práctica impunes, como otros delitos". VER: https://www.dejusticia.org/column/delitos-sexuales-y-la-razon-de-la-corte-constitucional/ Y https://www.dejusticia.org/cuatro-razones-para-defender-la-competencia-de-la-jep-frente-a-delitos-sexuales-en-la-guerra/ Y https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/c-080-18.htm Y https://colombiacheck.com/index.php/chequeos/tab-uso-sexual-no-es-delito-politico-como-lo-asegura-el-centro-democratico
@CgurisattiNTN24	Resalto frase: "No hay cúpulas ni de la paz ni de la guerra sino de los Colombianos". Quote Tweet: "Combatir el narcotráfico y el crimen organizado fueron las tareas que le encomendó el presidente Duque a la nueva cúpula militar y de Policía >>> http://noticiasrcn.com "	782	427	43	18/12/2018	VERDADERO	https://twitter.com/vstatus/1074826695937875969
@CgurisattiNTN24	El narcotráfico vivió. Los cultivos incrementando. Las Farc no eran pues nuestros aliados en esa lucha? Eso decían los firmantes del acuerdo de La Habana. Quote Tweet: "¡AEstaHora: @FiscaliaCol y @armadacolombia incautan más de dos toneladas de cocaína en un semismurgible en el Pacífico colombiano, cerca de Tumaco. Fueron capturadas cuatro personas (dos mexicanos, un ecuatoriano y un colombiano) http://noticiasrcn.com "	1500	1600	185	06/09/18	FALSO	HECHO: CULTIVOS DE COCA INCREMENTAN. Ver "Luego de cuatro años consecutivos de incremento del área sembrada con cultivos de coca, Colombia logró detener la tendencia en 2018. Aunque los cultivos permanecen en la parte más alta de la serie histórica (169.000 ha), la estabilización entre 2017 y 2018 (reducción del 1,2%) representa una oportunidad para revertir las tendencias https://www.unodc.org/documents/colombia/2019/Acoso/Informe_de_Monitoreo_de_Territorios_Afectados_por_Cultivos_Illicitos_en_Colombia_2018.pdf Y https://mobile.twitter.com/NoticiasRCN/status/1005493137198993412/photo/1
@CgurisattiNTN24	Abusó y abusó de menores pagará larga condena en la cárcel. Las Farc abusaron y abusaron de menores pagarán nada de cárcel. Divina la moral de Colombia. Quote Tweet: "¡Atención Fue extraditado desde Venezuela Juan Carlos Sánchez Latorre, alias 'Lobo Feroz', presunto abusador sexual de 276 menores de edad http://noticiasrcn.com "	1700	1600	266	14/09/2018	VERDADERO PERO	"Las Farc abusaron y abusaron de menores, pagarán nada de cárcel". VER: https://colombiacheck.com/chequeos/las-farc-no-pagan-carcel-verdad-y https://mobile.twitter.com/NoticiasRCN/status/104028652748933120/photo/1
@CgurisattiNTN24	La JEP parece que dicta los parámetros al resto de la justicia en Colombia. La "Suprajusticia" que manda a criminales de lesa humanidad a la playita... de Venezuela.	688	936	68	13/08/2018	FALSO	parámetros al resto de la justicia en Colombia". VER: "https://colombiacheck.com/chequeos/portafolio-para-asegurar-que-la-jep-es-un-estado-del-centro-del-estado". Y
@CgurisattiNTN24	Y alias el Paisa de las Farc, quien ordenó todos estos secuestros, volado!! No es hora de que dejen actuar a la justicia ordinaria?	969	764	67	27/10/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://twitter.com/vstatus/1055976507921850369
@CgurisattiNTN24	"Juan Manuel Santos, Nobel de la Paz, me secuestró y me entregó en un pacto con Maduro", dice Lorent Saleh a @elmundoes Preso y torturado cuatro años por el chavismo. "Buscaban anular todos mis sentidos" https://elmundo.es/internacional/2018/10/28/5bd493da268e3eac7fb45e2.html vía @elmundoes	1200	1300	83	28/10/2018	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://t.co/FPps4Y7Zamp=1
@CgurisattiNTN24	Y al final, si quieren refundar las Farc https://semana.com/opinion/articulo/al-final-si-quieren-refundar-las-farc-por-jose-manuel-acevedo/576091 vía @RevistaSemana	336	368	31	22/07/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://t.co/GuhQDF7m3L2amp=1
@CgurisattiNTN24	ExPresidente de Ecuador Rafael Correa ante una investigación muy seria de sus vínculos con las Farc. La Fiscalía General de Ecuador pide el juicio penal. La Asamblea deberá pronunciarse en 72 horas.	1200	1100	106	13/08/2018	VERDADERO	https://mobile.twitter.com/elmuniversocom/status/100680922538889218/photo/1
@CgurisattiNTN24	Y para cuándo un gesto de paz del ELN? Les quedan pocos días! Además ya no hay un Gob dispuesto a premiar a los criminales de lesa humanidad que cometen secuestro, reclutamiento forzado y de menores, extorsión, asesinato, minería ilegal y cultivos ilícitos.	2500	1500	158	14/08/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN24	No sorprende! Los criminales de las Farc que siguen en impunidad y posando de estadistas anticorrupción van a la posición de AMLO en Mx.	1000	990	205	30/11/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	@NoticiasRCN · Nov 30, 2018 #ATENCIÓN 'Timochenko' y 'Rodrigo Granda' asistirán a la posesión de Andrés Manuel López Obrador como presidente de México. Se les autorizó salida del país del 30 de noviembre al 4 de diciembre http://noticiasrcn.com
@CgurisattiNTN24	Quién busca a quien? Quién promete entregar un video para que un testigo se retractara? Quién exige ir a la JEP? Quién se contradice? Quién dice que se inventó que escuchó al Ex Pte Uribe en el altavoz? Quién dice que mintió al testigo supuestamente manipulado? Quote Tweet: "Los chats que cruzaron el representante Hernán Prada y alias Caliche http://bit.ly/2v4M5Sc "	1200	1300	168	31/07/1986	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://mobile.twitter.com/NoticiasRCN/status/1024218109610082304/photo/1
@CgurisattiNTN24	Bien por @PGRN_COL pues las instituciones deben ser firmes con las JEP hasta que esta última se gane el derecho a ser considerada una "institución", si lo logra.	485	276	25	11/02/18	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN24	Gran columna para entender qué pasa con la JEP: "Tenemos un sistema que favorece más a los victimarios que a las víctimas" Columna de @JoseMAcevedo	1100	1000	67	21/10/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/CgurisattiNTN24/status/105400033455108096/photo/1
@CgurisattiNTN24	Qué vergüenza! Cte Const decide que el Congreso no tenía competencia para cambiar las penas del acuerdo Farc y Santos. Fue la misma Cte la que en fallo devolvió al congreso la capacidad deliberativa. Niños víctimas de los violadores de las Farc sin derecho a exigir máxima pena.	2900	2900	265	17/08/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN24	La JEP muy política para impartir justicia. Ahora resulta que para este tribunal hay secuestro "POLÍTICO"! El colmo! Eso es un crimen de lesa humanidad. Es como decirle "masacres políticas" a la bárbara y atroz práctica de los paramilitares. La Justicia tiene que ser responsable. En el documento de la DEA queda claro que Ivan Marin, sobrino de Iván Márquez les dijo a los agentes que posaron de cartel de Sinaloa que en la transacción de la cocaína estaban involucrados no uno sino varios miembros de alto rango de las Farc".	3800	2700	325	11/08/18	FALSO	Ahora resulta que para este tribunal hay secuestro "POLÍTICO" VER: "Auto del 4 de julio de 2018 Auto por medio del cual se avoca el conocimiento del Caso No. 001, a partir del Informe No. 2 presentado por la Fiscalía General de la Nación, denominado "Retención ilegal de personas por parte de las Farc-EP" https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencia/s/1/1/Auto_SRVR-002_04-julio-2018.pdf o https://www.jep.gov.co/Especiales/casos/01.html . Como quedó en el informe final presentado en el año 2021: "Toma de rehenes y otras privaciones graves de la libertad"
@CgurisattiNTN24	Resulta que les gustó el eufemismo de las Farc. Eso de secuestro "político" es indignante pues significa que una Justicia acepta la narrativa de los criminales que disimulan con el lenguaje la atrocidad de sus crímenes. EE. UU. confirma que pedirá a Jesús Santrich en extradición antes del 7 de junio	908	793	43	11/08/18	FALSO	VER: "Auto del 4 de julio de 2018 Auto por medio del cual se avoca el conocimiento del Caso No. 001, a partir del Informe No. 2 presentado por la Fiscalía General de la Nación, denominado "Retención ilegal de personas por parte de las Farc-EP" https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencia/s/1/1/Auto_SRVR-002_04-julio-2018.pdf o https://www.jep.gov.co/Especiales/casos/01.html . Como quedó en el informe final presentado en el año 2021: "Toma de rehenes y otras privaciones graves de la libertad" OJO REVISAR TAMBIÉN LAS RESPUESTAS DE LA JEP A NICOLAS URIBE Y https://twitter.com/vstatus/1060320986884550656
@CgurisattiNTN24	Sobre los bienes que han ocultado las Farc y tras la incautación por parte de la fiscalía, el Presidente @IvanDuque contesta que tiene listo un decreto para proceder a la extinción de esos bienes y con ese dinero reparar a las víctimas #RCNentrevistaDuque #NTN24entrevistaDuque	345	238	29	12/12/18	VERDADERO	https://twitter.com/vstatus/1072828814147903488
@CgurisattiNTN24	El autor de semejante atentado terrorista con 36 muertos y mutilados gozando de espléndidas vacaciones en Isla Margarita (si es que el motivo del viaje a Venezuela es a descansar y no a seguir tramando crímenes) Esto gracia a la JEP. @PGRN_COL	992	1300	143	06/01/18	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/CgurisattiNTN24/status/10025673603168911390/photo/2

@CgurisattiNTN24	Comparto plenamente la decisión del Presidente @vanDuque de no aceptar más a Venezuela como garante de cualquier proceso de diálogo. Los acuerdos con las Farc carecen, en parte, de credibilidad porque estubo de por medio una dictadura que aborrece a su gente y abusa de su pueblo	6400	3200	280	28/09/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN24	¿JEP o JEB? Columnistas que nos explican qué pasa con esa Justicia Especial. Desde el momento de la firma de los acuerdos de La Habana sefalamos sus vacíos. http://m.eltiempo.com/opinion/columnistas/mauricio-vargas-jep-o-jeb-columna-de-mauricio-vargas-283584 via @eltiempo	674	606	67	21/10/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://t.co/Nwz7hwnQV?amp=1
@CgurisattiNTN24	"Este gobierno no negocia secuestros" decía anoche el comisionado de paz @goeballosarevalo. En @LaNocheNTN24 Hoy el ELN libera a 3 soldados secuestrados. El país espera que los liberen a TODOS y que se comprometan a cesar esa práctica atroz.	288	205	13	09/05/18	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://twitter.com/lstatus/103735835369607168
@CgurisattiNTN24	También!!! E indignante y lo he dicho. Los responsables de falsos positivos deberían estar en la cárcel. Pero por el invento de la JEP, sabes dónde están? En la calle! semejantes criminales, en la calle! https://twitter.com/jorgepalomino12/status/1002562578839736320	509	379	87	06/01/18	CUESTIONABLE	<p>Los responsables de los falsos positivos no están en la calle por el "invento" de la JEP. VER: https://movimientovictimas.org/es/responde-la-magnitud-de-los-falsos-positivos-son-mas-de-6-000-casos-las-victimas-tenian-razon/ Y https://twitter.com/jorgepalomino12/status/1002562578839736320</p>
@CgurisattiNTN24	Akemi. A Vos y a mí nos parecen igualmente graves los crímenes de paras, narcotráfico, bandas y Farc. Creemos en la Justicia. En caso de paras los jefes están presos. Otros matizan y creen que hay crímenes menores. Por eso es que unos somos demócratas y otros no. Quote Tweet: Akemi Fujimoto @prryberri02 Jun 1, 2018 pero cual es el problema?? a ud le molesta que se diga una verdad sobre unos criminales?? el ser figura publica le quita a ella el derecho de opinión sobre los temas aludidos del país? sea más objetivo.	621	429	58	01/06/18	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN24	Farc exigiendo respeto por los hechos históricos! Lo que quieren es cambiar la memoria. Recordemos que en Mitú usaron pipetas de gas con metralla, armas no convencionales que masacran indiscriminadamente y prohibidas por el DIH. Cínicos!destacable el coraje de @Samuelhoysm	2500	2300	148	11/06/18	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://twitter.com/lstatus/1059838505134755845
@CgurisattiNTN24	Ya no saben qué más hacer para evitar que Jesús Santrich pague por sus crímenes Quote Tweet: "RCN Radio @rcnradio Nov 1, 2018 Procuraduría advierte que la JEP se extralimitó al pedir pruebas en caso de 'Jesús Santrich' " https://rcnradio.com/judicial/procuraduria-advierte-que-la-jep-se-extralimito-al-pedir-pruebas-en-caso-santrich/ "	1400	1100	105	11/02/18	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN24	El Presidente @vanDuque recuerda que la Fuerza Aérea fue clave para comenzar la derrota del terrorismo. Pregunta: cuándo vuelven a salir esos pilotos a acabar con los cultivos ilícitos y con las "disidencias" de las Farc, el ELN, Bacrim, etc?	572	422	72	21/11/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/CgurisattiNTN24/status/1065097251746471937/photo/1
@CgurisattiNTN24	Las víctimas de las Farc le exigen a la JEP. Cuánto aguantará la paciencia de los colombianos con esta "justicia" tan paciente con los criminales de lesa humanidad? Quote Tweet: "La @CorpoRosaBlanca rechaza el nuevo plazo que la @JEP_Colombia le da a Hernán Darío Valdequiza alias "el paisa" cabecilla de la Tercera Farc y uno de los mayores criminales, violadores y genocidas del @PartidoFARC al extenderle el plazo, después de haber delinquirido e inculpidado"	1500	1300	93	12/04/18	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://twitter.com/lstatus/1069736451108163587
@CgurisattiNTN24	Cómo si las Farc ya no hubieran cambiado las reglas del juego con su No verdad, No reparación, No entrega de bienes, No arrepentimiento, No justicia. Quote Tweet: "Hay polémica por las recientes declaraciones de Rodrigo Londoño, quien aseguró que si 'Jesús Santrich' es extraditado cambiarían las reglas del acuerdo de paz >>>" https://goo.gl/BEMRXV "	1500	1200	151	12/01/18	CUESTIONABLE	<p>VER SOBRE BIENES: https://colombiacheck.com/index.php/cheques/honra-han-reparado-victimas-de-farc-con-diversas-de-esa-organizacion-pero-hay-varias https://www.saesas.gov.co/sala_prensa/noticias/comunicados_prensa/bienes_recibidos_farc_y https://comisiondeverdad.co/actualidad/noticias/honra-han-reparado-victimas-de-farc-con-diversas-de-esa-organizacion-pero-hay-varias secretariado-farc para otras fechas. ARREPENTIMIENTO VER: https://colombiacheck.com/cheques/santrich-farc-han-hecho-no-menos-de-10-actos-de-reconocimiento-de-responsabilidades-y https://twitter.com/lstatus/1074824213398216704</p>
@CgurisattiNTN24	Qué si el ELN puede acceder a los beneficios de la Justicia Especial - JEP? pues el Presidente @vanDuque dice que "Esos colados no se pueden permitir"	178	132	9	19/12/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/CgurisattiNTN24/status/1053378361303678977/photo/3
@CgurisattiNTN24	Atención!!! Santrich está pedido formalmente en extradición!! Min de Relaciones Exteriores informó que hoy 7 de junio de 2018, la Embajada de los Estados Unidos de América en Bogotá D.C., radicó la solicitud formal de extradición del señor SEUXIS PAUCIAS HERNÁNDEZ SOLARTE	6400	4300	663	06/07/18	VERDADERO	
@CgurisattiNTN24	Disidencias (disidencias?) de las Farc reclutando menores en zonas de frontera con Perú y Ecuador. Fiscalía lo denuncia. La tiene muy difícil el Presidente @vanDuque con la cultura que heredó: Premiar a los criminales de lesa humanidad con impunidad y curules.	3600	2700	347	13/08/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN24	Desertores de la paz http://m.eltiempo.com/opinion/columnistas/mauricio-vargas/desertores-de-la-paz-mauricio-vargas-265862 via @eltiempo	146	142	18	09/09/18	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://t.co/fc7h48uFu?amp=1
@CgurisattiNTN24	El cinismo de las Farc ha sido su constante y no se vislumbra una intención de cambiar. Quote Tweet: "Qué desdoro hay que tener para decir que nadie fue reclutado a la fuerza por las FARC. Si esta es la verdad que pretenden contarle a la JEP, deberán terminar cumpliendo largas penas de cárcel".	2300	1800	239	16/12/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://twitter.com/lstatus/1074056214848385024
@CgurisattiNTN24	Y seguimos esperando a que las Farc se conviertan en aliados en la lucha contra el narcotráfico como Urd. se lo prometió al mundo? Ahí verdad que ahora las Farc niegan "haber estado en el negocio". Qué cinismo! El de todos. Quote Tweet: Juan Manuel Santos@JuanManSantos Jun 26, 2018. Después de más de 30 años tenemos la posibilidad de dejar de ser el principal productor de cocaína. Gracias a nuestra Fuerza Pública, a políticas más eficaces y con cooperación internacional."	2400	2200	220	26/06/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN24	El país esta noche espera que los magistrados de la Corte Constitucional piensen en las víctimas: miles de niños y niñas esclavizados en la guerra y abusados sexualmente. Si mandan a jefes criminales a la JEP esas víctimas además serán acreditadas por la impunidad perpetua.	801	746	56	16/08/2018	CUESTIONABLE	<p>"Si mandan a jefes criminales a la JEP esas víctimas además serán acreditadas por la impunidad perpetua." VER: https://www.dejusticia.org/column/dellos-sexuales-y-la-razon-de-la-corte-constitucional/ Y https://www.dejusticia.org/cuatro-razones-para-defender-la-compencia-de-la-jep-frente-a-dellos-sexuales-en-la-querrel/ Y https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/c-080-18.htm Y https://colombiacheck.com/index.php/cheques/abuso-sexual-no-es-delito-politico-como-lo-asegura-el-centro-democratico/ Y https://twitter.com/lstatus/1029885887609835009</p>
@CgurisattiNTN24	Mientras tanto Santrich ganando tiempo. Increíble! Quote Tweet: "JEP exige a la Fiscalía y a Estados Unidos pruebas en el caso de Jesús Santrich" https://goo.gl/fWxdcw "	242	287	55	26/10/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://twitter.com/lstatus/1055625810009190400
@CgurisattiNTN24	Amanecer triste para todos los niñ@s que fueron violados, abusados, explotados y obligados a abortar. Desde hoy si los victimarios fueron Farc. Paras o miembros del ejército no pagarán penas ejemplares sino simple sanciones simbólicas de la JEP. Cortesía: Corte Constitucional	2400	2300	248	17/08/2018	FALSO	<p>Ver trabajo de investigación PADI " no pagarán penas ejemplares sino simple sanciones simbólicas de la JEP" VER: https://colombiacheck.com/cheques/las-farc-no-pagaran-carcel-verdad Y https://colombiacheck.com/cheques/marta-luciana-ramirez-insiste-en-falsedad-sobre-la-jep-y-agregado-otra</p>
@CgurisattiNTN24	Hoy esperamos fallo de la Corte Constitucional. Definirá si es exigible o no que los jefes de las Farc acusados de violencia sexual sean procesados en la JEP o en la justicia ordinaria con todo el rigor. Hora de pensar en miles de víctimas:niños que fueron reclutados y violados.	2200	1700	142	16/08/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN24	Esto dice Santrich. Pero como todo en la vida, depende: si trafican con drogas se van, si no se quedan. La institucionalidad hay que recuperarla y esa es una consecuencia: si te dedicas al narcotráfico pues pagas! Quote Tweet: "Santrich asegura que Fiscal pretende extraditar a toda la dirigencia de las Farc #RCNR radio"	184	221	26	06/03/18	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/rcnradio/status/1014158321098485780/photo/1
@CgurisattiNTN24	Las banderillas de las Farc. Consulta: Pendo quien estubo secuestrada por ellos dice que las víctimas nunca fueron el centro de los acuerdos de paz. Exige a la JEP que demuestre justicia ante tanto trato cruel. Quote Tweet: "Esecuestrado Orlando Beltrán hizo grave revelación ante la JEP sobre los	315	358	17	26/10/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://twitter.com/lstatus/1055617505516999688

@CgurisattiNTN24	El documento de la DEA corrobora las reuniones de Santrich con quienes él creía que pertenecían al cartel de la droga de Sinaloa. https://twitter.com/noticiasrcn/status/100524129640198144124	240	245	17	06/09/18	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	
@CgurisattiNTN24	En el documento, la DEA revela que le pagaron con 5 millones de dólares falsos en Miami. Todas las pruebas contra Santrich en este documento conocido por @NoticiasRCN	276	344	24	09/06/18	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://mobile.twitter.com/CgurisattiNTN24/status/1005242512074829824/photo/1
@CgurisattiNTN24	"No puede ser que estén en el congreso y la política sin haber cumplido": víctimas de las Farc exigen a la JEP. Familiares de los diputados Del Valle del Cauca secuestrados por más de 5 años hablaron duro ante el tribunal	1100	1000	101	27/10/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://twitter.com/istatus/1055974256658563072
@CgurisattiNTN24	Si el aplazamiento de la discusión de la ley de procedimiento de la JEP sirve para que en consenso plasmen en ella sanciones o penas para que las Farc paguen proporcionalmente y de acuerdo a la gravedad por sus delitos atroces valdrá la pena. Si no, será tiempo perdido.	1000	634	74	20/06/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://twitter.com/istatus/1009314673089503232
@CgurisattiNTN24	La @RCN_COL anuncia que investigará el caso del "permiso" que la JEP le otorgó al criminal de lesa humanidad de las Farc para irse de descanso a Isla Margarita en Venezuela.	463	680	51	06/01/18	VERDADERO	https://twitter.com/istatus/1002578961543647232
@CgurisattiNTN24	Presidente @IvanDuque en @LaNocheNTN24 - Hablamos de muchos temas: Nueva cúpula militar, IVA, Ley de Financiamiento, Cultivos ilícitos y glifosato, bombarderos rusos en Vzla, corrupción, migrantes venezolanos, JEP, extradición de Santrich y muchos temas más #RCNentrevistaDuque	209	96	33	12/12/18	VERDADERO	https://mobile.twitter.com/CgurisattiNTN24/status/1072715201798201344/photo/4
@CgurisattiNTN24	Y la JEP si quiere definir el estatus de los inmigrantes de las Farc que están desaparecidos? Y si no lo hace la JEP? Esperemos.	369	371	30	09/11/18	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://twitter.com/istatus/1039596943297540096
@CgurisattiNTN24	Ecuación a la colombiana: Las Farc ponen las bombas + matan a seres inocentes = Los Colombianos pagan con sus impuestos pues la culpa la tiene el Estado + Las Farc se sientan en el congreso y nos dictan las leyes. Tremendo. El que la hace la paga? Quién paga?	8300	6600	990	23/08/2018	CUESTIONABLE	: "Col pagando una millonada de nuestros impuestos para que la JEP funcione" https://twitter.com/JEP_Colombia/status/95083453706434561 Y https://colombiacheck.com/cheques/con-mentira-sobre-la-jep-un-senador-del-centro-democratico-busca-su-reeleccion https://colombiacheck.com/cheques/no-se-han-reparado-victimas-de-farc-con-dineros-de-es-a-organizacion-pero-hay-varias Y https://t.co/OAJD9M08iB?amp=1
@CgurisattiNTN24	Santos enviando mensajes el día de la paz. Si El que nos dejó la guerra que provocó 200 mil hectáreas de coca y minería ilegal, muertes, la cultura de la transacción institucional, desfinanciada la reintegración y lo peor, nos dejó la atrocidad IMPUNIDAD de los peores criminales.	8700	6000	2100	21/09/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN24	Los que en las Farc violaron niños se van a la JEP y equivale a caro cárcel. Decisión Corte Constitucional deja sin derecho a miles de víctimas que exigían pena máxima de la justicia ordinaria. Son los victimarios y NO las Víctimas el centro del acuerdo Farc y Santos.	3200	2900	331	17/08/2018	CUESTIONABLE	Esas violaciones y abusos quedarán en la práctica impunes, como otros delitos". VER: https://www.dejusticia.org/column/delitos-sexuales-y-la-razon-de-la-corte-constitucional/ Y https://www.dejusticia.org/cuatro-razones-para-defender-la-competencia-de-la-jep-frente-a-delitos-sexuales-en-la-guerra/ Y https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/c-080-18.htm
@CgurisattiNTN24	La nueva consigna de las Farc ahora parece ser la de: si no nos dejan delinquir en PAZ, lo hacemos clandestinamente. Siguen escondidos Iván Marquez, Román y el Paisa. Y son tan cínicos que dicen que FFM "romdan extrañamente en la noche el lugar de habitación de Marquez".	3000	2700	224	16/08/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN24	"Es una gran noticia para los colombianos, es el cumplimiento de algo que el ELN está obligado a cumplir, el Derecho Internacional Humanitario. Ojalá siga demostrando que va a cumplir las condiciones del Presidente". @ceboloseraeva, Comisionado de Paz tras liberación de menor.	45	18	7	20/09/2018	VERDADERO	
@CgurisattiNTN24	Que el Estado fue incapaz de prevenir el ataque de las Farc contra el Club el Nogal? Quién no estaba amenazado en ese entonces? Periodistas, funcionarios, ciudadanos que trasladaron cualquier carretera, el Estado mismo. Todos fuimos víctimas. Pagamos nosotros, el victimario ríe.	4700	3500	415	24/08/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN24	La distorsión máxima de la palabra "paz" llegó esta noche con la nefasta decisión de la Corte Const hasta el punto de que violadores y abusadores de niños/as que además obligaban a abortar puedan terminar dictando las normas a la sociedad víctima de ellos. Toca acatar este horror	4600	4000	506	17/08/2018	CUESTIONABLE	Esas violaciones y abusos quedarán en la práctica impunes, como otros delitos". VER: https://www.dejusticia.org/column/delitos-sexuales-y-la-razon-de-la-corte-constitucional/ Y https://www.dejusticia.org/cuatro-razones-para-defender-la-competencia-de-la-jep-frente-a-delitos-sexuales-en-la-guerra/ Y https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/c-080-18.htm
@CgurisattiNTN24	De manera destemplada gritaba: "guerrillistas! enemigos de la paz!" hoy ante la debilidad de su partido Liberal pide pista a Duque. Y ni qué decir los de la "U" que hasta decían que "fusilaran" a todos los que tuvimos diferencias legítimas con el acuerdo. Es un Chiste completo.	5000	3200	393	31/05/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN24	Estos asesinatos de las Farc en la impunidad ahora con el cinismo de decir que acuden a la CPI. Claro que lo harán pero para responder por sus masacres, secuestros, asesinatos, uso de armas no convencionales, ataque masivo a poblaciones, esclavización de niños... Sigo? Quote Tweet: "Noticias RCN @NoticiasRCN: Nov 2, 2018 Partido FARC rechazó el acuerdo de adicionar nuevos magistrados a la JEP, por lo que pedirá intervención de la Corte Penal Internacional http://bit.ly/2R8toMo "	2800	2400	543	11/02/18	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN24	Cualquier cosa que no les permita a los criminales de las Farc delinquir "en paz" les daña su farsa. Cínicos!. Y el gobierno no piensa tomar cartas en el asunto? Los jefes de las Farc volados y sin responder y los negociadores, sin negociación, del ELN por ahí tan tranquilos. Quote Tweet: "RCN Radio @rcnradio - Nov 20, 2018 Exjefes guerrilleros aseguran que acuerdo de paz finalizaría con extradición de Santrich https://rcnradio.com/judicial/ivan-marquez-romana-y-el-paisa-dicen-que-extradicion-de-santrich-pondria-fin-la-paz "	1700	1400	178	21/11/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN24	Es que el acuerdo de La Habana permitió inmensos beneficios a las Farc, a esos criminales de lesa humanidad y poco para las víctimas, menos para la sociedad inerte que sí cumple la ley. Si el "volado" es de las Farc y manda cartitas vale para esta "justicia" especial? El colmo! Quote Tweet: "Jaime Granados Peña @JGranadosPeña Oct 29, 2018 Que cinismo, según el abogado de las FARC Enrique Santiago, ahora les salimos a deber a ellas <El Paisa> por no presentarse ante la JEP."	1600	1200	105	29/10/2018	FALSO	: " el acuerdo de La Habana permitió inmensos beneficios a las Farc, a esos criminales de lesa humanidad y poco para las víctimas, menos para la sociedad inerte que sí cumple la ley". Revisar puntos para las víctimas y puntos para las FARC
@CgurisattiNTN24	La impunidad sigue siendo la característica de la supuesta paz. Las Farc deben pagar por estos crímenes atroces y la JEP no puede seguir mirando de perfil. Desastroso que hoy no hayan sido capaces de autorizar extradición de Santrich. Qué podrán esperar las mujeres abusadas?	100	921	71	19/11/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/CorpoRosablanca/status/1064273764484096002/photo/2
@CgurisattiNTN24	El horror del reclutamiento a la fuerza, de la violación y los abortos forzados por parte de las Farc fueron narrados por el esecuestrado y ex congresista Orlando Beltrán ante la JEP. Hoy una de esas niñas víctima - habló en @LaNocheNTN24	294	359	17	27/10/2018	VERDADERO	https://twitter.com/istatus/1055975799239729152
@CgurisattiNTN24	Recordar que al máximo tribunal no le sirvió ninguna prueba para investigar a fondo la FarcPolítica. Ej: computadores de Raúl Reyes debidamente certificada su cadena de custodia por Interpol. Pero para quienes combatió en las Farc cualquier testimonio contradictorio sí le vale.	4500	3400	373	10/01/18	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN24	De veras que no tienen vergüenza de ningún tipo! Tanto cinismo es inaguantable! Hasta que esta gente de las Farc no reconozca su profundo daño a Colombia y diga TODA la verdad jamás habrá paz en Col. Quote Tweet: "La FM @lafm Jun 26, 2016 Carlos Lozada: no hablamos de rutas de narcotráfico en las Farc porque no estuvimos en el negocio http://ow.ly/pnlC30kFL5z#lAFM "	2100	1900	214	26/06/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	

@CgurisattiNTN24	Quienes fueron tan Santistas y apegados a los beneficios de su gobierno y quienes vociferaban: "enemigo de la paz" a quien tuviera críticas o reservas con cualquier punto del acuerdo con las Farc, hoy todos conversan con Duque. Sería un chiste si no fuera porque está pasando. QuoteTweet: "EN VIDEO! Partidos y congresistas empiezan a tomar decisiones sobre apoyos para la segunda vuelta http://noticiasrcn.com"	615	487	73	29/05/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://twitter.com/istatus/1001266941238104064
@CgurisattiNTN24	Estrategia de dilatar? Ojalá la Corte Const estudie y dirima rápidamente el asunto de competencia entre JEP y justicia ordinaria. Los acuerdos parecían claros. La JEP sólo debe revisar fecha de la comisión del delito. Además ya con revisión constitucional. Quote Tweet: "Noticias RCN @NoticiasRCN - Jun 13, 2018 JEP envía a Corte Constitucional pedido de no extradición de Jesús Santrich http://bit.ly/2i2M0if"	564	610	62	13/06/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN24	Ahora no nos salgan con el cuento de es "mejor Arellán tomando sol en la playa que poniendo bombas". Es mejor Arellán pagando por sus crímenes y pidiendo perdón para que la sociedad sane y crea en la paz. Quote Tweet: "JoseMAcovedo De paso con la JEP https://semana.com/opinion/articulo/jep-da-permiso-a-fernando-arellan-para-ir-de-turismo/569674 via @RevistaSemana"	3000	2600	195	06/02/18	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://t.co/C7GnndcoE?amp=1
@CgurisattiNTN24	Que el ELN cumpla! El presidente @IvanDuque le exige liberar a TODOS los secuestrados, y parar actividades criminales como reclutar niños, atacar a la infraestructura, asesinar, etc. Solo así. No como antes que entre más daños hacían las Farc más beneficios le sacaban a Santos! Quote Tweet: "ELN deja en libertad al ingeniero Andrés Riaño, secuestrado desde enero pasado en Arauca http://bit.ly/2ZGJrU1W"	492	294	40	27/12/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/CgurisattiNTN24/status/107833031951220736/photo1
@CgurisattiNTN24	Así explica la JEP la salida de integrantes de las Farc fuera del país y los reprochables permisos. Según comunicado, Sec. Ejecutivo ya no tenía facultades para otorgar tales permisos. Huele de nuevo Ríffirafe mientras tanto los criminales de la Farc ozzando de severa impunidad! Fabián Ramírez reaparece y dice estar comprometido con el proceso de paz.	1100	1200	190	06/03/18	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/CgurisattiNTN24/status/1003356318617493504/photo1
@CgurisattiNTN24	A las Farc les exigen que aparezcan los que se fueron de las Zonas Veredales y rindan cuentas sobre su reparación a las víctimas. Y aparecen en carta que traduce: Si no me dejan narcotraficar en paz y me extraditan y si la Justicia no es a mi medida, no me sirve. Vaya acuerdos!	1900	1700	134	10/02/18	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/CgurisattiNTN24/status/1047176918242676739/photo2
@CgurisattiNTN24	Si. Aparece la @ONU_derechos justo cuando la @Procuraduria pide a su magistrada rendir cuentas por dinero gastados y justo cuando congelan proceso de extradición de Santrich. Muy oportuno el respaldo! Quote Tweet: "#AmanecerRCN @ONU_derechos reitera su apoyo a la @JurisdicPaz y espera que el Congreso la reglamente lo más pronto posible http://noticiasrcn.com"	278	337	37	14/06/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/NoticiasRCN/status/1007234694289743872/photo1
@CgurisattiNTN24	Hicieron un acuerdo a su conveniencia y llena de beneficios cargados de impunidad. Cuando se dieron cuenta de que no podían seguir delinquiendo en "paz" se perdieron. Las Farc incumplen y las zonas transitoria son una "guachafita". Sus crímenes atroces siguen sin castigo.	5200	4200	362	09/11/18	CUESTIONABLE	Hicieron un acuerdo a su conveniencia y llena de beneficios cargados de impunidad https://ceodpa.uni-goettingen.de/data/publicaciones/2020/Ambos_Ab_oueidahab_Policy_Brief_2020.pdf
@CgurisattiNTN24	De concedérselo el derecho a firmar el acta de libertad condicional a Santrich, quedaría demostrado que las Farc firmaron NO un acuerdo de paz para DEJAR de delinquir sino un acuerdo para poder seguir DELINQUIENDO EN PAZ. Ojalá esto no sea el indignanté final.	2400	2800	190	23/05/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/CgurisattiNTN24/status/995327791035375616/photo1
@CgurisattiNTN24	Col pagando una millonada de nuestros impuestos para que la JEP funcione y ese tribunal en plan "masajito" con los criminales de lesa humanidad de las Farc. Permiso de vacaciones a Arellán (terrorismo y Homicidio) suspensión de extradición a Santrich (Narcotráfico), etc. @RCN_COLO	3100	3000	261	06/01/18	FALSO	"Col pagando una millonada de nuestros impuestos para que la JEP funcione" https://twitter.com/IEP_Colombia/status/950834553706434561 https://colombiacheck.com/cheques/con-mentrasobre-la-jep-un-senador-del-centro-democratico-busca-su-reeleccion
@CgurisattiNTN24	Escondidos los tres hombres de la guerra de las Farc: "Marquez", "Romaña", "El Paisa", protagonistas del secuestro, bombardeo a poblaciones con pipetas, pescas milagrosas, asesinatos, minado indiscriminado del campo, reclutamiento de niños. Las tales Farc ya no existen?	3300	3600	610	09/01/18	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/CgurisattiNTN24/status/1035913334304989185/photo1
@CgurisattiNTN24	Se aterran y dan alaridos por la terna de Duque para fiscal ad hoc pero les encantó cuando los magistrados propuestos para la JEP eran de una sola tendencia y bien evidente. Ahí tienen el doble rasero de los indignados!	8200	5200	892	12/04/18	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN24	Este criminal de las Farc mató a 36 personas cuando puso una bomba al club el Nogal. Dejó niños mutilados. La JEP le da permiso de tomarse unas VACACIONES en isla Margarita. Semejante peligro para la sociedad de "paseo" en Venezuela! INDIIGNANTE!	4500	6200	767	06/01/18	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN24	Farc tiene que responder por el incumplimiento de los acuerdos. La paz se construye con todos No a costa de todos. El Fiscal Grnl abre investigación a funcionarios de JEP. Los tiempos en los que las Farc hacían lo que querían y por encima del que querían va quedando atrás.	4300	2800	302	09/07/18	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN24	Triste amanecer con la noticia de masacre de 6 personas en Mapiripán en el Meta. Desde anoche las FMMM intentan establecer los hechos. Difícil llegar a la tan publicitada "paz" con tantas disidencias de las Farc, ELN fortalecido, bacrim, 209 mil Ha de Coca, minería ilegal, etc. Quote Tweet: "Noticias RCN @NoticiasRCN - Dec 18, 2018 #Atención "Homicidio de seis personas en Meta al parecer fue cometido por delincuentes común"; ministro de Defensa, @GuillermoBotero http://noticiasrcn.com"	1300	1100	414	18/12/2018	FALSO	209. HECTAREAS DE COCA A 12/2018: http://www.odd.gov.co/INICIO/Noticias/Art/MID/2976/Articulo/7248/Informe-de-Monitoreo-de-Territorios-Afectados-por-Cultivos-Il23/ritos-en-Colombia-2019#:~:text=Bogot%C3%A1%20D.C.%2C%2028%20de%20julio%20de%202020.&text=31%20de%20diciembre%20de%202019.&e%20occa%C3%ADna%20se%20mantiene%20estable
@CgurisattiNTN24	Qué tristeza estas noticias. Masacres, asesinatos a líderes sociales como nunca en la historia, amenazas de muerte a periodistas, etc. Parece que la publicidad de "la paz" de Santos y las Farc alcanzó para deslumbrar al mundo pero no para esconder la realidad de Colombia. Quote Tweet: "#AMPLIACIÓN Ocho personas mueren asesinadas en El Tarra, Norte de Santander http://bit.ly/2LQCBFB"	3200	3100	464	31/07/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/NoticiasRCN/status/1024096052301840384/photo1
@CgurisattiNTN	#ExclusivoRCN Más apartes del video clave de Marlon Marín en proceso contra Santrich por narcotráfico. Véalo aquí Down pointing backhand index	862	780	31	06/10/19	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://twitter.com/istatus/11137877646426218496
@CgurisattiNTN	Y luego dicen que son generadores de paz. Quote Tweet: "Noticias RCN @NoticiasRCN Jul 29, 2019 VIDEO Potémicas declaraciones de Carlos Antonio Lozada, apoyando al régimen venezolano http://bit.ly/2LKH5KP"	1000	600	53	29/07/2019	VERDADERO	
@CgurisattiNTN	Noticias de Santrich. A esta hora una Juez de Garantía va a la clínica donde está Santrich a legalización de capturar.	1000	520	84	18/05/2019	VERDADERO	https://mobile.twitter.com/NoticiasRCN/status/1129856805880901633/photo1
@CgurisattiNTN	Algunos creen que "la paz" significa dejarlos traquetear en paz. Increíble!	3100	1800	211	09/08/19	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/CgurisattiNTN24/status/1169882964778679744/photo1
@CgurisattiNTN	Antes pillaban a los delincuentes y los sacaban del congreso (parapolítica). Hoy los pillan antes y quieren sentarlos en el congreso (FARC). Cómo han cambiado los parámetros!	1700	1300	194	30/05/2019	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/CgurisattiNTN24/status/1133903643043591683/photo1
@CgurisattiNTN	Un grupo de reporteras recorrimos por años pueblos y esquinas de Colombia azotados por la violencia. Lloramos de angustia en las marchas cacerías de Oroño y la Hormiga. Lloramos con las víctimas de terror de masacres paramilitares del Salao y el Aro dándoles el micrófono.	457	181	12	28/11/2019	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	Lloramos en coberturas como la toma de las FARC a Huila, Colombia que dejó a la familia de policías con bebés y niños masacrados. Denunciamos corrupción y el proceso 8000. Pero NUNCA NUNCA con odio. Nos amenazaron yo tuve que irme del país como muchos otros amenazados por parás	454	200	6	26/11/2019	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	
@CgurisattiNTN	#VIDEO "Jesús Santrich" sale hacia Paloqueimao acompañado del CTI, un médico y una enfermera http://noticiasrcn.com	1700	1200	332	20/05/2019	VERDADERO	https://twitter.com/istatus/1130546549581328384
@CgurisattiNTN	Orden de libertad de Santrich. Otra vez afuera. Veremos qué pasa con esta telenovela de la justicia colombiana que da vergüenza.	996	779	253	29/05/2019	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/CgurisattiNTN24/status/1133802545431998464/photo1
@CgurisattiNTN	A la calle! Extraditible Jesús Santrich en Libertad por orden de Corte Suprema de Justicia. Quote Tweet: "ATENCIÓN Acaba de ser dejado en libertad Jesús Santrich. El exguerrillero salió fuertemente escoltado del búnker de la Fiscalía https://bit.ly/2QxpPaA"	337	348	162	30/05/2019	VERDADERO	https://twitter.com/istatus/1134151118169288714
@CgurisattiNTN	El rigor periodístico es clave al hacer las denuncias. Los hechos deben sustentar la deducción. Una planilla de planificación de resultados militares a ser llenada voluntariamente por comandantes. NO ES que: "Colombia ordena a su ejército incrementar las muertes en combate"	1200	847	106	20/05/2019	CUESTIONABLE	https://www.nytimes.com/es/2019/05/18/espand/america-latina/colombia-ejercito-falsos-positivos.html https://www.nytimes.com/es/2019/05/21/espand/america-latina/colombia-ejercito-ordenes.html https://mobile.twitter.com/CgurisattiNTN24/status/

@CgurisattiNTN	Las plantillas fueron enviadas a cada comandante para que hiciera una relación de las afectaciones (suma aritmética de detenciones, rendimientos y muertes) de las organizaciones criminales (ELN, Disidencias FARC, BACRIM) del 2018 y para que pusiera su objetivo de 2019.	131	97	5	20/05/2019	VERDADERO	
@CgurisattiNTN	La gran distorsión del tema es la de quienes concluyen fácilmente que se está defendiendo la idea de "niños blanco legítimo" en operaciones militares. Olvidan que las FFMM atacan criminales adultos pero las Farc reclutan a los niños sin importar que mueran en su criminal mundo.	3100	1700	239	11/07/19	FALSO	https://www.elespectador.com/colombia2020/pais/no-es-la-primera-vez-que-mueren-ninos-en-bombardeos-de-la-fuerza-publica-articulo-890185/ VER TAMBIÉN: https://cuestionpublica.com/exclusivocuestionpublica/justicia-liberacion-informes-de-inteligencia-operacion-abai/ VER TAMBIÉN: https://drive.google.com/file/d/1YJSma6skUQlbt54GAT2qemg6rhy5DhS/view
@CgurisattiNTN	Santrich fue dado de alta por el Hospital Universitario Mayor Méderi. Condición de salud restablecida	498	364	165	19/05/2019	VERDADERO	https://mobile.twitter.com/CgurisattiNTN24/status/113014218226520418/photo/1
@CgurisattiNTN	Yo no sé si el CD los quiere callar pero Colombia lo que quiere es que hablen los de Farc. Que cuenten TODA la verdad de los miles de crímenes que cometieron y de los más de 8 mil niños que reclutaron, los que fusilaron y violaron. Y que digan en voz bien alta cuándo van a reparar	3300	2100	373	13/11/2019	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://twitter.com/istatus/1194434430431043585
@CgurisattiNTN	Quote Tweet: "Pratenden callamos y silenciamos, no lo van a lograr señoras y señores del @CeDemocratico. No utilicen los menores de edad con fines políticos"	443	237	64	20/05/2019	VERDADERO	https://mobile.twitter.com/CgurisattiNTN24/status/1130288973548211201/photo/1
@CgurisattiNTN	Esperando y viendo cómo pelean entre los sistemas de justicia sus magistrados para quedarse con la competencia sobre el caso del señalado narco Santrich mientras que éste feliz goza de libertad y con todas las posibilidades de volarse. Seguimos viendo...	1900	1100	194	06/05/19	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	Cuantos niños mas de nuestra Colombia serán violados y asesinados de manera atroz hasta que decidamos la cadena perpetua para estos criminales? Cuántos? Y ojo! incluyen a los de las Farc que fueron campeones en violación y fusilamiento de menores.	322	225	51	07/12/19	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://twitter.com/istatus/114949027903221783
@CgurisattiNTN	La cátedra del odio tiene que parar en colegios y universidades. También fuimos jóvenes que nos tocó labrar camino en medio de bombas de Pablo Escobar y guerra de carteles, masacres parás y tomas de las FARC, pescas milagrosas y Constitución decimonónica. Abro hiloDown painting backhand Index	3600	1700	312	28/11/2019	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	La única manera en que la CSJ puede resarcir el daño es evitando que Santrich se poseione como congresista. Evitar la vergüenza absoluta de tener a un extraditable sentado en el congreso. La orden de captura debe llegar pronto.	1400	893	274	31/05/2019	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/CgurisattiNTN24/status/1134246312503906307/photo/2
@CgurisattiNTN	Claro! Por eso! Santrich ni está amarrado a una cadena en la selva, ni le privan de medicinas, ni le quitan el contacto con su mundo, ni lo amenazan de fusilamiento, por el contrario el Estado le garantiza plena atención legal y médica, tiene comida y recibe visitas de cercanos. Quote Tweet:"Carlos Góngora @Cegongora · May 20, 2019 Replying to @CgurisattiNTN24 Yo no entiendo por qué es tan difícil de entender que un Estado no puede tratar a los criminales de la misma manera que ellos se han comportado, aunque a veces lo queremos. Es un Estado de Derecho."	1600	996	130	20/05/2019	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	Grave denuncia por parte del comandante de la 8va división del ejército de Colombia sobre vinculación de venezolanos al frente 1ro denlas FARC que se negó a desmovilizarse tras los acuerdos de La Habana. @LaNocheNTN24	1100	1200	88	29/05/2019	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://twitter.com/istatus/1133518939651227648
@CgurisattiNTN	Este sujeto que agrade a la prensa pertenece a la Unidad Nacional de Protección. Es enlace de escoltas de Farc desde el centro de operaciones COP de la subdirección especializada. Como funcionario público debe responder disciplinariamente @FLIP_org	788	835	101	31/05/2019	VERDADERO	https://twitter.com/istatus/113447522626228993
@CgurisattiNTN	"Extraditento!" Columna de @VickyDavilaH El principio que nos alegaron a los críticos del proceso fue: "El que vuelva a delinquir perderá todos los beneficios" pero dejaron ese entramado llamado JEP que tiene herramientas muy efectivas para proteger a los victimarios.	1300	732	115	19/05/2019	CUESTIONABLE	https://colombiacheck.com/cheques/ley-estatutaria-de-la-jep-no-da-impunidad-exguerrilleros-que-vuelvan-delinquir/ https://www.elespectador.com/noticias/investigacion/los-audios-de-la-dea-y-la-fiscalia-que-le-negaron-a-la-jep-sobre-el-caso-santrich/ https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/SiteAssets/Paginas/LA-SECCI%C3%93N-DE-REVISI%C3%93N-DE-LA-JEP-APLICA-LA-FALSO-NARCOS-NO-TIENEN-LIMITES-PARA-CONTAR-LA-VERDAD-Y-SALVARSE-DE-LA-EXTRADICION https://www2.laopinion.com.co/colombia/oficina-de-comisionado-de-paz-es-la-que-debe-creditar-excombatientes-jep-178625 Y VER: https://www.elespectador.com/noticias/investigacion/los-audios-de-la-dea-y-la-fiscalia-que-le-negaron-a-la-jep-sobre-el-caso-santrich/ y https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/SiteAssets/Paginas/LA-SECCI%C3%93N-DE-REVISI%C3%93N-DE-LA-JEP-APLICA-LA-GARANT%C3%8DA-DE-NO-EXTRADICION-C3%93N-A-SEUXIS-PAUCIAS-HERN%C3%89NDEZ-SOLARTE-SRT-AE-030-2019.pdf REPARACIONES CLARAS A LAS VICTIMAS: VER ACUERDO DE PAZ Y OTROS DECRETOS REGLAMENTARIOS
@CgurisattiNTN	Qué tiene de sensato que los narcos no tengan límites para contar la verdad y salvarse de la extradición? Que no estén claras y sean específicas las reparaciones a las víctimas? que el comisionado de paz no pueda detener colados narcos? La derrota es para Colombia no para Duque. Quote Tweet: "Humberto de la Calle @DeLaCalleHum · May 30, 2019. Y cuántas veces recomendé al Presidente que sancionara la ley en un acto de sensatez. Se hubiera evitado la doble derrota a manos de dos Ramas del Poder."	1200	736	110	31/05/2019	FALSO	http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/far228.html Y https://it.co/DLjvllPa?amp=t
@CgurisattiNTN	Gobierno buscará excluir de beneficios a 724 excombatientes de Farc de los que no se sabe nada	269	139	18	28/06/2019	VERDADERO	
@CgurisattiNTN	Los magistrados del máximo tribunal de Colombia dejaron libre a Santrich con conocimiento absoluto del alto riesgo que tenía de escaparse. Solo hasta hoy cuando ya lleva 1 semana volado deciden que debe volver a la cárcel. Es una burla esta justicia tan irresponsable! Quote Tweet: "Noticias RCN @NoticiasRCN · Jul 10, 2019 Corte Suprema pide a la Interpol activar circular roja contra 'Jesús Santrich' http://bit.ly/2JxpHE"	3000	2100	215	07/10/19	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	Es muy doloroso asistir al asesinato de nuestros soldados por grupos que se creen con derecho a matar. Esos asesinos se ven en el espejo de las Farc para quienes la justicia es ajena frente a sus crímenes de lesa humanidad y narcotráfico. crearán que con ellos será igual!	1400	1100	234	06/12/19	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	Colombia's Peace Is Too Precious to Abandon https://nyl.ms/2HAhct8 Lo más grave no es el editorial sino la distorsión de los hechos que tienen sectores en la comunidad internacional. Iván Márquez no asume los compromisos porque no quiere e incumple, las mismas Farc lo reconocen.	204	143	33	24/05/2019	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://it.co/y5Em1rO3Uk?amp=s1
@CgurisattiNTN	Increíble la falta de rigurosidad con la que usaron fotos que no correspondían para la tan delicada denuncia a nivel internacional del apoyo sistemático e histórico del régimen dictatorial de Venezuela a las Farc y al ELN. Desvirtuar semejante verdad es ridículamente grave.	2200	920	236	10/01/19	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	
@CgurisattiNTN	Qué dolor que nuestros niños colombianos sigan siendo arrebatados a la fuerza por los criminales disidentes de las Farc las mismas que siempre vieron en los menores su mejor forma de agrandar su máquina de muerte y tráfico! Qué dolor!	786	588	171	11/07/19	VERDADERO	https://twitter.com/istatus/1192254113792311298
@CgurisattiNTN	Procuraduría General pide a Sala de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia ordena la captura de Jesús Santrich con propósito de indagatoria por los presuntos delitos de concierto para delinquir con fines de narcotráfico y tráfico/fabricación o porte de estupefacientes.	652	435	72	30/05/2019	VERDADERO	https://mobile.twitter.com/CgurisattiNTN24/status/1133902772498309120/photo/1
@CgurisattiNTN	A esta hora avanza audiencia de legalización de captura de Santrich. Un fiscal de crimen organizado revela las evidencias de concierto para delinquir con fines de narcotráfico ante la juez 16 de control de garantías.	398	217	30	19/05/2019	VERDADERO	https://mobile.twitter.com/CgurisattiNTN24/status/112990176855540480/photo/1
@CgurisattiNTN	Partidos de la oposición incluídas Farc, le contestaron a Duque pidiendo y ejerciendo su derecho a réplica tras la ablocución del viernes pasado. Quote Tweet:"Noticias RCN @NoticiasRCN · May 23, 2019 "Póngase al lado de la paz, nosotros lo acompañaremos": partidos de oposición en respuesta al presidente Duque http://bit.ly/2M3ksR	44	25	39	23/05/2019	VERDADERO	

@CgurisattiNTN	Ese es el problema querida @ANIABELLO_R los Farc no han tenido ni un sólo gesto de querer enmendar tanto daño. No se arrepienten, no piden perdón, no se compadecen con el sufrimiento de las familias víctimas. Su arrogancia arrasa con cualquier posibilidad de reconciliación.	2600	1800	232	22/05/2019	FALSO	https://comisiondelaverdad.co/actualidad/comunicados-y-declaraciones/declaracion-miembros-de-farc-comparecen-y-exponen-su-vision-del-conflicto Y https://mobile.twitter.com/ANIABELLO_R/status/1131225502436548608/photo/1
@CgurisattiNTN	Atención!!! Entrevista exclusiva de @JoseMÁcaveo nuestro subdirector de @NoticiasRCN al Presidente @IvanDuque. "Santrich está protegido en Venezuela", dijo el mandatario. En Venezuela está con "Marquez", "Romaña" y "El Paisa" y no jugando muñecas.	1200	947	169	16/07/2019	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://mobile.twitter.com/NoticiasRCN/status/1151194254759297600/photo/1
@CgurisattiNTN	Y aquí está el Presidente de entonces, el que firmó los acuerdos de La Habana afirmando que las Farc se comprometerían a "desvincularse totalmente del negocio" y ayudar en la lucha contra el narcotráfico.	2400	2000	400	13/06/2019	VERDADERO	https://twitter.com/i/status/1139258322685763586
@CgurisattiNTN	Objeciones no pasaran! La ley Estatutaria de la JEP queda tal cual. Corte Constitucional así lo determinó. La oficina del Alto Comisionado pierde potestad de evitar colados del narcotráfico para acceder a JEP.	248	244	135	30/05/2019	CUESTIONABLE	https://twitter.com/i/status/1133882356744544269
@CgurisattiNTN	"Marín declara que buscó a Santrich porque podía proporcionarle la cocaína que requerían los mexicanos". Las confesiones secretas de Marín https://eltiempo.com/opinion/columnistas/salud-hermandez-morales-confesiones-secretas-de-marin-columna-de-salud-hermandez-mora-371644 vía @eltiempo	868	815	35	06/06/19	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://t.co/hm61Nid8Mx?amp=1
@CgurisattiNTN	Que las FARC reducen niños no es ninguna noticia. Siempre lo hicieron y las disidencias siguen cometiendo el horrendo crimen. Pero por qué las FMM no denunciaron el hecho tras los bombardeos que mataron a menores llevados a la fuerza a la guerra y al narcotráfico? Sabían? Quote Tweet: "Noticias RCN @NoticiasRCN Nov 6, 2019 #AmanecerRCN Acusan al ministro de Defensa de ocultar muerte de siete menores en bombardeo militar http://bit.ly/2CfSlae "	582	285	138	11/06/19	VERDADERO	
@CgurisattiNTN	En este comunicado el partido FARC se muestra preocupado y rechaza "cualquier tipo de agresión o presión a los trabajadores de los medios". Se compromete a adelantar acciones disciplinarias de comprobarse si alguno de sus militantes fueron los agresores.	147	77	87	18/05/2019	VERDADERO	https://mobile.twitter.com/CgurisattiNTN24/status/1129785990250418177/photo/1
@CgurisattiNTN	La hora a la que se vienen a "preocupar". Si estuvieran tan "preocupados" los magistrados de la Corte Suprema no hubieran evitado la fuga de Santrich dejándolo preso? Cínicos! Quote Tweet: "Noticias RCN @NoticiasRCN - Aug 28, 2019 Según el alto tribunal, las autoridades estadounidenses no han autorizado ni la teleconferencia ni la entrevista presencial con Marlon Marín http://bit.ly/2NCJ5US	2500	1500	205	28/06/2019	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	Justicia divina! Es lo que nos va quedando como alternativa tras fugas que se podían anticipar: Santrich, Merlano, etc. Cada día nos superamos en la ridiculez que hacen los administradores de justicia.	3400	1500	314	10/02/19	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	El asesino y mafioso de Maduro les da la bienvenida a los asesinos y mafiosos de las Farc escapados de Colombia. Y acá la justicia que dejó escapar a Santrich tan tranquila.	3000	2100	354	29/07/2019	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://mobile.twitter.com/CgurisattiNTN24/status/1139785990250418177/photo/1
@CgurisattiNTN	Santrich: El símbolo de que el crimen se legitima en Colombia. Le regalaban curul porque no fue elegido, hay pruebas contundentes de que siguió delinquiendo, un gran jurado de NY lo acusa de delitos de narcotráfico y está pedido en extradición. Pese a esto fue posesionado.	2600	2300	522	13/06/2019	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://mobile.twitter.com/CgurisattiNTN24/status/1139785990250418177/photo/1
@CgurisattiNTN	No pues! La tremenda agilidad paquidermica de la JEP. Propuesta: Y si sus magistrados se demoran lo mismo para gastar los recursos. ¿A los paresos?	2300	1400	282	10/05/19	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/JEP_Colombia/status/1180210583536367381/photo/1
@CgurisattiNTN	#ATENCIÓN El congresista Seuxis Paucias Hernández, más conocido como Jesús Santrich, deberá rendir indagatoria el próximo 9 de julio ante la #SalaDestrucción de @CorteSupremaJ, en desarrollo del proceso abierto en su contra por #Narcotráfico.	2200	1100	461	27/06/2019	VERDADERO	
@CgurisattiNTN	Hundieron el proyecto de ley para que los delitos sexuales en contra de los menores reclutados por criminales salieran de los beneficios de la JEP. Juegan con la palabra "niños" y ponen cara de congoja para ganar batallas políticas mientras garantizan dolorosamente la impunidad.	6700	4300	371	20/11/2019	FALSO	https://www.dejusticia.org/cuatro-razones-para-defender-la-competencia-de-la-jep-frente-a-delitos-sexuales-en-la-guerra/ Y https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/c-080-18.htm Y https://colombiacheck.com/index.php/cheques/abuso-sexual-no-es-delito-politico-como-lo-asegura-
@CgurisattiNTN	Recordando el "equivado, quizás, quizás" de Santrich. Bofetada a las víctimas de las Farc :@NoticiasRCN	1200	954	83	19/05/2019	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://twitter.com/i/status/1129891126771638273
@CgurisattiNTN	Apelación de la Procuraduría a la decisión de ordenar libertad de Santrich y otorgarle garantía de no extradición ya fue trasladada a la secretaría jurídica de la JEP. Ministerio Público tiene 4 días para sustentar.	116	91	19	21/05/2019	VERDADERO	https://mobile.twitter.com/CgurisattiNTN24/status/1130634988322471938/photo/1
@CgurisattiNTN	Pero no estaría supuestamente convenciendo a "Marquez" y a "El Paisa" para que vuelvan al "buen camino de la paz"? Eso dicen. Veremos si al final Santrich se votó ante evidencias contundentes que lo vinculan al narcotráfico o todo es un show montado para evadir la justicia.	288	163	30	07/04/19	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://twitter.com/i/status/1146576270022631435
@CgurisattiNTN	Que Santrich se haya volado era lo previsible, así actúan los delincuentes. Lo verdaderamente indignante es que sean los magistrados que se supone debían garantizar justicia los que se burlaron de ella dejando libre a semejante criminal.	6100	3500	715	07/10/19	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	Al admitir competencia, la CSJ sobre caso de narcotráfico de Santrich, está admitiendo que queda en la justicia ordinaria y no en JEP. Significa que el delito fue después de la firma del acuerdo. Da la razón a las magistradas que salvaron voto en la JEP cuando ordenó su libertad.	2200	1500	145	31/05/2019	VERDADERO	
@CgurisattiNTN	Atención! La Unidad Nacional de Protección @UNPColombia "ofrece excusas" a @NoticiasRCN por agresión de uno de sus funcionarios desmovilizados de las Farc que agredió al periodista @FelipQuintero y comienza "indagación preliminar" para establecer posibles faltas disciplinarias.	481	336	151	06/01/19	VERDADERO	https://mobile.twitter.com/CgurisattiNTN24/status/1134583141836872036/photo/1
@CgurisattiNTN	Me parece MUY BIEN lo de curules para las víctimas. Pero qué sean para las VÍCTIMAS de las Farc y compensar las 10 regaladas a criminales de lesa humanidad que no han reparado ni pagado por sus sangrientas hazañas.	5100	2300	485	14/12/2019	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	Ninguna autoridad moral tienen los de las Farc para legislar en el tema de violaciones a los menores. Ellos son delincuentes que sometieron sexualmente y sistemáticamente a miles de niñas campesinas y están en la impunidad. No han pagado por tan horrendo crimen. Quote Tweet: "Representante Germán Navas, del Polo Democrático, y Luis Alberto Albán, Marcos Calacá, del Partido Farc, presentaron peticiones negativas al proyecto de ley que propone cadena perpetua para abusadores y asesinos de niños http://noticiasrcn.com "	3600	2600	389	18/08/2019	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://twitter.com/i/status/1162889541885280257
@CgurisattiNTN	El Estado le cumplió con girarle el cheque de congresista pero Santrich no lo ha cobrado. Es indignante cómo un extraditible y criminal en la impunidad goza de beneficios que ningún otro colombiano que no sea de las Farc jamás tendrá. Quote Tweet: "EXCLUSIVO/RCN Conocimos el cheque girado a nombre de 'Jesús Santrich' con su primer salario como congresista. Corresponde al pago por 18 días → https://bit.ly/2LBksqy "	1900	1500	306	07/04/19	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://twitter.com/i/status/1146573741641621504
@CgurisattiNTN	Noticias sobre Santrich a esta hora. Clínica Mederi dice que está clínicamente estable. Juez comienza audiencia de legalización de captura. Procuraduría anexará video de Marlon Marín obtenido por la Fiscalía en su apelación a decisión JEP de liberarlo.	658	391	79	19/05/2019	VERDADERO	https://mobile.twitter.com/CgurisattiNTN24/status/112989495393011120/photo/1
@CgurisattiNTN	Mientras voces lejanas a Colombia aseguran que @IvanDuque "sabotea" el acuerdo de "paz", acá, en terreno, Jefe de la Misión de Verificación de ONU, Ruiz Massieu dice: "Naciones Unidas celebra, realmente, el compromiso del Presidente Iván Duque con la implementación de los acuerdos"	4300	2100	359	28/05/2019	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	La condena por los niños muertos en bombardeo debe ser contra las Farc que nunca les importó esclavizarlos al servicio de muerte y terror. Las Farc ahora en disidencia, siguen usándonos como carne de cañón para seguir adelante con su fatal negocio de miles de hectáreas de coca.	8200	4600	1100	11/06/19	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	

@CgurisattiNTN	El cinismo en su esencia más pura. Hablan los que no han dado muestra de indignación y tristeza ante las miles de víctimas que dejaron por toda Colombia. Farc no tienen autoridad moral para hablar de asesinatos pues no se arrepienten de los que cometieron. Quote Tweet: "Pablo Catalumbo @PCatalumbo FARC : Jun 22, 2019. Indignación, tristeza, impotencia, sinónimos que no alcanzan a describir el dolor que produce la muerte, sobre todo cuando es de esta forma. El gobierno nacional se debe pronunciar de inmediato ante las situaciones de violencia que atraviesa nuestro país. twitter.com/jerolisrodriq..."	3600	2300	488	24/06/2019	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	No falta el que ahora diga que quiero "venganza". Para quienes confunden invocar justicia con "venganza" y "polarizar". Santrich está recibiendo todas las atenciones del Estado que no reciben otros detenidos pero son tan cínicas las Farc que dicen que lo están maltratando. Quote Tweet: "Maltrato estatal? Yo lo que veo es que bien atendido si está. Ah! La enfermera auxiliar es funcionaria del CTT así que la pagamos entre todos los colombianos. Ya hubiera querido el Cabo Peña tener esas atenciones cuando enloquecía en la selva producto del cruel secuestro. CGurisattiNTN24"	2200	1500	230	21/05/2019	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	Y hay quienes dicen que libertad de Santrich es cumplirle a las víctimas. Ahora resulta que cometer delitos de narcotráfico, tener impunidad de crímenes de lesa humanidad y sentarlos en el congreso analítico a quienes sufrieron el horror de la acción sangrienta de las Farc.	710	527	100	31/05/2019	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/CGurisattiNTN24/status/1134220160552853505/photo/1
@CgurisattiNTN	Confirmado! Procuraduría pedirá oficialmente el video de Marlon Marín, testimonio obtenido en las últimas horas por Fiscales de la Dirección Especializada contra el Narcotráfico y lo aportará a la sala de apelaciones de la JEP en el caso de NO extradición y Libertad de Santrich.	402	250	36	18/05/2019	VERDADERO	https://mobile.twitter.com/CGurisattiNTN24/status/1129788023359639552/photo/1 https://mobile.twitter.com/CGurisattiNTN24/status/1130471057801043869/photo/3
@CgurisattiNTN	Farc diciendo que a Santrich no le dan buen trato.	8000	6100	1800	20/05/2019	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	Si! La justicia que no se deja reformar. La misma que deja vencer térmicos a la investigación del exmagistrado Ricaurte por cárcel de la toga, episodio más vergonzoso de corrupción en la justicia. La misma que dejó escapar a uno de los peores criminales de la humanidad: Santrich	5000	3100	471	22/08/2019	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	Colombia's Peace Is Too Precious to Abandon https://nyti.ms/2H4hc18 Desde afuera se vió como un milagro, desde adentro los críticos sabemos que "la paz" no fue más que un Estafío que cedió sus principios para que las Farc firmaran siendo estos un grupo ad portas de ser derrotado. Si así es como "transcriben" la pruebas contra el expresidente @AlvaroUribeVel para luego filtrarlas. El fiscal deberá responder si manipularon pruebas. Muy grave este hecho que evidencia tanta saña contra el exmandatario mientras son súper laxos con los criminales de las Farc.	1800	1300	1500	24/05/2019	CUESTIONABLE	https://t.co/u5Fm1rO3U?amp=1
@CgurisattiNTN	Les dejo palabras del congresista y víctima de las Farc. @aimfeozada ante presencia de Santrich en el congreso. Perfecto resumen de lo que significa esa presencia en el legislativo.	6800	4100	816	08/12/19	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	Si así reacciona Santrich teniendo todas las garantías, cuidados y visitas comparen con el infierno humano y brutal a que fueron sometidos los secuestrados encadenados en la selva, torturados por las Farc sin poder ver crecer a sus hijos. Recuerden a los fusilados incluidos niños Quote Tweet: "Noticias RCN @NoticiasRCN : May 20, 2019 Iván Cepeda dice que Jesús Santrich intentó quitarse la vida en la cárcel http://bit.ly/2Wem6m7 "	3000	2000	229	13/06/2019	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	El director de la UNP Colombia confirma que la carta que dejó Jesús Santrich antes de desaparecer "es auténtica y el examen grafológico realizado por la @PoliciaColombia entregado hoy así lo demuestra". Dice que Santrich no informó sobre amenazas o riesgos @LaNocheNTN24	4400	3300	332	20/05/2019	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	Responsables de que el extraditabile Santrich esté sin aparecer: la JEP que no lo quiso extraditar, la Corte que lo dejó en libertad, los políticos que presionaron su excarcelación, y el Gob Santos alcahueta con criminales que les aceptó todo a cambio de que le firmaran el acuerdo	484	374	69	07/03/19	VERDADERO	https://twitter.com/istatus/1146223361275699201
@CgurisattiNTN	Meter preso o extraditar a Jesús Santrich hacia "trizas la paz" pero que Santrich sigiera cometiendo delitos de narcotráfico y se haya desaparecido qué es? El show sigue.	8000	4600	776	07/02/19	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	Les parece correcto que el partido Farc mantenga la curul que dejó Santrich cuando fue descubierta narcotraficando? O la deberían perder? Quote Tweet: "Noticias RCN @NoticiasRCN : Nov 12, 2019 Curul de Santrich será ocupada por otro miembro del partido Farc http://bit.ly/2ZmXk0o "	7100	3800	427	07/09/19	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	Eso de que la JEP a las alturas (cuando ya pa' qué) haya decidido tras enredados trámites quitarle el beneficio de la no extradición a Santrich y a al Paisa muestra la disfuncionalidad institucional que puede generar una justicia transicional pésimamente diseñada	2000	1500	1500	11/12/19	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	Las horribles masacres se hubieran podido evitar si la "paz" negociada entre la élite política bogotana (Santos) y la élite violenta (FARC) se hubiera hecho bien. La condición nro de las Farc fue minimizada y permitieron que cultivos ilegales sigaran a su máximo histórico.	5600	3000	475	16/09/2019	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	Alterados las muertes en la Cauca. Tristeza e impotencia da que durante las negociaciones advertimos que con el incremento de cultivos ilícitos no habría paz y nos llamaron "guerreristas". Santos es responsable por no exigir a las Farc que abandonaran el negocio antes de firmar	6000	3600	1300	11/01/19	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	Tan grave es lo Santrich que ya comienza a parecer normal que otros de las Farc estén sentados en el congreso de Col gozando de perfecta impunidad ante crímenes atroces. Yo sí creo que asesinos sin pasar por la justicia y sin arrepentimiento no tienen derecho a curules regaladas.	5500	3300	1000	11/05/19	CUESTIONABLE	ASOCIACIÓN ENTRE DROGAS Y HOMICIDIOS: https://colombiacheck.com/cheques/pesar-de-los-trinos-de-uribe-los-homicidios-no-siempre-aumentan-cuando-aumentan-las https://colombiacheck.com/cheques/mostrar-verdad-que-exguerrilleros-puedan-hacer-politica-si-le-incumplen-la-jep-Y https://twitter.com/istatus/1139192442823905282
@CgurisattiNTN	Márquez, Santrich y el Paisa. Qué trío "retomando" la lucha armada! Acaso la dejaron? Incumplieron sus citas en la JEP, señalados de seguir en tráfico de drogas, se volaron a Venezuela con sus compinches Maduro y Diosdado. Lo que tienen es tremendo susto de terminar presos en USA	4000	2600	442	29/08/2019	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/CGurisattiNTN24/status/1167047043891847169/photo/1
@CgurisattiNTN	"Perdón" de Santrich por el "quitas, quitas, quitas" que fue pronunciado cuando las Farc se sentían aprobados por el mundo entero incluido Obama. De corazón o puro miedo al avión que algún día lo llevará directo a una cárcel de los EEUU? La autoridad amansa.	3000	1600	685	20/06/2019	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://twitter.com/istatus/1141470972568047619
@CgurisattiNTN	Muy distinto es amparar y festejar con bienvenidas a los criminales como lo hace el dictador Maduro con Márquez, Santrich y el Paisa a tomarse una foto de las miles que en un día le piden a @Iguaido. Mucha condena al Segundo de quienes guardan silencio absoluto del Primero	3300	2200	468	14/09/2019	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://twitter.com/istatus/117256757153046629
@CgurisattiNTN	Los escoltas-Farc de Santrich le perdieron el rastro desde la zona de reincorporación en La Paz, Cesar. Les parece raro? La Corte Suprema sabe que Santrich representa alto riesgo de fuga para burlar la justicia que lo investiga por narcotráfico y evadir pedido de extradición.	3300	2600	574	07/01/19	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://twitter.com/istatus/1145453904194408449
@CgurisattiNTN	Las palabras suenan mientras los hechos demuestran si estaban vacías o no. Habla la misma Corte que le dio garantías absolutas y dejó libre a un asesino como Santrich. Para @AlvaroUribeVel quien a pesar de que son evidentes los intentos políticos de criminalizarlo, cuáles tiene?	4100	2700	498	10/04/19	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://twitter.com/istatus/1181723700535668736
@CgurisattiNTN	Recuerdo a "Tirofijo" sin manifestar ninguna empatía diciendo que llevaran al niño al la zona de despeje a "ver si era cierto y para que lo evaluaran médicos de las FARC". Recuerdo la muerte de niño enfermo de cáncer sin poder abrazar a su padre.	878	520	14	16/09/2020	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	Se recupera algo de fe en el Estado de Derecho en Col. No han podido probarle NADA a @AlvaroUribeVel y pretendieron sostener una privación de libertad en un testigo mentiroso y en pruebas tan irregulares como interceptar sin orden judicial al líder de la oposición del momento	8100	3300	380	10/11/20	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	Los enemigos de Uribe son muy poderosos. La dictadura de Cuba y Venezuela, los dineros del narcotráfico y las FARC que siguen en su propósito con sectores políticos para arrasar a quien es el muro de contención democrático en la región ante esos regímenes del crimen organizado	3400	1700	106	10/11/20	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	No quieren la paz, quieren el poder.:	3500	2000	171	08/07/20	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://t.co/m75RrVw/f?amp=1

@CgurisattiNTN	JEP: Corte de la "injusticia" en la que las víctimas dejan de serlo y los victimarios son redimidos. Quote Tweet: "Maritza Aristizabal @Maryaristizabal · Mar 11, 2020 #Atención Mi columna de hoy: Otra insólita decisión de la JEP: La libertad de Alias "César", carcelero de Ingrid Betancourt, condenado por toma de Mitú y extraditado por narcotráfico. #Primicia @NoticiasRCN @lafm @larepublica.co @larepublica.co/analisis/maritza-aristizabal-quintero-2906657/las-libertades-de-la-jep-2975805" Revictimizan, revictimizan, revictimizan y vuelven a revictimizar a las víctimas. En este caso miles y miles de niños. MALVADAS FARC!	2000	1400	166	03/11/20	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	Atención! Primicia @LaNocheNTN24 Comenzó discusión de qué justicia es la que se quedará con el caso del magnicidio de Alvaro Gómez Hurtado. Conocimos carta de la defensa del exministro @HoracioSerra que pide a la fiscalía allegar "la decisión o asignación de la investigación a la sala de reconocimiento de la JEP" argumentando que existe competencia prevalente de esa Justicia especial.	318	262	22	10/08/20	VERDADERO	https://mobile.twitter.com/CgurisattiNTN24/status/1314278889871626240/photo1
@CgurisattiNTN	Las FARC por fin aceptan que fue "gravísimo error" la práctica del secuestro. Piden perdón pero justificándose en "las circunstancias excepcionales de guerra irregular que nos hizo arrastrar este lastre". Señores: Ud. No TUVIERON sino que QUISIERON secuestrar por décadas.	1800	1100	197	15/09/2020	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/CgurisattiNTN24/status/1305868106175336451/photo1
@CgurisattiNTN	Claudia Gurisatti @CGurisattiNTN24 · Aug 5, 2020 Confundidos? ¡Está claro! La Corte Suprema hace mucho dejó de ser una institución creíble y de ella se apoderó un grupo ajeno a su misión que debe ser la aplicación correcta de justicia. Por su actuación hoy un asesino y narco como Santrich está libre. Debemos ser críticos! twitter.com/JMVivancoHRW/s... Quote Tweet: "José Miguel Vivanco @JMVivancoHRW · Aug 5, 2020 Querida @CGurisattiNTN24 1. La liberación de Santrich fue un grave error. Debe ser sometido a largas penas de prisión. 2. Te equivocas: La decisión sobre Santrich la tomó la Sala de Casación Penal y la decisión sobre Uribe, la Sala de Instrucción. No se repite ni un magistrado"	7500	3000	767	08/05/20	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	La misma Corte Nefasta! Equivocación es pensar que esto es ajeno a los amigos del Sátrapa Maduro en Col que se benefician con esto. Santrich liberado pese a PRUEBAS contundentes y evidencia de que se volaría. A Uribe lo privan de su Libertad sin el precepto esencial de LA PRUEBA.	1500	873	213	08/05/20	CUESTIONABLE	https://colombiacheck.com/cheques/el-magistrado-reyes-no-es-el-mismo-que-le-otorgo-libertad-santrich
@CgurisattiNTN	Más de 40.000 niños fueron reclutados por las Farc: Federación Colombiana de Víctimas https://rcnradio.com/colombia/mas-de-40000-ninos-fueron-reclutados-por-las-farc-federacion-colombiana-de-victimas-via@rcnradio	1800	1700	128	08/11/20	FALSO	https://www.jep.gov.co/Especiales/casos/07.html Y https://colombiacheck.com/cheques/es-verdad-que-las-farc-eran-tenen-en-su-poder-300-secuestrados-y-https://t.co/S8ox3CHb7gmp-1
@CgurisattiNTN	Indignan y duelen tantas masacres, asesinatos colectivos y reclutamientos de niños. Los narcos de siempre Farc(ahora disidencias) ELN, Clases deben recibir todo el rechazo de la sociedad y las penas más severas.	3200	1400	165	09/10/20	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	Y justo las FARC se atribuyen el magnicidio. Coincidencia o relación del Cartel de las FARC con el Cartel de Cali? Quote Tweet: "Jose Manuel Acevedo @JoseMAcevedo · Oct 3, 2020 #Atentos #ExclusivoRCN Tras recibir algunos mensajes expresando su intención de contar nuevos detalles del caso Gómez Hurtado, Fiscalía le da impulso a la investigación y ordena nuevos testimonios de los hermanos Rodríguez Orejuela, Palomari, Fernando Henao, Santander y Patifio F"	1200	773	70	10/04/20	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	Los grupos armados al margen de la ley que reclutaron a los niños, niñas y adolescentes que ingresaron al programa de ICBF desde 1999 son las Farc con 3.879, Eln con 1.278, las AUC con 1.054 y otros grupos armados con 606. Por lo menos no hay paramilitares ni ELN en el congreso.	1600	965	219	13/02/2020	VERDADERO	
@CgurisattiNTN	Recuerdo a una mamá desesperada clamando a las FARC que soltaran a su marido, el cabo Pérez secuestrado para darle esperanzas a su pequeño con cáncer. Recuerdo desde el Cagán a Raúl Reyes prometiendo en 10 días resolver el caso. Abro hilo. Quote Tweet: "Harriet Hidalgo @HarrietHidalgo · Sep 15, 2020 Han pasado casi 20 años del fallecimiento de Andrés Felipe el niño que nunca perdió la esperanza... hoy tendría 32 años de edad. Seguimiento periodístico de nuestra directora @CGurisattiNTN24 en @LaNocheNTN24 twitter.com/LaNocheNTN24/s... "	1500	1100	65	16/09/2020	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	Ah sí? Entonces también fueron socios el cartel de las FARC y el Cartel de Cali? Veremos qué dicen en sus testimonios los jefes del Cartel de Cali y sus más representativos lugartenientes quienes pronto hablarán. Quote Tweet: "Noticias RCN @NoticiasRCN · Oct 3, 2020 #ATENCIÓN Presidenta de la JEP anunció que antiguo secretariado de las Farc ofrece aportar verdad para esclarecer los homicidios de Alvaro Gómez Hurtado, Hernando Pizarro, José Félix Rey, Jesús Antonio Bejarano, Fernando Landazábal y Pablo Emilio Guarín https://bit.ly/1dCs3c "	1600	1000	106	10/03/20	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	Recuerdo la noticia del padre secuestrado que intentó fugarse y las FARC lo mataron. Recuerdo que creí en la voluntad de paz de las FARC pero entendí que en cabeza y alma de ellos no asomaba compasión alguna. La muerte fue su danza. La vida no importó. Supe que no eran de paz	1100	649	34	16/09/2020	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	Por qué el magistrado Reyes de CSJ no informó sobre este contrato durante el gobierno Santos? Casi 600 millones de pesos es una cuantía importante y en sus manos estaba enjuiciar al principal opositor político del principal proyecto de Santos que fue el acuerdo Farc.	2600	1900	173	09/03/20	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/InteligenciaEs/status/1301168560975290369/photo1
@CgurisattiNTN	Las curules a las víctimas DE LAS FARC hay que dárselas directamente a ellas así como a las Farc se las dieron a dedo pese a ser uno de los victimarios más atroces y sanguinarios en la historia de Colombia y sin haber reparado tanto daño. Quote Tweet: "Rosa Blanca @CorpoRosaBlanca · Feb 12, 2020 ATENCIÓN: Hoy a partir de las 8 am PLANTÓN de DENUNCIA frente al Consejo de Estado calle 12 cra 7 Bta donde estaremos exigiendo que las curules sean para víctimas de las Farc y NO para organizaciones cocaceras pro Farc, disidencias de las Farc y/o narcotraficantes de las Farc. twitter.com/CorpoRosaBlanc... "	2000	1200	62	02/12/20	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	Apoyo a las mujeres de @CorpoRosaBlanca y a todas las víctimas de las Farc. Si de verdad nos importan y somos justos debemos otorgarles curules en el congreso directamente tal cual se las dieron a los victimarios quienes no repararon ni pagaron siquiera una mínima sanción. Horrendo mensaje: que los peores criminales gozan de impunidad y premios para dar lecciones de moral. Gravísimo para las víctimas. Apoyo a @CorpoRosaBlanca Miles de niñas reclutadas a la fuerza por las FARC, violadas por los jefes criminales y obligadas a abortar en la selva. Quote Tweet: "Rosa Blanca @CorpoRosaBlanca · Oct 23, 2020 Qué infame! Tener el descaro de hacer pronunciamiento sobre niños en la guerra? Una criminal que comandó niñas y las obligó a abortar.? Tenemos tres niñas, víctimas de sus actos atroces y crueles, que Ud las tuvo para deleite de alias marion, pedronel, jerónimo y Alfonso Cano. twitter.com/SandinoVictor "	3500	1700	151	02/08/20	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	Qué infame! Tener el descaro de hacer pronunciamiento sobre niños en la guerra? Una criminal que comandó niñas y las obligó a abortar.? Tenemos tres niñas, víctimas de sus actos atroces y crueles, que Ud las tuvo para deleite de alias marion, pedronel, jerónimo y Alfonso Cano. twitter.com/SandinoVictor	3400	2000	112	23/10/2020	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	...

@CgurisattiNTN	Atención!!! Audio entregado por @FiscaliaCol revela que están conformando el frente móvil único de las FARC entre varias disidencias y las células urbanas. "Somos como una familia" dice alias "Martín" a "Erika" una de las implicadas en los hechos violentos en Btá.	1900	1900	187	22/09/2020	CUESTIONABLE	CUESTIONABLE: No son Farc sino las disidencias https://www.fiscalia.gov.co/colombia/detector-nota-sobre-disidencias-farc-y-ataques-cal-78803 Y https://twitter.com/istatus/1308455507657732097
@CgurisattiNTN	Lo que no dice es que los desmovilizados asesinados son en gran parte por balas disparadas por los mismos hombres FARC que comandó y que no entregaron las armas para mantener la retaguardia del jugoso negocio del narcotráfico del que no han entregado una sola arma. Cínico! Quote Tweet: "RCN Radio" @rcnradio: Sep 27, 2020 Desde la firma de la paz han asesinado a 1.008 excombatientes: "Timochenko" https://rcnradio.com/colombia/desde-la-firma-de-la-paz-han-asesinado-1008-excombatientes-timochenko/	3900	2600	181	27/09/2020	CUESTIONABLE	VERDADERO PERO: https://colombiacheck.com/chequeso/informacion-del-narcotrafico-que-aun-no-entregan-las-farc FALSO: https://www.vanguardia.com/colombia/homicidios-de-excombatientes-de-las-farc-si-son-sistemáticos-y-tienen-patrones-jep-JX3145964 Y https://www.fiscalia.gov.co/colombia/seccionales/fiscalia-logra-historico-establecimiento-en-crímenes-contras-excombatientes-de-las-farc/ Y https://www.jep.gov.co/JEP/documents/1/Comunicado%20UIA%20No.%20079%20-%20Cada%20vez%20que%20muere%20un%20ex%20combatiente%20de%20alencas%20se%20ve%20para%20un%20grupo%20de%20%20C%3ADctimas.%20dijo%20el%20Director%20de%20la%20Unidad%20durante%20la%20presentaci%C3%B3n%20de%20informe%20E%20%90%9C%20Siendo%20a%20verdad%20E%20%90%90.pdf Y https://elpais.com/internacional/2020-11-27/el-tribunal-de-paz-de-colombia-llama-la-atencion-al-gobierno-sobre-las-causas-de-asesinatos-a-exguerrilleros.html Y https://colombiacheck.com/chequeso/excombatientes-de-las-farc-los-matan-por-haber-sido-guerrilleros Y https://colombiacheck.com/chequeso/disidencias-de-farc-no-son-principales-responsables-de-asesinatos-de-lideres-sociales
@CgurisattiNTN	Las FARC reconocen pero niegan, piden perdón pero no se acuerdan. Qué cinismo! Sus víctimas exigen justicia @CorpoRosaBlanca	1300	923	38	10/07/20	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://it.colvys/MF7W9gn?amp=1
@CgurisattiNTN	Los masacradores, narcos y asesinos de las FARC gozan de curules sin los votos necesarios y en plena impunidad y el senador más votado de la historia de Col sin curul para saltarse de las garras de una CSJ tremendamente irresponsable. Qué atentado tan vergonzoso a la democracia!	10100	5600	1300	09/02/20	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	Recordar que bajo la ley 906 no puede haber persona privada de la libertad si no está imputada. Recordar las mentiras del testigo Monsalve y pruebas como chuzadas "por error" Inadmisible que los criminales de las FARC estén libres y en el congreso y @AlvaroUribeVel sin libertad.	5900	29000	276	10/10/20	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	Es el peor ataque a quienes creyeron en la llamada "paz" de Santos. Negar un crimen tan horrendo y del que se sintieron orgullosos por años en las Farc: el reclutamiento de menores. Siguen demostrando que esa "paz" sirve mientras no tengan que dar nada a cambio. Cínicos. Quote Tweet: "Para un niño de 11 años las condiciones ideales son estar en un hogar y estudiando, mientras yo a esa edad tenía que estar corriendo porque había un enemigo y si no cumplía me podían asesinar". Albert, quien a los 11 años fue reclutado por las FARC Dirige @CgurisattiNTN24	2300	1800	71	08/04/20	CUESTIONABLE	https://colombiacheck.com/investigaciones/explicacion-es-que-va-el-caso-por-reclutamiento-de-menores-de-8-a-14-años Y https://twitter.com/istatus/1290685043126898090
@CgurisattiNTN	Preocupación de autoridades Col por riesgos de contagio de #COVID19 en Minga. Van 20 mil indígenas contagiados y 700 han muerto. Hoy documento de organismos de inteligencia que muestra la intención del ELN y disidencias FARC de manipular la protesta indígena. Hoy en @anochentn24	1800	1400	262	15/10/2020	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://twitter.com/istatus/1316499113811283969
@CgurisattiNTN	La @FiscaliaCol capturó a 4 presuntos integrantes de estructura residual Oliver Sinisterra, disidentes de las FARC. La masacre ocurrió en corregimiento la Guayacona de Tumaco hace 12 días. El dolor por los asesinatos sigue y la acción de la justicia clave ante estas atrocidades	630	366	22	09/04/20	VERDADERO	https://twitter.com/istatus/1301645292744343556
@CgurisattiNTN	Veo a los entusiastas de "la paz" de FARC y Santos aterrados por incumplimiento de las FARC al acuerdo. Cuando advertimos que estaba mal diseñado y que abría el camino a la impunidad nos llamaron "enemigos de la paz" Estaba advertido pero en vez de exigir prefirieron estigmatizar	7900	4300	339	09/10/20	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	Por favor sinceridad! Son las víctimas quienes dicen estar olvidadas y traicionadas por la JEP. Basta revisar miles de mensajes de las niñas reclutadas a la fuerza, violadas por jefes de las FARC y obligadas a abortar en terribles campamentos de la selva. Miren @CorpoRosaBlanca Quote Tweet: "RCN Radio" @rcnradio: Oct 13, 2020 "Derogar la JEP es derogar la verdad y traicionar a las víctimas": Álvaro Leyva Durán https://rcnradio.com/politica/derogar-la-jep-es-derogar-la-verdad-y-traicionar-las-victimas-alvaro-leyva-duran/	2100	1400	89	13/10/2010	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	"Nunca entregamos las armas!" Se oye en uno de los audios interceptados por @FiscaliaCol en Btá y que se organizaron con la "Nueva Marquetalia" de Márquez, Santich y El País.	1400	1300	59	22/09/2020	CUESTIONABLE	CUESTIONABLE: No son Farc sino las disidencias https://www.fiscalia.gov.co/colombia/detector-nota-sobre-disidencias-farc-y-ataques-cal-78803 Y https://twitter.com/istatus/1307834906823790596
@CgurisattiNTN	Atención! Primicias! @LaNocheNTN24 Comenzó discusión de quién seguirá con el caso del magnicidio de Alvaro Gómez Hurtado. Conocimos carta de la defensa de @HoracioSerpá. Pide a la fiscalía allegar investigación a JEP. Primicias! La familia de AGH se constituye como víctima en JEP	208	166	10	10/08/20	VERDADERO	https://twitter.com/istatus/1314318120618725381
@CgurisattiNTN	Muy raro que las FARC ahora se atribuyan un crimen del que nunca fueron sospechosos y atribuyeron a otros y nieguen cínicamente sus crímenes evidentes y probados como el reclutamiento forzoso de menores y violaciones con obligación a abortar de centenares de niñas. Rarísimo.	5800	3000	454	10/07/20	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	Claro! Se vale pero cuando las FARC de verdad lo hagan y no sigan justificando y negando sus crímenes como los miles de niños reclutados y las niñas violadas. Cuando no justifiquen el secuestro y por fin le informen a cientos de familias que pasó con sus seres queridos, etc. Quote Tweet: "Laura Torres" @LALATORRES: Sep 26, 2020 Replying to @CgurisattiNTN24@LaNocheNTN24 and @JeffersonNTN24 Acá se vale el perdón, pero no vale para el proceso de paz cierto?	4	0	0	29/09/2020	FALSO	https://www.ri.friesam%3C%3A%20000915-colombia-farc-guerrilla-secuestros-pecoran-batocourt
@CgurisattiNTN	El Ex presidente @AlvaroUribeVel habló en una declaración por primera vez tras haber recobrado su libertad. Hizo varias reflexiones como la de la imperiosa necesidad de derogar la JEP porque "consagró impunidad total a atrocidades como el secuestro y la violación a menores".	3600	1600	172	10/12/20	CUESTIONABLE	https://colombiacheck.com/index.php/chequeso/ur-las-dijo-mas-mentiras-que-verdad-as-en-la-w-radi Y https://twitter.com/istatus/1315698360318996480
@CgurisattiNTN	No deberían estar sentados en el congreso quienes reclutaron menores a la fuerza sistemáticamente por décadas y lo niegan. Pero ahí están las FARC pese a haber cometido crímenes de lesa humanidad. Póte @IvanDuque: Hasta cuándo la JEP? Los Colombianos votaron NO. Hay mandato. Quote Tweet: "Noticias RCN" @NoticiasRCN: Oct 8, 2020 Duro pronunciamiento del presidente Iván Duque en contra de los ex jefes de las Farc que se atribuyeron el crimen de Alvaro Gómez. El mandatario dijo que nadie que haya cometido crímenes de lesa humanidad debería tener representación política https://bit.ly/30L2h0e	3500	2000	195	10/08/20	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	Las víctimas de las FARC no tuvieron más remedio que buscar justicia VERDADERA ante la CPI. La denuncia es en representación de 225 mil personas que sufrieron las atrocidades de las FARC y sienten que la JEP les falla. En @LaNocheNTN24 —el jurista @juancgutierrezc y @herbenitoys	2800	1700	133	21/10/2020	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://twitter.com/istatus/1319027287271026691

@CgurisattiNTN	Perverso mensaje de la nefasta "justicia" Col. Las víctimas no valen! Quienes sufrimos amenazas permanentes de las Farc, fuimos atacados, otros secuestrados, asesinados, niños esclavizados en la máquina de guerra de las Farc hoy estamos desprotegidos. Los asesinos tan tranquilos!	11900	6100	868	08/05/20	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@CgurisattiNTN	Las decisiones de la JEP no sorprenden. Desde un comienzo se supo que era un tribunal diseñado a la medida de las Farc. Muchos de los que hoy se sorprenden no quisieron darse cuenta. Las justificaciones de los peores crímenes jamás producirá verdadera paz.	5600	3200	399	03/05/20	CUESTIONABLE	
@CgurisattiNTN	12 años de cárcel es algo de justicia. Farsa son las FARC sin reparar, negando la verdad y las disidencias narcotraficando y masacrando. Los Paras al menos entregaron recursos, declararon en Justicia y Paz y pagaron cárcel que aunque insuficiente es más comparado con las Farc. Quote Tweet: "Fernando Posada @fernandoposada, Aug 25, 2020 Mancuso pagó una condena por narcotráfico en EE.UU. y nunca tuvo que ponerle la cara a sus víctimas en Colombia. Eso sí que fue impunidad. Por semejante omisión histórica es que quien menos autoridad moral tiene para criticar un acuerdo de paz es Álvaro Uribe. ¡Qué enorme farsa!"	3300	1800	359	25/08/2020	FALSO	FALSO: NEGANDO VERDAD Y REPARACIÓN VER ADELANTOS EN LA JEP: https://colombiacheck.com/index.php/cheques/no-se-han-reparado-victimas-de-farc-con-dineros-de-esa-organizacion-pero-hay-varias https://www.saesas.gov.co/sala_prensa/noticias/comunicados_prensa/bienes_recibidos_farc y https://comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/balance-jornadas-contribucion-verdad-exintegrantes-secretariado-farc-para-otras-fechas
@CgurisattiNTN	Atención!!!! En Audiencia serán presentadas las pruebas y audios que muestran la relación entre los jefes de las FARC Márquez, Santich y El Paisa con los 6 detenidos tras ataques violentos contra de 72 CAI (Centros de la policía) De Bogotá. Hoy en @LaNocheNTN24. Abro hilo:	4700	3400	325	21/09/2020	CUESTIONABLE	No son Farc sino las disidencias. https://lasillavacia.com/detector-nota-sobre-disidencias-farc-y-ataques-cai-78803 https://twitter.com/lstatus/1308155578628403209
@CgurisattiNTN	La Corp. Jurídica Yira Castro de la mamá del Sen. Iván Cepeda, es una de las 15 organizaciones ante la JEP con contrato para dar asesoría jurídica a las víctimas. Estas exigen que las representen fundaciones que no tengan activismo ni afinidad ideológica con los victimarios Farc	2166	1768		20/2/2021	FALSO	https://lasillavacia.com/detector-imagen-falsa-sobre-supuesta-relacion-ivan-cepeda-y-jep-80544-y https://twitter.com/CgurisattiNTN24/status/1363086549738325697

Anexo B. Tuits Vicky Davila (2017 – 2020)

Vicky Dávila: Periodista colombiana Directora de la Revista Semana							
Followers		3,1 M Followers	Tweets Posted		141.1K Tweets		
REACTIONS							
screen_name	text	favorite_count	rtweet_count	reply_count	date	category (fact-checking)	enlaces externos
@VickyDavilaH	Atención! JEP niega libertad a Diego Palacio, condenado por Yidispolitica, la misma justicia da libertad a autor de bomba en Nogal.	1000	1700	650	05/12/17	FALSO	VER: https://colombiacheck.com/chequ eos/jep-niega-la-libertad-diego-palacio
@VickyDavilaH	Todo aquel que comete delito tiene que responder ante la justicia, sea quien sea. Pero en un país en el que Timochenko y su banda están libres es muy difícil entender y aceptar que unos vayan presos y otros no. Nadie en este país ha cometido más delitos que farc y paramilitares.	8800	4000	1400	29/07/18	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@VickyDavilaH	No es que me encante verle el pompis a Antanas Mockus, pero creo que en el congreso hoy pasaron cosas peores... como por ejemplo que las Farc asumieron sus curules sin ser aún juzgados por la JEP.. y qué tal tanto corrupto. Entonces de qué nos aleramos?	3500	1300	841	21/07/18	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@VickyDavilaH	Juan Manuel Santos fue el que les incumplió a las Farc... él y su gobierno son los responsables de el regreso de excombatientes a las armas. No les dieron nada, los abandonaron, no les cumplieron a las bases con cambio de vida y proyectos productivos.	1600	1200	681	19/09/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://t.co/RmpjSWIETL?amp=1
@VickyDavilaH	Es la primera vez en la historia que una autoridad colombiana pide pruebas a EEUU en un caso de extradición... centenares de nacionales han sido extraditados por la cooperación judicial. Pero la JEP esta vez pide las pruebas a EEUU en caso Jesús Santrich, muy afortunado!!! Quote Tweet:"JEP pide a EE. UU. pruebas para decidir sobre extradición de Santrich ► http://ow.ly/UzLQ30mqmJ "	1400	1000	834	26/10/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/ELTIEMPO/status/1055579808225259525/photo/1
@VickyDavilaH	Listo, condenado Estado por atentado al Club El Nogal, ahora que condenen a las Farc a reparar a las víctimas y las obliguen a pagar. Que encuentren a El Paisa, que a Arellán lo devuelvan a la cárcel, que el secretario responda y que pena, también sus congresistas... todos!!!	3600	1800	421	22/08/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@VickyDavilaH	El ELN se atribuye el secuestro masivo en Chocó de 4 policías y 2 civiles... una muestra clara de voluntad de paz. ¡Degenerados!	3200	1500	314	08/04/18	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@VickyDavilaH	Duele mucho escuchar el testimonio de los secuestrados de las Farc, aún después de tantos años, su dolor está intacto. Ingrid, Lizcano, Mendieta, Luis Eladio, han ido pasando por la JEP y sus testimonios y sus lágrimas nos llegan al alma. Víctimas de una crueldad sin límite.	2500	927	633	25/10/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@VickyDavilaH	Cada vez que llaman "retención ilegal" un secuestro, dan una bofetada a víctimas, a todos los que casi se pudren en la selva en las más crueles condiciones de cautiverio de las Farc, a los que se murieron en sus manos, a los que no pudieron regresar. Secuestro es secuestro.	1600	770	147	11/07/18	FALSO	VER: https://colombiacheck.com/chequ eos/gabriel-velasco-mezclan-verdades-y-mentiras-sobre-primera-imputacion-de-la-jep-contr-a-ex
@VickyDavilaH	Me envían este vídeo: el Ejército hizo un operativo en Arauca y capturó a 6 supuestos disidentes de Farc. La comunidad se fue contra los militares para que no se llevaran a los capturados. Hubo momentos de mucha tensión.	1400	1300	902	10/07/18	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://twitter.com/i/status/1048919734715129860
@VickyDavilaH	Las niñas y niños violados valen menos que sus violadores por el "conflicto"... https://youtu.be/W1_fdz03e4 vía @YouTube los defensores de los niños donde están? Todos los que lloran por Santrich preso dónde están para llorar y patear por los niños? Esos sí no vale la pena?	1000	610	145	20/08/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@VickyDavilaH	REVELACIONES: "Colombia, La Guerra Por La Paz" Pacho Santos dice que le advirtió a Uribe que Juan Manuel los iba a traicionar #LaGuerraPorLaPazEnLaW	671	469	159	08/02/18	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://twitter.com/i/status/1024777069882949633
@VickyDavilaH	La carta que envía Jesús Santrich al Fiscal General... qué opinas?	851	453	910	29/10/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	om/VickyDavilaH/status/105687730
@VickyDavilaH	La Foto!!! Uribe, Petro, Cepeda... la otra foto!!! Uribe, Farc... opiniones? Todo por la JEP	735	230	266	31/10/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/VickyDavilaH/status/105455865310928896/photo/1
@VickyDavilaH	#DebateW Marcos Calarcá dice que los niños no fueron reclutados a la fuerza por las Farc y eso encendió los ánimos https://facebook.com/WRadioCo/videos/225377195049779/	518	634	868	13/12/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://twitter.com/i/status/1073282034406211584
@VickyDavilaH	Nada justifica lo que hicieron las Farc, matar gente, secuestrarla, extorsionarla, reclutar y abusar de niños y niñas. Y con narcotráfico se enriquecieron, no es un secreto. Entonces no se puede justificar lo injustificable. Otra cosa es que corrupción en el estado es otro cancer.....comenta con base en #PlenariaSenado Hay una diferencia entre quienes nos hemos levantado en armas en rebelión contra el Estado y quienes han utilizado el poder y el Estado para enriquecerse. Replica al senador @eduardopulgard #DebateCarrasquilla	372	265	152	19/09/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://twitter.com/i/status/104224433500084480 https://t.co/g1B5zE7nr?amp=1
@VickyDavilaH	Sigo pensando que el Mono Jojoy fue un asesino, un secuestrador, un ser malvado y criminal. Es que eso fue!!! Así le haga homenajes, en nada cambiará lo que les hizo a tantas personas, como las jaulas en las que metió a los secuestrados.	608	205	87	25/09/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/VickyDavilaH/status/104455865310928896/photo/2
@VickyDavilaH	Atención!!! Cayó "David" abatido por las fuerzas armadas.. este hombre tenía al mundo un importante grupo disidente de las Farc en el pacífico.	513	128	50	09/08/18	VERDADERO	
@VickyDavilaH	Un dossier de la Farc que estremece. "Vaca" para matar a Uribe @RevistaSemana	365	473	176	09/01/18	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://mobile.twitter.com/RevistaSemana/status/1036001481546244096/photo/1
@VickyDavilaH	No entiendo por qué este grupo de ex guerrilleros de Farc presenta "recursos" ante llamado de la JEP, después de tanto tiempo, después de que ya están incluso, sentados en el congreso sus representantes. Después de tanto tiempo de impunidad. Qué tal los no aparecen? #Cinismo	307	250	120	25/09/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/VickyDavilaH/status/104455865310928896/photo/2
@VickyDavilaH	Lorenti Saleh dijo que Juan Manuel Santos ordenó su secuestro y lo entregó a Maduro para que no se afectara su objetivo personal del proceso con las Farc y el Nobel #LorentiSalehEnLaW https://facebook.com/468347093365772/posts/997703467096796/	139	142	19	24/10/2018	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	
@VickyDavilaH	¿Por qué tiene que pagar un Estado víctima de los terroristas y no los terroristas mismos que cometieron el atentado a El Nogal? >>> Ver video >>> http://bit.ly/2o3ZpzO nadie de las Farc se han gastado un solo peso en las víctimas y sus familias que padecieron atentado	308	185	90	24/08/2018	VERDADERO PERO	https://colombiacheck.com/chequ eos/no-se-han-reparado-victimas-de-farc-con-dineros-de-esa-organizacion-pero-hay-varias-y-https://t.co/0AIDM08B?amp=1
@VickyDavilaH	#debatew "los niños No fueron reclutados a la fuerza por las Farc" dice Marcos Calarcá, el periodista Jairo Lozano de La W replica https://facebook.com/468347093365772/posts/1026907994176343/	226	271	328	13/12/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	witer.com/i/status/1073314727827

@VickyDavilaH	"Juan Carlos Giraldo me ofreció 100 millones de pesos si ha hablaba sobre Uribe y los paras y me dijo que me traía razón del fiscal Montealegre y del magistrado Barceló que si hablaba de Uribe no me sacaban de justicia y paz" #TusoSierraEnLaW https://facebook.com/468347093365772/posts/997657147101428/?conectate	205	250	35	23/10/2018	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	
@VickyDavilaH	Los que pusieron las bombas en El Nogal fueron las Farc y no el Estado, entiendo la indignación de millones de ciudadanos de cuyos bolsillos saldrá dinero de reparación a víctimas, que a merecen, pero ese dinero debería salir de cuentas de Farc	354	147	53	24/08/2018	FALSO	eos-victimas-las-repara-el-estado-timochenko-y-ver-tambien-https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/balancede-recuperacion-de-bienes-de-las
@VickyDavilaH	"A Márquez y los otros 8 ex comandantes de Farc que andan evadidos hay que ponerles ultimátum y si no cumplen hay que sacarlos del proceso" #DebateW https://facebook.com/WRadioCo/videos/2297999403819814/?conectate	293	93	45	09/06/18	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@VickyDavilaH	"Que Arellán, El Paisa, Timochenko y Farc respondan por El Nogal, no Estado": #VickyOpina >>> Ver video >>>	271	111	44	24/08/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://t.co/0AJD9M08IB?amp=1
@VickyDavilaH	Mañana cambia el congreso.. Farc llegan a sus curules, hoy a las 12 en La W debaten Abelardo De La Espriella y Ariel Avila #EnLaWFarcCongresistas conectate a nuestro #FacebookLive que opinas?	178	45	108	19/07/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@VickyDavilaH	HOMENAJE AL MONO JOJOY una torpeza del partido político de Farc y una bofetada a las víctimas. Por qué las Farc insisten en esto? Porque no les importa!!!! https://youtu.be/ZjZeMysD1KA via @YouTube	122	92	98	21/09/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/VickyDavilaH/status/1043151620190732288/photo/1
@VickyDavilaH	Santos "no" fue el mejor presidente de la historia de Colombia https://youtu.be/z6VjL-sQrM via @YouTube porque firmó un acuerdo con las Farc para salvar vidas, pero dejó inundar a Colombia de Coca y el narcotráfico es el peor combustible para la guerra #VickyDavilaDigital	193	88	81	08/07/18	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@VickyDavilaH	Atención! General Mario Montoya se somete a la JEP..	97	37	12	21/08/2018	VERDADERO	
@VickyDavilaH	Choque de trenes entre Fiscalía y Jurisdicción Especial para la Paz - JEP Colombia - Justicia - http://ELTIEMPO.COM	52	28	37	10/05/18	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://t.co/fYmzaXN6L3?amp=1
@VickyDavilaH	A esta hora @WRadioColombia confirma que autoridades analizan si hay órdenes de capturas vigentes por delitos de lesa humanidad contra los 9 ex comandantes de la Farc evadidos, entre ellos, Iván Márquez, El Paisa y Romaña. #DebateW	74	36	22	09/07/18	VERDADERO	https://twitter.com/f/status/103806987539947520
@VickyDavilaH	Humberto De La Calle dice que las Farc si estaban en Venezuela #LaGuerraPorLaPazEnLaW 5 capítulos en nuestra página http://wradio.com.co	44	33	8	08/04/18	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://twitter.com/f/status/1025521687318732802
@VickyDavilaH	Duque le envía mensaje a El Paisa sobre su caso en JEP http://ELESPECTADOR.COM	78	27	31	26/10/2018	VERDADERO	https://t.co/z1SQm0DXz?amp=1
@VickyDavilaH	Hoy a las 12PM en La W: General Mendieta, Consuelo González de Perdomo y Oscar Tulio Lizcano, víctimas de las secuestros de las Farc, quienes ya dieron sus testimonios en la JEP #EnLaWLosSecuestrosDeLasFarc Dirige Vicky Davila #FelizMartes	43	22	16	30/10/2018	VERDADERO	
@VickyDavilaH	"Hasta cuándo nos dejamos chantajear de los evadidos de las Farc" #DebateW https://facebook.com/WRadioCo/videos/2297999403819814/?conectate	47	17	18	09/06/18	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@VickyDavilaH	Aquí está la historia de las violaciones en las Farc https://facebook.com/WRadioCo/videos/522314958210164/#TestimoniosW opina	32	34	21	21/08/2018	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	
@VickyDavilaH	Que las Farc no van a pagar por nada de lo que hicieron #TodoRosalesLoSabe	68	23	22	12/02/18	FALSO	VER SANCIONES, REPARACIONES, ETC VER: https://colombiacheck.com/chequeos/desmintiendo-rumores-en-contra-de-la-paz
@VickyDavilaH	#Exclusivo Hoy a las 12PM: habla El coronel Hernán Mejía; Mejía está en libertad por la JEP, hoy sigue vistiendo su uniforme militar #CoronelMejiaEnLaW Dirige Vicky Davila ¿tienes alguna pregunta para nuestro invitado?	38	2	27	29/10/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@VickyDavilaH	Los audios que la Fiscalía le entregó a la JEP sobre el caso Santrich - Investigación - Justicia - http://ELTIEMPO.COM	31	19	15	28/10/2018	VERDADERO	https://mobile.twitter.com/VickyDavilaH/status/1039206027164622849/photo/1
@VickyDavilaH	Hoy en La W el Coronel Hernán Mejía, libre por la JEP y condenado a 19 años de cárcel en primera instancia https://facebook.com/WRadioCo/videos/348819118852513/#CoronelMejiaEnLaW	28	9	4	29/10/2018	VERDADERO PERO	https://www.colombiacheck.com/nuestro-quehacer/item.php?id=390#:-:1ext=E%20primer%20caso%20es%20el.2002%20y%20deno%20d
@VickyDavilaH	HOMENAJE AL MONO JOJOY https://youtu.be/ZjZeMysD1KA via @YouTube este domingo es el "homenaje" sus víctimas mortales se revolcarán en su tumba y las que están vivas sentirán el desprecio que Farc sienten por ellas #VickyDavilaDigital miren el prontuario de este personaje y entenderán	37	27	26	23/09/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/VickyDavilaH/status/1043694550479458305/photo/1
@VickyDavilaH	El embajador de Palestina hace la relación Juan Manuel Santos-premio Nobel-procesode paz con las Farc-reconocimiento Estado Palestino #EmbajadorDePalestinaEnLaW	18	12	4	08/09/18	VERDADERO	https://t.co/GLcbkRhm?amp=1
@VickyDavilaH	Hoy aquí en La W https://facebook.com/WRadioCo/videos/225377195049779/ Alvaro Prada y Marcos Calarcá sobre el artículo que levantaba órdenes de captura a las Farc #DebateW	7	4	6	13/12/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@VickyDavilaH	Aquí https://facebook.com/WRadioCo/videos/2297999403819814/ Alirio Uribe y David Barguil hablan sobre la situación de los 9 comandantes de las Farc que andan evadidos aún en el proceso de paz? Conectate #DebateW	6	2	6	09/06/18	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@VickyDavilaH	Aquí habla por primera vez Humberto De La Calle desde su derrota en las urnas https://facebook.com/WRadioCo/videos/208949751084339/ la derrota, Gaviria, el partido liberal, Duque, Uribe, el proceso con las Farc, conectate #DeLaCalleEnLaW	9	2	5	18/07/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@VickyDavilaH	Aquí hoy en La W https://facebook.com/WRadioCo/videos/345031342739027/ los secuestros de las Farc, Lizcano, Mendieta y Consuelo #EnLaWLosSecuestrosDeLasFarc	7	2	2	30/10/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@VickyDavilaH	@WRadioColombia a esta hora Alvaro Prada y Marcos Calarcá debaten sobre el artículo que permitía captura de miembros de Farc #DebateW	9	7	10	13/12/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@VickyDavilaH	@WRadioColombia hoy el presidente de la Corte Constitucional https://facebook.com/WRadioCo/videos/463705074128544/ delitos sexuales contra menores en conflicto en la JEP y el regreso de los toros.. #CorteConstitucionalEnLaW	8	3	3	09/03/18	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@VickyDavilaH	#FelizDomingo El Noño Elias dice que gracias a su apoyo, Santos le ganó a Zuluaga que había ganado la vuelta y que la Noñomanía salvó La Paz con las Farc. ¿Está versión no les parece grave a los indignados? https://semana.com/opinion/articulo/la-paz-del-nono-columna-de-vicky-davila/645892 #FelizDomingo	780	531	132	22/12/2019	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://t.co/dV9VhMFIEY?amp=1
@VickyDavilaH	#LaPazDelNoño aquí mi columna: El Noño Elias se presentó a la JEP con el argumento de que el apoyo de la Noñomanía a la reelección de Santos fue fundamental para firmar la paz con las Farc. Si no, no se habría firmado el proceso. #FelizDomingo	203	358	66	22/12/2019	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://t.co/dV9VhMFIEY?amp=1

@VickyDavilaH	#LaPazDelNoño "Las conductas ilícitas desplegadas por "El Noño" fueron encaminadas en su totalidad para lograr la reelección del expresidente Juan Manuel Santos para que este continuara y firmara el acuerdo final de paz de La Habana con las Farc-EP"	284	211	38	22/12/2019	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://t.co/dV9VhMFIEY?amp=1
@VickyDavilaH	Esta es abominable y que se vayan a la cárcel los culpables... pero mire en Google también: la masacre de Puerres, la toma de Mitú y de Las Delicias... la Bomba del Nogal. Eso lo hicieron las Farc y también deberían pagar. Un abrazo	504	146	185	15/12/2019	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@VickyDavilaH	#LaPazDelNoño El exsenador Bernardo Noño Elias se presentó a la JEP. Sus argumentos son explosivos y sorprendentes. Esta columna conoció el documento. https://semana.com/opinion/articulo/la-paz-del-nono-columna-de-vicky-davila/645982#FelizDomingo	153	112	17	22/12/2019	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://twitter.com/i/status/1208819462239084544
@VickyDavilaH	#LaPazDelNoño Independientemente de que el Noño sea aceptado o no por la JEP, lo cierto es que lleva años anunciando su supuesta verdad sobre Odebrecht y la reelección de Santos #FelizDomingo	65	49	8	22/12/2019	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://t.co/dV9VhMFIEY?amp=1
@VickyDavilaH	#LaPazDelNoño a las 7 y 30 pm los espero en #FacebookLive con mi columna ¿La PazDel Noño? El Noño se presentó a la JEP y argumentó que el delinquir para acabar con el conflicto interno colombiano. Habla de su apoyo a la reelección de Santos-Odebrecht!	93	57	16	23/12/2019	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://t.co/dV9VhMFIEY?amp=1
@VickyDavilaH	#LaPazDelNoño ¿Los Noños eligieron a Santos? ¿Los Noños reclaman ante la JEP La Paz con las Farc como suya? https://semana.com/opinion/articulo/la-paz-del-nono-columna-de-vicky-davila/645982 conéctate	42	47	10	22/12/2019	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://mobile.twitter.com/VickyDavilaH/status/1208812496053817345/photo/1
@VickyDavilaH	Y las fuerzas armadas nos han cuidado y protegido siempre... unas excepciones deben ser llevadas ante la justicia... y por favor, no justifique a las Farc, queda mal. Las Farc solo hicieron mal: matando, secuestrando, narcotraficando... y más. Por Dios!!!	153	46	49	15/12/2019	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@VickyDavilaH	No justifico ningún acto violento. Sé que si el Ejército y la policía no hubieran existido, nos habría tragado la tierra. Así como algunos deshonran el uniforme, son más los que hacen bien su trabajo. Por su parte las Farc no han hecho algo bueno jamás. ¡Incomparables!	130	55	33	15/12/2019	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@VickyDavilaH	#LaPazDelNoño Santos no cumplió la palabra empeñada, no sé si volvió a Sahagún, y menos después de que los Noños cayeron en desgracia. En manos de la JEP queda la posibilidad de llegar a esta verdad que el país también debe conocer #FelizDomingo	61	34	10	22/12/2019	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://t.co/dV9VhMFIEY?amp=1
@VickyDavilaH	#LaPazDelNoño Entre aplausos y vestido con la camiseta de la Selección, Santos les pidió a los asistentes que votaran por el SI y les agradeció a los Noños su voto por el acto legislativo para blindar La Paz #FelizDomingo	38	29	10	22/12/2019	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://t.co/dV9VhMFIEY?amp=1
@VickyDavilaH	#LaPazDelNoño aquí está la argumentación de Bernardo, El Noño Elias ante la JEP. El Noño dice que gracias a la Noñomanía hubo proceso de paz con la Farc https://semana.com/opinion/articulo/la-paz-del-nono-columna-de-vicky-davila/645982#FelizDomingo	18	22	8	22/12/2019	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://mobile.twitter.com/VickyDavilaH/status/1208798775009042434/photo/1
@VickyDavilaH	#LaPazDelNoño si El Noño Elias hablara ante la JEP de otro expresidente que no fuera Santos, los indignados estarían alborotados https://semana.com/opinion/articulo/la-paz-del-nono-columna-de-vicky-davila/645982#FelizDomingo Santos-Odebrecht-Noños-Paz ¡qué combinación!	46	27	7	22/12/2019	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://t.co/dV9VhMFIEY?amp=1
@VickyDavilaH	#LaPazDelNoño hoy el Noño reclama la paz como suya en La JEP. Aquí el presidente Santos explica por qué Sahagún la tierra de la Noñomanía fue la que más plata recibió. Qué opinas https://semana.com/opinion/articulo/la-paz-del-nono-columna-de-vicky-davila/645982	42	24	18	22/12/2019	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://twitter.com/i/status/1208737428254740480
@VickyDavilaH	#LaPazDelNoño Y los argumentos del condenado van más allá. Se trata de demostrarle a la justicia especial que la paz con las Farc se dio gracias a los Noños #FelizLunes	21	13	7	23/12/2019	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://t.co/dV9VhMFIEY?amp=1
@VickyDavilaH	El presidente, que estaba en plena campaña por el plebiscito para la paz, se veía emocionado y no dudó en mencionar con nombre propio a los Noños. Para ese entonces, los congresistas más poderosos. Los mismos que en Palacio despreciaron tanto cuando fueron capturados.	13		1	23/12/2019	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@VickyDavilaH	Dejen de defender al bandido de Jesús Santrich. Si le pusieron una trampa de narcotráfico, ¿por qué no dijo que no? ¿no aguantó la tentación? Santrich no es víctima. Todo indicaría que dijo sí a un negocio de narcotráfico. Algunos no saben qué más hacer para defenderlo.	7800	2500	1600	11/09/20	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	
@VickyDavilaH	En NY Times cuestionan seis premios Nobel de Paz, entre ellos el de Juan Manuel Santos..	7900	3100	1800	13/11/2020	VERDADERO	https://t.co/64wK6P0x3L?amp=1
@VickyDavilaH	Vea aquí en SEMANA en exclusiva todas las cartas que Nestor Humberto Martínez le envió a Juan Manuel Santos y a sus funcionarios en 2017. En todas las pone en conocimiento que desmovilizados de las Farc estaban delinquiendo https://semana.com/nacion/articulo/las-cartas-secretas-del-exfiscal-martinez/202000/ todos los documentos aquí Down pointing backhand indexDown pointing backhand indexDown pointing backhand index	2300	1400	256	12/06/20	VERDADERO	https://mobile.twitter.com/VickyDavilaH/status/1335595167571718144/photo/1
@VickyDavilaH	#SantosNoRespetoElNoño Santos firmó en Cartagena el acuerdo con las Farc antes del plebiscito, perdió en las urnas, ganó el No y al final impuso el acuerdo con mermelada y "buenas relaciones" en el congreso y las cortes. #EIDebate alas 8 am, conéctate.	2600	1200	326	10/02/20	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@VickyDavilaH	Romaña habla de "adquisición" de tierras por parte de las Farc, de bienes como apartamentos, balnearios y otros que no han entregado, del oro que tienen en La Habana, de los testafieros, de millones de dólares entregados a Carlos Antonio Lozada..	1300	830	103	11/05/20	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://t.co/vFep0dJg6w?amp=1
@VickyDavilaH	Las cartas secretas del exfiscal Néstor Humberto Martínez al expresidente Juan Manuel Santos sobre las andanzas de las Farc.	1500	778	144	12/06/20	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://t.co/pS8tuL8CgE?amp=1
@VickyDavilaH	Uribe le dijo hoy al país que seguirá en la política, habló de la JEP, el narcotráfico, el 2022 y su proceso. Le agradeció a Trump y a su familia #Joconel22	1500	470	174	10/12/20	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	twitter.com/i/status/1315727973585
@VickyDavilaH	Choque de trenes: fiscalía llama a declarar a Timochenko y Carlos Lozada y reclama competencia ante JEP del caso Álvaro Gomez hurtado https://semana.com/nacion/articulo/choque-de-trenes-fiscalia-se-enfrenta-a-la-jep-por-caso-alvaro-gomez/202018/	1800	761	179	10/07/20	VERDADERO	
@VickyDavilaH	Atención!!! Farc Reconoce en una carta ante la JEP la responsabilidad en los homicidios de Álvaro Gómez Hurtado Hernando Pizarro León Gómez Jesús Antonio Bejarano José Fedor Rey Javier Delgado General Fernando Landiázbab Congresista Pablo Emilio Guarín #SemanaNoticias	981	693	821	20/03/2020	VERDADERO	
@VickyDavilaH	#CrimenDeÁlvaroGomezFue todas las autoridades de la época del asesinato de Álvaro Gomez dicen que las FARC jamás fueron ni siquiera una hipótesis en el crimen... #EIDebate a las 8 am... conéctate.	1000	478	68	10/05/2020	VERDADERO	
@VickyDavilaH	Los audios que vincularían a Rodrigo Granda con los "colados" en listas de las FARC	741	437	50	17/12/2020	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://t.co/3HXZJpQbwW?amp=1
@VickyDavilaH	Exclusivo: Los escandalosos secretos que alias Romaña les guarda a las Farc...	544	288	50	11/05/2020	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://t.co/vFep0dJg6w?amp=1

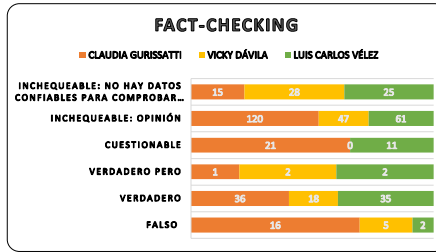
@L_Velez	#PrimiciaFM - @FiscaliaCol hace duros reclamos a la Corte Constitucional por Ley Estabularia de la JEP. Pide aclaraciones en temas como Narcotráfico @lafm #MePasoALAFM	13	9	0	24/08/2018	VERDADERO	
@L_Velez	Buenos días. Farc inició gira por zonas veredales tras salida de exjefes guerrilleros @lafm #MePasoALAFM	4	2	2	09/07/18	VERDADERO	
@L_Velez	#L0Ultimo - Ordenes de captura de líderes del ELN se mantienen suspendidas, asegura Miguel Ceballos, alto Comisionado para la Paz en @lafm #MePasoALAFM	6	1	0	09/10/18	VERDADERO	
@L_Velez	#PrimiciaFM - Enlós López, Alias La Gata se someterá a la JEP para entregar información inédita sobre el paramilitarismo en Colombia	12	12	2	17/09/2018	VERDADERO	
@L_Velez	Pres. Duque anunció que radicará proyecto de ley para que narcotráfico y secuestro no sean considerados delitos conexos al delito político. Dura modificación a acuerdo de paz con Farc @lafm #MePasoALAFM	706	385	90	08/08/18	FALSO	DURA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE PAZ. https://colombiacheck.com/trive/sitgaciones/duque-limitado-para-hacer-correcciones-al-acuerdo-de-paz/
@L_Velez	Constitución fue modificada en gobierno Uribe para la reelección, golpeada en gobierno Santos para ajustar proceso de paz y ahora en la no Presidencia de Petro, buscan saltarla para que tenga partido. Papel histórico. La columna del día en @lafm https://youtube.com/watch?v=xTA_6ySNNQ	129	89	31	31/08/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/lovelez/status/1035296547445878594
@L_Velez	aparece - !! @lafm #MePasoALAFM https://afm.com.co/judicial/van-marquez-se-reporb-ante-la-jep-el-pais-sigue-sin-aparecer	10	9	13	24/10/2018	VERDADERO	
@L_Velez	#L0Ultimo - Federico Ríos Escobar, autor del artículo del New York Times sobre disidencias, asegura que esta organización se autodenomina "las nuevas FARC"	20	28	4	20/09/2018	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	
@L_Velez	#L0Ultimo - Partido FARC responde a declaraciones de Ministro de Defensa Botero @lafm #MePasoALAFM	7	0	8		VERDADERO	
@L_Velez	Sobre la personería jurídica de la Colombia Humana, la reelección y el proceso de paz: respaldamos la Constitución. El editorial del día en @lafm https://youtube.com/watch?v=xTA_6ySNNQ	40	18	13	30/08/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@L_Velez	A esta hora la Dr. Patricia Linares, responde sobre los cuestionamientos a la JEP en @lafm	17	11	12	17/09/2018	VERDADERO	
@L_Velez	#L0Ultimo - Alto Comisionado de Paz anuncia que no están cerradas las posibilidades de negociación con el #ELN @lafm #MePasoALAFM	5	5	2	20/09/2018	VERDADERO	
@L_Velez	Condensa a la Nación por el atentado que hicieron las Farc contra el Club el Nogal es poner a pagar a todos los colombianos por sus actos atroces, en otras palabras, es otro saqueo que nos hacen pagar y no propiamente producto del proceso de paz	1100	678	138	23/08/2018	CUESTIONABLE	
@L_Velez	#PrimiciaFM - @LAFM ha obtenido acceso a los documentos que se modificaban para supuestamente beneficiar a miembros de las FARC desde la JEP. Véase http://afm.com.co/#MePasoALAFM	18	30	2	10/04/18	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	
@L_Velez	#PrimiciaFM - @lafm tiene detalles de lo que será discurso de Iván Duque ante ONU: 1. Lucha frontal contra las drogas con enfoque global 2. Llamado al mundo por Venezuela. 3. Todo el interés en sacar adelante proceso de paz 4. Pacto por Equidad, legalidad, empoderamiento	19	20	6	26/09/2018	VERDADERO	
@L_Velez	Más de 2.000 disidentes de las FARC registran hoy el proceso de Paz, según @nytimes https://nytimes.com/2018/09/18/world/americas/colombia-farc-peseo.html #MePasoALAFM	21	16	2	18/09/2018	CUESTIONABLE	CUESTIONABLE: CIFRA DE 2000. https://pares.com.co/2019/08/29/cifras-y-datos-de-la-nueva-guerrilla-en-colombia/
@L_Velez	La JEP y la Corte tuvieron una semana de terror. Acá mi columna en @elobservador	25	17	3	17/09/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://l.cobibR2d2h07ame+1
@L_Velez	#PrimiciaFM - JEP pide a miembros de cúpula de FARC que entreguen informe sobre sus actividades en un plazo de 10 días @lafm #MePasoALAFM	13	16	6	13/09/2018	VERDADERO	
@L_Velez	#ExpedienteFarc - Primicia a esta hora en @lafm revelamos detalles del secuestro del General Alzate, episodio que puso en Jaque el Proceso de Paz #MePasoALAFM	11	11	6	09/03/18	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	
@L_Velez	La mejor garantía para una paz estable y duradera es una JEP sin cuestionamientos y eso es precisamente lo que no hay. Sobre el tema, la columna de @LosMacedvedo	42	38	9	16/09/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/lovelez/status/1041188955311370246
@L_Velez	#PrimiciaFM - Líderes de espacios territoriales de FARC abandonan sus concentraciones. ¿Se desmoronan estos pilares del proceso de paz?	19	20	5	08/08/18	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@L_Velez	#Desarrollo - Hoy a las 10 de la mañana continúa reunión histórica entre Farc, Uribe, Petro, Cepeda y los demás senadores de la Comisión primera sobre JEP	8	6	2	31/10/2018	VERDADERO	
@L_Velez	Las Farc preparan homenaje al Mono Joya, el criminal más sanguinario de esa organización. ¿Con qué cara pide @FARC_EPueblo que Colombia vote la página si no es capaz de hacerlo? Esto es innecesario, evocador e incoherente	314	235	77	21/09/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@L_Velez	¿Se extralimita la JEP pidiendo pruebas? ¿debería limitarse a determinar si los delitos imputados fueron antes o después del acuerdo de paz?	539	404	196	26/10/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/ELIE_MPC/status/1055720052262952516
@L_Velez	Romana, exceder de las pesetas millonarias, abandonó su esquema de seguridad y tomó rumbo desconocido. El proceso de paz se quedó sin Romana, el País ni Iván Márquez. ¿Contra de Farc?	1000	1000	328	31/08/2018	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@L_Velez	#PeticionesDelComiteSon en parte un reencuadre de lo descartado en el proceso de paz; el Comité desconoce la división de poderes y es ajeno a un sentimiento legítimo de los manifestantes o no lo pertenece	376	196	33	18/12/2019	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	https://twitter.com/istabul/120725680075972811
@L_Velez	#SalvemostPaz exigiendo que se cumplan los acuerdos, obligando a que exista verdad, reparación y no repetición, castigando con todo el peso de la ley a quienes reinciden en sus actividades delictivas y golpistas a la JEP que evite la impunidad con sus evasivos.	133	38	26	30/08/2019	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@L_Velez	¿Cuál es la relación entre el Cartel del Golfo y los Caparros con La Paz? No entendí esa relación que algunos quieren elevar. Colombia tiene serios problemas de narcotráfico y quienes que necesitan la atención de las FFAA y nuestro rescate. #MisSocios.es.dio	196	66	19	09/04/19	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@L_Velez	Tienes razón Valeria... de las FARC. Quote Tweet: "Son disidencias y habían sido recientemente reclutadas. https://mobile.twitter.com/lovelez/status/1162151596739051839 "	80	23	58	11/08/19	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	
@L_Velez	Aparece otro video de Santrich en el que reitera sus amenazas y anuncia ataques, el grupo reitera que su nombre es #FARC. ¿Es el caso un ejercicio para todos o es un Caballo de Troya para incrustarnos lo que no se aceptó en el rechazado proceso de paz, alimentar públicamente los deseos de Gustavo Petro, negociar con el ELN y revivir a unos tramechados líderes sindicales? #CaballoDeTroya	68	79	29	08/01/19	CUESTIONABLE	https://mobile.twitter.com/lovelez/status/116794319488457407600b0b02
@L_Velez	Karina García fue asesinada supuestamente por sus posturas de derecha. Los muertos políticos que anticipan estas violentas elecciones golpean a todo el espectro ideológico y la mayoría de las acciones violentas las cometen las disidencias de las FARC. DCA informa a gobierno de Colombia que por lo menos dos narcotraficantes se colaron dentro de las FARC para obtener beneficios pagando US800.000 con la autorización de Iván Márquez	1200	725	210	09/03/19	FALSO	https://mobile.twitter.com/lovelez/status/1168445541113774110
@L_Velez	#L0Ultimo - Pres. @IvanDuque presentará detallado dossier sobre #Farc y #ELN en #Venezuela. Documento incluirá información precisa sobre la ubicación en Venezuela de Romana, El País, Zarco y Genli Duarte #DuqueENL0Cu	260	150	22	25/09/2019	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://mobile.twitter.com/lovelez/status/1170798762700563036
@L_Velez	La solución siempre ha sido cumplir el proceso de paz: cumplir lo prometido y castigar sin ningún tipo de contemplación a quienes no cumplan con la verdad, justicia, reparación y no repetición. Símbolo: #Farc0Cu #L0Ultimo - #DuqueENL0Cu revelará hoy rutas del narcotráfico y minería ilegal patrocinadas y lideradas por el Ejército de Maduro y operadas por FARC y ELN @lafm	354	81	69	29/08/2019	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	
@L_Velez	#CaracivaMarquez por haber dejado claro quienes son los verdaderos narcotraficantes y quienes los comprometidos con la paz. Mi columna hoy en @espectador	215	97	21	25/09/2019	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://mobile.twitter.com/lovelez/status/1168335802101987846
@L_Velez	#RT	94	35	6	09/02/19	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	

	¿Qué dice la JEP luego de haber dejado libre a Santich? Reducir esto a una cuestión de guerrillas vs. paolistas es desconocer que los verdaderos culpables de todo esto son quienes nunca dejaron de matar, secuestrar y traquetear #FARC4300	1900	978	184	29/08/2019	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	
@L_Velez	Iván Márquez logró lo que nadie hasta ahora: unir al país frente al proceso de paz, enfilar baterías en su contra y quienes lo respaldan y exhortar el respaldo de Maduro #AMarquez_eDigo no podrás destruir Colombia - @lalm	561	141	86	30/08/2019	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/lovelez/status/1167374748025500436/photo?
@L_Velez	May buen especial sobre el regreso a las armas por parte de #Farc producido y realizado por @omramos Gran reportaje por @CNNEE	23	6	0	25/09/2019	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	
@L_Velez	Tumbado el Ministro de Defensa vale la pena preguntarse: ¿Qué hacer con las disidencias de FARC? ¿Qué planes tienen?, ¿cuál será su anunciando golpe? ¿Cómo enfrentar su reclutamiento de menores? ¿Qué dice partido FARC?	181	74	102	11/10/19	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	
@L_Velez	Falsos dos comunicados falsos inundaron las redes en las últimas horas, aparecen candidatos muertos por pensar diferente, y a medida que pasan las horas el ambiente se oscurece. Queremos elecciones en paz. Denuncia a los violentos #CampañaSusanaE	43	44	20	18/09/2019	VERDADERO	https://mobile.twitter.com/lovelez/status/1174255264335801929/photo?
@L_Velez	La alianza Maduro - ELN/Farc es más grave de lo que se creía. @RevistaSemana revisa documentos que la prueban y detalles de que Maduro tiene preparado un plan contra #Colombia - Muy grave #ManoAnitaContraColombia	742	960	169	20/09/2019	INCHEQUEABLE. NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://t.co/yH72vCwG27?amp=1
@L_Velez	Venezuela debe ingresar a la lista de naciones que patrocinan el terrorismo, ahora que hay pruebas de que #Maduro apoya el ELN y a las disidencias de las Farc, además de hacer espionaje en #Colombia - Mi columna @Espectador #MaduroNoTeMetas https://espectador.com/opinion/venezuela-debe-ingresar-la-lista-de-naciones-que-patrocinan-el-terrorismo-columna-892098	153	95	15	09/09/19	INCHEQUEABLE. NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://mobile.twitter.com/lovelez/status/1170990267847345143/photo?
@L_Velez	#LcUltimo - Pres. @IvanDuque hoy hará entrega de lo que considera el gobierno, el documento más preciso y detallado sobre la presencia del ELN y FARC en #Venezuela @lalm #DuqueEnOcho	36	10	2	25/09/2019	INCHEQUEABLE. NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	
@L_Velez	#LcUltimo - este es el manifiesto leído y publicado por #IvanMarquez firmado como FARC. Este grupo se autodenomina FARC @lalm	25	54	19	29/08/2019	QUESTIONABLE	https://mobile.twitter.com/lovelez/status/1167043194898749290/photo? VER VEED. https://www.instagram.com/lovelez/?wv=1&utm_source=ig_embed&utm_campaign=share
@L_Velez	#Colombia es una amenaza para #Venezuela porque @RevistaSemana descubre evidencias sobre la manguala de #Maduro con #Farc y #ELN - una conclusión a la que solo puede llegar la @lalm y sus compañeros.	126	59	8	09/10/19	INCHEQUEABLE. NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://mobile.twitter.com/lovelez/status/1185022901124044800/photo?
@L_Velez	#LcUltimo - General Nicasio Martínez confirma que indigenas fueron atacados luego de que hubieran defendido a tres integrantes de las disidencias de las FARC #NuestrosIndigenas	36	34	5	30/10/2019	VERDADERO	
@L_Velez	#DeParoEspero manifestaciones en paz y que las autoridades desactiven cualquier intento de sabotaje. ¿Usted? @lalm	65	18	35	19/11/2019	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	
@L_Velez	Veo muy poca relación entre la disidencia de Iván Márquez, Santich y demás acusados de narcotráfico y terrorismo y la paz. Esto no se marginaron por deficiencias del proceso o incumplimientos. Una cosa es una cosa y otra cosa es otra cosa #LcFarcEnOcho	416	138	39	30/08/2019	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	
@L_Velez	Entre los primeros en hacer cumplir los acuerdos debe estar @JEP_Colombia Si una declaración de retoma de armas y secuestros no es suficiente para reanudar el proceso, entonces no se aprendió nada de dejar libre a Santich, hoy nuevamente armado #FARC4300	42	13	5	29/08/2019	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/lovelez/status/1182710725267696029/photo?
@L_Velez	#PrimiciaM - Son cerca de 1600 hombres los que ha acumulado el ELN y las FARC en la alianza que apoya #Maduro, revela fuente militar a @lalm #MaduroNoTeMetas	16	13	0	09/09/19	INCHEQUEABLE. NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://mobile.twitter.com/lovelez/status/1171018164028789030/photo? https://twitter.com/vstibc/status/1167650471062965 Acabo de responder a #Trump su reacción al posible rearme de
@L_Velez	¿Estás hablando de #Colombia?, ¿el país? Así responde Donald Trump cuando le preguntan sobre Farc. Se leño Merlano y rodaron cabezas como debía ser, se leño Santich y nadie se hizo responsable. Punto para el gobierno y otra razón para pedirle a las Cortes y la JEP un poco de autocrítica.	24	7	17	06/02/19	VERDADERO	
@L_Velez	El ministro ha cometido un gran error al no contar los detalles de lo ocurrido. A todos estos, ¿no que las FARC habian entregado a todos los niños?, ¿eso no era parte del acuerdo? El comité del paro suma a sus peticiones negociación con el ELN y desmonta el ESMAD, pedido halido de FARC: durante proceso de paz ¿Opciones?	6000	2900	1000	10/03/19	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	
@L_Velez	#LcUltimo - Pres. Interino a @IvanDuque aseguró hoy en @lalm que Santich y El Paisa están en Venezuela y que están siendo asistidos por el régimen de Maduro	198	265	154	10/10/19	INCHEQUEABLE. NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://mobile.twitter.com/lovelez/status/1182710664261713950/photo?
@L_Velez	Hoy es otro día de marchas. Todos apoyamos la protesta legítima y en paz, no a los infiltrados y sus actos violentos - #LcFarcEnOchoLcDigo es nuestro tema del día en @lalm	3400	1800	1500	11/08/19	QUESTIONABLE	https://mobile.twitter.com/lovelez/status/1182292293809538000/photo?
@L_Velez	#RT #LcUltimo - La @JEP_Colombia adoptó medidas cautelares y ordena captura de exmiembros de Farc que se rearmaron	35	16	33	10/10/19	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	
@L_Velez	Respaldó al proceso de paz. Lo de hoy es un filtro de para identificar a quienes no lo quieren cumplir. Para ellos todo el peso de la ley. A la JEP la exigencia de acometer lo acordado y aprender de los evidentes errores.	97	43	55	30/08/2019	VERDADERO	https://mobile.twitter.com/JEP_Colombia/status/1167240208921895200/photo?
@L_Velez	A esta hora el General Navarro responde en @lalm sobre investigación de @RevistaSemana que revela que a desmovilizado de FARC Dimar Torres no murió por un plan fortuito sino que obedeció a un plan ordenado.	258	59	50	29/08/2019	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/lovelez/status/1184502602049880000/photo?
@L_Velez	El autodenominado Comité del Paro amplía sus peticiones de 13 puntos a más de 100, ahora hablan del modo económico y seguridad nacional, todo un proceso de paz. Falta ahora que terminemos negociando en La Habana	17	10	7	27/10/2019	VERDADERO	https://mobile.twitter.com/lovelez/status/1207110800794254370/photo?
@L_Velez	#LcUltimo - @ArieAnaliza identifica en el video de Iván Márquez, el "loco Iván", un hijo de Mariacoba, Romar y Walter Mendocza, adiciones a Santich y el Paisa	5000	3100	1500	18/12/2019	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/lovelez/status/1167056185200195200/photo?
@L_Velez	#LcUltimo - Carlos Antonio Lozada de partido #FARC asegura que avanza el trámite interno del partido para la expulsión de Iván Márquez y sus hombres @lalm #AMarquez_eDigo	12	10	7	29/08/2019	VERDADERO	https://mobile.twitter.com/lovelez/status/1167390125376611150/photo?
@L_Velez	La muy dura columna de Sergio Jaramillo y sus señalamientos a Santich como el guerrillero más cobarde de las Farc	24	11	5	30/08/2019	VERDADERO	
@L_Velez	Se leño Aida Merlano y rodaron cabezas como debía ser, se leño Santich y nadie se hizo responsable, otra razón para pedirle a las Cortes y la JEP un poco de autocrítica. Mi columna @Espectador	111	82	43	09/06/19	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	https://t.co/6LHkKEAT7amp=1
@L_Velez	El @nytimes cuestiona seis premios Nobel de Paz, entre ellos Juan Manuel Santos	1600	793	170	10/07/19	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	https://t.co/Js8DdLHQv7amp=1
@L_Velez	12 muertos en 24 horas en múltiples masacres. Organizaciones al margen de la ley, alimentadas por narcotráfico, protagonistas en una de las jornadas más violentas desde la firma del proceso de paz	2300	728	163	13/11/2020	VERDADERO	https://t.co/DccDkAXqyy7amp=1
@L_Velez	#NoMasMasacres Un país dividido más que por la paz, por la venganza de los que dicen defenderla. Hay más cosas que nos unen que las que nos separan	1100	606	163	09/08/20	VERDADERO	https://mobile.twitter.com/lovelez/status/1302450394690092000/photo?
@L_Velez	¿Qué quedará decir Santich con fusil en mano que llama a "reflexionar" a quienes no piensan cómo quienes, según él, lo defensores? Pelegrazo	1000	468	184	09/05/20	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/lovelez/status/1302450394690092000/photo?
@L_Velez	Revisita Semana @RevistaSemana - Nov 28, 2020 El narcotraficante Jesús Santich apareció armado en un video y le dio las gracias a Roy Barrena, Iván Cepeda, Piedraf Cordoba, Alvaro Leyva, Alirio Uribe y al periódico El Espectador https://semana.com/nacion/articulo/en-video-jesus-santich-1302450394690092000	1200	556	113	28/11/2020	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	
@L_Velez	Las dos cuevas en Turquía y Grecia a nombre de las Farc #MasacresSin	1700	1000	107	16/11/2020	INCHEQUEABLE. NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://t.co/Y9eYcYfL7amp=1
@L_Velez	Narcotráfico + Ausencia del Estado + todos los derivados de no poder combatir al narco + Farc (Disidencias) + ELN = MasacresSin	759	294	198	24/08/2020	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	
@L_Velez	#NuevasFarcEPes un golpe para - Proceso de Paz - Partido FARC Son narcos con supuesto discurso político.	209	104	45	29/09/2020	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/lovelez/status/1311046542311374730/photo?
@L_Velez	Cuatro soldados fueron asesinados con tiros de gracia en el Cauca. Informes preliminares señalan que fueron masacrados por disidencias de FARC, pero nadie dice nada. Esto no será tendencia, nadie saldrá korando #ElnNoSeráTendencia	209	104	45	29/09/2020	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	
@L_Velez	Hay que estar de aniversario del proceso de paz, pienso que los que lo defienden deberían hacerlo con menos violencia y más con la compasión que el acuerdo profesa. Un acuerdo, es un arreglo, un diálogo, no una imposición. Todos estamos en esto y queremos algo mejor para todos	6300	3800	1000	09/01/20	INCHEQUEABLE. NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	
@L_Velez		926	288	178	29/09/2020	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	

#EInDesarrollo - "Carlos Antonio Lozada podría perder la posibilidad de ejercer su curul tras su admisión de haber participado en el asesinato de Álvaro Gómez", Miguel Ceballos, Alto Comisionado para la paz en @salin	#VersionDeLozadaEs	1600	693	168	10/07/20	CUESTIONABLE	https://www.infobae.com/america/colombia/2020/10/08/alan-carlos-lozada-podria-perder-el-curul-en-el-senado/
¿Qué les responde a quienes dicen que se acordó en La Habana dejar a Álvaro Uribe en la cárcel para firmar el acuerdo de paz? - Responde [!]	@Carlozada_FARC [?]	306	205	63	20/09/20	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	https://l.cobv4GfE74797amp=1
¿Crees que a esta hora el General Marco Vinicio Mayorga, comandante de la Tercera División del Ejército denuncia que 120 militares fueron engañados por habitantes de El Tambo (Cauca). Iban a realizar operativos contra miembros de la antigua FARC	@lalm	768	597	119	12/03/20	VERDADERO	https://mobile.twitter.com/lcovelez/status/133444983623757624p.html
Tiñales - Trump permite que arranque transición de poder - Duque adjudica a estructuras de Mayrithy Santrich y Márquez, origen de masacres - ¿Quién está negociando su salida de la selección	@RevisaSemana [?]	12	3	2	24/11/2020	CUESTIONABLE	https://www.infobae.com/america/colombia/2020/11/24/trump-permite-que-arranque-transicion-de-poder-duque-adjudica-a-estructuras-de-mayrithy-santrich-y-marquez-origen-de-masacres-quien-esta-negociando-su-salida-de-la-seleccion/
¿Me tiene cansado las FARC y sus constantes mentiras. Se les recuerda que si no cumplen tendrán que ser castigados. Cumplen el proceso de paz. No lo he visto cono.	@JuanLozano_R	2400	1400	288	09/09/20	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	https://twitter.com/JuanLozano_R/status/130349607345566000
¿Bogotá bajo fuego? 10 reflexiones Ni las Farc habían logrado destruír 56 CAI en una noche. Columna de	@JuanLozano_R	222	59	33	14/09/2020	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	https://l.cobv4GfE74797amp=1
https://eltempo.com/opinion/columnistas/juan-lozano-bogota-bajo-fuego-10-reflexiones-columna-de-juan-lozano-537641	#BCCCaseoUribe	43	8	12	28/09/2020	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	
Otro deseo hoy que cumplimos aniversario del acuerdo de paz es que pudiéramos superar los estigmas simplistas en la que a diario nos encasillamos. Ojalá pudiéramos otros más y juzgarlos menos	@RevisaSemana [?]	134	63	35	10/03/20	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	https://l.cobv4GfE74797amp=1
A 4 años del proceso de paz, hablé con Bernard Aronson, ex enviado de EELU. Pregunté: Los resultados de las consultas se respetan, ¿No cree que parte de la polarización tiene origen en que muchos piensan que no se respetaron los resultados del plebiscito?	@Carlozada_FARC	1000	429	57	12/01/20	INCHEQUEABLE. NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://mobile.twitter.com/lcovelez/status/133905092379107335p.html
Embajada EELU en Colombia niega haber procedido por fuera de la ley en casos de colaboración. Es una nota, sin mencionarlo directamente sobre el caso Santrich y el llamado entramamiento a La Paz	@RevisaSemana [?]	2000	1800	452	09/09/20	INCHEQUEABLE. NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	https://twitter.com/UribeUribe/status/130119370089190690
Varios empresarios reportan recibir mensajes de este mismo delincuente de las disidencias de las FARC. Ese es el día a día de muchos en Colombia que prefieren permanecer en silencio por miedo a la guerrilla y también al castigo de las redes #EstoTampocoSeraTendencia	@Carlozada_FARC	10500	3200	2800	28/11/2020	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	https://l.cobv4GfE74797amp=1
No entiendo en qué momento defender al narco de Santrich se volvió defender la paz. Esa mezcla arbitraria de los políticos es cosa seria	@RevisaSemana [?]	4300	2800	628	09/01/20	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	https://mobile.twitter.com/lcovelez/status/130676217498047171p.html
Este es uno de los 4 soldados masacrados en total indefensión y con tiros de gracia a manos de disidencias de Farc, pero no habrá lágrimas, ni consuelos, ni hashtags, ni tendencias. Que dolor. Estos son los jóvenes que nos curdan y dan su vida por el país #EstoNoSeraTendencia	@Carlozada_FARC	189	95	218	19/09/2020	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	https://l.cobv4GfE74797amp=1
Quiero creer a Lozada, quiero que este capítulo de FARC se cierre. Esta entrevista la hice con escepticismo y con la esperanza de que sus respuestas sean verdad. Gracias por la conversación [!]	@Carlozada_FARC	2600	1300	186	10/06/20	CUESTIONABLE	
Si los señores de las FARC quieren que los juzgue la JEP, no pueden pretender seguir siendo congresistas, si así lo desean, entonces los juzga la Corte Suprema" Nestor Humberto Martínez en	@lalm	350	146	320	14/12/2020	VERDADERO	
Dato: Las Farc están pensando en cambiar el nombre del Partido Político	@lalm	277	141	93	27/08/2020	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	https://twitter.com/UribeUribe/status/129901918826520261
La paz es un proceso, uno fundamentado en la verdad, reparación y no repetición. Las heridas se curan con el tiempo y las acciones. Valientes las dos. Vamos paso a paso	@RevisaSemana [?]	5600	3100	1000	23/08/2020	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	
¿Quién tiene la culpa de las masacres? ¿cuál es el empeño de no señalar a disidencias de las FARC y ELN en sus responsabilidades? ¿terrá que ver el narcotráfico rampante? Antes los narcos tenían políticos y candidatos, ahora además tienen una poderosa narrativa que los protege	@RevisaSemana [?]	2300	1500	814	29/11/2020	VERDADERO	https://twitter.com/UribeUribe/status/133277972031248384
El líder guerrillero y narcotraficante Jesús Santrich apareció en un video mencionando y agradeciendo a Roy Barreras, Iván Cepeda, Piedad Córdoba y Alirio Uribe	@lalm	318	129	120	15/09/2020	VERDADERO	
#EInDesarrollo - Carlos Antonio Lozada @Carlozada_FARC de @PartidoFARC aceptó la existencia de reclutamiento de menores en las FARC y ofreció excusas. Dijo estar comprometido con la verdad y el cumplimiento del proceso de paz. Agradeció la dura conversación y espero que sea verdad	@Carlozada_FARC	6	4	0	15/08/2020	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	https://l.cobv4GfE74797amp=1
"En hora, podrían tenerse esos hechos, pero solamente esos hechos, a la JEP". Yesid Reyes, ex Ministro de Justicia sobre @AlvaroUribeUribe	@RevisaSemana [?]	1700	1600	622	24/09/2020	VERDADERO PERO	https://mobile.twitter.com/lcovelez/status/131075333282793729p.html
@RevisaSemana [?] https://semana.com/nacion/articulo/entrevista-de-luis-carlos-velazco-a-yesid-reyes-ministro-de-justicia/694525	#BCCCaseoUribe	5200	2400	682	10/03/20	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	
#BCCCaseoUribe	#BCCCaseoUribe	4000	1800	474	10/04/20	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	
Iván Márquez, El Paisa y Jesús Santrich armados y uniformados amenazan con incentivar disturbios y piden tumbar al Presidente. Se identifican como FARC-EP	@RevisaSemana [?]	2100	1400	324	18/09/2020	CUESTIONABLE	https://l.cobv4GfE74797amp=1
Dícid crear la versión de Farc sobre Álvaro Gómez. "Después de tanto tiempo recuperan la memoria", ¿por qué los que dicen saber no contaron antes? El acuerdo es decir la verdad. JEP debe investigar y si es mentira, deberán ser castigados. Suena raro, muy raro	@RevisaSemana [?]	517	272	337	10/03/20	VERDADERO	https://l.cobv4GfE74797amp=1
Por favor Sí. JEP investiguen hasta el fondo la versión FARC sobre Álvaro Gómez. Son evidentes los incentivos para usarlos como lavadora de penas y responsabilidades escondidos en la Paz. De uds depende que la supuesta verdad sea verdad y no una oscura estrategia de limosna	@RevisaSemana [?]	25	7	40	15/08/2020	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	https://l.cobv4GfE74797amp=1
#InvestigacionM - Alianza disidencia FARC y ELN habrá coordinado ataque contra los CAI. Fiscalía asegura la pista a "La Nueva Marquetalia" nuevo brazo armado de disidentes FARC encabezado por Márquez, El Paisa y Santrich	@lalm	517	272	337	10/03/20	VERDADERO	https://l.cobv4GfE74797amp=1
#Ultimo - FARC acepta responsabilidad en magnicidio de Álvaro Gómez Hurtado mediante carta enviada a la JEP	@lalm	517	272	337	10/03/20	VERDADERO	https://l.cobv4GfE74797amp=1
¿Podría [?]	@AlvaroUribeUribe [?]	25	7	40	15/08/2020	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	https://l.cobv4GfE74797amp=1
¿a la JEP? Si, bajo condicionales. La respuesta no es absoluta. Acá la entrevista con Yesid Reyes en [?]	@RevisaSemana [?]	25	7	40	15/08/2020	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	https://l.cobv4GfE74797amp=1
#BCCCaseoUribe	#BCCCaseoUribe	25	7	40	15/08/2020	INCHEQUEABLE. OPINIÓN	https://l.cobv4GfE74797amp=1

Anexo D. Análisis Fact-Checking

	FALSO	VERDADERO	VERDADERO PERO	QUESTIONABLE	INCHEQUEABLE: OPINIÓN	INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	TOTAL TUIITS
CLAUDIA GURISSATTI	16	36	1	21	120	15	209
VICKY DÁVILA	5	18	2	0	47	28	100
LUIS CARLOS VÉLEZ	2	35	2	11	61	25	136



Anexo E. Interacción de los Tuits

CATEGORY FACT-CHECKING LUIS CARLOS VÉLEZ	LIKE	RETWEET	REPLY
VERDADERO PERO	1816	1846	669
VERDADERO	9076	4904	2440
INCHEQUEABLE: OPINIÓN	77069	41040	14788
INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COM	13815	10172	2213
FALSO	1906	1110	300
CUESTIONABLE	1312	1503	139
CUESTIONABLE	11051	6264	2410
Grand Total	116045	66839	22959

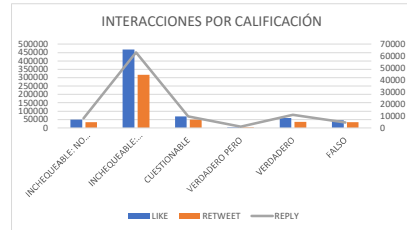
CATEGORY FACT CHECKING VICKY DÁVILA	LIKE	RETWEET	REPLY
FALSO	422	170	75
FALSO	2600	2470	797
INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COM	17853	9272	3688
INCHEQUEABLE: OPINIÓN	38762	19175	11470
VERDADERO	16243	7586	4124
VERDADERO	513	128	50
VERDADERO PERO	336	194	94
Grand Total	76729	38995	20298

CATEGORY FACT CHECKING CLAUDIA GURISATTI	LIKE	RTWEET	REPLY
CUESTIONABLE	51458	38121	6551
CUESTIONABLE	4700	3400	325
FALSO	37266	27333	2670
FALSO	2800	2700	599
INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COM	17692	14726	2076
INCHEQUEABLE: OPINIÓN	1000	611	34
INCHEQUEABLE: OPINIÓN	351775	257480	36938
VERDADERO	33510	23086	4367
VERDADERO PERO	1700	1600	266
Grand Total	501901	369057	53826

694675 474891 97083

OVERVIEW ENGAGEMENT	LIKE	RETWEET	REPLY
INCHEQUEABLE: NO HAY DATOS CONFIABLES PARA COMPROBAR VERACIDAD	49360	34170	7977
INCHEQUEABLE: OPINION	468606	318306	63230
CUESTIONABLE	68521	49288	9425
VERDADERO PERO	3852	3640	1029
VERDADERO	59342	35704	10981
FALSO	44994	33783	4441

Grand Total 694675 474891 97083



Twitter Snapshot Report

May 5, 2021 12:18 PM - May 5, 2021 12:27 PM UTC

CGurisattiINTN24

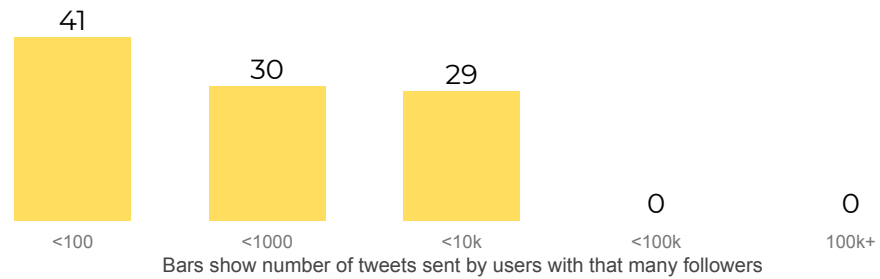
64,401
POTENTIAL REACH

Potential Impressions

Print
▼

Recent tweets about **CGurisattiINTN24** have generated **84,153 total potential impressions** and a unique potential reach of **64,401**.

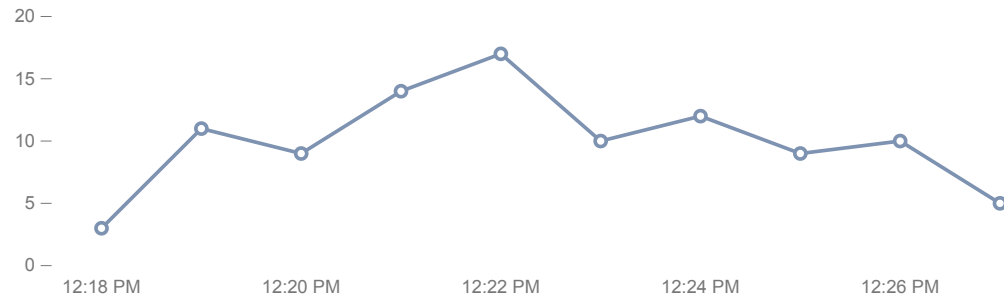
84.2k
IMPRESSIONS



Activity

In the past **9 minutes**, there have been **100 tweets** about **CGurisattiINTN24**. Of those tweets, there were **4 regular tweets**, **71 retweets** and **25 replies**.


100
TWEETS



Contributors

There have been **90 unique contributors** tweeting about CGurisattiNTN24 recently. Of those, **@ESPARTANO01234** generated the most potential impressions.




90
TOTAL

MOST IMPRESSIONS	9,761
	@ESPARTANO01234 9,761 FOLLOWERS







All Contributors

	TWEETS	RETWEETS	IMPRESSIONS
@ESPARTANO01234	1	1	9,761
@mariadeyanirad4	3	3	7,479
@jujoli21	1	1	5,001
@DidierBecerra4	1	1	4,418
@miguel_casti23	3	2	4,383
@luisfer27878806	1	1	4,339
@jhonsuarez160	1	0	4,130
@ladossa	1	1	4,114
@sdevincenzo	2	1	4,020
@arq_jorgesilva	1	1	2,805
@acophe	1	1	2,209
@victordanielcas	1	1	1,824
@arivasca311	1	1	1,818
@facely22	1	1	1,657
@ecojuanfe	1	1	1,635
@Maurici99775674	1	1	1,623
@Agroambiente85	1	1	1,613
@vivaguatemala0	1	1	1,351
@mschp	1	1	1,299

Most Retweeted Tweets

 María Fernanda Cabal @MariaFdaCabal	15m	23
Son terroristas; no vándalos. Ya los hechos obligan a modificar la candidez del idioma. twitter.com/cgurisattintn24		
 Claudia Gurisatti @CGurisattiNTN24	8h	12
De verdad! Es una noche de horror! Los policías son seres humanos! Queman su CAI y por eso deben salir y quedar en... twitter.com/i/web/status/1...		
 Claudia Gurisatti @CGurisattiNTN24	9h	11
Noche de horror en Bogotá! 16 CAI atacados. Quemando vivos a los policías! Eso es intento de asesinato! Hasta un vá... twitter.com/i/web/status/1...		

Tweet Timeline

 María Chaves @mschp	16s
RT @CGurisattiNTN24: De verdad! Es una noche de horror! Los policías son seres humanos! Queman su CAI y por eso deben salir y quedar en las...	
 Maria Alejandra Galvez @MariaA195370691	28s
@CGurisattiNTN24 Seguro que si el vandalo se quema sale todo colombia a decir que fue culpa de la policía por no pr... twitter.com/i/web/status/1...	
 El Gabo @FubGa780	32s
RT @MariaFdaCabal: Son terroristas; no vándalos. Ya los hechos obligan a modificar la candidez del idioma.	
 RagdeCol @ragdecol1981	35s
@CGurisattiNTN24 Bogota se lo merece por votar por nadie , no hay alcalde y eso los delincuentes lo saben	
 juan manuel moreno @jmmvg	53s
RT @CGurisattiNTN24: Policías buenos! Miles de hombres y mujeres honestos que dan su vida por nosotros como ilustra esta foto de AFP de uno...	
 Rita Bernal forero @Ritabernal45	57s
RT @CGurisattiNTN24: Policías buenos! Miles de hombres y mujeres honestos que dan su vida por nosotros como ilustra esta foto de AFP de uno...	

	TWEETS	RETWEETS	IMPRESSIONS
@luzes125	1	1	1,232
@NazlyGRC	1	1	1,116
@cachaco74	1	0	1,097
@marujitalulu	1	1	1,071
@FubGa780	1	1	1,032
@orozano1	1	1	921
@GuillePerPer	1	1	824
@yyz_perez	1	1	786
@Claudia33890447	1	1	746
@Phantommil	1	1	735
@BaezHuliseba	1	1	731
@jamorac1967	1	1	668
@marod1111	1	1	654
@DRAGONMAKTO	1	1	652
@Marioomeany	1	1	635
@PreRivera	2	1	540
@RocioArango1	1	1	532
@UrielSalgado14	1	1	328
@MLejanas	1	1	309
@julian1927vidal	1	1	301

-  **URIBISTA!!** @jujoli21
1m
RT @MariaFdaCabal: Pero el policía debe defenderse "proporcionalmente". O sea, la autoridad no puede tener superioridad material y legal pa...
-  **Maria Deyanira Diaz** @mariadeyanirad4
1m
RT @LUISJOSERIBERO: @CGurisattiNTN24 @EIDIablo2021
<https://t.co/zXxTlyiPnh>
-  **Beto** @Betotoby
1m
RT @MariaFdaCabal: Son terroristas; no vándalos. Ya los hechos obligan a modificar la candidez del idioma.
-  **maglarod** @marod1111
1m
RT @CGurisattiNTN24: Noche de horror en Bogotá! 16 CAI atacados. Quemando vivos a los policías! Eso es intento de asesinato! Hasta un vánda...
-  **Stephy Caicedo** @stephycaicedo
1m
RT @CGurisattiNTN24: De verdad! Es una noche de horror! Los policías son seres humanos! Queman su CAI y por eso deben salir y quedar en las...
-  **sin Miedo®** @jhonsuarez160
1m
#PolicíasDeMiCorazón #FuerzaCOLOMBIA #NoMasParo #NosEstanMatando #SOSColombiaDDHH #SOSColombiaNosEstanMatando...
twitter.com/i/web/status/1...
-  **Jessica A.** @freiriana
1m
@CGurisattiNTN24 Colaboradora de un #EstadoAsesino!!
-  **Julia Esther Caicedo Rosero** @julia_rosero
2m
RT @CGurisattiNTN24: Noche de horror en Bogotá! 16 CAI atacados. Quemando vivos a los policías! Eso es intento de asesinato! Hasta un vánda...
-  **COLOMBIA EN PAZ** @miguel_casti23
2m
RT @opinocol: @CGurisattiNTN24 @CGurisattiNTN24, este es el video mas horrible que he visto, por favor, hay que ayudar a la Policía y las F...
-  **Didier Becerra hoyos** @DidierBecerra4
2m
RT @MATILDE09372560: Y Nerón que está haciendo?
-  **Claudia Saavedra** @Claudia33890447
2m
RT @CGurisattiNTN24: De verdad! Es una noche de horror! Los policías son seres humanos! Queman su CAI y por eso deben salir y quedar en las...
-  **Mauricio Pinilla** @Maurici99775674
2m

	TWEETS	RETWEETS	IMPRESSIONS
@ElRedentor9	1	1	274
@PRJIMENEZ	1	1	264
@CastillGenny	1	1	255
@ortodonciafull	1	1	210
@william_1979	1	1	204
@joswa67	1	1	201
@stephycaicedo	1	1	189
@srfestrepo	1	1	183
@jhonmora2411	1	1	179
@KATERINSERRANO1	2	2	176
@Jhonnatanspr	1	0	160
@Juanpasalazar26	1	1	159
@juankd	1	1	147
@netsu25	1	1	133
@Betotoby	1	1	112
@JavierOrtizQui1	1	1	107
@PedroRi77585347	2	2	96
@JamesCapafho	1	1	96
@alxg_g	1	1	85

- RT @CGurisattiNTN24: Listo? Contentos los del paro? 60 millones de aves están sin alimento a punto de morir. Le encarecieron la proteína a...
 **Con Dios** 🙏 **CO** @jamorac1967 2m
- RT @MariaFdaCabal: Son terroristas; no vándalos. Ya los hechos obligan a modificar la candidez del idioma.
 **El Redentor** @ElRedentor9 2m
- RT @MariaFdaCabal: Son terroristas; no vándalos. Ya los hechos obligan a modificar la candidez del idioma.
 **Juan Espinosa.** @ecojuanfe 2m
- RT @MariaFdaCabal: Son terroristas; no vándalos. Ya los hechos obligan a modificar la candidez del idioma.
 **Uriel Salgado** @UrielSalgado14 2m
- RT @CGurisattiNTN24: Noche de horror en Bogotá! 16 CAI atacados. Quemando vivos a los policías! Eso es intento de asesinato! Hasta un vánda...
 **Héctor Mario López** @Marioomeany 3m
- RT @MariaFdaCabal: Son terroristas; no vándalos. Ya los hechos obligan a modificar la candidez del idioma.
 **Prerivera** @PreRivera 3m
- RT @CGurisattiNTN24: Noche de horror en Bogotá! 16 CAI atacados. Quemando vivos a los policías! Eso es intento de asesinato! Hasta un vánda...
 **Saulo Aponte** @grillo_marino 3m
- RT @MamelaFialloFlo: Lo que no te cuentan de lo que sucede en Colombia. Ya las protestas no tienen razón de ser, es puro vandalismo, violen...
 **Hugo Sepulveda Baez** @BaezHuliseba 3m
- RT @MariaFdaCabal: Son terroristas; no vándalos. Ya los hechos obligan a modificar la candidez del idioma. twitter.com/cgurisattintn2...
 **Prerivera** @PreRivera 3m
- @mbachelet twitter.com/CGurisattiNTN2...
 **COLOMBIA EN PAZ** @miguel_casti23 3m
- RT @colombiano_k: @CGurisattiNTN24 Un policia disfrazado de vándalo, querrá decir. No engañe.
 **COLOMBIA EN PAZ** @miguel_casti23 3m
- Hambre de horror en Colombia, y el pueblo despertó !!!!
twitter.com/CGurisattiNTN2...

	TWEETS	RETWEETS	IMPRESSIONS
@luigui1978	1	1	76
@grillo_marino	1	1	76
@julia_rosero	1	1	66
@ragojuan	1	1	60
@mariayrbu	1	1	56
@JuanCam38277647	1	1	54
@jmmvg	1	1	45
@rigorendon	1	1	27
@CarlosM00961683	1	1	24
@Ritabernal45	1	1	14
@H56786386	1	1	13
@fanbar99	2	0	2
@cmedinri	2	0	2
@claperal	1	0	1
@alejitarod	1	0	1
@tato_zapata	1	0	1
@Zafral	1	0	1
@Antonio01806851	1	0	1
@mandingo_og	1	0	1
@alkalagam	1	0	1

-  **Pedro Rivas** @PedroRi77585347
3m
RT @MariaFdaCabal: Pero el policía debe defenderse "proporcionalmente". O sea, la autoridad no puede tener superioridad material y legal pa...
-  **Mauricio Lopez** @LopezMauricioLb
4m
@CGurisattiNTN24 @din_mon @LaNocheNTN24 @CanalRCN
@JeffersonNTN24 @RafaNietoLoaiza Enviale por favor al experiodist...
twitter.com/i/web/status/1...
-  **Maria Deyanira Diaz** @mariadeyanirad4
4m
RT @tica_af: @CGurisattiNTN24 No nos vengán a decir que esto era una marcha pacífica porque claramente no lo es, aquí nuestro país se fue a...
-  **MARTHA C** @j_marthac
4m
@elespectador Oye @AlvaroUribeVel emboscada es la que hacen a los jóvenes en las noches por reclamar sus derechos...
twitter.com/i/web/status/1...
-  **Guillermo Perez Perez** @GuillePerPer
4m
RT @MariaFdaCabal: Son terroristas; no vándalos. Ya los hechos obligan a modificar la candidez del idioma.
-  **luis fernando** @luisfer27878806
4m
RT @CGurisattiNTN24: De verdad! Es una noche de horror! Los policías son seres humanos! Quemán su CAI y por eso deben salir y quedar en las...
-  **Christian** @H56786386
4m
RT @opinocol: @CGurisattiNTN24 @CGurisattiNTN24, este es el video mas horrible que he visto, por favor, hay que ayudar a la Policía y las F...
-  **OFICIAL PATRIOTA** @DRAGONMAKTO
4m
RT @CGurisattiNTN24: Noche de horror en Bogotá! 16 CAI atacados. Quemando vivos a los policías! Eso es intento de asesinato! Hasta un vánda...
-  **Rigoberto Rendon** @rigorendon
4m
RT @CGurisattiNTN24: Noche de horror en Bogotá! 16 CAI atacados. Quemando vivos a los policías! Eso es intento de asesinato! Hasta un vánda...
-  **Juan Camilo Correa Restrepo** @JuanCam38277647
5m
RT @CGurisattiNTN24: De verdad! Es una noche de horror! Los policías son seres humanos! Quemán su CAI y por eso deben salir y quedar en las...
-  **gilberto torres** @cachaco74
5m

	TWEETS	RETWEETS	IMPRESSIONS
@freiriana	1	0	1
@antmlav1	1	0	1
@WilThe72	1	0	1
@Berny65140349	1	0	1
@ricardolondonoo	1	0	1
@edgarcepedav	1	0	1
@YESSICA03557500	1	0	1
@LopezMauriciolb	1	0	1
@ragdecol1981	1	0	1
@carlogue	1	0	1
@MariaAl95370691	1	0	1
@j_marthac	1	0	1

Entonces esta noticia resultó ser un FAKE.....para cuándo sale a RECTIFICAR ??
[twitter.com/CGurisattiNTN24...](https://twitter.com/CGurisattiNTN24)



LA PAISITA co **mariana0290** @Agroambiente85

5m

RT @MariaFdaCabal: Son terroristas; no vándalos. Ya los hechos obligan a modificar la candidez del idioma.



Yo Opino.. @acophe

5m

RT @FatimaNeira: Aquí tienes este pro guerrillo -farc. Extranjero y metiéndose en los asuntos internos de nuestra nación. @USEmbassyBogota...



Alejandra Rodriguez @alejitarod

5m

@CGurisattiNTN24 Gracias Claudia x mostrar la otra cara de la moneda



Maria Deyanira Diaz @mariadeyanirad4

5m

RT @CGurisattiNTN24: De verdad! Es una noche de horror! Los policías son seres humanos! Queman su CAI y por eso deben salir y quedar en las...



IEDO @ladossa

5m

RT @CGurisattiNTN24: Noche de horror en Bogotá! 16 CAI atacados.

Quemando vivos a los policías! Eso es intento de asesinato! Hasta un vánda...



Fanbar @fanbar99

5m

@isabelcuervo Ferragamo persiste. #SOSColombiaDDHH

#SOSColombiaNosEstanMatando [twitter.com/CGurisattiNTN24...](https://twitter.com/CGurisattiNTN24)



James @JamesCapafho

5m

RT @CGurisattiNTN24: Noche de horror en Bogotá! 16 CAI atacados.

Quemando vivos a los policías! Eso es intento de asesinato! Hasta un vánda...



Carlos Morales @CarlosM00961683

5m

RT @CGurisattiNTN24: Policías buenos! Miles de hombres y mujeres honestos que dan su vida por nosotros como ilustra esta foto de AFP de uno...



Julian Vidal @julian1927vidal

5m

RT @MariaFdaCabal: Son terroristas; no vándalos. Ya los hechos obligan a modificar la candidez del idioma.



Ant @antmlav1

5m


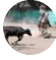

@CGurisattiNTN24 Uffff el mismo guion que en Chile! La izquierda lo que no consigue x el poder, lo consigue x la violencia!



Nazly G @NazlyGRC

5m

RT @CGurisattiNTN24: De verdad! Es una noche de horror! Los policías son seres humanos! Queman su CAI y por eso deben salir y quedar en las...

-  **Jhonnatan** co @Jhonnatanspr 5m
No es la primera noche de horror, ya van varias en Cali, Bogotá y Medellín, pero eso no les importa porque no va co... twitter.com/i/web/status/1...
-  **alessandro calabria** @alkalagam 5m
@CGurisattiNTN24 "Sí, una turba de 50 Energúmenos tirando piedras y bombas incendiarias a 10 policías... twitter.com/i/web/status/1...
-  **Genny Vargas Castillo** @CastillGenny 5m
RT @CGurisattiNTN24: De verdad! Es una noche de horror! Los policías son seres humanos! Queman su CAI y por eso deben salir y quedar en las...
-  **claudiamed** @cmedinri 6m
@CGurisattiNTN24 Esas son las acciones de "los pelaos de su corazón"
@ClaudiaLopez Ellos son los que tienen derech... twitter.com/i/web/status/1...
-  **Ricardo Londoño O.** @ricardolondonoo 6m
@CGurisattiNTN24 Amanezco confundido... Ya no se si el señor @IvanDuque esta del lado de los vándalos patrocinados... twitter.com/i/web/status/1...
-  **Lorena Mayorga** @netsu25 6m
RT @MamelaFialloFlo: Lo que no te cuentan de lo que sucede en Colombia. Ya las protestas no tienen razón de ser, es puro vandalismo, violen...
-  **Alx** @alxg_g 6m
RT @MariaFdaCabal: Pero el policía debe defenderse "proporcionalmente". O sea, la autoridad no puede tener superioridad material y legal pa...
-  **El vendedor de ilusiones** @jhonmora2411 6m
RT @MariaFdaCabal: Son terroristas; no vándalos. Ya los hechos obligan a modificar la candidez del idioma.
-  **William** @william_1979 6m
RT @MariaFdaCabal: Son terroristas; no vándalos. Ya los hechos obligan a modificar la candidez del idioma.
-  **Pedro Rivas** @PedroRi77585347 6m
RT @MariaFdaCabal: Son terroristas; no vándalos. Ya los hechos obligan a modificar la candidez del idioma.
-  **ESPARTANO.** @ESPARTANO01234 6m
RT @MariaFdaCabal: Son terroristas; no vándalos. Ya los hechos obligan a modificar la candidez del idioma.
-  **ortodoncia funcional** @ortodonciafull 6m

RT @EdoCote: A @petrogustavo en las Presidenciales 2022 le iría como le está yendo hoy a Iglesias en Madrid. DESAPARECIÓ del Mapa Político...



Mariayrbu @mariayrbu

6m

RT @CGurisattiNTN24: Policías buenos! Miles de hombres y mujeres honestos que dan su vida por nosotros como ilustra esta foto de AFP de uno...



Los Refranes De Mi Abuelita @mandingo_og

6m

@colonial72 @CGurisattiNTN24 Subversivos de mi corazón...



CPersa @yyz_perez

6m

RT @MariaFdaCabal: Pero el policía debe defenderse "proporcionalmente". O sea, la autoridad no puede tener superioridad material y legal pa...



Juan Carlos Duque @juankd

6m

RT @MariaFdaCabal: Son terroristas; no vándalos. Ya los hechos obligan a modificar la candidez del idioma. twitter.com/cgurisattintn24...



Libertario @vivaguatemala0

6m

RT @MariaFdaCabal: Son terroristas; no vándalos. Ya los hechos obligan a modificar la candidez del idioma.



katerin serrano @KATERINSERRANO1

7m

RT @CGurisattiNTN24: Noche de horror en Bogotá! 16 CAI atacados. Quemando vivos a los policías! Eso es intento de asesinato! Hasta un vánda...



IVAN ZAFRA @ZafraI

7m

@CGurisattiNTN24 Será que nos toca dejarnos matar y la Policía y el ejército miran que nos maten? Cuando nos defenderán a los no violentos?



facelyon @facely22

7m

RT @MariaFdaCabal: Pero el policía debe defenderse "proporcionalmente". O sea, la autoridad no puede tener superioridad material y legal pa...



E7EIS1 @orozano1

7m

RT @CGurisattiNTN24: De verdad! Es una noche de horror! Los policías son seres humanos! Queman su CAI y por eso deben salir y quedar en las...



claperal @claperal

7m

@mbachelet algun comentario? twitter.com/CGurisattiNTN24...



katerin serrano @KATERINSERRANO1

7m

RT @MariaFdaCabal: Son terroristas; no vándalos. Ya los hechos obligan a modificar la candidez del idioma.



WilThe @WilThe72

7m

- @CGurisattiNTN24 Cuando la opción es un incompetente las cosas siempre terminan y salen mal <https://t.co/rfz1VcQeaT>
-  **Salvatore De Vincenzo** @sdevincenzo 7m
- @Brownianaweb @SolmarVarela @IvanDuque twitter.com/CGurisattiNTN24
-  **luz stella** @luzes125 7m
- RT @CGurisattiNTN24: Noche de horror en Bogotá! 16 CAI atacados. Quemando vivos a los policías! Eso es intento de asesinato! Hasta un vándala...
-  **BERNY COMENTA** @Berny65140349 7m
- @Stminerero @opinocol @CGurisattiNTN24 @ONU_derechos Mire UD. Por historia ningún derecho se a ganado lamentablemente... twitter.com/i/web/status/1...
-  **Edgar Cepeda V.** @edgarcepedav 7m
- @CGurisattiNTN24 @JulieDuque1Si señora, no más!!!!.....estamos al borde del despeñadero y rodar sin posibili... twitter.com/i/web/status/1...
-  **Carlogue** @carlogue 7m
- @WRadioColombia @cnni @JMVivancoHRW twitter.com/cgurisattintn2...
-  **Salvatore De Vincenzo** @sdevincenzo 8m
- RT @MariaFdaCabal: Son terroristas; no vándalos. Ya los hechos obligan a modificar la candidez del idioma. twitter.com/cgurisattintn2...
-  **María** @marujitalulu 8m
- RT @CGurisattiNTN24: Noche de horror en Bogotá! 16 CAI atacados. Quemando vivos a los policías! Eso es intento de asesinato! Hasta un vándala...
-  **Fanbar** @fanbar99 8m
- @CGurisattiNTN24 Asesinos.
-  **Gio** @luigui1978 8m
- RT @Aborigenamerica: @RafaNietoLoaiza @NTN24 @CGurisattiNTN24 Urge reducción de congresistas, curules, Togados, vagos de FECODE. A indígena...
-  **T** @tato_zapata 8m
- @soyfdelrincon ...y eso que es??? ANGELITOS??? se necesita la mano dura contra estos sinvergüenzas o no???? No se... twitter.com/i/web/status/1...
-  **YESSICA ROLDAN** @YESSICA03557500 8m
- @CGurisattiNTN24 Ya hay 19 muertos civiles 86 desaparecido 1 solo policía muerto quien es el malo?... twitter.com/i/web/status/1...
-  **Juan pablo salazar m** @Juanpasalazar26 8m

RT @MariaFdaCabal: Pero el policía debe defenderse "proporcionalmente". O sea, la autoridad no puede tener superioridad material y legal pa...



George @arq_jorgesilva

8m

RT @CGurisattiNTN24: De verdad! Es una noche de horror! Los policías son seres humanos! Queman su CAI y por eso deben salir y quedar en las...



claudiamed @cmedinri

8m

@CGurisattiNTN24 Claudia eso NO es vandalismo, eso es terrorismo! Es hora de llamar a las cosas por su verdadero nombre.



Phantom @Phantommil

8m

RT @MariaFdaCabal: Son terroristas; no vándalos. Ya los hechos obligan a modificar la candidez del idioma.



Ariel V @arivasca311

8m

RT @RafaNietoLoaiza: A las seis pm, hora Bogotá, con repetición a las once pm, se transmitirá mi entrevista con @CGurisattiNTN24 y @Jeffers...



jose o.Botina @joswa67

8m

RT @CGurisattiNTN24: De verdad! Es una noche de horror! Los policías son seres humanos! Queman su CAI y por eso deben salir y quedar en las...



Antonio @Antonio01806851

8m

@nicolasgarciab @CGurisattiNTN24 De eso no habla La UNU, LA UNU es una MIERDAAAA FUERA ONU de colombia, la Onu es p...
twitter.com/i/web/status/1...



Pjimenez @PRJIMENEZ

9m

RT @MariaFdaCabal: Son terroristas; no vándalos. Ya los hechos obligan a modificar la candidez del idioma.



Javier Ortiz Quintero @JavierOrtizQui1

9m

RT @MariaFdaCabal: Son terroristas; no vándalos. Ya los hechos obligan a modificar la candidez del idioma.



Rocio Arango @RocioArango1

9m

RT @CGurisattiNTN24: De verdad! Es una noche de horror! Los policías son seres humanos! Queman su CAI y por eso deben salir y quedar en las...



Sergio Restrepo @srfestrepo

9m

RT @MariaFdaCabal: Son terroristas; no vándalos. Ya los hechos obligan a modificar la candidez del idioma.



Juan Ramírez @ragojuan

9m

RT @CGurisattiNTN24: Policías buenos! Miles de hombres y mujeres honestos que dan su vida por nosotros como ilustra esta foto de AFP de uno...



Ella se llamaba Martha @MLEjanas

9m

RT @natiibedoya: Incendiar 16 CAIs con policías adentro refleja una sociedad enferma permeada por el vandalismo. ¿Donde están los defensor...



victor daniel castañococo @victordanielcas

9m

RT @MariaFdaCabal: Son terroristas; no vándalos. Ya los hechos obligan a modificar la candidez del idioma.

Twitter Snapshot Report

May 5, 2021 12:25 PM - May 5, 2021 12:30 PM UTC

VickyDavilaH

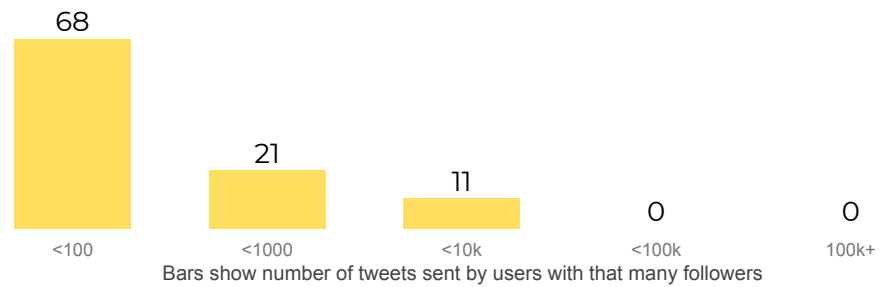
33,212
POTENTIAL REACH

Potential Impressions

Print
▼

Recent tweets about **VickyDavilaH** have generated **38,195 total potential impressions** and a unique potential reach of **33,212**.

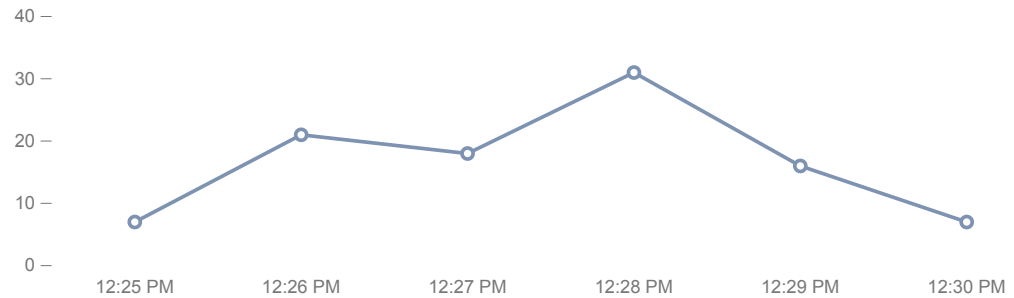
38.2k
IMPRESSIONS



Activity

In the past **5 minutes**, there have been **100 tweets** about **VickyDavilaH**. Of those tweets, there were **12 regular tweets**, **31 retweets** and **57 replies**.

100
TWEETS




Contributors

There have been **97 unique contributors** tweeting about VickyDavilaH recently. Of those, **@Victor_admon** generated the most potential impressions.

97
TOTAL




MOST IMPRESSIONS **7,871**

 **@Victor_admon**
7,871 FOLLOWERS

All Contributors

	TWEETS	RETWEETS	IMPRESSIONS
@Victor_admon	1	0	7,871
@DiazChal	1	1	3,519
@pablovelezen	1	1	2,797
@EsperanzaNutri	1	1	2,632
@jachingate	1	1	2,351
@lucho_correa	1	0	1,918
@colombi06688656	1	1	1,716
@chesusmartinez	1	1	1,665
@Fefefocus	1	1	1,241
@sebasalgarins	1	0	1,110
@EsperanzaPrie16	1	1	1,061
@TheAmywarhol	1	0	985
@r130498	1	1	941
@JuanPab51267236	1	1	925
@jhonbermont	1	0	661
@acevedojair	1	0	656
@Yenny9496	1	1	647
@Charriapl	1	0	613
@AlejoBolivarL	1	0	532

Most Retweeted Tweets

	Juan Diego Bedoya Gonzalez ▼ @juanbedoya73	31m	15
<p>Hola @VickyDavilaH mor, vea la entrevista de Fernando del Rincón de anoche con Álvaro, para que aprenda a hacer per... twitter.com/i/web/status/1...</p>			
	Alberto @higirio_alberto	9h	4
<p>La alocución de @petrogustavo tiene 500k de producciones, en 6 horas, esa es la envidia que siente la señora del paramilitar @VickyDavilaH</p>			
	Indignados Colombia co @ManosLimpiasCo	14m	2
<p>¿Por qué Duque cada vez que pasa algo en Colombia solo da entrevistas a @NestorMoralesC @VickyDavilaH @lcvelez? Lo... twitter.com/i/web/status/1...</p>			

Tweet Timeline

	The wiseman @thewiseman991	10s
<p>RT @juanbedoya73: Hola @VickyDavilaH mor, vea la entrevista de Fernando del Rincón de anoche con Álvaro, para que aprenda a hacer periodism...</p>		
	owen gd @owengod	11s
<p>@VickyDavilaH No tanto que se crea presidente Vicky, si no la manada de pendejos que se lo creen</p>		
	Viviana Gomez @vivis2830	12s
<p>@ManosLimpiasCo @NestorMoralesC @VickyDavilaH @lcvelez No quiere preguntas incómodas el quiere bailar tocar guitarra 🎸</p>		
	Andy Santamaria @andysantamaria1	16s
<p>@VickyDavilaH Hipócrita, arrodillada ... Pero no te parece barbaridad que nos este censurando en Cali y que en Bogo... twitter.com/i/web/status/1...</p>		
	rosinagamboa @rosinagamboa	19s
<p>@Pecoralrt @VickyDavilaH Y creo que fue al contrario, quemaron el hotel, los manifestantes porque hubo policías ahí... twitter.com/i/web/status/1...</p>		
	Nelly @Nelly051125	20s
<p>@VickyDavilaH Y Duque aunque se crea presidente sólo es un títere Y usted aunque se crea periodista sólo es una terrorista con micrófono</p>		

	TWEETS	RETWEETS	IMPRESSIONS
@HctorArango3	1	1	504
@Shiky79	1	1	477
@davidfduque	1	0	428
@chechorex16	1	1	419
@Dgonzalez_221	1	0	362
@leonardocuy	1	1	306
@marcoal64932970	1	1	277
@AdielaMtz	1	1	199
@Mile22_	1	0	180
@agustinarevalos	1	1	174
@gutierrezrt4	2	0	130
@Haminton1123	1	1	129
@NathaliaGilC	1	1	104
@bryan154602	1	1	97
@JuCaosocai	1	1	84
@newfoundsoccer	1	1	84
@oscarbl	1	1	80
@Lapanochadetato	1	1	70
@thewiseman991	1	1	69
@papagayita	1	1	53

-  **HERNANDO BO** @EsPeCtAcUIArHBO 22s
 @LuisPuertaM @VickyDavilaH Pero sería de gran ayuda para evitar desórdenes y vandalismo.
-  **Juan Carlos Spitter Rios** @SpitterJC 32s
 @VickyDavilaH Increíble que le diga eso a Duque, Uribe la va a regañar.
-  **José Ingenieros** @JosIngenieros6 34s
 RT @juanbedoya73: Hola @VickyDavilaH mor, vea la entrevista de Fernando del Rincón de anoche con Álvaro, para que aprenda a hacer periodism...
-  **Agustin Arevalo** @agustinarevalos 35s
 RT @juanbedoya73: Hola @VickyDavilaH mor, vea la entrevista de Fernando del Rincón de anoche con Álvaro, para que aprenda a hacer periodism...
-  **Pabel Rivera** @pabel_1 39s
 @VickyDavilaH Aunque se crea Periodista es simplemente un instrumento más...
-  **Ignacio Escobar Urdaneta** @TheAmywarhol 41s
 Aunque se crea Periodista, es solo una aspirante con ganas de ser periodista... twitter.com/VickyDavilaH/s...
-  **Carolina Paez** @Carolin90653611 52s
 @VickyDavilaH Porque solo muestra esa parte, porq no muestra todo el video completo de todo lo que hicieron la an... twitter.com/i/web/status/1...
-  **Cuchifli** @Shiky79 53s
 RT @manueltorralba: @CNNEE @AlvaroUribeVel @soyfdelrincon El exconvicto @AlvaroUribeVel está acostumbrado a que lo entrevisten las prepago d...
-  **Fiyer Santiago Alvarado Ortiz** @fiyersa 54s
 @VickyDavilaH Cómo siempre dissociando para conseguir seguidores. Es bienvenida en Venezuela.
-  **Nicomaniko** @Nikomaniko 55s
 @VickyDavilaH Jajajaja a se reepira veneno en tu comentario... Es un aspirante que te borra en vistas y reproducciones, deje la envidia ole.
-  **Delinho de Souza** @Delinho19 56s
 @dsp_pc @FisicoImpuro Así es su reacción cuando lo entrevista un Verdadero Periodismo;nada de estar LIBRETEADA tipo... twitter.com/i/web/status/1...
-  **Sebastián Algarín** @sebasalgarins 59s

	TWEETS	RETWEETS	IMPRESSIONS
@valenvieira	1	1	42
@JosIngenieros6	1	1	16
@calfmontalvo	1	1	9
@Nicolet26261072	1	1	5
@cesargamboae	2	0	2
@DinosaursJSK	2	0	2
@Motapec	1	0	1
@OmarDavidMoren9	1	0	1
@JorgeRi71199449	1	0	1
@dquirogac	1	0	1
@brigadapalenke	1	0	1
@Liebe22204924	1	0	1
@AnitaHCallejas	1	0	1
@AnaSULacio	1	0	1
@maangeles	1	0	1
@LopezMauriciolb	1	0	1
@DayannaKeshya	1	0	1
@lucializca	1	0	1
@victorarboleda6	1	0	1

Como colombiano sí me siento ofendido por retórica de @AlvaroUribeVel.
 Gracias a @soyfdelrincon por hacer lo que no... twitter.com/i/web/status/1...



Natalia Jaramillo @Natijaramillo84

1m

@norac8am @elsemlante @VickyDavilaH Pues que vergüenza debe sentir la institución al ver el tipo de "profesional" q formó.



Dolly @papagayita

1m

RT @EspañaTovio: En este vídeo queda comprobado que al rufián @AlvaroUribeVel únicamente le gusta las entrevistas amañadas que le hacen las...



César G. Estrato Medio @cesargamboasal

1m

@VickyDavilaH Si... <https://t.co/qMt678UoSn>



Juan Carlos @JuCaosocai

1m

RT @juanbedoya73: Hola @VickyDavilaH mor, vea la entrevista de Fernando del Rincón de anoche con Álvaro, para que aprenda a hacer periodism...



@danielsoriano #ANTIURIBE @Dasorianom

1m

@VickyDavilaH aprendamos el verdadero periodismo, @Tolaymaruja @ELTIEMPO @elespectador @OverTheTrees_ twitter.com/Soyomarvasquez...



Cesargamboa @cesargamboae

1m

@VickyDavilaH <https://t.co/J8Mp2zNgtz>



Alex Chingaté @jachingate

2m

RT @higirio_alberto: La alocución de @petrogustavo tiene 500k de producciones, en 6 horas, esa es la envidia que siente la señora del param...



@RAGNAR LOTHBROK. @colombi06688656

2m

RT @juanbedoya73: Hola @VickyDavilaH mor, vea la entrevista de Fernando del Rincón de anoche con Álvaro, para que aprenda a hacer periodism...



GATOENCERRADO @lucarocho

2m

@VickyDavilaH Si todos sabemos que para usted el presidente es el que le roba las papitas <https://t.co/HfV9IAVsht>



Sandra Ruiz @SandraRuizMira

2m

@VickyDavilaH Ay señora siéntese y se calla por favor, usted no sirve para nada.



Cesare Beccaria @BeccariaCesare

2m

@VickyDavilaH Pero mi querida Vicki mire al presidente titular y dese cuenta cómo volvió este país y como lo tiene... twitter.com/i/web/status/1...

	TWEETS	RETWEETS	IMPRESSIONS
@carexe	1	0	1
@moon_rabbit_25	1	0	1
@12345dubalier	1	0	1
@Jorge_Garzon_	1	0	1
@Claudia46634710	1	0	1
@eddie5829	1	0	1
@orjuela99	1	0	1
@yudyamedina	1	0	1
@alexislozanosa1	1	0	1
@fortyfour91	1	0	1
@ulpani	1	0	1
@BeccariaCesare	1	0	1
@SandraRuizMira	1	0	1
@lucarocho	1	0	1
@gloria_1424	1	0	1
@andresb26	1	0	1
@Dasorianom	1	0	1
@MijaEsPila	1	0	1
@cesargamboasal	1	0	1
@JHONROD19050117	1	0	1

- 
Ulyses, no Eulises. @ulpani 2m
 @san_rey @VickyDavilaH @PoliciaColombia Deje así
- 
Mota @Motapec 2m
 @VickyDavilaH Vicky, por favor haga silencio! Ya hablo demasiado
- 
leonardo cuy @leonardocuy 2m
 RT @juanbedoya73: Hola @VickyDavilaH mor, vea la entrevista de Fernando del Rincón de anoche con Álvaro, para que aprenda a hacer periodism...
- 
Yudy Medina. 🙄co 🙄co 🙄co @yudyamedina 2m
 @higirio_alberto @petrogustavo @VickyDavilaH Que necesidad de nombrarla? Que necesidad de volverla famosa? Se puede...
twitter.com/i/web/status/1...
- 
Ricardo Orjuela @orjuela99 2m
 @diegomatteus Asi se hace una entrevista objetiva @lcvelez @VickyDavilaH, aprendan para que sus familias no se av... twitter.com/i/web/status/1...
- 
Eddie Ospina @eddie5829 2m
 @VickyDavilaH Eso no lo muestran, la fuerza pública también tiene derecho a defenderse.
- 
CT. (R) LA PATRIA SE RESPETA NO SE NEGOCIA @jhonbermont 2m
 Ustedes todavía creen que esto es una manifestación pacífica, que esto es una protesta espontánea? Miren la clase... twitter.com/i/web/status/1...
- 
Valentina López @valenvieira 2m
 RT @juanbedoya73: Hola @VickyDavilaH mor, vea la entrevista de Fernando del Rincón de anoche con Álvaro, para que aprenda a hacer periodism...
- 
Dubalier Ortiz Ch. @12345dubalier 2m
 @AlvaroUribeVel pensaba que lo iba a entrevistar @VickyDavilaH @CGurisattiNTN24 la entrevista que no quieren que ve...
twitter.com/i/web/status/1...
- 
Dean @moon_rabbit_25 2m
 @One_Camilo_ @davidkingarroy @AlvaroUribeVel @soydelrincon @CNNEE @VickyDavilaH @NestorMoralesC El "honorable" ex...
twitter.com/i/web/status/1...
- 
Marco Alejo Paez @marcoal64932970 2m
 RT @juanbedoya73: Hola @VickyDavilaH mor, vea la entrevista de Fernando del Rincón de anoche con Álvaro, para que aprenda a hacer periodism...

	TWEETS	RETWEETS	IMPRESSIONS
@NatiJaramillo84	1	0	1
@Victorguzman909	1	0	1
@Delinho19	1	0	1
@Nikomaniko	1	0	1
@fiyersa	1	0	1
@freddycallejr	1	0	1
@Carolin90653611	1	0	1
@carlosclavijo05	1	0	1
@pabel_1	1	0	1
@juansalazar2015	1	0	1
@DiegoAl78912914	1	0	1
@SpitterJC	1	0	1
@EsPeCtAcUIArHBO	1	0	1
@Nelly051125	1	0	1
@rosinagamboa	1	0	1
@andysantamaria1	1	0	1
@vivis2830	1	0	1
@owengod	1	0	1
@civilcamilo	1	0	1

-  **Esperanza Prieto Suarez** @EsperanzaPrie16 2m
RT @juanbedoya73: Hola @VickyDavilaH mor, vea la entrevista de Fernando del Rincón de anoche con Álvaro, para que aprenda a hacer periodism...
-  **Alejandro Bolivar** @AlejoBolivarL 2m
Opa que pasó aquí? Se le están volteando o es una estrategia para crear credibilidad antes de generar noticias fal... twitter.com/i/web/status/1...
-  **Keshya Dayanna** @DayannaKeshya 2m
@VickyDavilaH Ridicula, ya el país está perdido hace mucho con cada presidente que quiere llega a hacer que el pueb...
twitter.com/i/web/status/1...
-  **Mauricio Lopez** @LopezMauriciolb 2m
@juanbedoya73 @VickyDavilaH Cuando atacaba a Uribe si era imparcial verdad estos idiotas nunca cambian
-  **Gutierritos** @gutierrezrt4 2m
@Soyomarvasquez Esto no es @VickyDavilaH o @lcvelez
-  **Yam** @Yenny9496 2m
RT @juanbedoya73: Hola @VickyDavilaH mor, vea la entrevista de Fernando del Rincón de anoche con Álvaro, para que aprenda a hacer periodism...
-  **VICTOR GOMEZ** @Victor_admon 2m
No debe dolerte @VickyDavilaH que @petrogustavo o cualquier líder de la oposición, se dirija al país. De eso se nut... twitter.com/i/web/status/1...
-  **Pablo Velez** 🇨🇴 @pablovelezen 2m
RT @ManosLimpiasCo: ¿Por qué Duque cada vez que pasa algo en Colombia solo da entrevistas a @NestorMoralesC @VickyDavilaH @lcvelez? Los le...
-  **Héctor Arango** @HctorArango3 2m
RT @ManosLimpiasCo: ¿Por qué Duque cada vez que pasa algo en Colombia solo da entrevistas a @NestorMoralesC @VickyDavilaH @lcvelez? Los le...
-  **Papa Jose Boltxebike** @brigadapalenske 2m
@CNNEE @soydelrincon @AlvaroUribeVel @IvanDuque Lo que pasa es que el ex presidiario no está acostumbrado que le h... twitter.com/i/web/status/1...
-  **Javier Ramirez** @DinosaursJSK 2m
@VickyDavilaH Pero como es que estos 'vandalos' a puntan sus armas a las personas del comun. <https://t.co/xchSVZFNu>
-  **Haminton** @Haminton1123 2m

- RT @higirio_alberto: La alocución de @petrogustavo tiene 500k de producciones, en 6 horas, esa es la envidia que siente la señora del param...
 **Jorge Rico** @JorgeRi71199449 2m
- @PCO_Jesus @VickyDavilaH La barbarie soñada de la izquierda, total anarquía y silencio total ante estas agresiones.... twitter.com/i/web/status/1...
 **Omar David Moreno Yepes** @OmarDavidMoren9 2m
- @VickyDavilaH Veá con tanta noticias verdaderas en redes usted cree que me voy a suscribir para leer por redes a v... twitter.com/i/web/status/1...
 **Yuri Gagarin** @fortyfour91 3m
- @VickyDavilaH @CarolopezAna Cuide sus huevitos
 **Liebe** @Liebe22204924 3m
- @seblpppp @VickyDavilaH Bloqueado por baboso
 **Jorge Garzon - DXN** @Jorge_Garzon_ 3m
- @VickyDavilaH ¿Que sabe usted de esto? "Periodistas objetivos y pacíficos" sabían que manos oscuras buscan deslegit... twitter.com/i/web/status/1...
 **Jesús Martínez G** @chesusmartinez 3m
- RT @PalkovAlexa: @VickyDavilaH Invite al dialogo y ya, señora @ClaudiaLopez ! Inepta!
 **Juan Pablo** @JuanPab51267236 3m
- RT @juanbedoya73: Hola @VickyDavilaH mor, vea la entrevista de Fernando del Rincón de anoche con Álvaro, para que aprenda a hacer periodism...
 **Carlos Alfonso Montalvo E** @calfmontalvo 3m
- RT @juanbedoya73: Hola @VickyDavilaH mor, vea la entrevista de Fernando del Rincón de anoche con Álvaro, para que aprenda a hacer periodism...
 **Lucho Correa** @lucho_correa 3m
- Por una vez estoy de acuerdo con Becky Dávalos. Muy duro este mensaje para Duque. Pero debería ser frentera y nombr... twitter.com/i/web/status/1...
 **Cesargamboa** @cesargamboae 3m
- @VickyDavilaH <https://t.co/WbpUTcCrHg>
 **Diego Albarracin** @DiegoAl78912914 3m
- @ManosLimpiasCo @NestorMoralesC @VickyDavilaH @lcvelez Sencillo @IvanDuque gobierna para esas élites, por eso cuand... twitter.com/i/web/status/1...
 **Sergio Gallego** @chechorex16 3m

- RT @MANCORTI: Prohibido olvidar..! @Alexjavieralean @Notiparaco @VickyDavilaH @elsemblante @williamfer94 @allenvi21261 @ElNegrovicto @BluRa...
-  **Nicoleta** @Nicolet26261072 3m
- RT @ANIABELLO_R: 14-Candelaria Nueva 15- Vivienda 16- Molinos #SOSColombiaNosEstanMatando #SOSColombiaDDHH Miren como maltratan y humillan...
-  **JHON RODRIGUEZ** @JHONROD19050117 3m
- @zea_leo @VickyDavilaH Ese video es viejo.... q man tan bobo
-  **Dagoberto** @dquirogac 3m
- @VickyDavilaH Desde luego, que el general se refiere a su presidente Uribe !
-  **Guillermo** @newfoundsoccer 3m
- RT @maalbore: No apoyo la violencia de ningún lado, pero a ustedes no les parece extraño que cuando el mundo está diciendo los policías est...
-  **Luchi Martínez** @Lapanochadetato 3m
- RT @LuchiitoCo: @VickyDavilaH Y perdio el amiguis es 🤔🤔 Le quedo debiendo las vacunas que le prometió 🤔🤔 Pablo Iglesias deja la política t...
-  **Javier Ramirez** @DinosaursJSK 3m
- @VickyDavilaH Recolección de lo sembrado <https://t.co/HXqRjnlsoC>
-  **Ros** @r130498 3m
- RT @jheeysonRasta: El paraco ! @AlvaroUribeVel quizás se imagino qué en está entrevista le iban a formular las preguntas estúpidas de presc...
-  **Jair Acevedo** @acevedojair 3m
- Señora @VickyDavilaH debería aprender un poco de periodismo ... twitter.com/soyomarvasquez...
-  **Anita H. Callejas** @AnitaHCallejas 3m
- @Elpepis1 @VickyDavilaH Tuteas o usteas? Empecemos por el idioma y después que se note la educación desde la que opinamos 😊
-  **Ana Ulacio** @AnaSULacio 4m
- @VickyDavilaH @mariugonz Lo mismo hicieron los comunistas en Ecuador en el 2019.
-  **María de los Ángeles** @maangeles 4m
- @elespectador Como no es @VickyDavilaH
-  **Ana** @Mile22_ 4m

- Ya va siendo como hora que le cierren la cuenta a @VickyDavilaH
Rodrigo Diaz Chavez @DiazCha1 4m
- RT @juanbedoya73: Hola @VickyDavilaH mor, vea la entrevista de Fernando del Rincón de anoche con Álvaro, para que aprenda a hacer periodism...
crisinita @lucializca 4m
- @pks1785 @UnaCervezaPues @CNNEE @VickyDavilaH @lcvelez @NoticiasRCN @NoticiasCaracol No..no les va a alcanzar, ya h...
twitter.com/i/web/status/1...
victor arboleda @victorarboleda6 4m
- @VickyDavilaH asi como subes videos de agresion a la policia, porque no muestras los tantos que hay hacia la poblac... twitter.com/i/web/status/1...
Carlos Borda @carexe 4m
- @VickyDavilaH Cuando preocupa más la forma que el fondo...
bryan @bryan154602 4m
- RT @jsanin: Durísimo sablazo de Vicky Dávila a Iván Duque.
Fabio Charria Palomino @Charriap1 4m
- Será que l@s lameculos del periodismo colombiano vieron la entrevista de cnn? @VickyDavilaH, Luis carlos velez.... twitter.com/i/web/status/1...
Claudia Patricia Sepúlveda @Claudia46634710 4m
- @VickyDavilaH Terrible!!! 🤬
Oscar Bello @oscarbl 4m
- RT @higirio_alberto: La alocución de @petrogustavo tiene 500k de producciones, en 6 horas, esa es la envidia que siente la señora del param...
Alexis Lozano @alexislozanos1 4m
- @santiagopolob @VickyDavilaH @lcvelez señores periodistas por que esto no lo difunden? Ustedes solo muestran lo que... twitter.com/i/web/status/1...
DAVID DUKE @davidfduque 4m
- Vicky, no lo pudiste decir mejor, el mejor indirectazo del día. Espero @IvanDuque el que quiere ser presidente no l... twitter.com/i/web/status/1...
Esperanza Navarro @EsperanzaNutri 4m
- RT @higirio_alberto: La alocución de @petrogustavo tiene 500k de producciones, en 6 horas, esa es la envidia que siente la señora del param...
Adiela Martinez @AdielaMtz 4m

- RT @juanbedoya73: Hola @VickyDavilaH mor, vea la entrevista de Fernando del Rincón de anoche con Álvaro, para que aprenda a hacer periodism...
-  **Gloria** @gloria_1424 4m
- @VickyDavilaH El pueblo se canso de sus tiranos
-  **Andrés Beltrán** @andresb26 4m
- @AlvaroUribeVel @soyfdelrincon @CNNEE Gracias por la invitación a ver esa excelente entrevista, muy diferente al se... twitter.com/i/web/status/1...
-  **Gonzi** @Dgonzalez_221 4m
- Perfumado y bien peinadito q diferencia aprende @VickyDavilaH twitter.com/alexbaretv/sta...
-  **Príncipe de Bazurto** @Fefefocus 4m
- RT @arnaldop18: Los medios internacionales sí lo sacan de casillas y le cantan la tabla como es, no como los lambones de @NoticiasRCN @Noti...
-  **Nathalia Gil** @NathaliaGilC 4m
- RT @juanbedoya73: Hola @VickyDavilaH mor, vea la entrevista de Fernando del Rincón de anoche con Álvaro, para que aprenda a hacer periodism...
-  **GUAMBI** @MijaEsPila 4m
- @angel_duran12 @juancar88761981 @VickyDavilaH No se podían quedar atras de los traquetos de su partido.
-  **Víctor Guzmán** @Victorguzman909 4m
- @elespectador Estaba acostumbrado a las entrevistas con las periodistas lavaculos de @VickyDavilaH y @saludhernandezm
-  **Freddy Calle Jr.** @freddycallejr 4m
- @VickyDavilaH #SOSColombiaDDHH #SOSColombiaEnDictadura #DuqueAsesino #ColombiaSOS
-  **Gutierritos** @gutierrezrt4 5m
- Esto no es @VickyDavilaH y @lcvelez paraco hijo de puta.! twitter.com/CNNEE/status/1...
-  **Carlos Clavijo** @carlosclavijo05 5m
- @VickyDavilaH Se refiere a duque o al patrón matón???
-  **Juan Salazar** @juansalazar2015 5m
- @VickyDavilaH No das ni lástima Vicky!
-  **CAMILO TORRES** @civilcamilo 5m

@VickyDavilaH Esto es vandalismo y una manada de zánganos llenos odio
gracias. Al señor @petrogustavo @GustavoBolivar petardos

Twitter Snapshot Report

May 5, 2021 12:27 PM - May 5, 2021 12:31 PM UTC

@lcvelez

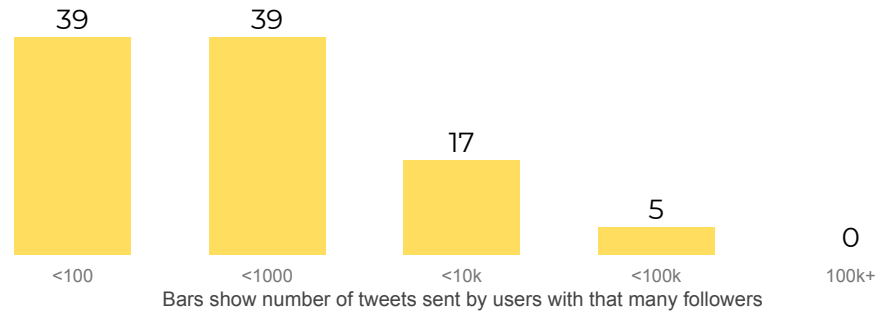
78,210
POTENTIAL REACH

Potential Impressions

Print
▼

Recent tweets about @lcvelez have generated **116,704 total potential impressions** and a unique potential reach of **78,210**.

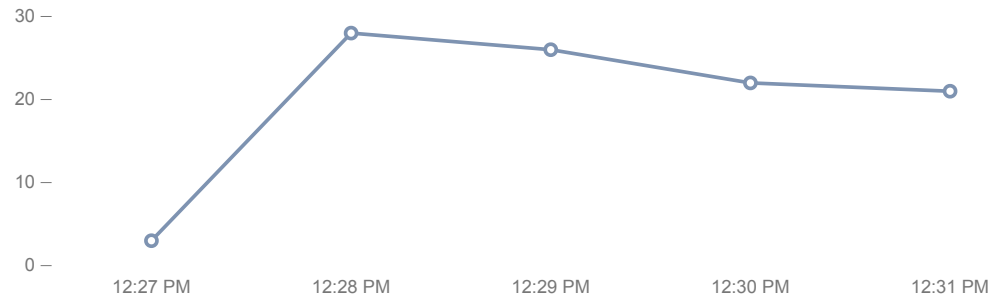
116.7k
IMPRESSIONS



Activity

In the past **4 minutes**, there have been **100 tweets** about @lcvelez. Of those tweets, there was one regular tweet, **67 retweets** and **32 replies**.

100
TWEETS




Contributors

There have been **90 unique contributors** tweeting about @lcvez recently. Of those, **@mjferreiro** generated the most potential impressions.

90
TOTAL

MOST IMPRESSIONS 30.9k

 @mjferreiro
10.3k FOLLOWERS

All Contributors

	TWEETS	RETWEETS	IMPRESSIONS
@mjferreiro	3	3	30.9k
@cabasgustavo	1	1	19k
@DfajardoR	1	1	10.9k
@juanbemej	2	2	8,184
@EsperanzaCrden6	1	1	4,161
@jacramr	1	1	3,384
@JIC01513837	2	1	3,053
@pablovelezen	1	1	2,797
@GomezrRuben	1	1	2,468
@g3rm4n177503	1	1	1,806
@guidogomez1973	1	1	1,693
@luciagnecco	1	1	1,669
@anfelipe001	2	2	1,620
@yepes536	1	1	1,571
@esferaceleste	1	1	1,564
@godiemuriel	1	1	1,488
@aauribea	2	2	1,476
@mschp	2	1	1,300
@castro_juanc	1	1	1,194







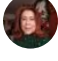

Most Retweeted Tweets

	Luis Carlos Vélez  @lcvelez	1h	25
<p>La noche del 4 de mayo fue una de las más violentas de los últimos tiempos en Bogotá. ¿Quién y cómo atacan simultán... twitter.com/i/web/status/1...</p>			
	Luis Carlos Vélez  @lcvelez	2h	12
<p>Protestas pacíficas sí, vándalos no. El ataque simultáneo a CAIs anoche en Bogotá fue planeado y ejecutado a precis... twitter.com/i/web/status/1...</p>			
	Gustavo Rugeles @GustavoRugeles	15m	6
<p>Dato: El @mindefensa @Diego_Molano confirma en entrevista con @lcvelez en @lafm la revelación de @EIExpedienteCol :... twitter.com/i/web/status/1...</p>			

Tweet Timeline

	Juan @juanbemej	16s
<p>RT @lcvelez: #NoMas violencia #NoMas abusos #NoMas agresiones Nos estamos matando</p>		
	Libertad @esferaceleste	17s
<p>RT @GustavoRugeles: Dato: El @mindefensa @Diego_Molano confirma en entrevista con @lcvelez en @lafm la revelación de @EIExpedienteCol : ha...</p>		
	Guido Gómez @guidogomez1973	18s
<p>RT @lcvelez: Autoridades reportan que vándalos que atacaron estaciones de Transmilenio se robaron sistemáticamente las cajas y el dinero de...</p>		
	Carlos Andrés García Vergara @Cardresgarcia	21s
<p>RT @lcvelez: Protestas pacíficas sí, vándalos no. El ataque simultáneo a CAIs anoche en Bogotá fue planeado y ejecutado a precisión. Eso no... coFilippoco @Fillipo222</p>		
	@Fernando_MVZ89 @infopresidencia @IvanDuque @NestorMoralesC @BluRadioCo @lcvelez 	22s
	paky @Injimem	23s
<p>RT @lcvelez: La noche del 4 de mayo fue una de las más violentas de los últimos tiempos en Bogotá. ¿Quién y cómo atacan simultáneamente 16...</p>		

	TWEETS	RETWEETS	IMPRESSIONS
@sebasalgarins	1	0	1,110
@Anasofiatru58	1	1	1,020
@hnodfcl681	1	1	999
@RafaelGalindo55	1	1	933
@1JOEN	1	1	888
@Injimen	1	1	734
@lalulalita	1	1	718
@RMECHITA	1	1	697
@guapanelo45	1	1	690
@DronevisionCo	1	1	663
@albacaminante	1	1	654
@jovannimondrag1	2	2	574
@fonsiparra	1	1	525
@SindicatoDeSer1	1	1	516
@HctorArango3	1	1	504
@Juliana76974503	1	1	463
@jafravaca	1	1	462
@GomezMune	1	1	405
@AMPAROGARAY	1	1	305
@ElRedentor9	1	1	273

-  **LUCHA OBRERA** @alemanest 26s
 @lcvelez @PAZsinImpunidad Bandalismo es lo que usted hace desde el canal para el que trabaja... el hecho se sesgar... twitter.com/i/web/status/1...
-  **Viento en Contra** @Evolucionadus 27s
 @lcvelez @liliabreub Pasó en Venezuela, Chile, México, Argentina.... La "brisa bolivariana" que prometieron Diosdad... twitter.com/i/web/status/1...
-  **Milena C** @albacaminante 27s
 RT @lcvelez: La noche del 4 de mayo fue una de las más violentas de los últimos tiempos en Bogotá. ¿Quién y cómo atacan simultáneamente 16...
-  **JM10** @jorgemario10 29s
 RT @GustavoRugeles: Dato: El @mindefensa @Diego_Molano confirma en entrevista con @lcvelez en @lafm la revelación de @ElexpedienteCol : ha...
-  **David Álvarez** @david_alvarezp 30s
 @lcvelez twitter.com/david_alvarezp...
-  **GREICYVELA** @GreicyVela 30s
 RT @lcvelez: #LoUltimo - Este es el cronograma de diálogo que presenta el Gobierno @lafm #NoMas https://t.co/y2ymhb6LoV
-  **JOEN ENRIQUE GALVIZ G.** @1JOEN 30s
 RT @GustavoRugeles: Dato: El @mindefensa @Diego_Molano confirma en entrevista con @lcvelez en @lafm la revelación de @ElexpedienteCol : ha...
-  **ani oli** @aoliveros84 32s
 RT @lcvelez: #LoUltimo - Este es el cronograma de diálogo que presenta el Gobierno @lafm #NoMas https://t.co/y2ymhb6LoV
-  **BitzaPineda** @BitzaniaP 35s
 RT @lcvelez: Autoridades reportan que vándalos que atacaron estaciones de Transmilenio se robaron sistemáticamente las cajas y el dinero de...
-  **Alderecho Asociados** @AlderechoA 36s
 @lcvelez Muy doloroso para la gente de bien lo q ocurrió anoche en los Caí de Bogotá. La tentativa de homicidio al... twitter.com/i/web/status/1...
-  **luz Amparo Garay** @AMPAROGARAY 39s
 RT @lcvelez: La noche del 4 de mayo fue una de las más violentas de los últimos tiempos en Bogotá. ¿Quién y cómo atacan simultáneamente 16...
-  **Esperanza Cárdenas** @EsperanzaCrden6 40s


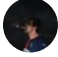









	TWEETS	RETWEETS	IMPRESSIONS
@icasadeoracion	1	1	261
@jorgemario10	1	1	255
@kmachado5	1	1	254
@ana_mile_jim	1	1	252
@juarbole	2	2	236
@plata107	1	1	223
@GreicyVela	1	1	192
@stephycaicedo	1	1	189
@Luzloizeaux	1	1	189
@SportsAndSex1	1	1	187
@FerneyHerreraC	1	1	185
@ruth_mirian8	1	1	153
@diegoforeron	1	1	139
@BitzaniaP	1	1	126
@aoliveros84	2	2	112
@rejonero3	1	1	101
@Cardresgarcia	1	1	84
@p_proyectos	1	1	60
@FABIANHDUQUE	1	1	45

- RT @lcvelez: La noche del 4 de mayo fue una de las más violentas de los últimos tiempos en Bogotá. ¿Quién y cómo atacan simultáneamente 16...
-  **Maria José Ferreiro** @mjferreiro 45s
- RT @lcvelez: Protestas pacíficas sí, vándalos no. El ataque simultáneo a CAIs anoche en Bogotá fue planeado y ejecutado a precisión. Eso no...
-  **Ferney Herrera Cruz** @FerneyHerreraC 48s
- RT @lcvelez: La noche del 4 de mayo fue una de las más violentas de los últimos tiempos en Bogotá. ¿Quién y cómo atacan simultáneamente 16...
-  **Diego Fajardo R** @DfajardoR 54s
- RT @lcvelez: Protestas pacíficas sí, vándalos no. El ataque simultáneo a CAIs anoche en Bogotá fue planeado y ejecutado a precisión. Eso no...
-  **Andres Uribe** @aauribea 57s
- RT @GustavoRugeles: Dato: El @mindefensa @Diego_Molano confirma en entrevista con @lcvelez en @lafm la revelación de @EIExpedienteCol : ha...
-  **Maria José Ferreiro** @mjferreiro 59s
- RT @lcvelez: Autoridades reportan que vándalos que atacaron estaciones de Transmilenio se robaron sistemáticamente las cajas y el dinero de...
-  **Miguel Martinez Parr** @migumarp 1m
- @lcvelez jajajajajaja ja. El Sr chileno que cortaron ayer tiene razón..... Jajajajaja jajajajajaja. Todo será renovado pronto!!!
-  **miguel angel quevedo** @guapanelo45 1m
- RT @lcvelez: La noche del 4 de mayo fue una de las más violentas de los últimos tiempos en Bogotá. ¿Quién y cómo atacan simultáneamente 16...
-  **Eddys_10** @ellogico 1m
- @GustavoRugeles @JuanAbelG @PanAmPost_es @lcvelez @lcvelez @JuanDiegoAlvira @juanrobertovarg @marioherzam...
twitter.com/i/web/status/1...
-  **Ana Morales** @Anasofiatru58 1m
- RT @lcvelez: La noche del 4 de mayo fue una de las más violentas de los últimos tiempos en Bogotá. ¿Quién y cómo atacan simultáneamente 16...
-  **Laura Albarracín** @lalulalita 1m
- RT @lcvelez: Protestas pacíficas sí, vándalos no. El ataque simultáneo a CAIs anoche en Bogotá fue planeado y ejecutado a precisión. Eso no...
-  **LorenaToRo** @lorenatorresro 1m

	TWEETS	RETWEETS	IMPRESSIONS
@cfcaballero	1	1	39
@carlos96805730	1	1	10
@anamarin_78	1	0	1
@CarlosAndresSF	1	0	1
@vivis2830	1	0	1
@COROCORITA	1	0	1
@orjuela99	1	0	1
@27Pablofer	1	0	1
@lorenatorresro	1	0	1
@santyescobar_12	1	0	1
@gutierrezrt4	1	0	1
@ellogico	1	0	1
@Ankephter	1	0	1
@migumarp	1	0	1
@maript46	1	0	1
@Ulises40287336	1	0	1
@mljavieramos	1	0	1
@adhegoz	1	0	1
@AlderechoA	1	0	1
@Delinho19	1	0	1

- @ManosLimpiasCo @NestorMoralesC @VickyDavilaH @lcvelez Por que Nesticor es el cuñado, y está libreteado..
-  **jacramr** @jacramr 1m
- RT @lcvelez: "Disidencias de las FARC que financian a un grupo JM19 y el Movimiento Bolivariano están tras los ataques en Cali y a las aut...
-  **yps** @yepes536 1m
- RT @lcvelez: La noche del 4 de mayo fue una de las más violentas de los últimos tiempos en Bogotá. ¿Quién y cómo atacan simultáneamente 16...
-  **El Richardo** @rikrdo_rm 1m
- @ManosLimpiasCo @NestorMoralesC @VickyDavilaH @lcvelez Ya sabemos no se desgasten, tiene al cuñado y al perrito faldero
-  **Andres Felipe Angel** @anfelipe001 2m
- RT @lcvelez: Protestas pacíficas sí, vándalos no. El ataque simultáneo a CAIs anoche en Bogotá fue planeado y ejecutado a precisión. Eso no...
-  **Rubencho.g** @GomezrRuben 2m
- RT @lcvelez: La noche del 4 de mayo fue una de las más violentas de los últimos tiempos en Bogotá. ¿Quién y cómo atacan simultáneamente 16...
-  **Carlos A. Santana F.** @CarlosAndresSF 2m
- @TimoLirri @lcvelez @lafm Silogismo sería decir: "robaron Transmilenio porque los de chirajara, hidroituango y túne... twitter.com/i/web/status/1...
-  **Rafael Galindo** @RafaelGalindo55 2m
- RT @lcvelez: La noche del 4 de mayo fue una de las más violentas de los últimos tiempos en Bogotá. ¿Quién y cómo atacan simultáneamente 16...
-  **German Ramirez** @g3rm4n177503 2m
- RT @ManosLimpiasCo: ¿Por qué Duque cada vez que pasa algo en Colombia solo da entrevistas a @NestorMoralesC @VickyDavilaH @lcvelez? Los le...
-  **ani oli** @aoliveros84 2m
- RT @lcvelez: Autoridades reportan que vándalos que atacaron estaciones de Transmilenio se robaron sistemáticamente las cajas y el dinero de...
-  **Stephy Caicedo** @stephycaicedo 2m
- RT @lcvelez: Protestas pacíficas sí, vándalos no. El ataque simultáneo a CAIs anoche en Bogotá fue planeado y ejecutado a precisión. Eso no...
-  **Viviana Gomez** @vivis2830 2m

	TWEETS	RETWEETS	IMPRESSIONS
@ALEJOARQUITECTO	1	0	1
@EdgarRiveros18	1	0	1
@david_alvarezp	1	0	1
@ricflorez	1	0	1
@FREDY9011	1	0	1
@Evolucionadus	1	0	1
@alemanest	1	0	1
@ricardolondonoo	1	0	1
@Fillipo222	1	0	1
@RIJCHC	1	0	1
@Fernando_MVZ89	1	0	1
@rikrdo_rm	1	0	1

- @ManosLimpiasCo @NestorMoralesC @VickyDavilaH @lcvelez No quiere preguntas incómodas el quiere bailar tocar guitarra 🎸
-  **Maria José Ferreiro** @mjferreiro 2m
- RT @lcvelez: "Disidencias de las FARC que financian a un grupo JM19 y el Movimiento Bolivariano están tras los ataques en Cali y a las aut..."
-  **Andres Uribe** @aauribea 2m
- RT @lcvelez: "A la policía en Cali la han atacado con armas largas, con fusiles" : A esta hora Diego Molano, Ministro de Defensa de Colombi...
-  **Javier Vargas** @jafravaca 2m
- RT @lcvelez: #LoUltimo - Este es el cronograma de diálogo que presenta el Gobierno @lafm #NoMas <https://t.co/y2ymhb6LoV>
-  **carlos** @carlos96805730 2m
- RT @lcvelez: Autoridades reportan que vándalos que atacaron estaciones de Transmilenio se robaron sistemáticamente las cajas y el dinero de...
-  **Maye** @luciagnecco 2m
- RT @lcvelez: La noche del 4 de mayo fue una de las más violentas de los últimos tiempos en Bogotá. ¿Quién y cómo atacan simultáneamente 16...
-  **Naomy** 🗨️ ☆💕💕💕💕 @RMECHITA 2m
- RT @lcvelez: La noche del 4 de mayo fue una de las más violentas de los últimos tiempos en Bogotá. ¿Quién y cómo atacan simultáneamente 16...
-  **Ana** @anamarin_78 2m
- @lcvelez La ciudad debe estar llena de guerrilleros traídos por @petrogustavo y no nos dimos cuenta. Falta inteligencia militar.
-  **Fredy Javier Ramos** @mljavieramos 2m
- @lcvelez #nomasparo
-  **Ruth Mirian** @ruth_mirian8 2m
- RT @lcvelez: #LoUltimo - Este es el cronograma de diálogo que presenta el Gobierno @lafm #NoMas <https://t.co/y2ymhb6LoV>
-  **Adriana Herrera** @adhegoz 2m
- @lcvelez Q paguen los instigadores. Ah verdad que la ley esta de parte de los vándalos
-  **Diego Forero** @diegoforeron 2m
- RT @lcvelez: "Disidencias de las FARC que financian a un grupo JM19 y el Movimiento Bolivariano están tras los ataques en Cali y a las aut..."

-  **Kelly J.** @kmachado5 2m
RT @lcvelez: La noche del 4 de mayo fue una de las más violentas de los últimos tiempos en Bogotá. ¿Quién y cómo atacan simultáneamente 16...
-  **Juan Pablo Arboleda** @juarbole 2m
RT @lcvelez: Protestas pacíficas sí, vándalos no. El ataque simultáneo a CAIs anoche en Bogotá fue planeado y ejecutado a precisión. Eso no...
-  **Delinho de Souza** @Delinho19 2m
@dsp_pc @FisicoImpuro Así es su reacción cuando lo entrevista un Verdadero Periodismo;nada de estar LIBRETEADA tipo... twitter.com/i/web/status/1...
-  **Edgar Riveros** @EdgarRiveros18 2m
@lcvelez Totalmente de acuerdo, son vandidos
-  **María Chaves** @mschp 2m
@lcvelez Es terrorismo.
-  **Sebastián Algarín** @sebasalgarins 3m
Como colombiano sí me siento ofendido por retórica de @AlvaroUribeVel. Gracias a @soyfdelrincon por hacer lo que no... twitter.com/i/web/status/1...
-  **Fredy giraldo** @FREDY9011 3m
@lcvelez Eso se llama TERRORISMO
-  **Oración Patria** @RIJCHC 3m
@lcvelez @GalloMatrix TERRORISMO!!!!
-  **daniel castillo** @rejoneo3 3m
RT @lcvelez: A esta hora en @lafm , Dra. Jennifer Gonzalez, médico de la ambulancia en la que iba una señora en trabajo de parto que perdió...
-  **C.A.P.PROYECTOS** @p_proyectos 3m
RT @lcvelez: La noche del 4 de mayo fue una de las más violentas de los últimos tiempos en Bogotá. ¿Quién y cómo atacan simultáneamente 16...
-  **diego** @godiemuriel 3m
RT @lcvelez: "A la policía en Cali la han atacado con armas largas, con fusiles" : A esta hora Diego Molano, Ministro de Defensa de Colombi...
-  **Sincerín** @castro_juanc 3m
RT @lcvelez: Protestas pacíficas sí, vándalos no. El ataque simultáneo a CAIs anoche en Bogotá fue planeado y ejecutado a precisión. Eso no...
-  **Richard Florez** @ricflorez 3m

@dw_espanol Medios que incendian más la hoguera para implantar el FASCISMO SOCIALISTA @nytimes @BBCBreaking @CNN...

twitter.com/i/web/status/1...



Juliana @Juliana76974503

3m

RT @lcvelez: La noche del 4 de mayo fue una de las más violentas de los últimos tiempos en Bogotá. ¿Quién y cómo atacan simultáneamente 16...



Luz Helena Loizeaux ❤️ @Luzloizeaux

3m

RT @lcvelez: La noche del 4 de mayo fue una de las más violentas de los últimos tiempos en Bogotá. ¿Quién y cómo atacan simultáneamente 16...



FabianD @FABIANH DUQUE

3m

RT @lcvelez: La noche del 4 de mayo fue una de las más violentas de los últimos tiempos en Bogotá. ¿Quién y cómo atacan simultáneamente 16...



Jovanni Mondragon M @jovanimondrag1

3m

RT @EcheverriVasq: @lcvelez No sr @lcvelez esto no es VANDALISMO, es TERRORISMO



JIC @JIC01513837

3m

@lcvelez @oscarperez3832 Es terrorismo.



María Chaves @mschp

3m

RT @lcvelez: La noche del 4 de mayo fue una de las más violentas de los últimos tiempos en Bogotá. ¿Quién y cómo atacan simultáneamente 16...



VIRGINIA ROCHA @COROCORITA

3m

@lcvelez Y aquí tiene mucho que ver los medios enmermelados "ALGUNOS" que ADOCTRINAN 🤡🤡🤡🤡🤡 A LOS OYENTES Y TELEVID...

twitter.com/i/web/status/1...



Jovanni Mondragon M @jovanimondrag1

3m

RT @manadear45: @lcvelez Vandalismo? es terrorismo y ya el gobierno dijo claro quién esta detrás de todo esto las farc y el ELN y grupos bo...



JIC @JIC01513837

3m

RT @lcvelez: La noche del 4 de mayo fue una de las más violentas de los últimos tiempos en Bogotá. ¿Quién y cómo atacan simultáneamente 16...



alfonso @fonsiparra

3m


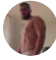

RT @GustavoRugeles: Dato: El @mindefensa @Diego_Molano confirma en entrevista con @lcvelez en @lafm la revelación de @EIExpedienteCol : ha...



Ulises @Ulises40287336

3m

-  **@lcvez Narcoterrorismo urbano!!!!**
giovanni diaz calder @plata107 3m
RT @lcvez: Protestas pacíficas sí, vándalos no. El ataque simultáneo a CAIs anoche en Bogotá fue planeado y ejecutado a precisión. Eso no...
-  **Sindicato De Servidores Públicos De Colombia** @SindicatoDeSer1 3m
RT @lcvez: "Bloqueos están afectando la seguridad alimentaria. Campesinos y consumidores son los más golpeados" A esta hora Rodolfo Enri...
-  **Pablo Caicedo** @27Pablofer 3m
@lcvez @lafm Ese comentario solo puede venir de un hijo de puta como usted, no sé como puede mirar a los ojos a hijos, que Dios lo perdone
-  **Carlos Caballero** @cfcaballero 3m
RT @lcvez: La noche del 4 de mayo fue una de las más violentas de los últimos tiempos en Bogotá. ¿Quién y cómo atacan simultáneamente 16...
-  **Juan Pablo Arboleda** @juarbole 3m
RT @lcvez: La noche del 4 de mayo fue una de las más violentas de los últimos tiempos en Bogotá. ¿Quién y cómo atacan simultáneamente 16...
-  **Ana Milena Jiménez C** @ana_mile_jim 3m
RT @lcvez: Protestas pacíficas sí, vándalos no. El ataque simultáneo a CAIs anoche en Bogotá fue planeado y ejecutado a precisión. Eso no...
-  **Ricardo Orjuela** @orjuela99 3m
@diegomatteus Asi se hace una entrevista objetiva @lcvez @VickyDavilaH, aprendan para que sus familias no se av... twitter.com/i/web/status/1...
-  **Gustavo Cabas B** @cabasgustavo 4m
RT @lcvez: La noche del 4 de mayo fue una de las más violentas de los últimos tiempos en Bogotá. ¿Quién y cómo atacan simultáneamente 16...
-  **Juan** @juanbemej 4m
RT @lcvez: Autoridades reportan que vándalos que atacaron estaciones de Transmilenio se robaron sistemáticamente las cajas y el dinero de...
-  **Hablando Vida** @icasadeoracion 4m
RT @lcvez: Protestas pacíficas sí, vándalos no. El ataque simultáneo a CAIs anoche en Bogotá fue planeado y ejecutado a precisión. Eso no...
-  **Diego Castro** @hnodfcl681 4m
RT @lcvez: La noche del 4 de mayo fue una de las más violentas de los últimos tiempos en Bogotá. ¿Quién y cómo atacan simultáneamente 16...

-  **Santiago Alzate Escobar** @santyescobar_12 4m
@lcvelez SEÑOR JESUCRISTO DERRAMA TU SANGRE PRECIOSA SOBRE NUESTRO PAÍS COLOMBIA Y HAZ QUE BRILLE EN ELLA LA PAZ Y...
twitter.com/i/web/status/1...
-  **Gutierritos** @gutierrezrt4 4m
@Soyomarvasquez Esto no es @VickyDavilaH o @lcvelez
-  **Pablo Velez** 🙏🙏 @pablovelezen 4m
RT @ManosLimpiasCo: ¿Por qué Duque cada vez que pasa algo en Colombia solo da entrevistas a @NestorMoralesC @VickyDavilaH @lcvelez? Los le...
-  **Héctor Arango** @HctorArango3 4m
RT @ManosLimpiasCo: ¿Por qué Duque cada vez que pasa algo en Colombia solo da entrevistas a @NestorMoralesC @VickyDavilaH @lcvelez? Los le...
-  **Jorge Guillermo Colmenares** @Ankephter 4m
@lcvelez @lafm La desinformación pagada por un gobierno corrupto.
<https://t.co/ZgVKIhUNv4>
-  **Sandia49** @maript46 4m
@lcvelez Esa gente no entiende nada no quieren nada solo destruir.
-  **El Redentor** @ElRedentor9 4m
RT @lcvelez: "A la policía en Cali la han atacado con armas largas, con fusiles" : A esta hora Diego Molano, Ministro de Defensa de Colombi...
-  **Alejandro Fajardo** @ALEJOARQUITECTO 4m
@lcvelez @lafm Para este gobierno frágil e indolente (aplaudido y abanderado por medios y periodistas como usted),...
twitter.com/i/web/status/1...
-  **iglesia Uriberiana** @SportsAndSex1 4m
RT @lcvelez: Protestas pacíficas sí, vándalos no. El ataque simultáneo a CAIs anoche en Bogotá fue planeado y ejecutado a precisión. Eso no...
-  **Ricardo Londoño O.** @ricardolondonoo 4m
@_El_Patriota_ Amanezco confundido... Ya no se si el señor @IvanDuque esta del lado de los vándalos patrocinados p... twitter.com/i/web/status/1...
-  **Andres Felipe Angel** @anfelipe001 4m
RT @lcvelez: La noche del 4 de mayo fue una de las más violentas de los últimos tiempos en Bogotá. ¿Quién y cómo atacan simultáneamente 16...
-  **ARCA Patriota** @DronevisionCo 4m

RT @lcvelez: La noche del 4 de mayo fue una de las más violentas de los últimos tiempos en Bogotá. ¿Quién y cómo atacan simultáneamente 16...



Fernando Suárez P. @Fernando_MVZ89

4m

@Fillipo222 @infopresidencia @IvanDuque @NestorMoralesC @BluRadioCo que adivine canciones con @lcvelez 🤔🤔🤔🤔🤔🤔



Muñe Gomez @GomezMune

4m

RT @GustavoRugeles: Dato: El @mindefensa @Diego_Molano confirma en entrevista con @lcvelez en @lafm la revelación de @EIExpedienteCol : ha...

Getafe, 8 de junio de 2021.

D. Francisco Javier Ansuátegui Roig y D. Javier Dorado Porras, Tutores del Trabajo de fin de Máster comparecen y dicen:

1. Que son los tutores del trabajo de fin de máster titulado “Memoria vs Fake News: Un análisis del ejercicio de la libertad de información en el escenario del Pos-acuerdo en Colombia” realizado por D^a Angie Valentina Arango Delgado.
2. Que D^a Angie Valentina Arango Delgado ha terminado las labores de realización de este trabajo de fin de máster.
3. Que al amparo de la normativa vigente, AUTORIZAMOS a que presente los ejemplares correspondientes en ese Instituto, para la iniciación del procedimiento de lectura y defensa del trabajo de fin de máster, y solicitamos se adopten los acuerdos necesarios para llevar a buen término el mismo.

Fdo.: Francisco Javier Ansuátegui Roig

Fdo: Javier Dorado Porras.

ANSUATEGUI ROIG
FRANCISCO JAVIER
- DNI 30511512B

Firmado digitalmente por
ANSUATEGUI ROIG FRANCISCO
JAVIER - DNI 30511512B
Fecha: 2021.06.07 16:58:30
+02'00'

Firmado por DORADO PORRAS
JAVIER - 08033832R el día
07/06/2021 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

SR. DIRECTOR DEL MASTER EN ESTUDIOS AVANZADOS EN DERECHOS
HUMANOS

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN SOBRE INCLUSIÓN DE TRABAJOS FIN DE MÁSTER EN EL ARCHIVO ABIERTO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

TÍTULO DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER:

**Memoria vs Fake News
Un análisis del ejercicio de la libertad de información en el escenario del Pos-acuerdo en Colombia**

1.- ALUMNO/A.

APELLIDOS Y NOMBRE: Arango Delgado Angie Valentina	NIE: Y7253094N
TITULACIÓN: Máster en Estudios Avanzados en Derechos Humanos.	

2.- TUTOR/A O DIRECTOR/A DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER

APELLIDOS Y NOMBRE: Ansuátegui Roig Francisco Javier		DNI: 30511512B
MÁSTER: Máster en Estudios Avanzados en Derechos Humanos	Edición:	Curso: 2020-2021
APELLIDOS Y NOMBRE: Dorado Porras Javier		DNI: 8033832R
MÁSTER: Máster en Estudios Avanzados en Derechos Humanos	Edición:	Curso: 2020-2021

Los abajo firmantes:

<input checked="" type="checkbox"/>	AUTORIZAN
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZAN

El depósito y puesta a disposición del Trabajo Fin de Máster en el Repositorio Institucional de la Universidad, E-Archivo, de acceso libre y gratuito a través de Internet, y otorgando las condiciones de uso de la licencia Creative Commons *reconocimiento-uso no comercial-sin obra derivada*.

Más información en: <http://e-archivo.uc3m.es/help/derechos-autor.html>.

<p>En Getafe, a 8 de junio de 2021.</p> <p>Firma del Director del Trabajo del Fin de Master:</p> <p>ANSUATEGUI ROIG FRANCISCO JAVIER - DNI 30511512B</p> <p>Firmado digitalmente por ANSUATEGUI ROIG FRANCISCO JAVIER - DNI 30511512B Fecha: 2021.06.07 17:04:54 +02'00'</p>	<p>En Getafe, a 8 de junio de 2021.</p> <p>Firma del Director del Trabajo Fin de Master:</p> <p>Firmado por DORADO PORRAS JAVIER - 08033832R el día 07/06/2021 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios</p>
---	--

En Getafe, a 8 de junio de 2021.

Firma del alumno:

ARANGO DELGADO
ANGIE VALENTINA -
Y7253094N

Digitally signed by
ARANGO DELGADO ANGIE
VALENTINA - Y7253094N
Date: 2021.06.08 10:24:21
+02'00'